

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

MEMORIA DE ACTIVIDADES

Junio 87 / Mayo 88



CONSEJO DE UNIVERSIDADES. SECRETARIA GENERAL

R/058:378
CON

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

MEMORIA DE ACTIVIDADES

Junio 1987 - Mayo 1988

R. 60.750
R. 63826

Secretaría General del Consejo de Universidades
Ministerio de Educación y Ciencia



©CONSEJO DE UNIVERSIDADES
Edita: SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO DE UNIVERSIDADES
Imprime: HISPAGRAPHIS, S. A.
Depósito Legal: M. 6826-1989

INDICE

7	Introducción
11	PLENO
17	PONENCIA DE REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS
19	— Real Decreto por el que se corrige error material del anexo del Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, por el que se establece el Título Oficial de Licenciado en Odontología y las Directrices generales de los correspondientes títulos.
23	— Proyecto de Real Decreto por el que se transforman los estudios de Podología en primer ciclo universitario conducente al Título de Diplomado Universitario en Podología y se establecen las Directrices generales propias de los correspondientes planes de estudio.
33	— Procedimiento que debe conducir a la aprobación por el Pleno del Consejo de Universidades de las titulaciones y directrices propias para su elevación al Gobierno.
37	— Informe de la Ponencia de Síntesis de Ciencias Experimentales y de la Salud.
43	— Relación de los informes técnicos sobre futuras directrices generales propias de títulos, remitidos por el Consejo de Universidades a información y debate públicos.
49	COMISION DE COORDINACION Y PLANIFICACION
53	— Acuerdo de la Comisión de Coordinación y Planificación por el que se establecen los límites de las tasas académicas y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1988-89.
57	SUBCOMISION DE CENTROS
59	— Informes favorables sobre creación de nuevos centros universitarios o para la implantación de nuevas enseñanzas.
65	COMISION ACADEMICA
71	— Procedimiento a seguir en los recursos interpuestos ante el Consejo de Universidades en materia de planes de estudio, cambios de denominación de plazas de profesores

universitarios y exención de los requisitos del artículo 38 de la Ley de Reforma Universitaria.

77 SUBCOMISION DE PROFESORADO

79 — Acuerdos en materia de profesorado.

81 — Exención de los requisitos previstos en el artículo 38.1. de la Ley de Reforma Universitaria para concursar a plazas de Catedráticos de Universidad.

85 — Profesores Eméritos.

89 — Sorteos para la designación de vocales de comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de vacantes de cuerpos docentes universitarios.

99 — Número de registro de personal asignados.

103 SUBCOMISION DE AREA DE CONOCIMIENTO

105 — Proyecto de Real Decreto por el que se homologan los títulos de Doctor en Tecnología y Ciencias Aplicadas, Doctor en Ciencias Humanas y Sociales y Doctor en Ciencias de la Naturaleza.

109 — Dictamen sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se homologan los títulos de Doctor en Tecnología y Ciencias Aplicadas, Doctor en Ciencias Humanas y Sociales y Doctor en Ciencias de la Naturaleza.

113 — Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero sobre estudios de tercer ciclo y otros estudios de postgrado.

117 — Propuesta de Real Decreto por el que se modifica la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 2360/84, de 12 de diciembre.

121 — Cambios de denominación de área. Relación entre área de origen y área nueva.

153 SUBCOMISION DE PLANES DE ESTUDIO

155 — Dictamen de las Subcomisiones sobre Planes de Estudio I y II.

159 SUBCOMISION DE CONVALIDACIONES

161 — Proyecto de Orden Ministerial sobre acceso de titulados de Formación Profesional de segundo grado —rama Peluquería y Estética— a determinadas Escuelas Universitarias.

- 165 — Informe de la Comisión Académica.
- 169 — Acuerdo por el que se delega en la Subcomisión de Convalidaciones la resolución de expedientes.
- 173 — Dictamen sobre convalidación de títulos de Odontología obtenidos en diversas Universidades.
- 177 — Decisión de la Comisión Académica del Consejo de Universidades.
- 181 — Dictamen sobre convalidación de títulos de Odontología obtenidos en diversas Universidades.
- 185 — Convalidaciones. Precedentes establecidos por la Comisión Académica. Favorables.
- 231 — Convalidaciones. Precedentes establecidos por la Comisión Académica. Desfavorables.
- 259 — Actividades de la Subcomisión de Convalidaciones.
- 267 SUBCOMISION DE CENTROS
- 269 — Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de ingreso en los Centros universitarios.
- 275 — Dictamen sobre el Proyecto de Real Decreto que modifica el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo por el que se regulan los procedimientos de ingreso en los Centros universitarios.
- 279 — Establecimiento de límites de acceso de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1987-88.
- 297 — Criterios sobre limitación de admisión de alumnos en Centros universitarios para cumplimentar las previsiones del Real Decreto 943/86, de 9 de mayo, y posible calendario de actuaciones.
- 303 — Establecimiento de límite de acceso de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1988-89.
- 321 — Informe sobre la evolución del número de Centros con limitación de acceso y plazas ofertadas de primer curso en los estudios impartidos en dichos Centros. Universidad Pública.
- 331 — Cuadros.
- 341 — Anexo. Datos desglosados por Universidades.

375 SUBCOMISION DE ALUMNADO

- 377** — Normas de permanencia de estudiantes en la Universidad presentadas al Consejo de Universidades a efectos del informe previsto en el artículo 27.2. de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.
- 389** — Informes elaborados por el Consejo de Universidades.
- 395** — Informe sobre el Proyecto de Real Decreto sobre organización de las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios y composición de los Tribunales.
- 401** — Proyecto de Real Decreto sobre organización de las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios y composición de los Tribunales.
- 407** — Informe sobre el Proyecto de Real Decreto sobre organización de las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y composición de los Tribunales.
- 411** — La reforma de las actuales pruebas de acceso a la Universidad.
- 433** — Informe sobre la Orden Ministerial por la que se modifican las pruebas de acceso a la Universidad y sobre la Orden Ministerial por la que se modifica el programa de estudio del Curso de Orientación Universitaria.
- 439** — Real Decreto por el que se introduce la Lengua Catalana en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de las Islas Baleares.
- 443** — Real Decreto por el que se introduce la Lengua Valenciana en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios en la Comunidad Valenciana.
- 447** — Orden de de de por la que se crea el Comité Español del Deporte Universitario, se determina su estructura y se definen las funciones de sus órganos.
- 457** — Informe del Consejo de Universidades emitido por la Subcomisión de Alumnado en su reunión de 11 de febrero de 1988.

461 MESA DEL PLENO

465 SECRETARIA GENERAL



Introducción



El presente volumen constituye la tercera memoria de actividades del Consejo de Universidades. Existe ya, por consiguiente, la posibilidad de establecer una cierta secuencia y comparación en el análisis de las actividades de esta Institución.

En tal sentido aparece en primer lugar una característica destacable: el escaso número de disposiciones normativas de carácter general sobre las que el Consejo de Universidades, en su condición de órgano consultivo, ha debido de emitir informe. Ello se deriva, sin duda, del avanzado desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria, lo que produce que las posibles innovaciones o modificaciones normativas afecten a aspectos instrumentales o periféricos del núcleo esencial del ordenamiento académico universitario.

Conectado con esta estabilización normativa estructural destaca el segundo gran tema de las actividades del Consejo de Universidades en el período temporal recogido en la presente memoria (Junio 1987-Mayo 1988): la reforma de las enseñanzas universitarias.

Este programa de actividades, cuya competencia de propuesta está atribuida al Consejo de Universidades por el artículo 28.1. de la Ley de Reforma Universitaria, ha cumplido en gran medida, en este tiempo el período de información y debate público de las propuestas formuladas por los distintos grupos de trabajo en relación con las directivas propias de los títulos universitarios.

Han sido 125 las propuestas de directrices generales propias de título que se han remitido a información y debate público, y para el que el Consejo de Universidades, a través de su Secretaría General, ha prestado apoyo técnico colaborando en la organización de seminarios y debates en relación con las propuestas formuladas. Igualmente se han elaborado las compilaciones de las sugerencias y observaciones presentadas durante el período de información pública de las 62 titulaciones cuyo plazo de debate terminaba en mayo de 1988.

Ha sido éste, consiguientemente, un período instrumental o de elaboración y recopilación de datos e información previa a la toma de decisiones en materia de reforma de las enseñanzas universitarias. Aspecto de recogida y elaboración de información en materia de enseñanza universitaria que ha tenido como fruto la publicación de una guía de la Universidad, en la que se recogen datos sobre centros, profesorado, departamentos, alumnado, etc.; de un volumen sobre estadística universitaria; un volumen en el que se sistematizan los programas de tercer ciclo; de la estructura departamental; de los ficheros del profesorado universitario; de las áreas de conocimiento, etc.

Todo ello sin perjuicio del desarrollo de las competencias que la vigente normativa atribuye al Consejo de Universidades y a su Secretaría General y cuya actividad, en las correspondientes relaciones y estadísticas se recoge en la presente Memoria.

En relación con el contenido y la estructura de la misma, se mantiene su carácter documental que permite disponer de manera sistematizada y ordenada de los textos singulares que han sido objeto de informe, resolución o dictamen por parte del Consejo de Universidades, al tiempo que se actualizan las series estadísticas que elabora la Secretaría General.

Se cumple así el doble objetivo de dar cuenta de las actividades del Consejo de Universidades, tal como preve el artículo 12.2.b. de su Reglamento, al tiempo que se facilita una serie de información sobre diversos aspectos de la enseñanza universitaria.

La documentación se ha organizado manteniendo la estructura del propio organismo, es decir, Pleno, Comisión de Coordinación y Planificación, Comisión Académica, Mesa del Pleno y Secretaría General, incluyendo dentro de cada apartado sus correspondientes Subcomisiones y Ponencias.

Madrid-octubre de 1988



PLENO



MIEMBROS

PRESIDENTE

El Presidente del Consejo de Universidades será el Ministro del Gobierno que tenga a su cargo las competencias en materia de educación superior (artículo 10 del Reglamento del Consejo de Universidades).

Competencias

1. Ostentar la representación del Consejo de Universidades, ejerciendo su dirección y velando por el adecuado funcionamiento de sus órganos y servicios.
2. Presidir las sesiones del Pleno, de las Comisiones y de la Mesa del Pleno, pudiendo delegar en un Vicepresidente.
3. Designar los miembros del Consejo de Universidades que han de formar parte de las Comisiones.
4. Nombrar a los Vicepresidentes.
5. Cualquier otra que le atribuya el Reglamento del Consejo de Universidades.

VICEPRESIDENTES

El Presidente del Consejo de Universidades designará, de entre sus miembros, un Vicepresidente primero.

En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente primero le sustituirá y presidirá el Pleno y las Comisiones.

Habrán dos Vicepresidentes segundos del Consejo de Universidades, uno para la Comisión de Coordinación y Planificación y otro para la Comisión Académica.

El Vicepresidente correspondiente a la Comisión de Coordinación y Planificación será elegido por ésta de entre los miembros del Consejo de Universidades que sean responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

El Vicepresidente correspondiente a la Comisión Académica será elegido por ésta de entre los miembros del Consejo que sean Rectores de Universidad.



Los Vicepresidentes segundos asistirán al Presidente, o al Vicepresidente primero, en el desempeño de sus funciones y ejercerán las que aquellos les deleguen.

Vicepresidente Primero:

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Rojo Alaminos.
Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Vicepresidente Segundo de la Comisión de Coordinación y Planificación:

Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta.
Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vicepresidente Segundo de la Comisión Académica:

Excmo. Sr. D. José María Martín Delgado.
Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

OTROS MIEMBROS

El **Pleno** del Consejo de Universidades estará integrado por el Presidente y por todos los miembros del Consejo.

El **Consejo de Universidades** estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, que hayan asumido competencias en materia de enseñanza superior.
- b) Los Rectores de las Universidades públicas.
- c) Quince miembros nombrados entre personas de reconocido prestigio o especialistas en los diversos ámbitos de la enseñanza universitaria y de la investigación, designados del siguiente modo:

Cinco por el Congreso de los Diputados, cinco por el Senado y cinco por el Gobierno.

COMPETENCIAS

- a) Elaborar el Reglamento del Consejo y elevarlo para su aprobación al Gobierno y proponer, en su caso, las modificaciones que se juzguen oportunas.

- b) Aprobar la Memoria anual del Consejo.
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto del Consejo de Universidades.
- d) Informar sobre la determinación, con carácter general, del número de Centros universitarios y las exigencias materiales y de personal mínimo necesarios para el comienzo de las actividades de las nuevas Universidades o ampliación de número de Centros universitarios en las ya existentes.
- e) Informar sobre el procedimiento de selección para el ingreso en los Centros universitarios, previo informe de la Comisión Académica, oída la Comisión de Coordinación y Planificación.
- f) Proponer al Gobierno los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deben cursarse para su obtención y homologación, previa propuesta a cualquiera de las Comisiones.
- g) Examinar, a iniciativa del Presidente o de alguna de las Comisiones, cualquier tema relativo a la educación superior o a la investigación científica en las Universidades, elevando, en su caso, informes o propuestas a los Poderes Públicos y a las Universidades.
- h) Cualquier otra que corresponda al Consejo de Universidades y no esté expresamente atribuida a una de las Comisiones.

SESIONES:

- 15 de julio de 1987.
- 2 de febrero de 1988.
- 19 y 20 de mayo de 1988.



PONENCIA DE REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS



**REAL DECRETO POR EL QUE SE
CORRIGE ERROR MATERIAL DEL
ANEXO DEL REAL DECRETO 970/1986,
DE 11 DE ABRIL, POR EL QUE
SE ESTABLECE EL TÍTULO OFICIAL
DE LICENCIADO EN ODONTOLOGIA Y
LAS DIRECTRICES GENERALES DE
LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS.***

* Aprobado por el Pleno en sesión de
15 de julio de 1988.

REAL DECRETO /1986, de , por el que se corrige error material del Anexo del Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Odontología y las directrices generales de los correspondientes planes de estudio.

Producido error material en el Anexo al Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Odontología y las directrices generales de los correspondientes planes de estudio, toda vez que como Área de conocimiento correspondiente a la materia troncal «Histología (general y bucal)», figura la expresión «Biología Molecular», mención no constitutiva de ningún área de conocimiento, debe procederse a la oportuna rectificación sustituyendo la expresión «Biología Molecular» por la de «Biología Celular».

Es su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

DISPONGO

Artículo único.—En el Anexo al Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Odontología y las directrices generales de los correspondientes planes de estudio, la expresión «Biología Molecular», que aparece referida a la materia troncal «Histología (general y bucal)», debe entenderse sustituida por la nueva mención de «Biología Celular».

Dado en Madrid, a 7 de julio de 1986



**PROYECTO DE REAL DECRETO POR
EL QUE SE TRANSFORMAN LOS
ESTUDIOS DE PODOLOGIA EN
PRIMER CICLO UNIVERSITARIO
CONDUCTENTE AL TITULO DE
DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN
PODOLOGIA, Y SE ESTABLECEN LAS
DIRECTRICES GENERALES PROPIAS
DE LOS CORRESPONDIENTES PLANES
DE ESTUDIO.**



Proyecto de Real Decreto por el que se transforman los estudios de Podología en primer ciclo universitario conducente al título de Diplomado Universitario en Podología y se establecen las directrices generales propias de los correspondientes planes de estudio.

El Decreto de 4 de diciembre de 1953 unificó los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y autorizó al Ministerio de Educación y Ciencia la creación de las especialidades que se considerasen convenientes. Al amparo de esta habilitación, mediante Decreto 727/1962, de 29 de marzo, se reconoció y reglamentó las enseñanzas de la especialidad de Podología para los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La Disposición Transitoria Segunda, apartado 7) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, dispuso que las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios se convertirían en Escuelas Universitarias, integración que establece posteriormente el Real Decreto 2128/77 de 23 de julio.

En base a la experiencia obtenida desde la promulgación del citado Decreto y a la madurez alcanzada por las Escuelas Oficiales de Podólogos encargadas de estas enseñanzas, el Real Decreto 2966/1980, de 12 de diciembre, procedió a incorporar los estudios de Podología a la Universidad como Escuelas Universitarias, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley General de Educación y al amparo de lo previsto en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias y derogó el Decreto 727/1962. Por defecto de forma en su trámite administrativo, tras recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en enfermería, al omitirse el preceptivo informe a que se refieren los artículos 2.2 y 9.5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, el citado Real Decreto 2966/1980 es anulado por Orden de 15 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1982, manteniéndose en consecuencia regulados los estudios de Podología por el citado Decreto 727/1962.

La anulación del Real Decreto 2966/1980 ha implicado automáticamente la vigencia del Decreto 727/1962, de 29 de marzo, como norma reguladora de las enseñanzas de Podología, sin que, por otra parte, estas enseñanzas encuentren cobertura en el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, por el que se crean los nuevos títulos de Enfermero Especialista, al quedar éste referido a especialidades distintas a las de Podología. Ello configura una situación atípica de estas enseñanzas al no estar legalmente incardinadas en la estructura vigente del sistema universitario y genera una inseguridad jurídica para los alumnos que vienen cursando dichas enseñanzas, al faltar una clara determinación respecto al alcance y efectos de los mismos, todo lo cual conduce a la perentoria e inexcusable necesidad de definir el

marco académico de esta titulación adecuando los objetivos del anulado Real Decreto 2966/1980 a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

A este fin, y atendiendo a las razones de urgencia que anteceden, el presente Real Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Reforma Universitaria, transforma los estudios de Podología en estudios universitarios de Primer Ciclo y crea el título oficial de Diplomado en Podología a la vez que establece las directrices generales a las que deberán ajustarse las Universidades para la elaboración y aprobación de los planes de estudio conducentes a la obtención de ese título.

Por todo ello, a propuesta del Consejo de Universidades, previo informe del Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

DISPO GO

Artículo Primero.—Las enseñanzas de Podología se estructurarán como estudios de Primer Ciclo de la educación universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el presente Real Decreto y demás normas a que se refiere el artículo sexto de la citada Ley.

Artículo Segundo.—Los alumnos que superen los estudios universitarios de Podología obtendrán el Título de Diplomado en Podología, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El Título será expedido por el Rector de la Universidad correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

Artículo Tercero.—Los planes de estudio que deberán cursarse para la obtención del Título oficial Diplomado en Podología, se aprobarán por las Universidades y se homologarán por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos veintiocho y veintinueve de la Ley de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, debiendo ajustarse a lo dispuesto en las directrices generales propias que figuran en el anexo a este Real Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los alumnos que a la entrada en vigor del presente Real Decreto, hubieran iniciado estudios en las actuales Escuelas Oficiales de Podología, continuarán sus enseñanzas conforme a los planes y régimen vigentes en el momento de su matriculación. Quienes concluyan sus estudios en este supuesto, obtendrán el correspondiente Diploma de Podólogo, conforme a dicha legislación.

En todo caso, a partir de la publicación del presente Real Decreto, no se podrán

realizar nuevas matrículas en los estudios regulados por el Decreto 727/1962, de 29 de marzo.

Segunda.—*Quienes estén en posesión del Diploma de Podólogo expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia conforme a la legislación hasta ahora vigente al respecto, tendrán los derechos profesionales que, en su caso, se atribuyan a los nuevos Diplomados en Podología.*

Quienes se encuentren en posesión del Diploma de Podólogo expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia y deseen obtener el Título de Diplomado en Podología a que se refiere el artículo segundo del presente Real Decreto, deberán cumplir los requisitos que a tal fin se fijen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los efectos previstos por el artículo primero, párrafo segundo y el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto 727/1962, de 29 de marzo, serán igualmente de aplicación a los Diplomados en Podología que obtengan su Título al amparo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Tercera.—*De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, el Consejo de Universidades complementará la vinculación entre materias y áreas de conocimiento establecida en las directrices generales que recoge el Anexo a este Real Decreto.*

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 727/1962, de 29 de marzo, salvo el párrafo segundo de su artículo primero, en relación con el artículo 3.º de ese mismo Real Decreto, e igualmente el párrafo segundo de su artículo quinto y demás disposiciones dictadas para su desarrollo en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

DIRECTRICES GENERALES DE LOS PLANES DE ESTUDIO CONDUCTENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE DIPLOMADO EN PODOLOGIA

Primera.—*Los planes de estudio conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Podología que aprueben las Universidades, deberán estructurarse en un único primer ciclo de enseñanzas.*

El citado ciclo, que tendrá un contenido formativo equivalente a tres años de duración, se orientará preferentemente a la formación en las correspondientes disciplinas generales básicas, biosociales y específicas de podología.

Segunda.—Las enseñanzas serán de carácter teórico, práctico y clínico y la carga lectiva global deberá fijarse por el correspondiente Plan de Estudios entre un mínimo de ciento ochenta y un máximo de doscientos setenta.

Tercera.—Entre ese máximo y mínimo, las Universidades distribuirán y ordenarán los contenidos lectivos de su Plan de Estudios, distinguiendo entre materias troncales que se relacionan en el cuadro adjunto, materias determinadas discrecionalmente por las Universidades en sus planes de estudio y materias de libre elección por el estudiante en orden a la flexible configuración de su currículum, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Cuarta.—Los planes de estudio deberán recoger, en cuanto a vigencia y modificación, lo establecido en el artículo once del mencionado Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre.

CUADRO DE MATERIAS TRONCALES, DIPLOMADO EN PODOLOGIA

Materias Troncales y descripción de contenidos	C R E D I T O S			Area o áreas de Conocimiento
	Tot.	Teór.	Práct.	
1. Anatomía - Fisiología Embriología. Histología Estudio anatomo-fisiológico de los diferentes órganos, aparatos y sistemas, profundizando en la descripción detallada de las extremidades inferiores, como base fundamental para el estudio de la patología.	9			Ciencias Morfológicas Fisiología
2. Bioquímica - Biofísica Estructura, composición y organización de la materia de los seres vivos. Principios inmediatos. Biocatalizadores. Oligoelementos. Biosíntesis. Vitaminas y hormonas. Bioquímica y Biofísica de las membranas, músculos y nervios, y otros tejidos del organismo.	5			Bioquímica Biofísica Biología
3. Microbiología y Parasitología Introducción a la Microbiología. Epidemiología. Fuentes de infección. Mecanismo de transmisión. Inmunología. Inmunidad natural y adquirida. Vacunas y sueros. Bacterias, hongos, virus y parásitos más frecuentes aislables en el pie.	5			Microbiología
4. Farmacología aplicada Generalidades. Farmacocinética. Tipos de fármacos de uso en Podología. Valoración de su composición, acciones, indicaciones y contraindicaciones, interacciones y sinergias. Particularidades de los excipientes y de las terapias del pie.	7			Farmacología
5. Teoría general de la enfermedad Concepto anatómico y funcional de la enfermedad. Clasificación etiológica de las enfermedades. Patología de los diferentes órganos, aparatos y sistemas.				Patología General Medicina

CUADRO DE MATERIAS TRONCALES, DIPLOMADO EN PODOLOGIA

Materias Troncales y descripción de contenidos	C R E D I T O S			Area o áreas de Conocimiento
	Tot.	Teór.	Práct.	
5. Podología general Filogenética del pie, Biomecánica y Cinesiología. Teorías de apoyo. Alteraciones estructurales del pie. Patología del antepie. Plantalgias. Talalgias. Alteraciones posturales del aparato locomotor con repercusión en el pie y viceversa. Parámetros clínicos normales y patológicos en decúbito, bipedestación estática y dinámica. Técnicas complementarias de diagnóstico y su interpretación.	20			Medicina Cirugía Fisiología Enfermería
6. Quiropodología Técnicas de la Quiropodología. Tipos de Anestesia en Podología y técnicas de aplicación. Conceptos generales sobre dermatopatías. Tratamiento de los helomas en la superficie del pie y de sus causas. Patologías y tratamiento del aparato ungueal. Técnicas de cirugía menor y aplicaciones. Cirugía de las partes blandas. Conocimiento de la cirugía ósea y articular del pie. Instrumental en quiropodología.	20			Medicina Cirugía Enfermería
7. Ortopodología Moldes. Estudio crítico del calzado. Tecnología de materiales. Prótesis. Férulas. Ortesiología. Calzados especiales. Tipos y funciones.	20			Radiología y Medicina Física Enfermería
8. Podología física Principios anatomo-fisiológicos relacionados con la teoría y técnica de la recuperación. Función del músculo y evaluación podológica. Estudios cinequinéticos de las extremidades inferiores. Valoración de la marcha humana. Estudio y aplicación de principios físicos, eléctricos y manuales, como terapéutica en la patología del pie.	7			Fisiología Ciencias Morfológicas Medicina Radiología y Medicina Física

CUADRO DE MATERIAS TRONCALES, DIPLOMADO EN PODOLOGIA

Materias Troncales y descripción de contenidos	C R E D I T O S			Area o áreas de Conocimiento
	Tot.	Teór.	Práct.	
9. Podología preventiva Prevencción de los problemas del pie en el niño, en el adulto, en la embarazada, en el paciente encamado en la tercera edad y disminuidos físicos y psíquicos. Higiene del calzado.	4			Medicina Preventiva y Salud Pública Enfermería
10. Estadística aplicada Introducción a la Estadística. Cuadro de frecuencias. Medidas de tendencia central y de dispersión. Estudio de relación entre variables. Estimación de parámetros y prueba de hipótesis. Representaciones gráficas.	4			Estadística e Investigación Operativa
11. Prácticas clínicas integradas Durante todo el período de formación se efectuarán prácticas clínicas en las áreas correspondientes a las materias podológicas.	15			

RESOLUCION DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

El Pleno del Consejo de Universidades, en su sesión de 19 y 20 de mayo de 1988, en virtud de las competencias que le reconoce la Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983, aprobó la propuesta de Real Decreto por el que se transforman los estudios de Podología en 1.º Ciclo Universitario, conducente al título de Diplomado en Podología, y se establecen las directrices generales propias de los correspondientes planes de estudio.

**PROCEDIMIENTO QUE DEBE
CONDUCIR A LA APROBACION POR
EL PLENO DEL CONSEJO DE
UNIVERSIDADES DE LAS
TITULACIONES Y DIRECTRICES
PROPIAS PARA SU ELEVACION AL
GOBIERNO.***

* Aprobado por el Pleno en sesión de 2 de febrero
de 1988



A medida que finalice el período de información pública a que se han sometido los Informes Técnicos elaborados por los diferentes grupos de expertos, el proceso de reforma de las enseñanzas universitarias ha de continuar en dos fases bien diferenciadas. La primera, de carácter instrumental, se refiere a la necesaria ordenación y sistematización del resultado de la consulta pública. La segunda, debe conducir a la fijación de los términos concretos de las propuestas que, finalmente, el Pleno del Consejo de Universidades eleve al Gobierno.

1. En relación con la primera de las fases aludidas, este Pleno, en su reunión de 23 de marzo de 1987, acordó que se publicaran las propuestas alternativas, enmiendas, observaciones y sugerencias que, en cada caso, hubieran suscitado los respectivos Informes Técnicos.

Ciertamente, las medidas ya adoptadas por la Secretaría General del Consejo de Universidades permitirán la publicación y, con ello, una primera ordenación de los resultados alcanzados en la fase de información pública. Tales publicaciones serán remitidas por el Consejo a las Universidades e Instituciones interesadas.

Ahora bien, dado el volumen de la documentación e información que se viene recibiendo en la Secretaría General del Consejo de Universidades, la necesaria síntesis de los mismos impone su procesamiento informático, de tal modo que las enmiendas, observaciones y sugerencias se agrupen en torno a los temas básicos que suscita la reforma en curso: títulos, estructura cíclica y duración de las enseñanzas, porcentaje de troncalidad, inclusión o exclusión de materias troncales, adscripción de éstas a áreas de conocimiento, etc.

2. En cuanto a la segunda fase conviene precisar, al menos, los siguientes extremos: a) quién debe asumir la responsabilidad de las tareas de valoración y síntesis; b) con qué método; c) en qué plazo.

a) Parece necesario, en el momento actual del proceso de la reforma de las enseñanzas, fase ya decisiva que debe culminar con sucesivas propuestas del Pleno sobre el establecimiento de títulos oficiales y sus correspondientes directrices generales propias, que sea el propio Pleno, a través de la totalidad de sus miembros, quien asuma directa responsabilidad sobre el proceso.

En consecuencia, se propone a tal fin la creación de Ponencias de Síntesis integradas en su totalidad por miembros del Consejo de Universidades.

Entre los criterios a utilizar para la constitución de dichas Ponencias se sugiere que, entre otros, deberían tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Aunque el número de sus miembros debe ser reducido, dado lo intenso y

prolongado del trabajo a realizar, se propone que la integren, en principio, entre 10 y 15 Vocales del Pleno, entendiéndose que para la adopción de acuerdos deberán estar presentes al menos la mitad más uno de ellos. En todo caso, deberán figurar Vocales del Pleno del Consejo de Universidades que no sean Rectores.

Con el fin de alcanzar la necesaria homogeneidad en las propuestas, las Ponencias de Síntesis deberían abarcar amplios campos del saber. De modo orientativo, se proponen las siguientes: Ciencias Experimentales y de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Humanidades; Enseñanzas Técnicas.

b) El método a utilizar va a depender de manera casi obligada tanto de la entidad de las observaciones resultantes de la información pública como de las materias científicas, técnicas o artísticas de que se trate. No obstante, hay que subrayar que, en todo caso, las Ponencias de Síntesis contarán con la infraestructura de la Secretaría General del Consejo de Universidades (y con los asesoramientos externos que estimen necesarios).

Las propuestas finales de las Ponencias de Síntesis habrán de recoger todos los extremos a que alude el artículo 8 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes, siguiendo en principio el esquema que se acompaña como anexo I.

La Ponencia de Reforma de las Enseñanzas Universitarias armonizará y formalizará la presentación de dichas propuestas al Pleno del Consejo de Universidades.

c) Aún si se consideran las muchas variables que pueden incidir en la duración de esta fase del proceso de reforma, parece aconsejable establecer el período máximo en que, salvo razones excepcionales que lo justifiquen, las Ponencias de Síntesis deberán realizar su labor. Este período puede estimarse en unos dos meses, a partir del momento en que las mismas dispongan de la base de datos informatizada a que antes se ha hecho referencia.

3. Las propuestas de nuevas titulaciones en campos no abordados por los informes técnicos que pudieran producirse en el período de información pública, tras la consideración de su oportunidad por la correspondiente Ponencia de Síntesis, así como las que ella misma puede sugerir, se remitirán a la Ponencia de Reforma de Enseñanzas Universitarias para que, en su caso, se inicie el proceso de tramitación establecido por el Pleno.

4. La Ponencia Universidad-Sociedad del Pleno del Consejo de Universidades deberá estudiar las necesidades sociales que no se encuentran suficientemente atendidas en el momento actual del proceso de reforma de las enseñanzas proponiendo, si procediera, las titulaciones pertinentes. Los acuerdos de la Ponencia en tal sentido se trasladarán a la Ponencia de Reforma de las Enseñanzas Universitarias que, de conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo de Universidades, adoptará las medidas adecuadas con vistas a la eventual aprobación, tanto del título como de las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación.

**INFORME DE LA PONENCIA DE
SINTESIS DE CIENCIAS
EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD**

Los días 12 de abril y 12 de mayo se celebraron sesiones de la «Ponencia de Síntesis de Ciencias Experimentales y de la Salud».

Se trataron cuestiones de carácter general y otras tendentes a la organización del trabajo de la Ponencia con relación a titulaciones concretas y sobre el calendario para la presentación al Pleno de sus conclusiones:

a) Las cuestiones generales consideradas fueron: la configuración de los contenidos de las materias troncales, el porcentaje de troncalidad, la adscripción de las materias troncales a áreas de conocimiento, y la duración de los estudios y estructura cíclica.

a.1.) La configuración de los contenidos de las materias troncales. La descripción de contenidos de una materia troncal no debe ser entendida como el programa de una o varias asignaturas. El concepto de materia troncal, según el Real Decreto 1497/87 es más amplio que el de asignatura de un concreto plan de estudio. Por ello, debe evitarse que lo parezca. Deberá ser una relación de los aspectos de ese concreto campo del conocimiento, que deberían ser abordados durante los estudios correspondientes, con evidente conexión con el perfil de titulación. La descripción de contenidos ha de ser variable según las titulaciones, por la diferente naturaleza de éstos.

a.2.) Porcentaje de troncalidad.

La Ponencia consideró que dicho porcentaje debe variar según las titulaciones, pero que en lo posible el correspondiente al segundo ciclo debe acercarse, tanto como se pueda, al mínimo legal previsto.

a.3.) La adscripción de materias a áreas de conocimiento.

Se considera suficiente lo establecido en el Real Decreto 1497/87. Según sea la índole de la materia, la adscripción deberá hacerse a una sola área de conocimiento, o varias. No se estima conveniente establecer una homogeneización sobre el número máximo o el mínimo de áreas de conocimiento en relación con cada materia, ni tan siquiera en el conjunto de las titulaciones a considerar por esta Ponencia de Síntesis. En todo caso, deberá estimarse que el profesorado cuyos planes correspondan a cada área tiene capacidad para la impartición de cada una de las materias que se asignen al área correspondiente.

Para que la actual adscripción a área de conocimiento de los profesores no interfiera en el proceso de reforma de los planes de estudio, la Ponencia recomienda que, una vez finalizado (para cada titulación o grupo de titulaciones) el proceso de elaboración de las directrices generales comunes se faciliten los cambios de adscripción a áreas de conocimiento de los profesores interesados en ello, a la vista de la «reordenación» de las enseñanzas.

a.4.) Duración y estructura cíclica de los estudios.

La Ponencia acordó que en los estudios de su ámbito no deberían establecerse Diplomaturas intermedias de carácter genérico (p. ej. Diplomado en Físicas, o en Químicas). Igualmente acordó que la duración de las Diplomaturas con perfil específico (profesional) (p. ej. Estadística o Enfermería) deberán tener una duración de tres años.

En relación con las Licenciaturas considerar dos grupos: aquéllos regulados por Directivas de la Comunidad Económica Europea y los restantes.

Para éstos últimos, la Ponencia ha considerado que las cargas lectivas máxima y mínima propuesta por el grupo de trabajo y las surgidas durante el período de información pública, pueden ser articuladas durante cuatro años de estudio. Estima, por ello, que puede ser conveniente el establecimiento de una duración de cuatro años (2 + 2) para dichas Licenciaturas pero que la adopción de una decisión en este sentido debe tener en cuenta también componentes extraacadémicos, tales como la consideración en el mundo laboral y en la administración, del título de licenciado y no según el tiempo requerido para obtenerlo.

En cualquier caso, se hace imprescindible la decisión del Pleno sobre este asunto, para posibilitar los posteriores trabajos de la Ponencia.

La Ponencia quiere hacer constar que en el supuesto de que dicha duración se estableciera en cuatro años, las Administraciones educativas deberían mantener las programaciones presupuestarias, de tal modo que los «recursos liberados» puedan ayudar al mejor desarrollo del tercer ciclo.

b) Respecto a las titulaciones reguladas por Directivas de la Comunidad Económica Europea deberá estarse a lo determinada por éstas.

Se fijó el procedimiento y calendario aproximado de trabajo; siendo de destacar que es intención de la Ponencia remitir al Pleno, antes de finalizar el mes de junio, al menos, las propuestas sobre las titulaciones reguladas por las Directivas de la Comunidad Económica Europea (Medicina y Cirugía, Veterinaria, Farmacia y Enfermería).

Se ha iniciado ya el estudio de los dictámenes técnicos y las observaciones producidas sobre ellos de las titulaciones siguientes: (Física, Química, Estadística, Matemáticas y Óptica y Optometría), de tal forma que las propuestas correspondientes al Pleno podrían ultimarse en un plazo semejante al marcado en el párrafo anterior.

Con el fin de mantener el calendario previsto y facilitar el desarrollo de la reforma de las enseñanzas universitarias, la Ponencia entiende que el Pleno debería asumir los criterios expuestos o, en su caso, rectificarlos, siendo consciente, además de la posible influencia de estas decisiones sobre los trabajos de otras Ponencias.

INFORME DEL PLENO

El Pleno, después de un amplio debate, acuerda recomendar a las Ponencias de Síntesis que estudien, para las carreras de dos ciclos, la aplicación del modelo de 2 + 2 años de duración de los estudios, respetando siempre las directrices de la CEE y las necesidades académicas derivadas de las mismas, así como un módulo de tres años para las Diplomaturas de carácter profesionalizado.

Igualmente, el Pleno considera, en cuanto a la vinculación entre materias troncales y áreas de conocimiento, y teniendo en cuenta las previsiones del Real Decreto 1497/1987, que no es conveniente establecer una homogeneización sobre el número máximo o mínimo de áreas de conocimiento en relación con cada materia, ni tan siquiera en el conjunto de las titulaciones a considerar por cada Ponencia de Síntesis. Según la naturaleza de la materia y el grado de concreción o diversidad de sus contenidos, la vinculación podrá hacerse a un número variable de áreas de conocimiento. La atribución de materias a áreas de conocimiento se entenderá que faculta a las Universidades a adscribir las asignaturas en que modula la materia correspondiente y, en su caso, sus contenidos a profesores de las citadas áreas, atendiendo a criterios de coherencia científica.

**RELACION DE LOS INFORMES
TECNICOS SOBRE FUTURAS
DIRECTRICES GENERALES PROPIAS
DE TITULOS, REMITIDOS POR EL
CONSEJO DE UNIVERSIDADES A
INFORMACION Y DEBATE PUBLICOS.**

Licenciado en Matemáticas
 Diplomado en Estadística
 Licenciado en Ciencias Físicas
 Licenciado en Ciencias Geológicas
 Licenciado en Geología Básica y Prospección
 Diplomado en Óptica y Optometría
 Licenciado en Geofísica
 Licenciado en Farmacia
 Licenciado en Química
 Licenciado en Biología
 Licenciado en Bioquímica
 Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
 Diplomado en Dietética y Nutrición
 Licenciado en Medicina y Cirugía
 Diplomado en Fisioterapia
 Diplomado en Enfermería
 Diplomado en Terapia Ocupacional
 Licenciado en Derecho
 Licenciado en Ciencias Políticas y de la Admon.
 Diplomado en Gestión y Administración Pública
 Licenciado en Antropología Social
 Licenciado en Psicología
 Diplomado en Terapia del Lenguaje y Audición
 Licenciado en Sociología
 Diplomado en Sociología de las Organizaciones
 Diplomado en Sociología del Trabajo y de la Empresa
 Diplomado en Investigación Social y de Mercado
 Diplomado en Población y Ecología Humana
 Diplomado en Trabajo Social
 Licenciado en Periodismo
 Diplomado en Comunicación e Información
 Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
 Licenciado en Comunicación Audiovisual
 Licenciado en Economía
 Diplomado en Administración de Empresas
 Licenciado en Dirección de Empresas
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
 Licenciado en Filología Clásica
 Licenciado en Filología Hispánica
 Licenciado en Filología Vasca
 Licenciado en Filología Francesa
 Licenciado en Filología Alemana
 Licenciado en Filología Catalana
 Licenciado en Filología Hebrea
 Licenciado en Filología Árabe
 Licenciado en Filología Eslava
 Licenciado en Filología Gallega
 Licenciado en Filología Inglesa
 Licenciado en Filología Portuguesa
 Licenciado en Filología Italiana
 Licenciado en Filología Románica

Licenciado en Lingüística
 Licenciado en Traducción e Interpretación
 Licenciado en Filosofía
 Licenciado en Historia
 Licenciado en Historia de América
 Diplomado en Patrimonio Artístico y Cultural
 Licenciado en Historia del Arte
 Licenciado en Geografía
 Licenciado en Ciencias de la Documentación
 Diplomado en Ciencias de la Documentación
 Licenciado en Ciencias Veterinarias

- INGENIERO TÉCNICO ELÉCTRICO
- INGENIERO TÉCNICO EN PROCESOS MECÁNICOS
- INGENIERO TÉCNICO EN AUTOMÁTICA Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
- INGENIERO QUÍMICO
- INGENIERO ELÉCTRICO Y DE CONTROL
- LICENCIADO EN MUSICOLOGÍA
- INGENIERO MECÁNICO
- INGENIERO INDUSTRIAL
- INGENIERO TÉCNICO TEXTIL Y PAPELERO
- INGENIERO EN ORGANIZACION INDUSTRIAL
- INGENIERO TÉCNICO EN PRODUCCIÓN Y CALIDAD
- INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y FABRICACIÓN
- LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESCOLAR
- LICENCIADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
- LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA
- DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
- INGENIERO TÉCNICO EN INSTALACIONES
- ELECTRO-MECÁNICAS Y MINERAS
- INGENIERO TÉCNICO EN EXPLOTACIÓN DE MINAS
- INGENIERO TÉCNICO EN SONDEOS Y PROSPECCIONES
- INGENIERO DE MINAS
- LICENCIADO EN BELLAS ARTES
- DIPLOMADO EN RESTAURACIÓN
- DIPLOMADO EN CERÁMICA ARTÍSTICA
- DIPLOMADO EN FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA
- DIPLOMADO EN DISEÑO ARTÍSTICO
- LICENCIADO EN CIENCIAS DEL MAR
- INGENIERO AGRÓNOMO
- INGENIERO TÉCNICO EN INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS
- INGENIERO TÉCNICO EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA
- INGENIERO TÉCNICO EN MECANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES RURALES
- INGENIERO TÉCNICO EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS
- INGENIERO TÉCNICO EN AEROPUERTOS
- INGENIERO TÉCNICO EN AERONAVEGACIÓN
- INGENIERO TÉCNICO EN AERONAVES
- INGENIERO TÉCNICO EN AEROMOTORES
- INGENIERO TÉCNICO EN ESTRUCTURAS MARINAS
- INGENIERO TÉCNICO EN ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y RADIOCOMUNICACIONES MARINAS
- INGENIERO DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MARINOS
- INGENIERO TÉCNICO EN PROPULSIÓN Y SERVICIOS DEL BUQUE
- INGENIERO NAVAL Y OCEÁNICO
- INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- INGENIERO TÉCNICO EN TRANSPORTES Y SERVICIOS URBANOS
- INGENIERO TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES CIVILES
- INGENIERO TÉCNICO EN HIDROLOGÍA
- INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA
- INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN
- INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS
- INGENIERO EN INFORMÁTICA
- INGENIERO AERONÁUTICO
- DIPLOMADO EN RELACIONES SOCIOLABORALES
- INGENIERO TÉCNICO EN INDUSTRIAS FORESTALES
- INGENIERO TÉCNICO EN EXPLOTACIONES FORESTALES

- 
- INGENIERO DE MONTES
 - INGENIERO TÉCNICO EN IMAGEN Y SONIDO
 - INGENIERO TÉCNICO EN TELECOMUNICACIÓN
 - INGENIERO TÉCNICO EN TELEMÁTICA
 - INGENIERO TÉCNICO EN ELECTRÓNICA
 - INGENIERO EN ELECTRÓNICA
 - DIPLOMADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 - INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN
 - INGENIERO DE ORGANIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
 - ARQUITECTO
 - ARQUITECTO TÉCNICO

**COMISION
DE COORDINACION
Y PLANIFICACION**

MIEMBROS

La Comisión de Coordinación y Planificación estará integrada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las **Comunidades Autónomas** que hayan asumido competencias en materia de enseñanza superior (País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias) y aquellos miembros que el Presidente designe:

En su virtud la composición de la Comisión es la siguiente:

- *Excmo. Sr. D. Manuel Rojo Alaminos.*
- *Consejero competente en materia de enseñanza superior de las Comunidades Autónomas de:*
 - *País Vasco.*
 - *Cataluña.*
 - *Galicia.*
 - *Andalucía.*
 - *Valencia.*
 - *Canarias.*
- Rector de la Universidad de Málaga.
- Excmo. Sr. D. Alfonso Escámez López.
- Excmo. Sr. D. José Luis Sureda Carrión.
- Ilmo. Sr. D. Alfredo Pérez Rubalcaba.
- Ilmo Sra. D.^a Elisa Pérez Vera.

COMPETENCIAS

- a) Informar sobre la creación y supresión de las Universidades oída la Comisión Académica.
- b) Informar sobre la creación de Facultades, Escuelas Técnicas superiores y Escuelas universitarias, oída la Comisión Académica.
- c) Informar sobre la creación y supresión de Institutos Universitarios, oída la Comisión Académica.
- d) Informar sobre la aprobación de nuevos Centros de Universidades privadas, oída la Comisión Académica.

e) Informar sobre el número de Centros y las exigencias, materiales y de personal, mínimas necesarias que deban reunir las Universidades privadas para su reconocimiento.

f) Elevar al Pleno, para su remisión al Gobierno, propuesta sobre los títulos que deberán tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación.

g) Establecer los límites de las tasas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

h) Informar sobre los Convenios de adscripción a las Universidades, como Institutos Universitarios, de Instituciones o Centros de investigación o creación artística de carácter público o privado.

i) Informar sobre las condiciones generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias en las que se deba impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia y la investigación de la medicina y la enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran, oída la Comisión Académica.

j) Proponer las disposiciones necesarias para coordinar las actividades deportivas de las Universidades españolas, con el fin de asegurar su proyección internacional.

3. La Comisión de Coordinación y Planificación, previo informe de la Comisión Académica, podrá formular recomendaciones para coordinar las actividades de las Universidades con Universidades e Instituciones extranjeras.

A estos efectos, las Universidades comunicarán los Convenios de colaboración suscritos, remitiendo copia de los mismos a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

SESIONES

La Comisión de Coordinación y Planificación ha celebrado sesiones en las siguientes fechas:

- 25 de junio de 1987.
- 15 de diciembre de 1987.
- 1 de febrero de 1988.
- 18 de marzo de 1988.
- 20 de mayo de 1988.

**ACUERDO DE LA COMISION
DE COORDINACION Y PLANIFICACION
POR EL QUE SE ESTABLECEN
LOS LIMITES DE LAS TASAS
ACADEMICAS Y DEMAS DERECHOS
POR ESTUDIOS CONDUCENTES
A LA OBTENCION DE TITULOS
OFICIALES PARA EL CURSO 1988-1989.***

* Sesión de 20 de mayo de 1988.



La Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, en su sesión de 20 de mayo de 1988, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2.b. de la Ley de Reforma Universitaria y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.2.g. del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por Real Decreto 552/85, de 2 de abril, establecer los límites de las tasas académicas y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de Títulos oficiales para el curso 1988-89 incrementando las correspondientes al curso 1987-88 en un porcentaje comprendido entre los siguientes límites: un límite mínimo cuantificado por la inflación prevista para los próximos doce meses y, un límite máximo, cuantificado por el incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1988 en cada una de las Administraciones públicas competentes.



SUBCOMISION DE CENTROS



**INFORMES FAVORABLES SOBRE
CREACION DE NUEVOS CENTROS
UNIVERSITARIOS O PARA LA
IMPLANTACION DE NUEVAS
ENSEÑANZAS**

INFORMES FAVORABLES SOBRE CREACION DE NUEVOS CENTROS UNIVERSITARIOS O PARA LA IMPLANTACION DE NUEVAS ENSEÑANZAS

- Creación de la División de Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.
- Implantación de los estudios de Segundo Ciclo de Ciencias Empresariales en la Universidad de Islas Baleares.
- Creación de los estudios de Primer Ciclo de Informática en la Escuela Universitaria Politécnica de Gerona, de la Universidad Politécnica de Cataluña.
- Creación de los estudios de Segundo Ciclo de Ingenieros Industriales en la Universidad de Cantabria.
- Implantación de los estudios de Ingeniería Técnica de Telecomunicación y de la Diplomatura de Informática en la Universidad de Cantabria.
- Creación de los estudios de Ingeniería Técnica Forestal en Palencia (Universidad de Valladolid).
- Implantación de la Sección de Ingeniería Técnica de Telecomunicación en la Escuela Universitaria Politécnica de Burgos, y de la especialidad de Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos (Sección de Ingeniería Técnica de Telecomunicación) en la Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid (Universidad de Valladolid).

- Implantación de la especialidad de Educación Especial en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Valladolid.
- Creación de una E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación y de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación (con supresión de la Sección de Telecomunicaciones de la Escuela Universitaria Politécnica de Las Palmas) en la Universidad Politécnica de Canarias.
- Implantación de los estudios de Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de La Laguna.
- Creación de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola en Almería (Universidad de Granada).
- Creación de una Escuela Universitaria de Graduados Sociales en la Universidad de Alicante.
- Transformación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Valencia en Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación.
- Creación y reconocimiento a efectos civiles de la Escuela Universitaria de Fisioterapia «Salus Infirmorum» de Majadahonda, integrada en la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Creación y reconocimiento a efectos civiles de una Escuela Universitaria de Informática en la Universidad Pontificia de Comillas.
- Creación de la Escuela Universitaria de Enfermería en Ciudad Real, adscrita a la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Creación de una Facultad de Farmacia e impartición de las titulaciones de Licenciado en Farmacia, Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Diplomado en Nutrición y Dietética, en la Universidad del País Vasco.
- Creación, por transformación, de una Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación en la Universidad del País Vasco, con sede en Bilbao.
- Creación, por transformación, de una Escuela Universitaria Politécnica (Naval e Industrial) en la Universidad de Santiago, con sede en El Ferrol.
- Creación de un Centro Superior de Ciencias del mar e implantación de la Licenciatura correspondiente en la Universidad de Cádiz.
- Creación de una Escuela Universitaria de Informática en la Universidad de Cádiz, con sede en Puerto Real.
- Creación de una Facultad de Ciencias Políticas y Sociología en la Universidad de Granada, con sede en Granada.

- Creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación en la Universidad de Málaga, con sede en Málaga.
- Creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Universidad de Granada, con sede en Granada.
- Creación de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola en la Universidad de Zaragoza, con sede en Huesca.
- Creación de una Facultad de Biología en la Universidad de Cantabria.
- Creación de una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de 2.º Ciclo, en la Universidad de León.
- Creación de una Escuela Universitaria de Fisioterapia en la Universidad de Salamanca.
- Transformación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para que pueda impartir el Segundo Ciclo de Derecho (Privado) en Castellón.
- Transformación de la Facultad de Químicas de la Universidad de Valencia para que pueda impartir el Segundo Ciclo de la especialidad de Química Industrial en la sede de Castellón.
- Creación, por transformación, de una Escuela Universitaria Politécnica (Agrícola e Industrial) en la Universidad de Zaragoza, con sede en Logroño.
- Creación de una Facultad de Ciencias de la Información en la Universidad de La Laguna.
- Creación de una Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes en la Universidad Politécnica de Canarias.
- Implantación del Segundo Ciclo de la Licenciatura en Ciencias Empresariales en la Universidad de Salamanca (Facultad de 2.º Ciclo).
- Creación de una Facultad de Ciencias Políticas y Sociología en la Universidad de Salamanca.
- Implantación de los estudios de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación en la Universidad de Murcia.
- Creación de una Escuela Universitaria de Enfermería y reconocimiento a efectos civiles de sus estudios, en la Universidad Pontificia de Comillas, sede en Madrid.
- Creación de una Escuela Universitaria de Trabajo Social en la Universidad de Salamanca.
- Creación de una Escuela Universitaria de Informática, en Sabadell, integrada en la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Implantación de los estudios de la Diplomatura en Informática en la Facultad de Informática de Barcelona, de la Universidad Politécnica de Cataluña.
- Implantación de la licenciatura en Geología en la Universidad de Sevilla con sede en Huelva (transformación de la actual Sección Delegada).



COMISION ACADEMICA



MIEMBROS

Vicepresidente:

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

Vocales:

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades públicas.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Excmo. Sr. D. Salvador Barberá Sandez.

Excmo. Sr. D. Elías Díaz García.

Excmo. Sr. D. Julio González Campos.

Excmo. Sr. D. Francisco Grande Covián.

Excmo. Sr. D. Rafael Pérez Alvarez-Ossorio.

Excmo. Sr. D. Adrián Piera Jiménez.

Excmo. Sr. D. Juan Velarde Fuertes.

Excmo. Sr. D. Francisco Ynduráin Muñoz.

Ilmo. Sr. D. Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. D. Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. D. Emilio Muñoz Ruiz.

Ilma. Sra. D.^a Elisa Pérez Vera.

COMPETENCIAS

a) Establecer módulos objetivos sobre la capacidad de los Centros en orden al acceso de los estudiantes a los mismos y a los distintos ciclos de enseñanza, oída la Comisión de Coordinación y Planificación.

b) Proponer al Gobierno las normas básicas sobre creación y supresión de Departamentos Universitarios.

c) Elevar al Pleno, para su remisión al Gobierno, propuesta sobre los títulos que deban tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación.

- d) Informar sobre las condiciones generales para homologación de títulos expedidos por las Universidades privadas, oída la Comisión de Coordinación y Planificación.
- e) Determinar los criterios generales a los que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación de estudios cursados en Centros académicos españoles o extranjeros, a efectos de la continuación de dichos estudios.
- f) Informar sobre las condiciones de homologación de los títulos extranjeros.
- g) Proponer al Gobierno criterios para la obtención del título de Doctor.
- h) Homologar los títulos de Doctor cuyas denominaciones no se correspondan con las de los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- i) Eximir a Doctores, en atención a sus méritos de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley de Reforma Universitaria.
- j) Informar sobre la contratación por las Universidades, con carácter permanente, de Profesores asociados de nacionalidad extranjera.
- k) Establecer las áreas de conocimiento, elaborar un catálogo de las mismas, revisarlas periódicamente y asegurar su publicidad.
- l) Determinar las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias, a los fines de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley de Reforma Universitaria.
- m) Informar sobre los proyectos de normas, elaborados por los Consejos Sociales, que regulan la permanencia en la Universidad.
- n) Proponer, a las Universidades, las normas que regulen las responsabilidades de los estudiantes, relativas al cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- ñ) Elegir los miembros que han de formar parte de la Subcomisión de Disciplina, a los fines de lo establecido en los artículos 44.2 y 49.4 de la Ley de Reforma Universitaria.
- o) Elegir los miembros de la Subcomisión de Reclamaciones, a los fines de lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley de Reforma Universitaria.



SESIONES

- 17 de junio de 1987.
- 29 de julio de 1987.
- 17 de noviembre de 1987.
- 15 de diciembre de 1987.
- 1 de febrero de 1988.
- 17 de marzo de 1988.
- 27 de abril de 1988.

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS
RECURSOS INTERPUESTOS ANTE EL
CONSEJO DE UNIVERSIDADES EN
MATERIA DE PLANES DE ESTUDIO,
CAMBIO DE DENOMINACION DE
PLAZAS DE PROFESORES
UNIVERSITARIOS Y EXENCION DE
LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 38
DE LA LEY DE REFORMA
UNIVERSITARIA.**

Acuerdos de la Comisión Académica en materia
de Profesorado.



I. SUBCOMISION DE PLANES DE ESTUDIO

Planteamiento del problema

Se han presentado varios recursos de reposición contra los acuerdos del Consejo de Universidades que homologan los planes de estudios aprobados por diversas Universidades. Los recurrentes solicitan el cambio de determinadas disciplinas (que figuran en el plan de estudios dentro de un área determinada) a un área distinta de aquella en la que están incluidos en el plan de estudios.

Los acuerdos se presentan ante el Consejo de Universidades, por ser éste el órgano que ha homologado el plan de estudios, de acuerdo con los Artículos 24.4 b y 29 de la Ley de Reforma Universitaria.

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La aprobación de los planes de estudio corresponde a las Universidades en virtud del principio de autonomía. La distribución de competencias entre el Consejo de Universidades y las Universidades en materia de planes de estudio exige definir la institución que debe resolver los recursos. Si se atribuye la competencia al Consejo, las Universidades pueden considerar limitada su autonomía académica al erigirse el Consejo en un órgano supervisor de sus actos, quebrando así uno de los principios en que se basa la Ley de Reforma Universitaria. Si por el contrario, la competencia de resolver recursos se residencia en la Universidad, el acto de homologar los planes queda reducido a un mero trámite sin contenido.

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 al examinar la impugnación del Artículo 29.2 de la Ley de Reforma Universitaria que establece la homologación de los planes de estudio, resuelve su constitucionalidad calificando la homologación como un acto de ejecución cuyo objetivo es verificar que en los planes de estudio se ha cumplido lo dispuesto en la Constitución y en el artículo 28 de la Ley de Reforma Universitaria.

PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone que la competencia para resolver los recursos interpuestos contra los acuerdos de homologación de planes de estudio, se atribuya al Consejo de Universidades en los recursos que

afecten a las materias troncales y a las Universidades en los que afecta a las demás materias.

II. CAMBIO DE DENOMINACION DE PLAZAS DE PROFESORES UNIVERSITARIOS Y EXENCION DE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 38 DE LA L. R. U.

Planteamiento del problema

Al amparo de la Disposición Adicional 1.^a del Real Decreto 1888/84 la Comisión Académica del Consejo de Universidades, y por delegación la Subcomisión de Areas de Conocimiento, autoriza tras un examen de sus currículum, el cambio de área de conocimiento a determinados profesores.

El Profesor que ha visto estimada su solicitud finaliza con este acuerdo el procedimiento que inició por medio de la petición, sin que se plantee la necesidad de interponer recurso.

Sin embargo, la inclusión de un Profesor universitario en otra área de conocimiento distinta a la de origen afecta a aquellos profesores que ya pertenecían al área a la que accede y en consecuencia se plantea el problema de si éstos tienen legitimidad para recurrir el acuerdo por el que se autorizó el cambio de área.

Un planteamiento similar se produce con las solicitudes de exención de los requisitos del Artículo 38 de la Ley de Reforma Universitaria, si bien a través de la Subcomisión de Profesorado.

Consultados acerca de este tema las Subcomisiones de Areas de Conocimiento y de Profesorado, éstas han adoptado los siguientes criterios:

Subcomisión de Areas de Conocimiento

La Subcomisión de Areas de Conocimiento, manifiesta su interés, en el caso de peticiones de cambio de denominación de plaza por los Profesores universitarios, para que quede garantizada la posibilidad de solicitar la revisión en vía administrativa de sus acuerdos, de tal manera que puedan recurrir no sólo los propios peticionarios del cambio de área sino la propia comunidad universitaria.

Para ello se estima que las Universidades, como tales instituciones, tienen un interés objetivo y legítimo, tanto en la correcta definición de las áreas de conocimiento y en la revisión del Catálogo de las mismas en vigor en cada momento, como en lo que se refiere a la composición de las áreas por profesorado, que por su preparación y actividad docente e investigadora, encaja en el marco de conocimientos que encuadra al área correspondiente.

Por tanto, y como titulares de tal interés, en cuanto se refiere a la adecuada composición de las áreas de conocimiento, se acuerda proponer que las Universidades, deben de ser reconocidas como titulares legítimos de un derecho a recurrir entre el propio Consejo de Universidades en el supuesto de los acuerdos de

la Subcomisión de Areas siempre que las mismas estimen que éstos no se ajustan a los datos objetivos en que deberían haberse fundamentado.

Subcomisión de Profesorado I (Ciencias)

Acuerda reconocer únicamente legitimidad para recurrir a los solicitantes que han visto denegada su petición.

No obstante lo anterior, se reconoce el derecho de aquellos que se consideren afectados a dirigir peticiones fundadas a la Comisión Académica en orden a la modificación del acuerdo.

La Comisión Académica, a la vista de estas peticiones, o por propia iniciativa, podrá decidir la revisión de oficio de los acuerdos adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en el Título V, capítulo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Subcomisión de Profesorado II (Humanidades)

Acuerda que a su juicio no existe razón legal alguna para considerar a las Universidades como persona jurídica interesada en el procedimiento, en los términos que establece el Artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



SUBCOMISION DE PROFESORADO



ACUERDOS EN MATERIA DE PROFESORADO

La Comisión Académica ACUERDA, por mayoría de sus componentes eliminar de la relación de Profesores sorteables para la designación de vocales de las Comisiones juzgadoras de los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, aquellos Profesores que pudieran estar incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso para el que vaya a designarse alguna Comisión, encargándose a la Secretaría General solicitar un informe a la Asesoría Jurídica del Departamento sobre la posible incidencia, en relación con la normativa vigente, del citado acuerdo, así como efectuar la instrumentalización necesaria para la aplicación del mismo.

Sesión de 29 de julio de 1987

**1.—Exención de los requisitos previstos en
el artículo 88.1 de la Ley de Reforma
Universitaria para poder concursar a plazas
de Catedráticos de Universidad**

**EXPEDIENTES DE EXENCION TRAMITADOS POR EL CONSEJO
DE UNIVERSIDADES DURANTE EL PERIODO JUNIO 1987 - MAYO 1988**

Titulaciones de los solicitantes	Presentados	Estimados	Desestimados
Arquitectura	4	1	3
Ciencias Biológicas	4	1	3
Ciencias Físicas	13	2	11
Ciencias Matemáticas	9	4	5
Ciencias Químicas	10	3	7
Ciencias Geológicas	3	3	—
Farmacia	9	3	6
Informática	1	0	1
Ingeniería Aeronáutica	1	1	0
" Agrónoma	3	0	3
" Caminos Canales y Puertos	5	2	3
" Industrial	5	0	5
" Minas	2	0	2
" Naval	2	1	1
Medicina	27	13	14
Veterinaria	5	2	3
Bellas Artes	15	1	14
Ciencias Económicas	3	2	1
" de la Información	1	0	1
Derecho	11	4	7
Filología	3	1	2
Filosofía y Letras	10	4	6
Geografía e Historia	6	2	4
Psicología	4	1	3
Sociología	4	1	3
TOTAL	160	52	108

**RECURSOS INTERPUESTOS EN RELACION CON LAS RESOLUCIONES
DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DENEGATORIAS DE LA SOLICITUD
DE EXENCION**

Titulaciones de los solicitantes	Presentadas	Estimadas	Desestimadas
Arquitectura	1	1	—
Ciencias Biológicas	4	—	4
" Ciencias Matemáticas	1	1	—
" Químicas	2	—	2
Farmacia	2	—	2
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	3	1	2
" Industrial	1	1	—
" Minas	1	—	1
" Telecomunicación	1	1	—
" Naval	1	—	1
Veterinaria	1	1	—
Medicina	8	—	8
Bellas Artes	8	3	5
Ciencias Económicas	2	—	2
" de la Información	1	—	1
Derecho	1	1	—
Filosofía y Letras	2	—	2
Geografía e Historia	2	—	2
Psicología	1	—	1
TOTAL	43	10	33



2.—Profesores eméritos.



**RELACION DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES EMERITOS
FORMULADAS POR LAS DIFERENTES UNIVERSIDADES PARA LA EMISION DEL PRECEPTIVO INFORME**

UNIVERSIDAD PROPONENTE	INFORMADAS FAVORABLEMENTE			INFORMADAS DESFAVORABLEMENTE			EN TRAMITACION		
	H.	C.	Total	H.	C.	Total	H.	C.	Total
Alcalá de Henares		1	1						
Alicante					1	1			
Barcelona	3	3	6				1		1
Barcelona Autónoma		1	1						
Barcelona Politécnica					1	1			
Cantabria		1	1						
Córdoba	1	1	2					1	1
Extremadura				2		2			
Granada	5	7	12	1	1	2			
La Laguna		2	2						
León				1		1			
Madrid Autónoma	2		2	1		1			
Madrid Complutense	6	13	19				7	2	9
Madrid Politécnica		3	3		7	7			
Málaga							1		1
Murcia		1	1						
U.N.E.D.	4		4	1		1			
Oviedo	2	4	6		1	1			
País Vasco				2		2			
Salamanca	4	1	5	1		1			
Santiago		2	2	1		1			
Sevilla		2	2	2	1	3			
Valencia	2	6	8	1	3	4			
Valencia Politécnica					3	3			
Valladolid	2	2	4	1		1			
Zaragoza	1	3	4						
TOTAL	32	53	85	14	18	32	9	3	12

H HUMANIDADES. — C CIENCIAS.

**3.—Sorteos para la designación de vocales
de comisiones juzgadoras de concursos para
la provisión de vacantes de cuerpos docentes
universitarios.**

UNIVERSIDADES	CUERPOS	SORTEADAS				
		C.U.	T.U.	C.E.U.	T.E.U.	TOTAL
Alcalá de Henares		13	48	—	6	67
Alicante		3	17	7	4	31
Autónoma de Barcelona		22	92	—	17	131
Autónoma de Madrid		14	99	1	18	132
Barcelona		48	211	12	43	314
Cádiz		5	11	1	16	33
Cantabria		10	17	—	15	42
Castilla-La Mancha		9	7	3	40	59
Complutense de Madrid		61	237	10	78	386
Córdoba		10	38	5	8	61
Extremadura		18	25	1	9	53
Granada		3	76		31	110
Islas Baleares		6	15		6	27
La Laguna		2	8		1	11
León		4	23		1	28
Málaga		3	28	1	16	48
Murcia		10	34		31	75
Oviedo		11	43	3	27	84
País Vasco		38	177	11	172	398
Politécnica de Canarias		2	8	2	43	55
Politécnica de Cataluña		19	88	6	54	167
Politécnica de Madrid		19	104	7	32	162
Politécnica de Valencia					1	1
Salamanca		12	38	6	20	76
Santiago		23	52	1	59	135
Sevilla		5	69		20	94
Valencia		7	92	8	31	138
Valladolid		14	39	2	50	105
Zaragoza		7	86	1	54	148
U.N.E.D.			63			63
TOTAL		398	1.845	88	903	3.234

CUERPOS AREAS	SORTEADAS				
	C.U.	T.U.	C.E.U.	T.E.U.	TOTAL
005.- Algebra		8		4	12
010.- Análisis Geográfico Regional	5	10			15
015.- Análisis Matemático	3	15			18
020.- Anatomía Patológica					
025.- Anatomía y Anat. Patológica Comparadas		3			3
030.- Antropología Social	2	7			9
033.- Arqueología	2	7			9
035.- Arquitectura y Tecnología de Computadores	3	7		6	16
040.- Biblioteconomía y Documentación	1	1		2	4
045.- Biología Animal	6	25			31
050.- Biología Celular	5	28		1	34
055.- Biología Vegetal	5	31	2	3	41
060.- Bioquímica y Biología Molecular	11	49	1		61
065.- Ciencia de los Materiales e Ing. Metalúrgica	4	9		5	18
070.- Ciencia Política y de la Administración		3		2	5
075.- Ciencia de la Computación e Int. Artificial	3	5	2	10	20
080.- Ciencias Morfológicas	2	26		2	30
085.- Ciencias y Técnicas Historiográficas	1	6			7
090.- Cirugía	7	14			21
095.- Comercialización e Invest. de Mercados		4		5	9
100.- Composición Arquitectónica	1	19			20
105.- Comunicación Audiovisual y Publicidad		21			21
110.- Construcciones Arquitectónicas	3	13	1	11	28
115.- Construcciones Navales	1			6	7
120.- Cristalografía y Mineralogía	3	12		2	17
125.- Derecho Administrativo	4	3			7
130.- Derecho Civil	5	22		5	32
135.- Derecho Constitucional	6	9			15
140.- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	2	4		5	11
145.- Derecho Eclesiástico del Estado	1	8			9
150.- Derecho Financiero y Tributario	3	3		3	9
155.- Derecho Internacional Privado	1	3			4
160.- Dcho. Internal. Público y Relac. Internales	4	4			8

AREAS	CUERPOS	SORTEADAS				
		C.U.	T.U.	C.E.U.	T.E.U.	TOTAL
165.- Derecho Mercantil		1	7	2	5	15
170.- Derecho Penal		6	11			17
175.- Derecho Procesal		4	3			7
180.- Derecho Romano		1	7			8
185.- Dibujo		1	13	3	4	21
187.- Didáctica de la Expresión Corporal						
190.- Didáctica de la Expr. Mus., Plást. y Corporal			1		54	55
193.- Didáctica de la Expresión Plástica			1			1
195.- Didáctica de la Lengua y la Literatura				6	44	50
200.- Didáctica de la Matemática				2	25	27
205.- Didáctica de las Ciencias Experimentales				4	28	32
210.- Didáctica de las Ciencias Sociales					16	16
215.- Didáctica y Organización Escolar		2	15	1	23	41
220.- Ecología		2	11			13
225.- Economía Aplicada		16	59	5	32	112
230.- Economía Financiera y Contabilidad		5	35	5	52	97
235.- Economía, Sociología y Política Agraria		2	2			4
240.- Edafología y Química Agrícola		2	6		3	11
245.- Educación Física y Deportiva					3	3
247.- Electromagnetismo						
250.- Electrónica		1	6		2	9
255.- Enfermería				8	59	67
260.- Escultura			5			5
265.- Estadística e Investigación Operativa		4	18	1	13	36
270.- Estética y Teoría de las Artes		1	6			7
275.- Estomatología		2	14			16
280.- Estratigrafía		2	2		3	7
285.- Estudios Arabes e Islámicos		2	10			12
290.- Estudios Hebreos y Arameos		1	1			2
295.- Explotación de Minas			2		4	6
300.- Expresión Gráfica Arquitectónica		1	6		18	25
305.- Expresión Gráfica en la Ingeniería			8	1	22	31
310.- Farmacia y Tecnología Farmacéutica		4	10			14

CUERPOS AREAS	SORTEADAS				
	C.U.	T.U.	C.E.U.	T.E.U.	TOTAL
315.- Farmacología	2	11			13
320.- Filología Alemana		5	1	1	7
325.- Filología Catalana	3	8	1	10	22
330.- Filología Española	10	44	1	9	64
335.- Filología Francesa	1	10	3	7	21
340.- Filología Griega	3	13			16
345.- Filología Inglesa	3	27		22	52
350.- Filología Italiana	2	1		1	4
355.- Filología Latina	3	9			12
360.- Filología Románica		1			1
365.- Filología Vasca		2		3	5
370.- Filologías Gallega y Portuguesa	2	2			4
375.- Filosofía	6	23		1	30
380.- Filosofía del Derecho, Moral y Política	2	18		1	21
385.- Física Aplicada	11	51	4	37	103
390.- Física Atómica, Molecular y Nuclear	2	4			6
395.- Física de la Materia Condensada	6	11			17
400.- Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica		8			8
405.- Física Teórica	3	11			14
410.- Fisiología	4	23		1	28
413.- Fisioterapia		2		2	4
415.- Fundamentos del Análisis Económico	7	18	1	10	36
420.-Genética	3	20			23
425.-Geodinámica	3	7		4	14
430.- Geografía Física	1	8		4	13
435.- Geografía Humana	2	9	1	1	13
440.- Geometría y Topología	3	15		1	19
445.- Historia Antigua	3	11	1		15
450.- Historia Contemporánea	5	29	1		35
455.- Historia de América	1	3			4
460.- Historia de la Ciencia		3			3
465.- Historia del Arte	7	23		3	33
470.- Historia del Derecho y de las Instituciones	2	7			9

CUERPOS AREAS	SORTEADAS				
	C.U.	T.U.	C.E.U.	T.E.U.	TOTAL
475.- Historia del Pensam. y de los Mov. Soc. y Pol.		3			3
480.- Historia e Instituciones Económicas	3	17	3	4	27
485.- Historia Medieval	1	14	1		16
490.- Historia Moderna	4	13		1	18
495.- Ingeniería Aeroespacial	1	1	1		3
500.- Ingeniería Agroforestal		6	2	4	12
505.- Ingeniería Cartograf. Geodésica y Fotogram.				3	3
510.- Ingeniería de la Construcción		1	2	6	9
515.- Ingeniería de los Procesos de Fabricación	2	2		5	9
520.- Ingeniería de Sistemas y Automática	1	9		6	16
525.- Ingeniería del Terreno	1	3			4
530.- Ingeniería e Infraes. de los Transportes		4		1	5
535.- Ingeniería Eléctrica	2	8	1	12	23
540.- Ingeniería Hidráulica	1	1		2	4
545.- Ingeniería Mecánica	2	2	2	10	16
550.- Ingeniería Nuclear		2			2
555.- Ingeniería Química	7	28	1	12	48
560.- Ingeniería Telemática		3		1	4
565.- Ingeniería Textil y Papelera	1			3	4
566.- Inmunología					
568.- Lengua y Cultura del Extremo Oriente					
570.- Lenguajes y Sistemas Informáticos	1	8		31	40
575.- Lingüística General	2	9		1	12
580.- Lingüística Indoeuropea		1			1
585.- Lógica y Filosofía de la Ciencia	1	11			12
590.- Máquinas y Motores Térmicos	2	6	1	9	18
595.- Matemática Aplicada	7	37	2	39	85
600.- Mecánica de Fluidos	1	1		2	4
605.- Mecánica de Medios Contin. y Teor. de Estruct.	6	11	1	12	30
610.- Medicina	6	25			31
615.- Medicina Preventiva y Salud Pública	1	9			10
620.- Metodología de las Cienc. del Comportamiento	1	15			16
625.- Métodos de Investigac. y Diag. en Educación	1	10			11

CUERPOS AREAS	SORTEADAS				
	C.U.	T.U.	C.E.U.	T.E.U.	TOTAL
630.- Microbiología	4	29		2	35
635.- Música	2			3	5
640.- Nutrición y Bromatología	1	15		2	18
645.- Obstetricia y Ginecología	1	4			5
647.- Optica	1		1	1	3
650.- Organización de Empresas	4	17	2	14	37
655.- Paleontología	1	10			11
660.- Parasitología		3			3
665.- Patología Animal	6	34			40
670.- Pediatría		13			13
675.- Periodismo	3	11			14
680.- Personalidad, Evaluación y Tratam. Psicolog.	1	22			23
685.- Petrología y Geoquímica	3	6		1	10
690.- Pintura	4	14			18
695.- Prehistoria		15		1	16
700.- Producción Animal	9	6		2	17
705.- Producción Vegetal	1	17	1	18	37
710.- Prospección e Investigación Minera	1	1		5	7
715.- Proyectos Arquitectónicos	3	21			24
720.- Proyectos de Ingeniería		5			5
725.- Psicobiología	1	11			12
730.- Psicología Básica		24		1	25
735.- Psicología Evolutiva y de la Educación	2	11	3	35	51
740.- Psicología Social		12	1	1	14
745.- Psiquiatría		4			4
750.- Química Analítica	5	28		2	35
755.- Química Física	10	43	1	4	58
760.- Química Inorgánica	6	32	1	1	40
765.- Química Orgánica	5	29		5	39
770.- Radiología y Medicina Física	1	9			10
775.- Sociología	2	16	1	12	31
780.- Tecnología de Alimentos	2	4		6	12
785.- Tecnología Electrónica	1	7	1	14	23

4.—Números de registro de personal asignados.

TITULOS TRAMITADOS ENTRE 1-6-87 y 31-5-88

UNIVERSIDAD	C.U.	P.T.U.	C.E.U.	P.T.E.U.	TOTAL
Alcalá de Henares	3	31	—	3	37
Alicante	6	32	3	12	53
Barcelona	46	257	5	47	355
Barcelona Autónoma	26	127	7	55	215
Cádiz	8	11	4	35	58
Canarias Politécnica	1	6	—	31	38
Cantabria	7	29	—	18	54
Castilla-La Mancha	4	9	—	26	39
Cataluña Politécnica	35	98	7	85	225
Córdoba	11	23	5	10	49
Extremadura	19	35	2	30	86
Granada	3	162	1	54	220
Islas Baleares	5	11	1	10	27
La Laguna	13	59	3	22	97
León	5	39	3	17	64
Madrid Autónoma	9	129	1	13	152
Madrid Complutense	23	147	4	46	220
Madrid Politécnica	25	131	16	113	285
Málaga	3	41	3	38	85
Murcia	21	70	4	37	132
Oviedo	15	12	8	7	42
País Vasco	13	79	4	55	151
Salamanca	7	30	1	13	51
Santiago	24	65	2	43	134
Sevilla	2	94	1	26	123
UNED	7	58	—	—	65
Valencia	20	94	6	27	147
Valencia Politécnica	7	32	4	60	103
Valladolid	10	35	1	34	80
Zaragoza	6	78	—	52	136
TOTAL	384	2.024	96	1.029	3.523



SUBCOMISION DE AREAS DE CONOCIMIENTO



**PROYECTO DE REAL DECRETO POR
EL QUE SE HOMOLOGAN LOS
TITULOS DE DOCTOR EN
TECNOLOGIA Y CIENCIAS
APLICADAS, DOCTOR EN CIENCIAS
HUMANAS Y SOCIALES Y DOCTOR
EN CIENCIAS DE LA NATURALEZA**

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE HOMOLOGAN LOS TÍTULOS DE DOCTOR EN TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS, DOCTOR EN CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES Y DOCTOR EN CIENCIAS DE LA NATURALEZA

El Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regulan el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios postgraduados, establece en el apartado 2 del artículo 12 que los títulos de Doctor se identificarán, en principio, con la mención "Doctor en", seguido de la denominación del título oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que, teniendo en cuenta el Programa de doctorado cursado y el Departamento en que se realizó, establezca la Comisión de Doctorado.

No obstante, en el apartado 4 del citado artículo 12 se prevé que el Consejo de Universidades "podrá proponer al Gobierno la homologación de títulos de Doctor cuyas denominaciones no se correspondan con las de los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto".

A iniciativa de diversas Universidades, el Consejo de Universidades ha analizado la experiencia adquirida en la aplicación del Real Decreto 185/1985, concluyendo que en determinados supuestos sería conveniente flexibilizar la citada identificación del título de Doctor y sus menciones con uno de los actuales títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. El carácter interdisciplinar, en muchos casos, de los Departamentos Universitarios, constituidos de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria sobre la distribución básica de las "áreas de conocimiento", la función reconocida en materia de tercer ciclo a los Institutos Universitarios, y la posibilidad de que los aspirantes a los estudios de Doctorado puedan acceder a cualquier Programa de doctorado, abonan la conveniencia de hacer uso de la posibilidad contenida en el artículo 12.4 del citado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades y del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de

D I S P O N G O

Artículo único.—*Se homologan los títulos de Doctor en Tecnología y Ciencias Aplicadas; Doctor en Ciencias Humanas y Sociales; y Doctor en Ciencias de la Naturaleza.*

Dado en.....

**DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE
REAL DECRETO POR EL QUE SE
HOMOLOGAN LOS TITULOS DE
DOCTOR EN TECNOLOGIA Y
CIENCIAS APLICADAS, DOCTOR EN
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES Y
DOCTOR EN CIENCIAS DE LA
NATURALEZA**

**Sesión de la Ponencia de Areas de Conocimiento
de 1 de marzo de 1988**

Por las razones que se recogen en el preámbulo del proyecto de Real Decreto que se adjunta, la Subcomisión de Areas de Conocimiento, ha creído conveniente que el Consejo de Universidades haga uso de la facultad que le reconoce el artº 12.4 del Real Decreto 185/1985 de 23 de enero, proponiendo al Gobierno la homologación de los títulos de Doctor en Tecnología y Ciencias Aplicadas, Doctor en Ciencias Humanas y Sociales y Doctor en Ciencias de la Naturaleza, para lo cual ha elaborado el correspondiente proyecto de Real Decreto, que somete a consideración de la Comisión Académica para su aprobación, si procede, y posterior tramitación que corresponda.

DECISION DE LA COMISION ACEDEMICA La Comisión

Académica del Consejo de Universidades, en su sesión del 17 de marzo de 1988, acuerda que no procede proseguir tramitación posterior alguna en relación con el proyecto de Real Decreto por el que se homologan los títulos de Doctor en Tecnología y Ciencias Aplicadas, Doctor en Ciencias Humanas y Sociales, Doctor en Ciencias de la Naturaleza, a que se refiere la propuesta de la Subcomisión de áreas de conocimiento de 1 de marzo de 1988.

**PROYECTO DE REAL DECRETO POR
EL QUE SE MODIFICA EL REAL
DECRETO 185/1985, DE 23 DE ENERO,
SOBRE ESTUDIOS DE TERCER CICLO
Y OTROS ESTUDIOS
POSTGRADUADOS**



PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 185/1985, DE 23 DE ENERO, SOBRE ESTUDIOS DE TERCER CICLO Y OTROS ESTUDIOS POSTGRADUADOS

Promulgada la Ley de Reforma Universitaria y con anterioridad a la constitución del Consejo de Universidades, el Gobierno, a propuesta de Ministerio de Educación y Ciencia, al amparo de la Disposición Transitoria primera, punto dos, de la Ley de Reforma Universitaria y considerando la oportunidad de iniciar sin demora la reforma de los estudios de doctorado, aprobó el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición de título de Doctor y otros estudios postgraduados.

Una vez constituido y en funcionamiento el Consejo de Universidades, en ejercicio de las competencias que el artículo 31.2 de dicha Ley le atribuye en cuanto se refiere a los estudios de Doctorado, se estima conveniente introducir algunas modificaciones en las disposiciones del Real Decreto antes citado que, sin alterar su estructura básica, recojan la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de

D I S P O N G O

Artículo primero.—Quedan modificados los artículos 2º, apartado 2; 3º, apartado 1; 6º, a); 7º, apartados 3 y 5; y 12º, apartado 3, del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios postgraduados, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 2º, 2.—Los Programas de Doctorado, que comprenderán al menos dos años, se estructurarán en cursos y seminarios y tendrán como finalidad la especialización del estudiante en un campo científico, técnico o artístico determinado, así como su formación en las técnicas de investigación.

Artículo 3º, 1.—Los Programas de Doctorado deberán comprender:

a) Cursos o seminarios relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación.

b) Cursos o seminarios sobre los contenidos fundamentales de los campos científico, técnico o artístico a los que esté dedicado el Programa de Doctorado correspondiente.

c) Cursos o seminarios relacionados con campos afines al del Programa y que sean de interés para el proyecto de tesis doctoral del doctorando.

La obtención de los créditos asignados a los citados cursos o seminarios requerirá la calificación de "apto".

Artículo 6°, "a) Obtener un total de 32 créditos en el Programa al que esté adscrito. En todo caso al menos doce de ellos deberán corresponder a cursos o seminarios de los contemplados en el apartado 1, b) del artículo 3°.

El doctorado podrá completar hasta un máximo de cinco créditos realizando algunos cursos o seminarios no contemplados en su Programa, previa autorización del tutor".

Artículo 7°, 3.-Para ser Director de tesis será necesario estar en posesión del título de Doctor y, además, pertenecer a uno de los Cuerpos docentes universitarios o ser profesor jubilado. Igualmente, podrán dirigir tesis doctorales los Doctores contratados como Profesores asociados o visitantes, así como los pertenecientes a las Escuelas de Personal Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, previo acuerdo con la Comisión de Doctorado, podrán serlo también los Doctores, Profesores o Investigadores en Organismos de enseñanza superior o investigación, españoles o extranjeros".

Artículo 7°, 5.-"La tesis doctoral deberá presentarse en un plazo máximo de cinco años desde la admisión del doctorando en los Programas de doctorado. Este plazo será ampliable por la Comisión de Doctorado, previo informe del Departamento correspondiente".

Artículo 12°, 3.-"Las Universidades podrán impartir títulos de Doctor correspondientes a títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto cuyos estudios no se impartan en las mismas. A tal efecto, las Universidades remitirán al Consejo de Universidades informe sobre los medios de que disponen a tal fin. A la vista del referido informe, la Comisión Académica del Consejo de Universidades resolverá.

Artículo segundo.-Se adicionan dos nuevas disposiciones al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, en los siguientes términos:

"Artículo 19.-A los fines de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley de Reforma Universitaria, los Institutos Universitarios constituidos de conformidad con ésta, ejercerán las funciones atribuidas a los Departamentos en el presente Real Decreto, en los términos que se establezcan por las Universidades".

Disposición Adicional 12.-El título de Doctor otorgado por el Instituto Universitario Europeo de Florencia es equivalente a todos los efectos al título de Doctor expedido por una Universidad española de conformidad con este Real Decreto".

Artículo tercero.-Quedan modificados por lo establecido en el presente Real decreto, todos los preceptos del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, que resulten afectados por el mismo.

Dado en.....

**PROPUESTA DE REAL DECRETO POR
EL QUE SE MODIFICA LA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª DEL
REAL DECRETO 2360/1984, DE 12 DE
DICIEMBRE**

El Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre sobre Departamentos Universitarios, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece en su Disposición Transitoria 1ª un régimen específico y transitorio de sus previsiones aplicable hasta el 30 de septiembre de 1987.

Teniendo en cuenta que la progresiva consolidación de la organización departamental prevista en el citado Real Decreto, así como su ajuste a las previsiones de las plantillas del profesorado universitario, abona la conveniencia de una ampliación del plazo establecido en dicha Disposición Transitoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, a propuesta del Consejo de Universidades.

D I S P O N G O

Artículo único.- *Lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos universitarios, será de aplicación hasta el 30 de septiembre de 1989.*

Dado en

Cambios de denominación de área.

Relación entre Area de Origen y Area Nueva.

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(ENTRADAS)

C. Area N.	Den. Area N.	C. Area A.	Den. Area A.
33	Arqueología	445	Historia Antigua
		695	Prehistoria
			Prehistoria
			Prehistoria
35	Arquitectura y Tecnología de Computadores	520	Ingeniería de Sistemas y Automática
50	Biología Celular.	80	Ciencias Morfológicas
60	Bioquímica y Biología Molecular	255	Enfermería
65	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	545	Ingeniería Mecánica
70	Ciencia Política y de la Administración	125	Derecho Administrativo
		135	Derecho Constitucional
			Derecho Constitucional
75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	250	Electrónica
			Electrónica
80	Ciencias Morfológicas	50	Biología Celular
			Biología Celular
85	Ciencias y Técnicas Historiográficas	485	Historia Medieval
			Historia Medieval
			Historia Medieval
			Historia Medieval
			Historia Medieval
90	Cirugía	80	Ciencias Morfológicas
95	Comercialización e Investigación de Mercados	105	Comunicación Audiovisual y Publicidad
		230	Economía Financiera y Contabilidad
100	Composición Arquitectónica	110	Construcciones Arquitectónicas
110	Construcciones Arquitectónicas	510	Ingeniería de la Construcción
		790	Tecnologías del Medio Ambiente
187	Didáctica de la Expresión Corporal	190	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal

[illegible]

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(ENTRADAS)

C. Area N.	Den. Area N.	C. Area A.	Den. Area A.
193	Didáctica de la Expresión Plástica	190	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	330	Filología Española
			Filología Española
			Filología Española
			Filología Española
200	Didáctica de la Matemática	265	Estadística e Investigación Operativa
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	55	Biología Vegetal
			Biología Vegetal
			Biología Vegetal
			Física Atómica, Molecular y Nuclear
		390	Química Analítica
		750	Química Inorgánica
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	760	Química Inorgánica
		10	Análisis Geográfico Regional
		490	Historia Moderna
			Historia Moderna
225	Economía Aplicada	150	Derecho Financiero y Tributario
		650	Organización de Empresas
230	Economía Financiera y Contabilidad	95	Comercialización e Investigación de Mercados
240	Edafología y Química Agrícola	55	Biología Vegetal
		60	Bioquímica y Biología Molecular
		705	Producción Vegetal
			Producción Vegetal
245	Educación Física y Deportiva	610	Medicina
247	Electromagnetismo	250	Electrónica
			Electrónica
			Electrónica
			Electrónica

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(ENTRADAS)

[illegible]

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(ENTRADAS)

C. Area N.	Den. Area N.	C. Area A.	Den. Area A.
365	Filología Vasca	195	Didáctica de la Lengua y la Literatura
375	Filosofía	585	Lógica y Filosofía de la Ciencia
		735	Psicología Evolutiva y de la Educación
385	Física Aplicada	395	Física de la Materia Condensada
			Física de la Materia Condensada
		590	Máquinas y Motores Térmicos
		600	Mecánica de Fluidos
		785	Tecnología Electrónica
395	Física de la Materia Condensada	385	Física Aplicada
			Física Aplicada
			Física Aplicada
			Física Aplicada
410	Fisiología	45	Biología Animal
415	Fundamentos del Análisis Económico	95	Comercialización e Investigación de Mercados
		225	Economía Aplicada
430	Geografía Física	480	Historias e Instituciones Económicas
435	Geografía Humana	10	Análisis Geográfico Regional
450	Historia Contemporánea	490	Historia Moderna
455	Historia de América	30	Antropología Social
465	Historia del Arte	210	Didáctica de las Ciencias Sociales
475	Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos	450	Historia Moderna y Contemporánea
			Historia Moderna y Contemporánea
		775	Sociología
485	Historia Medieval	445	Historia Antigua
500	Ingeniería Agroforestal	540	Ingeniería Hidráulica
		590	Máquinas y Motores Térmicos
		600	Mecánica de Fluidos

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(ENTRADAS)

C. Area N.	Den. Area N.	C. Area A.	Den. Area A.
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería
510	Ingeniería de la Construcción	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
			Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
			Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
			Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
			Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
545	Ingeniería Mecánica	385	Física Aplicada
			Física Aplicada
			Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
555	Ingeniería Química	205	Didáctica de las Ciencias Experimentales
		750	Química Analítica
			Química Analítica
			Química Analítica
			Química Analítica
		760	Química Inorgánica
			Química Inorgánica
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	520	Ingeniería de Sistemas y Automática
575	Lingüística General	330	Filología Española
590	Máquinas y Motores Térmicos	385	Física Aplicada
595	Matemática Aplicada	15	Análisis Matemático
			Análisis Matemático
			Análisis Matemático
			Análisis Matemático
		75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Den. Area A.

129

Den. Area A.

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(ENTRADAS)

C. Area N.	Den. Area N.	C. Area A.	Den. Area A.
755	Química Física	555	Ingeniería Química
		765	Química Orgánica
775	Sociología	375	Filosofía
785	Tecnología Electrónica	800	Teoría de la Señal y Comunicación
795	Teoría de la Literatura	325	Filología Catalana
		330	Filología Española
800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	385	Física Aplicada
		535	Ingeniería Eléctrica
			Ingeniería Eléctrica
			Ingeniería Eléctrica
			Ingeniería Eléctrica
			Ingeniería Eléctrica
			Ingeniería Eléctrica
			Ingeniería Eléctrica
			Tecnologías del Medio Ambiente
815	Urbanística y Ordenación del Territorio	790	

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
10	Análisis Geográfico Regional	210 435	Didáctica de las Ciencias Sociales Geografía Humana
15	Análisis Matemático	265 595	Estadística e Investigación Operativa Matemática Aplicada Matemática Aplicada Matemática Aplicada Matemática Aplicada
25	Anatomía y Anatomía Patológicas	665	Patología Animal
30	Antropología Social	455	Historia de América
45	Biología Animal	410	Fisiología
50	Biología Celular	80	Ciencias Morfológicas Ciencias Morfológicas
55	Biología Vegetal	205	Didáctica de las Ciencias Experimentales Didáctica de las Ciencias Experimentales

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
55 Biología Vegetal		205 Didáctica de las Ciencias Experimentales	
		240 Edafología y Química Agrícola	
		705 Producción Vegetal	
		Producción Vegetal	
60 Bioquímica y Biología Molecular		240 Edafología y Química Agrícola	
65 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica		605 Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	
75 Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial		520 Ingeniería de Sistemas y Automática	
		595 Matemática Aplicada	
80 Ciencias Morfológicas		50 Biología Celular	
		90 Cirugía	
		275 Estomatología	
85 Ciencias y Técnicas Historiográficas		Arqueología	
		Arqueología	
		33 Arqueología	
		Arqueología	
		Arqueología	

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
85	Ciencias y Técnicas Historiográficas	33	Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Arqueología Prehistoria
95	Comercialización e Investigación de Mercados	230 415	Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
100	Composición Arquitectónica	715	Proyectos Arquitectónicos Proyectos Arquitectónicos
105	Comunicación Audiovisual y Publicidad	95	Comercialización e Investigación de Mercados
110	Construcciones Arquitectónicas	100	Composición Arquitectónica
125	Derecho Administrativo	70	Ciencia Política y de la Administración
135	Derecho Constitucional	70	Ciencia Política y de la Administración Ciencia Política y de la Administración
150	Derecho Financiero y Tributario	225	Economía Aplicada
185	Dibujo	190	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
190	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	187	Didáctica de la Expresión Corporal Didáctica de la Expresión Corporal Didáctica de la Expresión Corporal

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

[illegible]

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	330	Filología Española Filología Española Filología Española
		335	Filología Francesa Filología Francesa
		345	Filología Inglesa Filología Inglesa Filología Inglesa Filología Inglesa
		365	Filología Vasca
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	555	Ingeniería Química
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	465	Historia del Arte
225	Economía Aplicada	415	Fundamentos del Análisis Económico
230	Economía Financiera y Contabilidad	95	Comercialización e Investigación de Mercados
		595	Matemática Aplicada

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
250	Electrónica	75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
		247	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo
255	Enfermería	60 630	Bioquímica y Biología Molecular Microbiología
265	Estadística e Investigación Operativa	200	Didáctica de la Matemática
285	Estudios Arabes e Islámicos	290	Estudios Hebreos y Arameos
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	505 515	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría Ingeniería de los Procesos de Fabricación

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
310	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	315	Farmacología
325	Filología Catalana	795	Teoría de la Literatura
330	Filología Española	195	Didáctica de la Lengua y la Literatura Didáctica de la Lengua y la Literatura Didáctica de la Lengua y la Literatura Didáctica de la Lengua y la Literatura
		575	Lingüística General
		795	Teoría de la Literatura
375	Filosofía	775	Sociología
385	Física Aplicada	247	Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Electromagnetismo Física de la Materia Condensada
		395	

[illegible]

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
385	Física Aplicada	647	Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Optica Teoría de la Señal y Comunicaciones
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	205	Didáctica de las Ciencias Experimentales
395	Física de la Materia Condensada	385	Física Aplicada Física Aplicada
445	Historia Antigua	33	Arqueología Arqueología Arqueología

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
445	Historia Antigua	485	Historia Medieval
450	Historia Moderna y Contemporánea	475	Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos
480	Historias e Instituciones Económicas	430	Geografía Física
485	Historia Medieval	85	Ciencias y Técnicas Historiográficas Ciencias y Técnicas Historiográficas Ciencias y Técnicas Historiográficas Ciencias y Técnicas Historiográficas Ciencias y Técnicas Historiográficas Estudios Árabe e Islámicos
490	Historia Moderna	210	Didáctica de las Ciencias Sociales Didáctica de las Ciencias Sociales Historia Contemporánea
510	Ingeniería de la Construcción	110 720	Construcciones Arquitectónicas Proyectos de Ingeniería

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	35 570	Arquitectura y Tecnología de Computadores Lenguajes y Sistemas Informáticos
535	Ingeniería Eléctrica	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones Teoría de la Señal y Comunicaciones Teoría de la Señal y Comunicaciones Teoría de la Señal y Comunicaciones Teoría de la Señal y Comunicaciones Teoría de la Señal y Comunicaciones
540	Ingeniería Hidráulica	500	Ingeniería Agroforestal
545	Ingeniería Mecánica	65 720	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica Proyectos de Ingeniería
555	Ingeniería Química	720 755	Proyectos de Ingeniería Química Física
560	Ingeniería Telemática	595	Matemática Aplicada

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
585	Lógica y Filosofía de la Ciencia	375	Filosofía
590	Máquinas y Motores Térmicos	385	Física Aplicada
		500	Ingeniería Agroforestal
595	Matemática Aplicada	265	Estadística e Investigación Operativa
600	Mecánica de Fluidos	385	Física Aplicada
		500	Ingeniería Agroforestal
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	510	Ingeniería de la Construcción
			Ingeniería de la Construcción
			Ingeniería de la Construcción
			Ingeniería de la Construcción
			Ingeniería de la Construcción
		545	Ingeniería Mecánica
610	Medicina	245	Educación Física y Deportiva

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en la Educación	75	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
630	Microbiología	615	Medicina Preventiva y Salud Pública
650	Organización de Empresas	225	Economía Aplicada
695	Prehistoria	33	Arqueología Arqueología Arqueología
705	Producción Vegetal	240	Edafología y Química Agrícola Edafología y Química Agrícola
735	Psicología Evolutiva y de la Educación	375 740	Filosofía Psicología Social Psicología Social
750	Química Analítica	205 555	Didáctica de las Ciencias Experimentales Ingeniería Química

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
750	Química Analítica	555	Ingeniería Química Ingeniería Química Ingeniería Química Ingeniería Química
760	Química Inorgánica	205 555	Didáctica de las Ciencias Experimentales Ingeniería Química Ingeniería Química
765	Química Orgánica	750 755	Química Analítica Química Física
775	Sociología	475 740	Historia del Pensamiento y de los Movimientos sociales y políticos Psicología social
785	Tecnología Electrónica	385	Física Aplicada

EXPEDIENTES DE CAMBIO DE AREA-(SALIDAS)

C. Area A.	Den. Area A.	C. Area N.	Den. Area N.
790	Tecnologías del Medio Ambiente	110 815	Construcciones Arquitectónicas Urbanística y Ordenación del Territorio
800	Teoría de la Señal y Comunicación	785	Tecnología Electrónica

SUBCOMISION DE AREAS DE CONOCIMIENTO

ACTIVIDADES DE LA SUBCOMISION DE AREAS DE CONOCIMIENTO DESDE 31 DE MAYO DE 1987 A 1.º DE JULIO DE 1988

1. Expedientes de cambio de denominación de plaza:	
Peticiones recibidas	327
Expedientes resueltos	258
Pendientes de Subcomisión	44
Pendientes de documentación interesados	25
2. Expedientes sobre creación de áreas específicas de Escuelas Universitarias (Art.º 35.1 de la Ley de Reforma Universitaria):	
Peticiones recibidas	1
En tramitación (Fisioterapia)	1
3. Revisión del Catálogo de Areas de Conocimiento: (Expedientes de crea- ción de nuevas áreas o modificación de las existentes).	
Peticiones recibidas	14
Areas creadas	3
Propuestas rechazadas	1
Acuerdos favorables a la tramitación propuesta	5
Propuestas sin recaer acuerdo	7
Area suprimida	1

RELACION DE AREAS DE CONOCIMIENTO CREADAS:

- Didáctica de la expresión corporal.
- Didáctica de la expresión plástica.
- Didáctica de la expresión musical.

AREA SUPRIMIDA:

- Didáctica de la expresión musical, plástica y corporal.

PROPUESTAS DE AREAS RECHAZADAS:

- Literatura Hispanoamericana.

4. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS

Creación de Departamentos Específicos (Artículo 5.1 R.D. 2360/84 Informados:

UNIVERSIDAD DE BARCELONA:

- Filosofía Teórica y Práctica.
- Representación y Análisis Compositivo.
- Procesos de la Expresión Plástica.
- Estructura de la Imagen y del entorno.
- Derecho y Economía Internacionales.
- Teoría Económica.
- Economía Política. Hacienda Pública y Derecho Financiero y Tributario.
- Técnicas Empresariales.
- Economía y Organización de Empresas.
- Física Fundamental.
- Estructura y Constituyentes de la Materia.
- Biología Celular y Anatomía Patológica.
- Productos Naturales, Biología Vegetal Sanitaria y Edafología.
- Microbiología y Parasitología Sanitarias.
- Ciencias Fisiológicas Humanas y de la Nutrición.
- Farmacología y Química Terapéutica.
- Farmacia.
- Política Económica.
- Matemática Económica, Financiera y Actuarial.
- Contabilidad.
- Econometría, Estadística y Economía Española.
- Filología (Lérida).
- Geografía e Historia.
- Derecho Privado.
- Derecho Público y Disciplinas Sociales.
- Ciencias Médicas Básicas (Lérida).
- Medicina y Cirugía (Lérida).
- Química.
- Ingeniería Química y Bioquímica.
- Ciencias Médicas Básicas (Tarragona).
- Medicina y Cirugía (Tarragona).
- Filología (Tarragona).
- Geografía, Historia y Filosofía.
- Educación y Psicología.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

- Química Orgánica y Bioquímica.
- Neurociencia y Toxicología.

- Microbiología, Medicina preventiva y salud Pública.
- Medicina Interna.
- Medicina Infantil y de Radiología.
- Citología, Histología Humana normal y patológica.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA

- Ingeniería Minera y de los Recursos Naturales.
- Meteorología y Ciencias del Suelo.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

- Trabajo Social y Servicios Sociales.
- Toxicología y Farmacología.

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO

- Economía industrial.
- Ciencia y Tecnología de Polimeros.
- Electricidad y Electrónica.
- Física de Materiales.
- Neurociencias.
- Química Aplicada.
- Análisis Económico y Economía Pública.
- Pedagogía del lenguaje y Método de Investigación y Diagnóstico en Educación.
- Procesos Psicológicos y Método de Investigación y Diagnóstico en Educación.
- Procesos Psicológicos Básicos y Desarrollo.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

- Patología.
- Metafísica y Teoría del Conocimiento.
- Educación comparada e Historia de la Educación.
- Teoría de la Educación.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- Estadística e Investigación operativa.

5. INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Expedientes recibidos 12

Informados	6
En tramitación (Pendiente Comisión Coordinación).....	1
Pendientes de Subcomisión.....	12

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS INFORMADOS:

- Instituto de lengua y Literatura Catalanas «Francisco Eiximenis» (Universidad Autónoma de Barcelona).
- Instituto de Ecología Acuática (Universidad Autónoma de Barcelona).
- Instituto de Estudios Europeos (Universidad Complutense de Madrid).
- Instituto Universitario «Ortega y Gasset» (Universidad Complutense).
- Instituto Universitario de Educación a Distancia (U.N.E.D.)
- Centro Coordinador de Educación Permanente (U.N.E.D.)
- Pendiente de Comisión Coordinación y Planificación: «Centro de Estudios Tributarios y Económicos» (Universidad Complutense).

6. DOCTORADO

Se han elaborado e informado para su elevación a Consejo de Ministros, los siguientes proyectos de disposiciones:

— Real Decreto 1397/1987, de 13 de noviembre por el que se completan las previsiones del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, sobre plazos para la presentación de tesis doctorales conforme a la normativa anterior a dicho Real Decreto.

— Real Decreto 537/1988, de 27 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, que regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios posgraduados.

**SUBCOMISION
DE PLANES DE ESTUDIO**

**DICTAMEN DE LAS SUBCOMISIONES
SOBRE PLANES DE ESTUDIO I y II**

**Sesión de las Ponencias de Planes de Estudio
del 10-11 de febrero de 1988**

La entrada en vigor del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, plantea un régimen de transición del marco de cobertura de los planes de estudio.

En este sentido, a la vista de las previsiones del Decreto recogidas en la Disposición Transitoria cuarta, se hace preciso adoptar unos criterios de procedimiento para la homologación de los planes de estudio.

La Subcomisión entiende que habría que distinguir entre:

1.º Planes elaborados antes de la entrada en vigor del Real Decreto y cuya solicitud se encuentre en trámite. (Se les aplicará el régimen anterior).

2.º Planes que sean elaborados y sometidos a este Consejo tras la aprobación de las futuras directrices propias. (Deberán ajustarse a estas directrices).

3.º Situación de transición en la homologación de planes aprobados por la Universidad con posterioridad a la entrada en vigor del R. D. y antes de la aparición de las directrices propias: Según dispone la Transitoria cuarta, la homologación será según se contempla en la LRU y las disposiciones que resulten aplicables del R. D. y no sobre las directrices anteriores que están expresamente derogadas.

La necesidad de que los planes se ajusten en este momento de transición a las normas aprobadas, abona la conveniencia de establecer un catálogo de estas normas, a través de un impreso normalizado, que deberían cumplimentar las Universidades al solicitar la homologación de un plan.

3.º, a. Se se tratara de establecer un nuevo plan (sea por modificación radical del existente, o por establecimiento por vez primera de las enseñanzas en la Universidad de que se trate) se aplicaría directamente el criterio expuesto en este apartado 3.º

3.º, b. Si se tratara de una mera modificación de un plan vigente; no podría aplicarse el antiguo régimen, ya derogado; se aplicaría lo expuesto en el número 3, pero sin la necesaria adaptación a las previsiones del anexo antes citado, porque, en otro caso, se rompería la coherencia y articulación del plan vigente. Otra posibilidad sería establecer un completo nuevo plan de estudios.

4.º La publicación de los planes y modificaciones, ya homologados, en el Boletín Oficial del Estado seguirá el mismo régimen intertemporal de los anteriores supuestos.

ANEXO QUE SE CITA

- Título a que conducen estos estudios (art. 1.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.
- Definición de la estructura de los estudios (art. 3.º).
- Duración en años académicos (art. 3.º, 3 y 4).
- Centro responsable de la organización del plan: Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria.
- Acceso al 2.º ciclo, en su caso, mención de supuestos aplicables del art. 5.º del Real Decreto 1497/1987, de directrices.
- Carga lectiva, en créditos (distinguiendo entre teoría y práctica), respetando la proporción y la resultante final prevista en el art. 6.º, Real Decreto 1497/1987. Complementos de formación.
- Distinción de materias obligatorias (con descripción de contenidos y créditos), optativas (mención, en su caso, del supuesto del art. 11.2. 1.º del Real Decreto 1497/1987) y fijación del porcentaje de las de libre elección por el alumno. Art. 7.º, 1.C.
- Vinculación de materias a Areas de conocimiento y, en su caso, a Departamentos (art. 7.º, 2.3).
- Pronunciamiento sobre exigencia de trabajo o examen fin de carrera (art. 9.º, 3).
- Ningún plan podrá ser impartido con anterioridad a su homologación y publicación en el Boletín Oficial del Estado (art. 10.2).



SUBCOMISION DE CONVALIDACIONES



**PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL
SOBRE ACCESO DE TITULADOS DE
FORMACION PROFESIONAL DE 2.º
GRADO —RAMA PELUQUERIA Y
ESTETICA— A DETERMINADAS
ESCUELAS UNIVERSITARIAS**

ORDEN MINISTERIAL de 9 de marzo de 1987, por la que se establece el acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Peluquería y Estética, a los Centros Universitarios de carácter análogo.

El Real Decreto 707/1976 de 5 de marzo (BOE, de 12-IV), en su artículo 9 apartado b.1., establece la posibilidad de acceso de los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado, a los Centros Universitarios que impartan enseñanzas análogas a las realizadas, a efectos de proseguir estudios dentro del sistema educativo, y de acuerdo a lo indicado en los artículos 9.2.c. y 40.3. de la Ley 14/1970 de 4 de agosto.

La Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1984 (BOE, de 29-X) realizó una recopilación de todos los accesos a Centros Universitarios para los titulados en Formación Profesional de Segundo Grado, según las Especialidades cursadas, ampliando las analogías hasta entonces establecidas. Habiéndose procedido a la regulación definitiva de la Rama de Peluquería y Estética, Especialidades de Peluquería y Estética por el Real Decreto 342/1986 de 24 de enero (BOE, de 20-II), desarrollado por la Orden Ministerial de 5 de junio de 1986 (BOE, de 14-VI), procede determinar los Centros Universitarios en los que se imparten estudios análogos a los cursados en la citada Rama. Para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 200/1978 de 17 de febrero, sobre titulaciones Universitarias exigibles al Profesorado de esta Rama.

Por consiguiente, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica,

ESTE MINISTERIO, ha dispuesto:

Primero.-A partir del curso 1987/88 sin perjuicio de los accesos reconocidos anteriormente, tendrán acceso a las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial, Escuelas Universitarias de Enfermería y Escuelas Universitarias de Fisioterapia, los titulados de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Peluquería y Estética.

Segundo.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica a dictar, en el ámbito de sus competencias, las Resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

**INFORME DE LA COMISION
ACADEMICA**

Informe sobre Proyecto de Orden sobre acceso de titulados de Formación Profesional de 2.º Grado —Rama Peluquería y Estética— a determinadas Escuelas Universitarias.

La Subcomisión, en su sesión del 10 de julio de 1987, emite el siguiente dictamen:

Examinado el proyecto de Orden a que se refiere el expediente de referencia, la Subcomisión estima que planteada la cuestión como un acceso directo de los titulados de Formación Profesional de 2.º Grado, Rama de Peluquería y Estética, a los Centros Universitarios de carácter homólogo y relacionados en el mencionado proyecto de Orden Ministerial, se hace necesario que el Ministerio informe de forma más exhaustiva sobre la conexión que existe entre aquéllas enseñanzas y las más pretendidas, puesto que a primera vista pudiera encontrarse cierta conexión con los estudios de Enfermería pero de la documentación aportada no se puede encontrar conexión alguna con los estudios propios de Fisioterapia o de Ingeniería Técnico Industrial, por lo que esta Subcomisión estima que el expediente sea objeto de nuevo estudio, una vez que el Ministerio cumplimente la información interesada.

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA
EN LA SUBCOMISION DE
CONVALIDACIONES LA RESOLUCION
DE EXPEDIENTES**

El Pleno del Consejo de Universidades, en su sesión de 28 de julio de 1986, encargó a la Mesa del Pleno que estudiara los procedimientos para descargar a la Comisión Académica del estudio de los expedientes rutinarios y de interés particular, con el doble objeto de acelerar la resolución de los mismos y permitir a ese órgano una mayor dedicación al debate sobre los problemas generales de la política universitaria.

A propuesta de la Mesa del Pleno, la Comisión Académica, en su sesión de 25 de noviembre de 1986, acordó la delegación de diversas Subcomisiones de diferentes competencias. En aquel acuerdo se excluyeron las convalidaciones, debido a que se consideró necesario contar con mayor experiencia para determinar precedentes y proceder con mayor información.

Con la experiencia adquirida, así como después de que la Comisión Académica haya aprobado un importante número de precedentes y evaluado varios centenares de expedientes de convalidaciones, parece procedente, por las razones antes indicadas de impulsar y acelerar la tramitación de los expedientes, delegar la resolución de los mismos en la Subcomisión de Convalidaciones. En su virtud, la Comisión Académica acuerda:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.5. del Reglamento del Consejo de Universidades, en relación con el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo la Comisión Académica delega en la subcomisión de Convalidaciones la resolución de los expedientes que sobre esta materia corresponda resolver al Consejo de Universidades, así como los informes que, en materia de convalidaciones le soliciten por cualquier órgano que tenga competencia para resolver las mismas.
2. Los acuerdos de la Subcomisión de Convalidaciones se comunicarán trimestralmente a todos los miembros de la Comisión Académica.
3. Los informes sobre recursos interpuestos contra acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de convalidaciones corresponderán, en todo caso, a la Comisión Académica, previo dictamen de la Subcomisión correspondiente.

Propuesta de Reforma del procedimiento de tramitación de expedientes de convalidaciones de títulos extranjeros.

**DICTAMEN SOBRE CONVALIDACION DE
TITULOS DE ODONTOLOGIA OBTENIDOS
EN DIVERSAS UNIVERSIDADES***

**Sesión de la Ponencia de Convalidaciones
de 9 de julio de 1987**



La Subcomisión de Convalidaciones, en su sesión de esta fecha, ha tenido conocimiento de los informes elaborados por el Grupo de expertos, a los que confió el asunto, en relación con las peticiones de convalidación individualizadas de los títulos correspondientes a los estudios totales de Odontología obtenidos en diversas Universidades de Centro y Sur América y muy particularmente de la República Dominicana, por el título español de Licenciado en Odontología que ha sometido al Consejo de Universidades la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Subcomisión, formula las siguientes propuestas:

- Que en aquellos informes en que los expertos observan una insuficiencia de disciplinas cursadas en relación con las previstas en las directrices de los planes de estudio para las correspondientes Facultades españolas, se debería adicionar una cláusula en la que se aconseje la valoración del curriculum teniendo en cuenta no sólo el título a convalidar sino otras posibles titulaciones y formación reglada que se acredite y en general cualquier circunstancia académica que pueda tener repercusión en la formación específica del candidato respecto del título al que pretende acceder.

Que una vez adoptados por la Comisión Académica los acuerdos pertinentes en orden a la convalidación de los títulos a que se refieren estos informes, se apliquen los criterios acordados por la misma en cuanto a normas de actuación de los Servicios de la Secretaría General del Consejo en materia de convalidaciones.

**Decisión de la Comisión Académica
del Consejo de Universidades**

**Sesión de la Comisión Académica
de 29 de julio de 1987**



La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión del 29 de julio de 1987, acuerda prestar su conformidad al presente Documento con la excepción del informe relativo a los expedientes de Convalidación de los Títulos procedentes de la Universidad Iberoamericana, de la República Dominicana, que deberá volver a la Subcomisión correspondiente a efectos de su reconsideración y posterior acuerdo de la Comisión Académica.

**DICTAMEN SOBRE CONVALIDACION DE
TITULOS DE ODONTOLOGIA OBTENIDOS
EN DIVERSAS UNIVERSIDADES***

**Sesión de la Ponencia
de 12 de noviembre de 1987**



Al conocer el orden del día correspondiente a esta sesión de la Subcomisión de Convalidaciones, se suscita por algunos de sus miembros la cuestión de si los acuerdos contenidos en el acta de la Comisión Académica en sesión de 20 de julio último, en lo que se refiere a la convalidación de títulos de Odontología de diversas Universidades, reflejan con exactitud la decisión realmente adoptada en este punto, siendo un tanto confusa su interpretación, como en su caso, la posible aplicación de los mismos. Por eso, los miembros de esta Subcomisión solicitan de la Secretaría General del Consejo, que en la próxima reunión de la Comisión Académica se aclare con precisión el alcance y contenido del acuerdo correspondiente a los expedientes de convalidación de títulos de Odontología, obtenidos en diversas Universidades Iberoamericanas.

La Subcomisión cree necesario se adopten las siguientes medidas que eleva a la Comisión Académica para su conocimiento y eventual refrendo:

1.º-Necesidad de agilizar el procedimiento de emisión de los informes por el Consejo de Universidades, a cuyo fin propone la delegación en la Subcomisión.

2.º-Necesidad de emitir a la mayor brevedad posible los informes correspondientes a los numerosos expedientes de Odontología recibidos en el Consejo.

A este fin, la Subcomisión acuerda que el Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, ponente específico en esta materia, estudiará, en sesiones monográficas, los expedientes relativos a títulos de Odontología, hasta la puesta al día en el despacho de los mismos, para lo cual contará, en su caso, con la colaboración de los restantes miembros de la Subcomisión, presentando a la Subcomisión propuestas de informes que, conformados, en su caso, serán remitidos al Ministerio de Educación y Ciencia.

3.º-La Subcomisión entiende que con el fin de agilizar la tramitación de la homologación de Doctorados extranjeros, debería modificarse el Real Decreto 86/1987 de 16 de enero, recogiendo la posibilidad de que los interesados, alternativamente al procedimiento ya previsto en dicho Real Decreto, pudiesen presentar el expediente en la Universidad de su elección, la cual emitido el correspondiente informe sobre la procedencia de la convalidación solicitada, lo elevaría al Consejo de Universidades (sistema que estuvo vigente hasta la publicación del citado Real Decreto). El Consejo, a la vista del expediente, formularía el correspondiente informe y sometería todo ello al Ministerio de Educación y Ciencia a efectos de la resolución procedente. En el caso de que la Universidad receptora del expediente no contara con medios adecuados para la valoración de la tesis a convalidar, dada su organización departamental o por cualquier otra circunstancia, lo comunicará así al Consejo de Universidades con remisión del expediente, para que éste adopte las medidas oportunas.

Con carácter general, la Subcomisión quiere que quede constancia de que el plazo de tres meses establecidos por el Real Decreto 86/1987 para que el Consejo de Universidades emita informe no es realista, y convendría su ampliación a la vista del constante incremento que vienen experimentando estos expedientes.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión del 1 de febrero de 1988, acuerda: ratificar íntegramente los dos primeros puntos de la propuesta de la Subcomisión de Convalidaciones, aconsejando que vuelva a reconsiderar la propuesta contenida en el punto tercero, en cuanto a la reposición del procedimiento anterior en la Tramitación de las convalidaciones del título de Doctor, ampliando la motivación de su propuesta.

CONVALIDACIONES
PRECEDENTES ESTABLECIDOS
POR LA COMISION ACADEMICA
FAVORABLES

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ALEMANIA FEDERAL	Traductora-Diplomada	Univ. Johannes Gutenberg de Maguncia	Diplomado en Traducción
	Traductora-Diplomada	Univ. Johannes Gutenberg de Maguncia	Diplomado en Traducción
	Ingeniero Diplom. Univ.	Univ. de Nuremberg	Ingeniero como grado genérico o Ingeniero Técnico y curso de adaptación para acceso a la Escuela de Ingeniería Superior por la que opte
	Medizinisch-Technische Asistencia	Escuela Oficial de Formación de Asistentes Técnicos de Frankfurt del Main	Diplomado en Enfermería
	Kran/Kengymnastin	Inst. de Enseñanza de Gimnasia Terapéutica	Diplomado en Fisioterapia
	Diplom-Ingenieur Educadora	Fachhochschule de Osnabruck	Ingeniero Técnico en mecánica
	Doktors der Theologia	Escuela Especial de Educadores de Berlín	Diplomado en Profesorado de EGB (Preescolar)
	Doctor (Dr. Phil)	Univ. de Munich	Si al grado genérico de Licenciado
	Magister Artium	Univ. de Colonia.	Licenciado y Doctor en Geografía e H. ^a (Sección Historia)
	Diplom-Sozial-pädagoge	Univ. de Colonia	Licenciado en Filosofía y Letras (División de Filosofía)
	Diplom-Pädagogin	Univ. de Freiburg	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Ciencias de la Educación)
	Diplom-Pädagoge	Univ. Técnica de Berlín	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Ciencias de la Educación)
	Diplom-Psychologin	Univ. de Bundeswerth, de Hamburgo	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Ciencias de la Educación)
	Examen de Licenciatura en Derecho	Univ. de Rhur, en Bochum	Licenciado en Psicología
	Examen de Licenciatura en Derecho	Univ. Libre de Berlín	Licenciado en Derecho
	Staatlich Geprüfter Ingenieur für Maschinenbau	Univ. Libre de Berlín	Licenciado en Derecho
	1. ^a y 2. ^a Examen de Estado para Juristas	Escuela Oficial de Ingenieros de Costanza	Ingeniero Técnico en Mecánica
	Licenciado en Biología	Univ. de Colonia	Licenciado en Derecho
	Doktor der Naturwissenschaften (Dr. rer. nat)	Univ. de Heidelberg	Licenciado en Ciencias (Biológicas)
		Univ. de Stuttgart	Doctor en Ciencias (Sección Físicas)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ALEMANIA FEDERAL	Diplom-Soziologe	Univ. de Bielefeld	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección Sociología)
	Krankengymnastin	Univ. Albert-Ludwig de Friburgo, en Brísgovia	Diplomado en Fisioterapia
	Magister Artium	Univ. de Hamburgo	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección Sociología)
	Diplom-Chemiker	Univ. de Colonia	Licenciado en Química
	2.º Examen de Estado de Derecho	Univ. Johan Wolfgang Goethe de Frankfurt del Main	Licenciado en Derecho
	Licenciatura en Ciencias de la Educación	Univ. de Bielefeld	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
	Doctor del Naturwissenschalten	Univ. Ludwige Maximilians, de Munich	Doctor en Ciencias (Físicas)
	Magister Artium	Univ. Reinisch-Westfalishe-Escuela Técnica Superior de Aachen	Licenciado en Filología (Sección de Filología Románica)
	Magister Artium	Univ. Ludwig-Maximilians, de Munich	Licenciado en Filosofía y CC. Educación (Sec. Filosofía)
	Doktors der Theologia	Univ. de Munich	Grado de Doctor
	Examen de Estado para la Enseñanza en Institutos	Univ. Johann Wolfgang Goethe de Frankfurt del Main	Licenciado en Geografía e Historia (Sección Historia)
	Segundo examen Jurídico estatal	Univ. Johann Wolfgang Goethe de Frankfurt del Main	Licenciado en Derecho
	Primero y Segundo examen de Estado en Derecho	Univ. Johann Wolfgang Goethe de Frankfurt del Main	Licenciado en Derecho
	Diplom-Betriebswirt	Escuela Técnica Superior de Dortmund	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales)
	Kinderkrankenesehwester	Escuela de Pediatría de A.T.S. de la Universidad de Medicina de Hannover	Diplomado en Enfermería
	Diplom-Übersetzer (Traductor Diplomado)	Inst. de Traducción e Interpretación de la Universidad de Heildelberg	Diplomado en Traducción
	Erste Staats prüfung für das Lehramt für die Sekundarstufe II (Ver contenidos)	Inst. de Filología Románica de la Universidad Técnica de Aachen	Licenciado en Filología, Sección Moderna: Francesa, no a Filología Hispánica
	Doktors der Naturwissenschaftler	Univ. Libre de Berlín	Doctor en Ciencias (Geológicas)
	Diplom-Übersetzer	Univ. Johannes Gutenberg, de Maguncia	Diplomado en Traducción

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ALEMANIA FEDERAL	Doktors der Naturwissenschaften (Dr. Rer. Nat.) Diplom-Ingenieur Baniniur Baningenieurwesen (Ingeniero civil) Diplom-Padagogen Magister Artium Doktorprüfung (Dr. Phil.) Examen científico para la enseñanza en Centros de Enseñanza Secundaria Magister Artium y Doktors der Philosophie Krankengymnast Krankengymnast Licenciado en Filología con examen de grado y superado examen para ejercer como Profesor de Instituto Magister Artium Exámenes estatales para Traductores e Intérpretes Doktors der Philosophie Primer examen de Estado para la docencia del nivel secundario Doktors der Philosophie Intérprete Diplomado Licenciado en Deporte Doktordiplom (Dr. Med.)	Univ. Ruprecht Karls, de Heidelberg Esc. Técnica Supl. de Renania Westfalia en Aachen Univ. de Colonia Univ. Albert Ludwigs de Freiburg en Brisgau Univ. Johan Wolfgang Goethe de Frankfurt del Main Centro estatal de exámenes de Hamburgo Univ. Ruprecht Karls de Heidelberg Escuela Estatal de Fisioterapia de la Univ. de Munich Starliches Max Planck Ginnaseum Ludwishafe Rhein Univ. de Duselndorff Univ. Libre de Berlín Inst. de idiomas extranjeros de la Universidad de Erlangen-Nuremberg Univ. Philips, de Marburg Alb-Magnus-Platz, de la Universidad de Colonia Univ. de Hamburgo Univ. Johannes Gutemberg, de Mainz Univ. de Heildeberg Univ. Johannes Gutemberg-Mainz	Doctor en Ciencias (Geológicas) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Ciencias de la Educación) Licenciado en Filología, Sección Filología Anglogermánica Doctor en Filosofía y Letrs, Sección Filosofía Licenciado en Filología, con prueba Licenciado en Filología, Secciones Moderna (Francesa) y Germánica Diplomado en Fisioterapia Diplomado en Fisioterapia Licenciado en Filología, Sección Moderna: Inglesa y Francesa Licenciado en Filología, Sec. Germánica (Alemán) Diplomado en Traducción (Alemán-Inglés) Doctor en Geografía en Historia, Sección de Historia (Antropología cultural) Licenciado en Filosofía y Letras, División Filosofía y Licenciado en Filología (Sección Filología clásica) Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Filosofía) Diplomado en Interpretación: Francés Alemán Licenciado en Educación Física Doctor en Medicina y Cirugía

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ALEMANIA FEDERAL	Krankengymnast	Escuela de Gimnasia para Enfermos, del Centro de Rehabilitación de Berlín	Diplomado en Fisioterapia
	Diplom-Chemiker	Univ. George Augusto, de Gotinga	Licenciado en Química
ARABIA SAUDI	Bachelor of Arts in History y Master of Arts in Islamic History	Univ. Imán Muhamad Ibn Saud	Licenciado en Geografía e Historia (Sección Historia)
ARGENTINA	Licenciada en Psicopedagogía	Univ. de El Salvador de Buenos Aires	Licenciado en Psicología
	Ingeniero en Construcciones	Univ. Tecnológica Nacional	Arquitecto Técnico
	Técnico Mecánico Electricista	Univ. Nal. de Córdoba	Ingeniero Técnico en mecánica
	Profesora de Ciencias Naturales	Inst. Nal. del Profesorado «Dr. Joaquín V. González», Buenos Aires	Licenciado en Ciencias (Biológicas)
	Ingeniero Geólogo	Univ. Nal. de Córdoba	Licenciado en Ciencias (Geológicas)
	Maestro Mayor de Obras, Especialidad: Construcción	Escuela Nal. de Educación Técnica N.º 1 de Mendoza	Arquitecto Técnico
	Profesora en la especialidad de Filosofía y Pedagogía	Inst. Nal. de Profesorado Secundario de Paraná	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. de Filosofía)
	Químico Industrial	Univ. de Córdoba	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Terapista Físico	Univ. de El Salvador de Buenos Aires	Diplomado en Fisioterapia
	Bachiller Superior en Publicidad	Univ. de El Salvador, Buenos Aires	Licenciado en Ciencias de la Información (Publicidad)
ARGENTINA	Profesora de Pedagogía	Univ. de Buenos Aires	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
	Profesora de Matemáticas y Astronomía	Inst. Nal. Superior del Profesorado «Dr. Joaquín V. González» Buenos Aires	Licenciado en Matemáticas
	Asistente Social	Inst. Sup. de Especialización y Perfeccionamiento Docente, de Pergamino	Diplomado en Trabajo Social, con prueba

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ARGENTINA	Técnico en Electrónica	Escuela Nal. de Educación Técnica, de Buenos Aires	Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial
	Psicopedagogía	Univ. de El Salvador, Buenos Aires	Licenciado en Psicología
	Profesor en Letras	Consejo Superior de Educación Católica, de Buenos Aires	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) no a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad de Inglés o Inglés Técnico	Inst. Nal. Superior del Profesorado Técnico de Buenos Aires	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología) no a Licenciado en Filología Inglesa
	Profesora de Psicopedagogía	Inst. Católico del Profesorado de Córdoba	Licenciado en Psicología
	Ingeniero en Recursos Hídricos	Univ. Nal. del Litoral, en Santa Fe	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Hidráulica y Energética)
	Maestra Normal Nal. y de Pedagogía Diferenciada en Insuficientes Mentales	Inst. Corazón de Jesús e Inst. Sup. de Pedagogía Diferenciada	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Educación Especial)
	Maestra normal y Maestra especializada en Educación de Irregulares Motores	Inst. Sup. Docente en Enseñanza Diferenciada	Diplomado en profesorado de E.G.B. (Educación Especial)
	Profesora en Disciplinas Industriales, especialidad Química y Química Aplicada	Inst. Nal. Sup. del Profesorado Técnico de Buenos Aires	Licenciado en Química (Química Fundamental) o Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias)
	Ingeniero en Construcciones	Univ. Tecnológica Nal. de Buenos Aires	Arquitecto (Edificación)
	Profesor Nal. de Pintura (5 cursos)	Escuela Nal. de Bellas Artes, Prilidiano Pueyrredon, Buenos Aires	Licenciado en Bellas Artes (Sección Pintura)
	Profesor en Historia y Geografía	Inst. privado incorporado a la enseñanza oficial del Consejo Sup. de Educación Católica de Buenos Aires	Licenciado en Geografía e Historia
	Profesora de Inglés	Inst. Nal. del Profesorado en Lenguas Vivas «Juan R. Fernández» de Buenos Aires	Licenciado en Filología, Sección Moderna, Subsec. Inglesa
	Profesor en Filosofía para la Enseñanza Media y Superior	Univ. Católica de Santa Fé	Licenciado en Filosofía y CC. de la Educación (Sec. Filosofía)
AUSTRALIA	Profesora en Matemáticas, Física y Cosmografía	Inst. Sup. de Profesorado «Nuestra Sra. de Guadalupe»	Licenciado en Matemáticas (Matemática general)
	Bachelor of Business	Philip Institute of Technology de Melbourne	Diplomado en Estudios Empresariales
	Bachelor of Arts with Honours, Class 2 Division 1 in Geography	Univ. de Nueva Gales del Sur	Licenciado en Geografía e Historia (Sección de Geografía)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
AUSTRIA	Approbation Als Arztn Diplomierter Sozialarbeiter	Univ. de Graz Centro de Formación Social Superior de Viena	Licenciado en Medicina y Cirugía Diplomado en Trabajo Social
BELGICA	Licentiaat in der Rechten Licentiaat in der Rechten Ingeniero Industrial Diploma de Candidato-Traductor Francés-Español- Inglés Licencié et Maître en Sciences Economiques Licencié en Philologie Romana Candidata y Licenciada en Traducción Inglés-Ruso y Francés Licentiaat in de Rechten Licentiaat in de Rechten Diploma de Ingenieur Industriel Burgerlijk Bouwkundig Ingenieur Licentiaat in de Germaanse Filologie Candidato y Licenciado en Traducción Candidato y Licenciado en Ciencias Psicológicas y Pedagógicas Licencié en Sciences Economiques Licencié en Sciences Commerciales et Consulaires Licentiaat Vertaler (Licenciado Traductor) Instituteur Primaire Doctor en Medicina, Cirugía y Partos	Univ. de Amberes Univ. Nal. de Gante Inst. Sup. Industrial de Lieja Inst. Sup. del Estado de Traductores e Intérpretes Univ. Católica de Lovaina Univ. de Lovaina la Nueva Inst. Sup. del Estado de Traductores e Intérpretes de Bruselas Univ. Católica de Lovaina Univ. de Lovaina Escuela Central de Artes y Oficios. Inst. Superior Industrial Univ. Libre de Bruselas Univ. de Amberes Univ. de Mons Univ. Libre de Bruselas Univ. Católica de Lovaina Inst. Sup. de Comercio «San Ignacio» de Amberes Hogen Instituut Voor Vertalers, de Tolken en Gante Instituto de Enseñanza Superior Pedagógica «Charles Buls» de Bruselas Univ. Libre de Bruselas	Licenciado en Derecho Licenciado en Derecho Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles Diplomado en Traducción (Inglés-Francés) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas) Licenciado en Filología (Filología Románica) Diplomado en Traducción Inglés-Ruso Licenciado en Derecho Licenciado en Derecho Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y curso de adaptación Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Licenciada en Filología (Sección de Filología Germánica) Diplomado en Traducción Licenciado en Psicología Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas) Licenciado en CC. Económicas y Empresariales (Sec. Empresariales) Diplomado en Traducción Diplomado en Profesorado de E.G.B. Licenciado en Medicina y Cirugía

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
BELGICA	Doctor en Medicina, Cirugía y Partos Graduado en Kinesitherapia	Univ. Libre de Bruselas Inst. de Enseñanza Superior Económica y Paramédica del Estado de Libramont	Licenciado en Medicina y Cirugía Diplomado en Fisioterapia
	Graduado en Kinesitherapia	Escuela Sup. de Kinesiterapia de Lieja	Diplomado en Fisioterapia
	Diploma Van Technisch Ingenieur, Electro-mecánica	Inst. Municipal para estudios técnicos superiores, de Amberes	Ingeniero Técnico en Mecánica
	Licenciado en Política de Formación y Psicopedagogía y Diplomas de Juventud inadaptada y de Educación y Reeducación Psicomotriz	Centros de Namur y Roux y Univ. Católica de Lovaina (la licenciatura)	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Ciencias de la Educación) y No a Diplomado en profesorado de E.G.B.
	Doctor in Letteren en Wijsbegeerte	Univ. de Amberes	Doctor en Filología, Sección Moderna: Inglesa
	Candidata y Licenciada en Educación Física	Univ. Católica de Lovaina	Licenciada en Educación Física
	Graduado en Kinesitherapia	Inst. Sup. para las carreras auxiliares de la Medicina de Bruselas	Diplomado en Fisioterapia
	Licentiaat examen in de Motorische Revalidatie en Kinesitherapie	Univ. Católica de Lovaina	Diplomado en Fisioterapia
	Doctor en de Wetenschappen	Univ. Católica de Lovaina	Doctor en Ciencias (Sección Química)
	Arquitecto	Univ. Mayor de San Simón, de Cochabamba	Arquitecto
BOLIVIA	Ingeniería Civil	Escuela Militar de Ingeniería «Mariscal Sucre»	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con prueba e Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles y curso de adaptación sin prueba.
	Diploma Académico de Médico-Cirujano	Univ. Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier, de Chuquisaca	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-cirujano	Univ. Mayor de San Andrés, La Paz	Licenciado en Medicina y cirugía
	Médico-cirujano	Univ. Mayor de San Andrés, La Paz	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Medicina y Cirugía	Univ. Mayor de San Andrés, La Paz	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Ingeniería Industrial	Univ. Mayor de San Andrés, La Paz	Ingeniero Industrial
	Licenciado en Filosofía	Univ. Mayor de San Simón, en Cochabamba	Licenciado en Filosofía y CC. Educación (Sección Filosofía)
	Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Univ. San Francisco Xavier de Chuquisaca	Licenciado en Derecho

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
BOLIVIA	Diploma Académico de Médico Cirujano Médico-Cirujano Abogado	Univ. San Francisco Xavier, de Chuquisaca Univ. Mayor de San Simón Univ. Autónoma «Gabriel René Moreno» de Santa Cruz	Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Derecho
BRASIL	Licenciado en Filosofía Licenciado en Pedagogía Bacharel y Licenciado en Historia Bacharel en Biblioteconomía y Documentación Bacharel en Administração Licenciado en Mestre em História Magisterio Bacharel em Direito Bacharel em Direito Bacharel em Direito Fisioterapeuta Bacharel em Direito Bacharel em Ciências Jurídicas Grado de Licenciado en Psicología y Grado de Psicólogo Bacharel em Direito Licenciado em Filosofie	Moggi das Cruzes Inst. Isabel, Centro de Ciências Humanas y Sociales de Río de Janeiro Pontificia U. Católica de Sao Paulo U. de Sao Paulo (Fac. de Biblioteconomía y Documentación) U. de Santa Ursula. Río de Janeiro U. de Sao Paulo Colegio San Judas Tedeo de Sao Paulo Univ. Moggi das Cruces Univ. Gama Filho Univ. Católica de Salvador Univ. Pontificia de Campiñas-Sao Paulo Univ. Pontificia Católica de Río de Janeiro Univ. de Piracicaba Univ. de Sao Paulo (Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras) Facultades Metropolitanas Unidas de Sao Paulo Univ. de Minas Gerais	Lic. en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Filosofía) Lic. En Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Ciencias de la Educación) Licenciada en Geografía e Historia (Historia de América) Diplomado en Biblioteconomía y Documentación Sr a Diplomado en Estudios Empresariales Sr a Licenciado en Geografía e Historia (Sec. Historia) Diplomado en Profesorado de EGB (Especialidad Preescolar) Licenciado en Derecho Licenciado en Derecho Licenciado en Derecho Diplomado en Fisioterapia Licenciado en Derecho Licenciado en Derecho Licenciado en Psicología Licenciado en Derecho Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Filosofía)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
BRASIL	Bacharel em Direito Bacharel em Direito Graduado em Estadística Bacharel em Direito Médico Médico Bacharel em Artes Plásticas Bacharel en Artes Plásticas y Licenciada en Educación Artística Bacharel em Ciencias Económicas Bacharel en Administración de Empresas Médico Médico Tecnólogo, Modalidad Obras Hidráulicas Diploma en Bacharel y Licenciado en Historia Licenciado em Ciencias, Habilitação em Biologia Diploma de Médico Bacharel em Direito Graduado em Direito Médico Bacharel em Matemáticas Licenciado en Educação Artística	Facultades Metropolitanas Unidas de Sao Paulo Univ. de Sao Paulo Facultades Capital, de Sao Paulo Univ. del Estado, de Rio de Janeiro Univ. Pontificia Católica de Sao Paulo (Fac. Medicina de Sorocaba) Univ. Federal de Pará Univ. Federal de Rio Grande del Sur, en Porto Alegre Univ. Federal de Rio Grande del Sur, en Porto Alegre Facultades Metropolitanas Unidas de Sao Paulo Facultades Metropolitanas Unidas de Sao Paulo Univ. Estadual de Campinas Univ. Técnico-Educacional «Souza-Marqués» de Rio de Janeiro Univ. Estatal paulista, «Julio Mezquita Filho» de Sao Paulo Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras de Santos, «San Leopoldo» Univ. Pontificia Católica de Río Grande do Sul. Porto Alegre Univ. Federal Fluminense Univ. Federal de Paraná Centro de Estudios Superiores de Maceió Univ. Federal do Rio Grande do Norte Univ. de Sao Paulo Facultad de Artes Plásticas, de Sao Paulo	Licenciado en Derecho Licenciado en Derecho Diplomado en Estadística Licenciado en Derecho Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Bellas Artes (Pintura) Licenciado en Bellas Artes (Dibujo) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sec. Económicas) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Empresariales) Licenciado y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles Licenciado en Geografía e Historia (Sección de Historia) Licenciado en Ciencias (Biología) Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Derecho Licenciado en Derecho Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Matemáticas Licenciado en Bellas Artes (Diseño)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
BRASIL	Diploma de Formacao de Psicólogos Diploma de Médico Bacharel em Direito Habilitación específica de 2.º grado para Magisterio Licenciado en Psicología Licenciatura en Educación Artística Bacharel em Administracao Bacharel em Direito Bacharel em Matemática Fisioterapeuta Diploma de Médico Bacharel em Administracao de Empresas Arquitecto Bacharel em Administracao de Empresas Diplomas de Ingeniero Civil y Master en Ingeniería Bacharel em Ciencias Jurídicas e Sociais Médico Diploma de Médico Diploma de Médico Veterinario Médico	Univ. Federal de Minas-Gerais Escola Paulista de Medicina de Sao Paulo Univ. Católica de Pernambuco, de Recife Colegio 9 de julio, Sao Paulo Federación de Facultades «Celso Lisboa», Rio de Janeiro Escuela de Comunicación y Arte, Univ. de Sao Paulo Univ. Federal de Santa Catarina Florianópolis Facultad de Direito da Alta Paulista Cupa, de Sao Paulo Facultad de Filosofia, Ciencias y Letras de Santo André, Sao Paulo Escuela de Medicina y Salud Publica de la Fundación Bahiana Univ. Federal de Rio de Janeiro Escola de Administracao de Empresas de Bahia, Salvador Univ. Federal de Pernambuco Univ. Católica do Salvador Escuelas Politécnicas de la Universidad de Sao Paulo Univ. Pontificia Católica de Rio Grande do Sul Univ. del Estado de Guanabara Univ. de Brasilia Univ. Federal de Minas Gerais Univ. Pontificia Católica de Campinas	Licenciado en Psicología, especialidad Psicología Clínica Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Derecho Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias) Licenciado en Psicología Licenciado en Bellas Artes (Dibujo) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales) Licenciado en Derecho Licenciado en Matemáticas, no a Licenciado en Informática Diplomado, en Fisioterapia Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresas) Arquitecto Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) Ingeniero de Caminos, Canales y Ptos. (Estructuras y Edificación) Licenciado en Derecho Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Veterinaria Licenciado en Medicina y Cirugía

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
BRASIL	Médico	Fundación Facultad Federal de Ciencias Médicas de Porto Alegre	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Bacharel em Desenho e Plástica, opción Diseño Artístico	Univ. Federal de Santa María	Licenciado en Bellas Artes (Diseño)
	Bacharel em Ciencias Jurídicas e Sociais	Univ. Federal de Rio de Janeiro	Licenciado en Derecho
	Bacharel em Direito	Univ. Estatal de Ponta Grossa	Licenciado en Derecho
	Bacharel em Administração de Empresas y Bacharel em Ciencias Contables	Univ. de Sao Paulo	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Empresariales)
	Bacharel em Ciencias Económicas	Univ. de Osasco	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sec. de Económicas)
	Diploma de Médico	Univ. Federal de Ubertandia	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Economista (M. Se/Econ.)	Inst. Sup. de Ciencias Económicas de Sofia	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sec. Económicas)
	Doctor of Philosophy	Univ. de Toronto	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)
	Doctor of Philosophy in Chemistry	Univ. de Alberta	Doctor en Ciencias (Químicas)
CANADA	Doctor of Philosophy in Biology	Univ. Mc Gill, de Montreal	Doctor en Ciencias (Biológicas)
	Antropólogo	Univ. de Cauca	Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Sociología)
	Óptometra	Univ. La Salle-Bogotá	Diplomado en Óptica
COLOMBIA	Médico-Cirujano	Univ. del Cauca	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-Cirujano	Univ. Pontificia Javeriana de Bogotá	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Arquitecto y cursos de Doctorado	Univ. Piloto de Colombia y Univ. Politécnica de Barcelona	Arquitecto, con prueba
	Asistente Social	Univ. Pontificia Bolivariana de Medellín	Diplomado en Trabajo Social
	Diploma de Trabajadora Social	Univ. Industrial de Santander, Bucaramanga	Diplomado en Trabajo Social
	Auxiliar de Ingeniería Industrial	Univ. Tecnológica de Pereira	Ingeniero Técnico (Industrial), en la especialidad por la que opte en la prueba
	Técnico Profesional Intermedio en Administración de Empresas	Centro Sup. Corporación Educativa de Cali	Diplomado en Estudios Empresariales

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
COREA COSTA DE MARFIL	Enfermera (Certificado de Graduada en Enfermería)	Univ. Coreana	Diplomado en Enfermería
	Docteur en Medecine	Univ. de Abidjan	Licenciado en Medicina y Cirugía
COSTA RICA	Licenciada en Sociología	Univ. de Costa Rica	Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología (Sección Sociología)
	Licenciado en Derecho	Univ. de Costa Rica	Licenciado en Derecho
CUBA	Bachiller en Ingeniería	Univ. Autónoma de Centro América	Ingeniero Técnico en Organización Industrial
	Bachiller en Ingeniería Eléctrica	Univ. Autónoma de Centro América	Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial
	Doctor en Medicina	Inst. Superior de Ciencias Médicas de La Habana	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Física	Univ. de La Habana	Licenciado en Ciencias (Físicas)
	Doctor en Medicina	Inst. Superior de Ciencias Médicas de La Habana	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Optometrista	Univ. de La Habana	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Derecho	Univ. de La Habana	Diplomado en Óptica
	Licenciado en Derecho	Univ. de Camagüey	Licenciado en Derecho
	Doctor en Medicina	Univ. de La Habana	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina	Univ. de La Habana	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina	Univ. de La Habana	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Cultura Física	Univ. de La Habana	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Técnico Medio en Terapia Física y Rehabilitación	Instituto Sup. de Cultura «Manuel Fajardo» de La Habana	Licenciado en Educación Física con prueba y Diplomado sin prueba
	Ingeniero Electricista	Inst. Politécnico de Salud de La Habana	Diplomado en Fisioterapia
	Maestro Primario y Profesor de Secundaria, especialidad Matemáticas	Univ. Latinoamérica de La Habana	Ingeniero Industrial (Mecánica)
		Escuela Pedagógica Presidente Allende e Instituto de Superación Educacional	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
CUBA	Licenciado en Control Económico	Univ. de La Habana	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Empresariales)
	Licenciado en Química	Univ. Central de Las Villas-Santa Clara	Licenciado en Ciencias (Químicas)
	Doctor en Medicina	Univ. Central de las Villas	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina	Univ. de La Habana	Licenciado en Medicina y Cirugía
CHECOSLOVAQUIA	Ingeniero Civil	Univ. Politécnica Checa, de Praga	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
CHILE	Profesor de Estado en Filosofía	Univ. de Chile, en Santiago	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección: Filosofía)
	Profesor de Estado en Inglés	Univ. de Chile, en Santiago	Licenciado en Filología (Sec. Filología Moderna) (Subsección Inglesa)
	Ingeniero de Ejecución con mención en Electrónica	Univ. del Norte, Chile	Ingeniero Técnico de Equipos Electrónicos
	Profesor de Estado en Castellano	Univ. de Playa Ancha, de Ciencias de la Educación	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica)
	Educadora de Párvulos	Univ. Pontificia Católica de Chile	Diplomado en Profesorado de EGB (Preescolar)
	Asistente Social	Univ. de Chile	Diplomado en Trabajo Social
	Ingeniero Civil Químico	Univ. de Chile	Licenciado en Química (Química Industrial)
	Constructor Civil	Univ. Pontificia Católica de Chile	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Profesor de Estado en Castellano	Univ. de Chile	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica)
	Profesor de Estado en Filosofía	Univ. de Chile	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Filosofía)
	Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática	Univ. Técnica del Estado, Santiago de Chile	Licenciado en Informática
	Profesor de Educación Especial y Diferencial y Profesor de Educación General Básica (Adultos)	Univ. Pontificia Católica de Chile	Diplomado en Profesorado de EGB (Educación Especial)
	Matrona	Univ. de Chile	Especialidad de Asistencia Obstétrica, de Diplomado en Enfermería
	Ingeniero de Ejecución en Química	Univ. Técnica del Estado, Chile	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Técnico Universitario, con mención en Edificación	Univ. Técnica «Federico Santamaría»	Arquitecto Técnico
	Profesor de Estado en Educación General Básica	Univ. de Chile	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (sin especialidad)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
CHILE	Profesora de Enseñanza Primaria y especialista en Enseñanza de Deficientes Mentales Magister en Educación Ingeniero de Ejecución Electrónico Profesor de Estado en Química Profesor de Estado en E.G.B. Educador de Párvulos Ingeniero Forestal Asistente Social Profesor de Estado de Francés Educadora de Párvulos Profesor de Estado en Educación Asistente Social Asistente Social Profesor de Educación General Básica Enfermera Ingeniero en Ejecución Mecánica Técnico con mención en Mecánica Automotriz Ingeniero Civil Químico Ingeniero de Ejecución en Química Constructor Civil Profesor de Educación General Básica Bachiller y Profesor de Filosofía	Escuela Normal n.º 2 y Univ. de Chile Univ. de Concepción Univ. de Concepción Univ. de Antofagasta Academia Sup. de Ciencias Pedagógicas, de Valparaíso Univ. Católica de Valparaíso Univ. de Chile, sede Santiago Univ. de Concepción Univ. de Chile, sede Santiago Univ. Metropolitana de Ciencias de la Educación Univ. de Chile, en Santiago Univ. de Chile, en Valparaíso Univ. de Chile, en Antofagasta Escuela de Educación de la Pontificia Univ. Católica Facultad de Medicina de la Universidad de Chile Univ. de la Frontera, en Temuco Univ. Técnica Federico Santamaría, de Valparaíso Univ. de Concepción Univ. Técnica del Estado, en Santiago Univ. de La Serena Univ. de Tarapaca, en Arica Univ. Católica de Valparaíso	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Educación especial) Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación Ingeniero de Telecomunicación Licenciado en Químicas Diplomado en Profesorado de EGB (Preescolar) Diplomado en Profesorado de EGB (Preescolar) Ingeniero de Montes Diplomado en Trabajo Social Licenciado en Filología, Sección Moderna, Subsección Francés Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Preescolar) Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación) Diplomado en Trabajo Social Diplomado en Trabajo Social Diplomado en Profesorado de E.G.B. (sin especialidad) Diplomado en Enfermería Ingeniero Técnico en Mecánica Ingeniero Técnico en Mecánica Ingeniero Industrial (Química) con prueba o Licenciado en Química (química Industrial), sin prueba Ingeniero Industrial (Química) con prueba o Licenciado en Química (Química Industrial) sin prueba Arquitecto Técnico Diplomado en Profesorado de E.G.B. Licenciado en Filosofía y C.C. de la Educación (Sede Filosofía)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
CHILE	Educadora y Profesora de Educación para el hogar Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, mención Matemáticas Tecnólogo Médico Profesor de Física y los grados de Bachiller y Magister en Ciencias con mención en Física Ingeniero Civil Constructor Civil Contador público y contador auditor Bioquímico y grado académico de Licenciado en Bioquímica Licenciado en Filosofía, con mención en Biología Licenciado en Biología Licenciada en Psicología Profesor de Español Periodista Periodista Kinesiólogo Médico-Cirujano Profesor de Estado de Matemáticas y Estadística y Master en Estadística Matemática	Univ. Católica de Chile Univ. de Chile Univ. de Chile Univ. Católica de Valparaíso Univ. de Chile Univ. de Santiago de Chile Univ. de Talca Univ. de Chile Univ. de Chile Univ. de Valparaíso Univ. Pontificia Católica de Chile Univ. de Concepción Univ. de Chile Univ. Pontificia Católica de Chile Univ. de Chile (sede Temuco) Univ. de Chile Univ. Técnica del Estado y Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística	Diplomado en Trabajo Social Licenciado en Matemáticas especialidad Matemática/Aplicada Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias (Físicas) Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con prueba o Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles sin prueba Arquitecto Técnico Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresariales Licenciado en Químicas (Bioquímica) o Licenciado en Farmacia (Bioquímica) Licenciado en Biología (Biología fundamental) Licenciado en Biología (Biología fundamental) Licenciado en Psicología Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) Licenciado en Ciencias de la Información (Periodismo) Licenciado en Ciencias de la Información (Periodismo) Diplomado en Fisioterapia Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Matemáticas
DINAMARCA	Maestro	Colegio de Formación de Maestros N. Zahles seminarium	Diplomado en Profesorado de E.G.B.
ECUADOR	Ingeniero Geólogo Licenciado en Psicología Educativa y Orientación Vocacional	Escuela Politécnica Nal. de Quito Univ. Católica de Santiago de Guayaquil	Licenciado en Ciencias (Geológicas) Licenciado en Psicología (Psicología Educativa)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ECUADOR	Doctor en Medicina y Cirugía	Univ. Central de El Ecuador	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina y Cirugía	Univ. Central de El Ecuador	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina y Cirugía	Univ. Católica de Santiago de Guayaquil	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Odontología	Univ. Central de El Ecuador	Licenciado en Odontología
	Licenciado en Ciencias Jurídicas	Univ. Pontificia Católica de El Ecuador	Licenciado en Derecho
	Ingeniero Civil	Univ. Central de El Ecuador	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Licenciado en Ciencias Administrativas	Univ. Técnica de Ambato	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales)
	Profesor de Enseñanza Media, especialidad Pedagogía	Univ. Técnica Particular de Loja	Licenciado en Filosofía y CC. de la Educación (Sec. CC. de la Educación)
	Doctor en Medicina y Cirugía	Univ. de Guayaquil	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Ingeniero Comercial	Univ. Técnica de Machala	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales)
	Licenciado en Economía	Univ. Central de El Ecuador	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas)
	Doctor en Medicina y Cirugía	Univ. de Cuenca	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Ciencias de la Educación, Profesor de Segunda Enseñanza, especialidad: Física-Matemática	Univ. Pontificia católica de El Ecuador	Licenciado en Matemáticas, Sección de Metodología y Didáctica de la Matemática
	Licenciado en Psicología	Univ. Centroamericana «José Simeón Cañas»	Licenciada en Psicología
	Psicólogo Clínico	Univ. Católica de Guayaquil	Licenciado en Psicología
EGIPTO	Licenciado en Enfermería	Univ. Central de El Ecuador	Diplomado en Enfermería
	Grado de Licenciatura en Derecho	Univ. Ain-Shams, El Cairo	Licenciado en Derecho
	Bachelor-Master of Mechanical Engineering Degree of M.B.Ch.B.	Univ. de El Cairo	Ingeniero Industrial (Mecánica)
	Bachelor Degrée in Pharmaceutical Sciences	Univ. de Assiut	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciado en Bellas Artes, especialidad Pintura	Facultad de Bellas Artes de la Univ. de Helwan, de El Cairo	Licenciado en Bellas Artes
	Licenciatura en Lenguas, Sección de Lengua Española	Univ. Ain Shams, El Cairo	Licenciado en Filología, Sección de Filología Hispánica

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
EGIPTO	Licenciado en Lengua y Literatura española y Magister (Tesina) Bachelor of Arts of Mass Communication	Univ. Al-Azham, El Cairo Univ. de El Cairo	Licenciado en Filología, (Sección de Filología Hispánica) Licenciado en Ciencias de la Información (Periodismo)
	Doctor en Medicina Licenciado en Administración de Empresas Licenciado en Matemáticas	Univ. de El Salvador Univ. Centroamericana «José Simón Cañas» Univ. de El Salvador	Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales) Licenciado en Matemáticas
ESTADOS UNIDOS	Bachelor of Science (Educación Física y Deportes) Enfermera Bachelor of Science in Business Administration Master of Science (Solid State)	Univ. de Illinois Oriental Univ. de Puerto Rico Univ. de Duquesne Univ. de Siracusa, New York	Diplomado en Educación Física Diplomado en Enfermería Diplomado en Estudios Empresariales Ingeniero Técnico Aeronáutico o Licenciado en Físicas Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Bachelor of Science in Secondary Education y Maestra Elemental y de Educacion Comercial Baccalaurei Artium y Magistri A. Studio Praedii Praeformandi Doctor of Philosophy (Chemistry) Bachelor of Arts y Master of Arts Bachelor of Arts y Master of Arts Doctor of Philosophy in Hispanic and Luso-Brazilian Literature Baccalaurei Artium Educatione Periti y Magistri Educationis Baccalaurei Artium y Magistri Educationis Doctor of Philosophy in City and Regional Planning	Univ. de Michigan Univ. de California —Berkeley— y del Estado, de Nueva York Univ. Carolina del Sur Univ. de Minnesota Universidad de Puerto Rico Univ. de Puerto Rico Univ. de California, Berkeley	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas) Doctor en Ciencias Químicas Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) Licenciado en Filología (Inglesa) Doctor en Geografía e Historia (Secc. de Historia) Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. de Ciencias de la Educación) Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. de Ciencias de la Educación) Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ESTADOS UNIDOS	Doctor of Philosophy in Economics	Univ. de California, Berkeley	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas)
	Doctor of Philosophy with a major in Psychology	Univ. de Wisconsin-Madison	Doctor en Psicología
	Bachelor y Master of Arts	Mary College Stauton, de Virginia y Middlebury College, de Vermont	Licenciada en Filología (Sec. de Filología Hispánica)
	Master of Arts in Foreign Language and Literature	Univ. de Wisconsin en Milwaukee	Licenciado en Filosofía y Letras, División de Filología Hispánica, Sección de Literatura
	Bachelor of Science Aerospace Engineering y Bachelor y Master of Science Mechanical Engineering	Instituto Politécnico de New York	Ingeniero Aeronáutico, especialidad Aeronaves, Misiles y Motores
	Bachiller en Ciencias y Maestría en Ciencias Químicas	Univ. de Puerto Rico	Licenciado en Ciencias (Químicas)
	Bachelor of Business y Public Administration	Univ. Atlantic, Florida	Diplomado en Estudios Empresariales
	Registered Professional Nurse	Univ. de Nueva York (Hospital de Brooklyn)	Diplomado en Enfermería
	Doctor of Philosophy in Physics	Univ. de Rochester	Doctor en Ciencias (Físicas)
	Bachelor y Master of Arts	Univ. de South Florida	Licenciada en Filología (Sección Filología Hispánica)
	Bachelor of Arts en Ciencias Sociales y Master en Administración Pública, esp. Programa General	Univ. de Puerto Rico	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección Ciencias Políticas)
	Bachelor of Arts. especialidad Biología y Master of Science en Administración de los Recursos Naturales	Univ. de Berkeley	Licenciado en Biología
	Doctor of Philosophy (ph.D.) in Mathematics	Univ. de Minnesota	Doctor en Matemáticas
	Doctor of Philosophy (Chemistry)	Univ. de Michigan, Ann Arbor	Doctor en Ciencias (Químicas)
	Philosophy Doctor in Economics	Univ. de Harvard	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Económicas
	Bachelor of Science in Management	Detroit College of Business	Diplomado en Estudios Empresariales
	Master of Science Legal Institutions y Doctor of Philosophy	Univ. de Wisconsin	Doctor en Derecho
	Bachelor of Science	Escuela de Enfermería de la Universidad Adelphi	Diplomado en Enfermería
	Master of Science y Doctor of Philosophy in Agronomy	Univ. Car Bondale y Univ. of Illinois at Urbana-Campaign	Ingeniero Agrónomo
	Doctor of Philosophy	Univ. de Yale	Doctor Ingeniero Industrial

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ESTADOS UNIDOS	Bachelor of Science (Informática general)	Purdue University, West Lafayette	Licenciado en Informática con prueba o Diplomado en Informática sin prueba
	Doctor of Arts	Western Colorado, University	Doctor en Filosofía y Letras (División de Filosofía)
	Doctor of Philosophy	Univ. de California, Los Angeles	Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
	Bachelor of Arts	Inst. Internacional de Las Américas, en Puerto Rico	Diplomado en profesorado de E.G.B. (Educación Especial)
	Bachiller en Arte en Educación Elemental	Univ. Central de Bayamon, de Puerto Rico	Diplomado en profesorado de E.G.B. (Filología)
	Doctor of Philosophy, in the major of Economics	Univ. de Minesota	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)
	Doctor of Philosophy	Univ. de Chicago	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales
	Doctor of Philosophy in Sociology	Univ. de California (Santa Bárbara)	Doctor en Ciencias Políticas y Sociología (Sec. Sociología)
	Bachelor of Science (ver contenidos)	Univ. de Puerto Rico	Licenciado en Ciencias (Matemáticas)
	Bachelor of Science (Civil Engineering) y Master of Science	Univ. George Washington	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Doctor of Philosophy	Northwestern University-Evanston-Illinois	Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Doctor of Philosophy	Northwestern University-Evanston-Illinois	Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Doctor of Philosophy	Univ. of Texas at Austin	Doctor Ingeniero de Telecomunicación
	Bachelor y Master of Arts	Brooklin College y Hunter College de la Univ. de la ciudad de Nueva York	Licenciada en Filosofía y Letras, División Filología, Sección Inglesa
	Bachelor of Arts	Univ. Northern Iowa	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología)
	Bachelor of Arts	Univ. de Michigan Occidental	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología)
	Master of Arts y Doctor of Philosophy	Univ. Indiana State y Univ. of Illinois	Licenciado y Doctor en Filología, Sección Hispánica
	Doctor of Philosophy in Romance Linguistics	Univ. de California, Los Angeles	Doctor en Filología (Filología Románica)
	Bachelor of Arts	Univ. Inteamericana de Puerto Rico	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología)
	Doctor of Philosophy in History	American University de Washington	Doctor en Historia
	Bachiller y Maestro en Ciencias Sociales, especialidad Psicología	Saint's Mary College y Univ. de Indiana	Licenciado en Filología (Filología Hispánica)
	Diplomas de Scientiae Baccalaureatum in Linguis y Magistrum Scientiae	Univ. de Georgetown en Washington D.C.	Licenciado en Filología (Románica)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ESTADOS UNIDOS	Doctor of Philosophy	Univ. de Pennsylvania	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección de Economía Gral.
	Bachelor of Arts y Juris Doctor	Univ. de Florida	Licenciado en Derecho
	Bachelor of Science y Master of Architecture	Univ. de Michigan	Arquitecto
	Bachelor y Master of Arts	Marcy college y Universidad de Long Island	Licenciado en Psicología
	Magistri Laboris Socialis	Univ. de Puerto Rico	Diplomada en Trabajo Social
	Bachelor of Science y Juris Doctor	Univ. de Cornelly de Miami	Licenciado en Derecho
	Magistri Laboris Socialis	Univ. de Puerto Rico	Diplomado en Trabajo Social
	Associati Arti Infirmos Curandi	Colegio Universitario del Sagrado Corazón de Santurce (Puerto Rico)	Diplomado en Enfermería
	Associate in Applied Science	Pen Velej Community College	Diplomado en Enfermería
	Master of Science (Research)	Univ. de San Luis	Licenciado en Biología
FILIPINAS	Ingeniero Civil	Mapua Institute of Technology de Manila	Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles
	Bachiller en Ciencias de la Educación	Univ. de Santo Tomás de Manila	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias)
	Registered Nurse	Escuela de Enfermería del Hospital de Nuestra Sra. de Fátima	Diplomado en Enfermería
	Bachelor of Science in Education	Univ. de Santo Tomás de Manila	Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Bachelor y Master en Filosofía	Univ. de Santo Tomás de Manila	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Filosof.)
	Bachelor of Science in Elementary Education	College Normal de Manila	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología)
	Bachelor of Science in Commerce	Colegio de la Divina Palabra, de Laway City	Diplomado en Estudios Empresariales
	Enfermera (Bachelor of Science in Nursing)	Univ. de Arellano de Manila	Diplomado en Enfermería
	Bachelor of Science in Chemistry	Univ. L. Quezón	Licenciada en Ciencias (Químicas), especialidad de Química fundamental
	Bachelor of Science in Elementary Education	St. Mary's College	Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Bachelor of Science in Elementary Education	Colegio Nal. de Maestros de Manila	Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología)
	Grado de Licenciado en Filosofía	Inst. de Filosofía de Madrid, agregado a la Univ. de Santo Tomás de Manila	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Filosofía)
	Doctor en Medicina	Univ. de Filipinas	Licenciado en Medicina y Cirugía

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FINLANDIA	Enfermera Fisioterapista	Univ. de Aahiti Inst. de Enfermeras de Tempere	Diplomado en Enfermería Diplomado en Fisioterapia
FRANCIA	Licence y Maitrise D'Histoire Licence es Lettres y Maitrise d'Enseignement de Philosophie Licence ès Lettres y Maitrise d'Espagnol Licence y Maitrise d'Histoire Licence y Maitrise en Psychologie Licence ès Lettres y Maitrise de Langues vivantes étrangères: Espagnol Licence y Maitrise en Droit y Diploma de Estudios Profundos en Derecho Comunitario Licence y Maitrise des Sciences de l'Education Maitrise de Sciences y Techniques, especialidad Ciencia y Tecnología de los Materiales, y Diploma de Ingeniero espec. Ciencia y Tecnología de los materiales. Licence y Maitrise de Sciences du Language Eleve Diplômée y Doctor de 3.º ciclo (Historia y Civilizaciones) Licence D'Enseignement D'Espagnol y Maitrise D'Espagnol Licence D'Espagnol y Maitrise en langue vivante étrangère: Espagnol Licence ès Lettres D'Enseignement, Maitrise D'Enseignement de Philosophie y Docteur en Philosophie Licence D'Enseignement d'Espagnol y Maitrise d'Espagnol	Univ. Paul Valery, de Montpellier III Univ. Paris-Sorbonne. Paris IV Univ. Bourdeaux III Univ. Paris VIII - Saint Denis Univ. Paris X - Nanterre Univ. Clermont II Paris X - Nanterre y Paris 2 Bourdeaux II Academia de Montpellier y Universidad de Ciencias Técnicas de Languedoc. Univ. Toulouse - Le Mirail Esc. de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París Univ. de Toulouse II Univ. Paris X - Nanterre Paris I - Pantheon Sorbonne Univ. Toulouse Le Mirail	Licenciado en Geografía e Historia (Sec. de Historia) Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Filosofía) Licenciado en Filología (Sección: Filología Románica) Licenciado en Geografía e Historia (Sección de Historia) Licenciado en Psicología Licenciado en Filología (Sección de Filología Hispánica) Licenciado en Derecho Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación) Ingeniero como grado genérico o Ing. Técnico y curso de adaptación para acceso a la Escuela de Ingeniería Superior por la que opte Licenciado en Filosofía y Letras - División de Filología (Sec. de Románicas) Licenciado en Geografía e Historia (Sec. Historia) y Doctor en la misma facultad y sección Licenciado en Filología (Sec. de Filología Hispánica) Licenciado en Filología (Sec. de Filología Hispánica) Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. de Filosofía). Sin pronunciarse sobre el Doctorado Licenciado en Filología (Románica)
FRANCIA			

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FRANCIA	Licence D'Enseignement d'Espagnol y Maitrise «Langue Vivante Etrangere Espagnol» Licence es Lettres D'Enseignement, Espagnol y Maitrise d'Enseignement de Lettres Modernes Licence y Maitrise de Lettres Modernes D'Enseignement Bachelor of Arts y Maitrise Sección Lettres Modernes Licence y Maitrise de Lettres de Lettres Modernes, y Licence y Maitrise de Langues Vivantes Etrangères: Espagnol Licencié ès Lettres y Maitrise especialite Espagnol Licence d'Enseignement de Lettres Modernes y Maitrise de Lettres Modernes Licence y Maitrise de Sociologie. Mention Anthropologie sociale et Sociologie comparée Licence y Maitrise ès Sciences Economiques Licence y Maitrise en Droit Licence ès Lettres, Maitrise a quatre certificats, Section Sociologie Docteur en Sociologie Diploma de la Sección de Construcción de las Escuelas de Arte Diplome D'Etat de Pharmacien Diploma de Formación Pedagógica y Licence y Maitrise en Ciencias de la Educación Licence y Maitrise d'Espagnol Diplome d'Architecte D.P.L.G. Licence D'Espagnol y Maitrise de Langues Vivantes Etrangères: Espagnol Licence D'Enseignement D'Espagnol y Maitrise ès Lettres d'Enseignement d'Espagnol Licence y Maitrise D'Espagnol	Univ. Rennes 2, Haute Bretagne Univ. Paris Nord (Paris XIII) Paris VIII (Vincennes) Univ. de Bagdad (Irak) y de Limoges Univ. Paris VIII Saint Denis Univ. de Nantes Univ. de Toulouse - Le Mirail Univ. Paris V. René Descartes Univ. de Ciencias Sociales de Grenoble Univ. Paris I - Pantheon, Sorbona Paris Sorbona y Academia de Paris Univ. Rene Descartes Escuela Municipal de Bellas Artes, de Bourdeaux Univ. de París - Sud Escuela Práctica de Psicología y Pedagogía de Lyon Univ. Toulouse Le Mirail Escuela de Arquitectura, de Nantes Univ. de Clermont II Univ. Toulouse - Le Mirail Univ. Toulouse - Le Mirail	Licenciado en Filología (Hispanica) Licenciado en Filología, Sección románica: Francés Licenciado en Filología, Sección Románica: Francés Licenciado en Filología, Sección Moderna, Subsección Francés Licenciada en Filología (Sec. Filología Moderna: Francesa) y Licenciada en Filología Hispanica Licenciado en Filología (Sec. de Filología Hispanica) Licenciada en Filosofía y Letras, División de Filología, Sección Francesa Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sec. Sociología) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas) Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección Sociología) Doctor en Ciencias Políticas y Sociología (Sección Sociología) Arquitecto Técnico Licenciado en Farmacia Diplomado en Profesorado de E.G.B. Licenciada en Filología (Sec. Filología Hispanica) Arquitecto con prueba Licenciado en Filología (Sección Filología Hispanica) Licenciado en Filología (Sección Filología Hispanica) Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispanica)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FRANCIA	Licences de Lettres Modernes y D'Espagnol y Maitrise de Langue Vivante Etrangere: Espagnol Licence D'Enseignement d'Espagnol y Maitrise d'Espagnol Licence y Maitrise de Langue Vivante Etrangere: Espagnol Licence ès Lettres y Maitrise d'Anglais Licence ès Lettres Licence d'Enseignement d'Espagnol y Maitrise d'Espagnol Licence y Maitrise en Philosophie Licence y Maitrise de Sciences de l'Education Licence y Maitrise de Sciences de l'Education Licence y Maitrise d'Enseignement d'Espagnol Licence y Maitrise de Langues Etrangeres Appliquées: Anglais-Espagnol Licence ès Lettres d'Enseignement d'Espagnol Diploma de Estudios Universitarios Generales, mención: Enseñanza de primer grado y diploma de Instituteur Maitrise en Droit mención «Droit de l'Entreprise» y Maitrise en Droit mención «Etudes Juridiques Internationales» Diplome d'Etat d'Assistant de Service Social Licence y Maitrise en Sociologie Docteur en Physiologie Vegetale	Univ. Paris X - Nanterre Univ. Toulouse - Le Mirail Univ. Lyon 2 Univ. de Bourdeaux 3 Univ. de Bourdeaux Univ. Toulouse - Le Mirail Univ. Paris X - Nanterre Univ. Paris V Univ. Paris VIII Univ. de Niza Univ. Sorbonne-Nouvelle - Paris III Univ. de Poitiers Univ. Paris-Sud y Ecole Normale d'Antony d'Instituteurs de Versailles Univ. de Montpellier I Inst. de Service Social de Montrouge Univ. Paris X - Nanterre Univ. Pierre et Marie Curie - Paris VI	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) No a Licenciado en Filología (Sec. Moderna: Francés) Licenciado en Filología (Sección Filología Hispánica) Licenciado en Filología (Sección Filología Hispánica) Licenciado en Filología (Sec. Filología Moderna, Subsección Inglesa) Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Filología Románica Licenciado en Filología (Sección Filología Hispánica, Subsección Literatura) Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía) Licenciado en Filosofía y CC. de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación) Licenciado en Filosofía y CC. de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación) Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica, Subsección Literatura) Licenciado en Filología (Sec. Filología Moderna, Subsección Inglesa) Licenciado en Filosofía y Letras (Sec. de Filología Románica) Diplomado en profesorado de EGB (especialidad a optar en la prueba) Licenciado en Derecho Diplomado en Trabajo Social Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sec. Sociología) Doctor en Ciencias (Biológicas)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FRANCIA	Ingeniero y Doctor Ingeniero Doctor de Tercer ciclo en Estudios Ibéricos e Iberoamericanos Licence y Maitrise, mention: Geographie Diplome d'Etat de Masseur - Kinesitherapeute Licence y Maitrise de Langues vivantes etrangeres: Espagnol Licence y Maitrise d'Enseignement D'Espagnol Licence y Maitrise de Lettres Modernes Licence y Maitrise (Enseignement D'Espagnol) Licence y Maitrise de Lettres Modernes Licence y Maitrise D'Espagnol Licence y Maitrise de Lettres Modernes Licence y Maitrise D'Histoire de l'Art et Archeologie Docteur d'Etaties Lettres et Sciences Humaines Licencié es Lettres y Diploma de Estudios Superiores Licence y Maitrise de Sociologie Licence y Maitrise de Droit Privé Maitrise en Droit Privé-Mention Carrieres Judiciaires Diploma de Fin de Estudios Licence y Maitrise ès Sciences Licence y Maitrise, Section Mathematiques	Inst. Sup. de Materiales y de la Construcción Mecánica, de París Univ. de París III, Sorbone Nouvelle Univ. de París VIII, Saint Denis Escuela de Masofisioterapia, de Burdeos Univ. París VIII (Saint Denis) y París III (Nouvelle Sorbonne) Univ. de Haute Bretagne, en Rennes Univ. París Sorbonne (París IV) Univ. París-Sorbonne (París IV) Univ. Sorbonne Nouvelle (París III) Univ. de Provence, Aix en Marseille Univ. de Sorbonne Nouvelle (París) Univ. París I, Pantheon Sorbonne Univ. Sorbonne Nouvelle-París III Univ. de Lyon Univ. de Provence, en Aix en Marseille I Univ. de Bourdeaux I Univ. de Bourdeaux I Escuela de Alta Enseñanza Comercial para señóritas, de París Univ. de París VI Academia de Montpellier y Universidad de Ciencias y Técnicas de Languedoc, Montpellier	Doctor en Ingeniero Industrial Doctor en Filología (Filología Hispánica) Licenciado en Geografía e Historia (Sección Geografía) Diplomado en Fisioterapia Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) Licenciado en Filología, Sec. Filología Moderna, Subsección Francesa Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) Licenciado en Filología, (Sec. Filología Moderna, Subsección Francesa) Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) Licenciado en Filología (Sec. Filología Moderna, Subsección Francesa) Licenciado en Geografía e Historia (Sec. Historia, especialidad Arqueología) Doctor en Filología (Sec. Filología Románica) Licenciado en Geografía e Historia (Sec. de Geografía) Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología) Licenciado en Derecho Licenciado en Derecho Diplomado en Estudios Empresariales Licenciado en Ciencias (Físicas) Licenciado en Ciencias (Matemáticas)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FRANCIA	Docteur, mention Sciences pur l'Ingenieur Civilisations	Univ. de Franche-Comte, en Besançon	Doctor en Ciencias (Físicas)
	Docteur de 3.º Cycle, mention Histoire et Civilisations	Univ. de Provence-Aix en Marseille I	Doctor en Geografía e Historia, Sec. Historia, opción Historia Medieval
	Maitrise ès Lettres de Geographie Physique	Univ. de París VII	Licenciado en Geografía e Historia (Sec. Geografía)
	Docteur de 3.º Cycle «Litterature et Civilisation Française»	Univ. de Toulouse Le Mirail	Doctor en Filología (Sección Filología Francesa)
	Doctor de 3.º Cycle mención Literatura y civilización francesa	Univ. de Provenza Aix Marseille I	Doctor en Filología (Sec. Filología Moderna Francés)
	Licence y Maitrise, section Psychologie	Univ. de París VIII-Vicennes	Licenciado en Psicología
	Licence d'Enseignement y Maitrise D'Espagnol	Univ. de Pau y de los Países de L'Adour	Licenciado en Filología (Filología Hispánica)
	Licence y Maitrise D'Espagnol	Univ. París-Sorbonne París IV	Licenciado en Filología (Hispánica) No a Licenciado en Filología Francesa
	Docteur de 3.º Cycle, spécialité Linguistique	Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales	Doctor en Filología (Filología Románica)
	Licence D'Espagnol y Diploma de Intérprete de conferencias	Univ. de Dijon y Univ. Sobonne Nouvelle (París III)	Diplomado en Interpretación (Inglés-Francés)
	Licence y Maitrise de Droit Privé y Diplome D'Etudes Approfondies	Univ. de París II	Licenciado en Derecho
	Licence de Biología Celular y Fisiología y Maitrise de Oceanología	Univ. Aix en Marseille II	Licenciado en Ciencias (Biológicas)
	Licence y Maitrise de Psychologie	Univ. de Lyon II	Licenciado en Psicología
	Masajista-Fisioterapeuta-Diplomado de Estado	Escuela Francesa de Ortopedia y Masaje Kinesiterapia de París	Diplomado en Fisioterapia
	Masajista-Fisioterapeuta-Diplomado de Estado	Clínica Quirúrgica Infantil y Ortopédica de Rue de Sevres 149-París XV	Diplomado en Fisioterapia
	Licence y Maitrise de Langues Vivantes Etrangères: Espagnol	Univ. de París III	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica)
	Licence d'Enseignement ès Lettres Histoire y Maitrise d'Histoire	Univ. Saint Etienne	Licenciado en Geografía e Historia (Sección Historia)
	Licence y Maitrise d'Espagnol	Univ. de Marseille I	Licenciado en Filología (Sección Filología Hispánica)
	Licence y Maitrise ès Lettres, Section Philosophie	Univ. de Lille III	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Filosofía)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FRANCIA	Licence ès Lettres y Certificado de Estudios Superiores	Univ. Caën y Bordeaux III	Licenciado en Filosofía y Letras, División Geografía e Historia, Sección Geografía
	Licence y Maîtrise ès Lettres d'Enseignement D'Espagnol	Univ. de Clermont	Licenciado en Filosofía y Letras, División Filología, Sec. Filología Hispánica
	Diploma Superior de Artes Plásticas	Escuela Sup. de Bellas Artes, de París	Licenciado en Bellas Artes (Sección Pintura)
	Licence y Maîtrise en Droit Privé, mention Droit International Privado	Univ. de París-Sur	Licenciado en Derecho
	Licence y Maîtrise ès Sciences Economiques	Univ. de París X-Nanterre	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas)
	Diplôme D'Etat de Pharmaciën	Univ. Paul Sabatier de Toulouse	Licenciado en Farmacia
	Bachelor of Science in Chemical Engineering	Univ. de Aston, en Birmingham	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Bachelor y Master of Arts	Univ. de Cambridge	Licenciado en Filología (Sec. Filología Románica)
	Bachelor of Education	College of Higher Education, de Southampton	Diplomado en Profesorado de EGB (Filología)
	Master of Arts y Bachelor of Arts	Univ. de la Reina de Belfast (Irlanda del Norte)	Licenciado en Filología (Hispánica)
GRAN BRETAÑA	Bachelor of Arts in Social Studies y Master of Arts	Univ. de Exeter y de Lancaster	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
	Bachelor y Master of Arts y Diploma in Mathematical Statistics	Univ. de Cambridge	Licenciado en Ciencias (Físicas) y no en Matemáticas
	Diploma de Teaching	Notre Dame College of Education, Beargden Glasgow	Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Doctor of Philosophy (Ph.D.)	Univ. de Londres	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas)
	Doctor of Philosophy (Ph.D.)	Univ. de Londres	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas)
	Licenciaturum in Scientiis Socialibus y Master of Science in Economics	Univ. de Londres (y Gregoriana de Roma)	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)
	Bachelor of Science (Ciencias de Agrimensura y Cartografía)	Politécnico al Nordeste de Londres	Ingeniero Técnico en Topografía
	Bachelor of Arts in Economics y Master of Arts	Univ. de Yor y de Warwick, respectivamente	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sec. Económicas)
	Doctor of Philosophy	Univ. East Anglia	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
GRAN BRETAÑA	Doctor of Philosophy	Univ. de Lancaster	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales (Empresariales)
	Doctorales in Philosophie	Univ. de Edimburgo	Doctor en Ciencias Políticas y Sociología (Ciencias Políticas)
	Bachelor of Science in Economics and Master of Science	Univ. de Londres y Bristol	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)
	Bachelor of Education	Blumershe College of Higher Education	Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Bachelor of Arts	Coventry (Lanchester) Polytechnic	Licenciado en Bellas Artes (Pintura)
	Doctor of Philosophy	Univ. de Oxford	Doctor en Medicina y Cirugía
	Enrolled y Registered Nurse	Orsett Hospital, Grays	Diplomado en Enfermería
	Doctor of Philosophy	Univ. de Sussex	Doctor en Ciencias Físicas
	Doctor of Philosophy	Univ. de Sussex	Doctor en Ciencias Físicas
	Estudios Totales de Licencia en Biología	Univ. Aristotelión, de Salónica	Licenciado en Ciencias (Biológicas) especialidad Botánica
GRECIA	Diploma en Ciencias Económicas	Univ. Aristotelión	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
	Diploma de la Sección de Derecho, especialidad en las Ciencias de Derecho	Univ. Aristotélica, de Salónica	Licenciado en Derecho
GUATEMALA	Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Psicología y Licenciada en Psicología	Univ. Landivar y del Valle	Licenciado en Psicología
	Médico-Cirujano en el Grado de Licenciado	Univ. Francisco Marroquín	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-Cirujano	Univ. Francisco Marroquín	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Ingeniero Químico	Univ. de San Carlos de Guatemala	Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Licenciado en Psicología	Univ. Rafael Landivar	Licenciada en Psicología
	Mercadotecnista, en el grado académico de Licenciado	Univ. Rafael Landivar	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales)
	Economista en el grado de Licenciado, Magister Scientiae en Administración Pública, Diploma del INAP en el IX curso de Economía del Sector Público	Univ. de San Carlos	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
HOLANDA	Diploma de Bouwkundig Ingenieur	Escuela Técnica Superior de Delft	Arquitecto
	Fysiotherapeut	Academia de Fisioterapia de Utrecht	Diplomado en Fisioterapia
	Fysiotherapeut	Academia de Fisioterapia «Jan Van Essen» de Amsterdam	Diplomado en Fisioterapia
	Physiotherapist	Academia Voor Fysiotherapie de Arnhem	Diplomado en Fisioterapia
	Bellas Artes	Academia de Bellas Artes, de Rotterdam	Licenciado en Bellas Artes (Pintura)
	Doctorandus en Lengua y Literatura española	Univ. de Amsterdam	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica)
	Doctorandus en Lengua y Literatura española	Univ. de Amsterdam	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica)
	Licenciada en Pedagogía Terapéutica	Univ. de Groningen	Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Ciencias de la Educación)
	Fysiotherapeut	Academia para Fisioterapeutas de Deventer	Diplomado en Fisioterapia
	Certificado de Enseñanza Profesional Superior	Cursos de formación para exámenes medios	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica)
	Fysiotherapeut	Academia de Fisioterapeutas, de Bloemendaal	Diplomado en Fisioterapia
HONDURAS	Fysiotherapeut	Academia de Fisioterapeutas de Bloemendaal	Diplomado en Fisioterapia
	Licenciado en Derecho	Univ. Nat. Autónoma de Honduras	Licenciado en Derecho
	Bachiller en Trabajo Social	Univ. Nat. Autónoma de Honduras	Diplomado en Trabajo Social
	Doctor en Medicina y Cirugía	Univ. Nat. Autónoma de Honduras	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina y Cirugía	Univ. Nat. Autónoma de Honduras	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina y Cirugía	Univ. Nat. Autónoma de Honduras	Licenciado en Medicina y Cirugía

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
HUNGRIA	Profesora de Escuelas Secundarias, Diplomada en Lengua y Literatura francesa y española Profesora de Escuela de 2.ª Enseñanza, en Lenguas y Literaturas rusa y española	Univ. de Ciencias «Eotvos Lorand» de Budapest Univ. de Ciencias «Eotvos Lorand» de Budapest	Licenciado en Filología (Sec. Románica) Licenciado en Filología (Sección Filología Moderna)
IRAK	Licenciado en Ciencias, Sección de Ingeniería Civil Bachelor in Veterinary Medicine Enseñanza Sup. de Licenciatura en Medicina y Cirugía	Univ. de Mosul Univ. de Bagdad Univ. de Bagdad	Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles Licenciado en Veterinaria Licenciado en Medicina y Cirugía
ISRAEL	Graduate Nurse Diplomada Universitaria en Psicología y Sociología (B.A.) y Licenciada en Humanidades (M.A.) Licenciado en Arquitectura y Urbanismo B.F.A. con mención de Honor (Bellas Artes)	Hadassah School of Nursing Univ. Tel-Aviv Instituto Tecnológico Technión Academia de Artes y Diseño, de Jerusalem	Diplomado en Enfermería Licenciado en Psicología (Psicología Clínica y Psicología Social) Arquitecto, especialidad de Urbanismo Licenciado en Bellas Artes, Sección que se opte al verificar la prueba
ITALIA	Laurea di Dottore in Architettura Laurea di Dottore in Lingue e Literature Straniere Laurea di Dottore in Chimica e Tecnologia Farmaceutiche Laurea di Dottore in Architettura Dottore in Iurisprudenza Laurea di Dottore in Lengua y Literatura Moderna Extranjera: Inglés	Instituto Universitario de Arquitectura de Venecia Univ. degli Studi, Palermo Univ. degli Studi, de Florencia Politécnico de Torino Univ. degli Studi di Milano Univ. degli Studi de Turin	Arquitecto, si tiene el Diploma que expide el Ministerio de Instrucción Pública Italiano para el ejercicio de la Profesión Licenciado en Filología (Románica) Licenciado en Farmacia Arquitecto Licenciado en Derecho Licenciado en Filología, Sección Filología Moderna, Subsección Inglesa

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
JAPON	Graduado en Filosofía y Letras (lenguas y literaturas extranjeras) y Master en Teología Bachelor of Arts	Univ. Sagrado Corazón y Univ. de Sofía en Tokio Tama Arts University de Tokio	Licenciado en Filología (Sección Filología Inglesa) Licenciado en Bellas Artes (Pintura)
KUWAIT	Bachelor of Commerce in (Accountancy)	Kuwait University	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) con prueba y Diplomado en Estudios Empresariales, sin prueba
LIBANO	Licencia de la Enseñanza en lengua árabe y Maestría en lengua árabe y literatura Diplôme de Technicien Supérieure série Kinesithérapie	Univ. Libanesa Centro Oficial de Beirut	Licenciado en Filosofía y Letras - División Filología - Sección: Árabe e Islám Diplomado en Fisioterapia
MARRUECOS	Licenciatura en Ciencias, rama de Biología Fin de Estudios de Bellas Artes Licenciatura en Letras, rama de Lengua y Literatura árabe, opción Letras Licence ès Science y Doctor de Tercer ciclo	Univ. Sidi Mohamed Ben Abdellah, de Tetuán Escuela Nal. de Bellas Artes de Tetuán y Real Academia de Artes Plásticas de Holanda Univ. Mohamed V Univ. Mohamed V de Rabat y de Montpellier II (Francia)	Licenciado en Biología Licenciado en Bellas Artes Licenciado en Filología, Sección Filología Semítica, Subsección Árabe Licenciado en Biología

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
MEXICO	Biólogo Médico-Cirujano Médico-Cirujano Médico-Cirujano y Partero Médico-Cirujano y Partero Médico-Cirujano Médico-Cirujano Médico-Cirujano Médico-Veterinario y Zootecnista Médico-Cirujano Profesora de Educación primaria y Profesora Oficial de Lengua y Literatura en Bachiller (Licenciada en Lengua y Literatura Hispánicas) Actuario Licenciado en Sociología Médico-Cirujano Licenciada en Pedagogía	Inst. Politécnico Nal. de México Univ. Autónoma de Tamaulipas Univ. de Anahuac incorporada a la Autónoma de México Inst. Politécnico Nal. (Esc. Superior de Medicina). Inst. Politécnico Nal. (Esc. Superior de Medicina) Univ. Autónoma de San Luis de Potosí Inst. Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Univ. Autónoma Metropolitana Univ. Autónoma Metropolitana de México Univ. de La Salle, incorporada a la Autónoma de México Univ. Nal. Autónoma de México Univ. Anahuac, estudios incorporados de la Univers. Autónoma de México Univ. Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco Univ. Autónoma Metropolitana de México. Unidad Xochimilco Univ. Nacional Autónoma de México	Licenciado en Biología Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Diplomado en Profesorado de EGB (Sección de Filología) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales-Sección de Empresariales Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección Sociología) Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Ciencias de la Educación)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
MEXICO	Licenciado en Psicología Enfermera Enfermera Maestro en Lengua y Literatura Españolas Ingeniero Mecánico Electricista Licenciada en Economía Licenciado en Psicología Licenciado en Económica Químico-Farmacéutico-Biólogo Médico-Cirujano Médico-Cirujano Médico-Cirujano Médico-Cirujano y Partero Médico-Cirujano Ingeniero Mecánico Electricista, área Industrial	Univ. Regiomontana, Monterrey (Nuevo León) Univ. Autónoma de México Univ. Nal. Autónoma de México (Escuela de Enfermeras de la Cruz Roja) Escuela Normal Superior de México Univ. Veracruzana de Xapala de Enríquez Univ. Nal. Autónoma de México Univ. Nal. Autónoma de México Inst. Politécnico Nal. de México Univ. Autónoma del Estado de México, en Toluca de Lerdo Univ. Popular Autónoma del Estado de Puebla Univ. Nal. Autónoma de México Univ. Veracruzana de Xapala de Enríquez Univ. Autónoma de Nuevo León, en Monterrey Univ. Popular Autónoma del Estado de Puebla Univ. Nacional Autónoma de México	Licenciado en Psicología Diplomado en Enfermería Diplomado en Enfermería Diplomado en Profesorado de EGB (Filología) Ingeniero Industrial con prueba, e Ingeniero Técnico en Mecánica y Electricidad sin prueba Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas) Licenciado en Psicología Licenciado en CC. Económicas y Empresariales (Sección de Económicas) Licenciado en Farmacia Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Ingeniero Técnico en Mecánica

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
MEXICO	Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica	Inst. Politécnico Nal. de México	Ingeniero de Telecomunicación, con prueba o Ing. Técnico en Equipos Electrónicos sin prueba
	Arquitecto	Univ. Nal. Autónoma de México	Arquitecto
	Contadora Pública	Inst. Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresar. (Sec. a opción en la prueba)
	Arquitecto	Univ. Nal. Autónoma de México	Arquitecto
	Arquitecto	Univ. Autónoma de Nuevo León	Arquitecto
	Licenciado en Sociología	Univ. Nal. Autónoma de México	Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
	Médico Cirujano	Univ. de Anahuac, incorporada a la Autónoma de México	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-Cirujano y Partero	Inst. Politécnico Nal. de México	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Diseñador de la Comunidad gráfica	Univ. Autónoma Metropolitana de México	Licenciada de Bellas Artes (Técnicas Gráficas)
	Licenciado en Letras españolas	Inst. Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Licenciado en Filosofía y Letras, División Filología, Sección Filología Hispánica
	Licenciado en Administración	Univ. La Salle incorporada a la Autónoma de México	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sec. de Empresariales)
	Médico-Cirujano	Univ. Autónoma de Guadalajara incorporada a la Autónoma Nal. de Méjico	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-Cirujano	Escuela Nal. de Estudios Profesionales de Iztacala, incorporada a la Univ. Autónoma Nal. de México	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-Cirujano	Univ. Nal. de México	Licenciado en Medicina y Cirugía
NICARAGUA	Licenciado en Derecho	Univ. Centroamericana, de Managua	Licenciado en Derecho
NORUEGA	Medisinsk Embetsksamen	Univ. de Oslo	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Candidato Licenciado en Medicina	Universitete I, de Oslo	Licenciado en Medicina y Cirugía

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
PERU	Profesor de Educación Secundaria, especialidad Matemáticas y Física	Escuela Normal Superior «Marcelino Champagnat» de Lima	Diplomado en Profesorado de EGB Ciencias
	Profesora de Educación Secundaria especialidad Castellano y Literatura	Univ. Nal. del Centro	Licenciado en Filología (Hispanica) con prueba y Diplomado en Profesorado de EGB espec. Filología y Ciencias Humanas, sin prueba
	Profesora de Educación Primaria	Escuela Normal Ascensión Nicol de Lima	Diplomado en Profesorado de EGB especialidad en que se opte al realizar la prueba
	Bachiller Profesional en la especialidad de Dibujo y Pintura	Inst. Nal. de Cultura de Lima	Licenciado en Bellas Artes (Pintura)
	Bachiller en Economía	Univ. Nal. de El Callao	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)
	Bachiller en Contabilidad	Univ. particular Ricardo Palma de Lima	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)
	Enfermera	Escuela Nal. de Enfermería «Arzobispo Loayza» de la Univ. peruana «Cayetano Heredia» de Lima	Diplomado en Enfermería
	Fisioterapeuta	Esc. Sup. de Fisioterapeuta y Terapia ocupacional del Inst. Peruano de Seg. Social	Diplomado en Fisioterapia
	Profesor de Segunda Enseñanza, especialidad Ciencias	Dirección de Educación Normal, de Lima	Diplomado en Profesorado de EGB, especialidad Ciencias
	Bachiller en Traducción	Univ. particular «Ricardo Palma» de Lima	Diplomado en Traducción (Francés Alemán)
	Bachiller en Ciencias-Economía	Univ. Nal. Agraria de La Molina	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas)
	Profesor de Educación Secundaria en Psicología, Filosofía y Ciencias Sociales	Univ. Nal. «San Luis Gonzaga» de Ica	Licenciado en Psicología
	Estudios totales de Filología Hispánica-Iberystyka Licenciada en Artes	Univ. de Varsovia Escuela Estatal Sup. de Artes Plásticas de Gdansk	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) Licenciado en Bellas Artes (Sec. Pintura)
POLONIA	Magister Chemii	Univ. de Varsovia	Licenciado en Química
	Licenciada en Biología	Univ. de Varsovia	Licenciado en Biología
	Diploma Magistra Filologii Romanskiej	Univ. Adam Mickiewics, de Poznan	Licenciada en Filosofía y Letras, Sección Filología Francesa

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
POLONIA	Diploma de Ingeniero Licenciado (master) en Horticultura Licenciada en Estudios Ibéricos	Escuela Sup. de Agricultura de Lublin Univ. de Varsovia	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Filología (Sección Filología Hispánica)
	Licenciado en Ingeniería de Construcción Naval Licenciado en Organización y Gestión de Empresas Licenciado en Ciencias Históricas Licenciatura en Historia	Univ. Técnica de Lisboa (Inst. Sup. Tecn.) Univ. de Lisboa (Inst. Sup. de Economía) Univ. Libre de Lisboa Univ. de Lisboa	Ingeniero Naval (Arquitectura Naval) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sec. Empresariales) Licenciado en Geografía e Historia (Sección Historia) Licenciado en Geografía e Historia (Sección Historia)
PORTUGAL	Ingeniero Agrónomo Bachillerato en Artes Plásticas y título del ciclo especial de Artes Plásticas Licenciado en Ingeniería Civil	Univ. Técnica de Lisboa Escuela Sup. de Bellas Artes, de Lisboa Univ. Técnica de Lisboa	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Bellas Artes (Sección Pintura)
	Ingeniero Agricultor	Univ. Técnica de Lisboa	Ingeniero de Caminos, Canales y Ptos. (Estructuras y Edificación) Ingeniero de Montes (Industrias Forestales)
REPUBLICA DOMINICANA	Doctor en Derecho Doctor en Medicina Doctor en Medicina Doctor en Medicina	Univ. Central del Este Univ. Autónoma de Santo Domingo Univ. Central del Este Instituto Tecnológico de Santo Domingo	Licenciado en Derecho Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía
	Arquitecto Doctor en Medicina Licenciado en Psicología Clínica Licenciado en Psicología Clínica Licenciado en Ciencias de la Educación, Sec. Estudios Pedagógicos Licenciado en Educación, mención de Filosofía y Letras	Univ. Nacional «Pedro Henríquez Ureña» de Santo Domingo Inst. Tecnológico de Santo Domingo Univ. Nal. Pedro Henríquez Ureña Univ. Nal. Pedro Henríquez Ureña Univ. Nal. Pedro Henríquez Ureña Univ. Autónoma de Santo Domingo	Arquitecto Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Psicología Licenciado en Psicología Licenciado en Filosofía y CC. de la Educación (Sec. Ciencias de la Educación) Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
REPUBLICA DOMINICANA	Doctor en Medicina	Univ. Nal. Pedro Henríquez Ureña	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina	Univ. Nal. Pedro Henrique Ureña	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina	Univ. CETEC de Santo Domingo	Licenciado en Medicina y Cirugía con prueba en todo caso
	Doctor en Medicina	Univ. Nal. Pedro Enríquez Ureña	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Medicina	Univ. Tecnológica de Santiago	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Técnico en Ingeniería Civil	Univ. Central del Este (UCE)	Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles
	Licenciado en Farmacia	Univ. Nal. Pedro Enríquez Ureña de Santo Domingo	Licenciada en Farmacia
	Licenciado en Derecho	Univ. Católica Madre y Maestra	Licenciado en Derecho
	Licenciado en Psicología	Univ. Autónoma de Santo Domingo	Licenciado en Psicología
	Licenciado en Ciencias de la Educación (Sec. Estudios Pedagógicos)	Univ. Nal. Pedro Henríquez Ureña	Diplomado en Profesorado de EGB, especialidad a optar en la prueba
RUMANIA	Doctor en Derecho	Univ. Nordestana	Licenciado en Derecho
	Docteur en Medicine, in specialitatea Stomatologie	Univ. JMF de Bucarest (Facultad de Estomatología)	Licenciado en Odontología
	Doctor en Medicina si Chirurgie	Univ. de Bucarest	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenta in Filologie specializarea Spaniola-Franceza	Univ. de Bucarest	Licenciado en Filología, Secciones: Filología Hispánica y Francesa
	Diploma de Absolvire, specialitatea Stiinte Naturalesi Agricole	Inst. Pedagógico de tres años, de Galati	Diplomado en Profesorado de EGB (Ciencias)
	Doctor Médico	Institutul de Medicina si Farmacia de Bucarest	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor Médico	Institutul de Medicina si Farmacie de Bucarest	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciada en Biología	Univ. de Bucarest	Licenciada en Biología
	Diploma de Matemáticas-Física	Univ. Babes-Bolyai, en Cluj	Licenciado en Matemáticas
	Licencia en Ciencias de la Educación, Sección de Pedagogía	Pontificia Facolta de Scienze de l'Educazione, de Roma	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. CC. de la Educación)
SANTA SEDE			

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
SIRIA	Doctor en Medicina Licenciatura en Letras, Sec. de Estudios Filosóficos y Sociales Licenciatura en Ciencias Geológicas (Sección de Geología Aplicada) Grado de Licencia en Farmacia y Química Farmacéutica	Univ. de Damasco Univ. de Damasco Univ. de Damasco Univ. de Damasco	Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. de Filosofía) Licenciado en Geología Licenciado en Farmacia
	Diploma Superior Nacional para Técnicos	Centro Oficial de Pretoria	Ingeniero Técnico Industrial
SUDAFRICA	Sjukgymnast Tandla, Karexamen Enfermera y Comadrona Examen de Ingeniero Enfermero especializado en cuidados operatorios	Escuela de Terapeutas de Trabajo, de Gotemburgo Univ. de Gotemburgo Escuela de Enfermeras, de Malmoe Inst. de Harbosand Escuela Sup. de la Salud y Asistencia de Boden	Diplomado en Fisioterapia Licenciado en Odontología Diplomado en Enfermería Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles o Arquitecto Técnico con prueba en todo caso Diplomado en Enfermería
SUIZA	Diplom Eidgenossichen Medicinalprofungen Physiotherapeutin Licencié en Psychologie option Psychologie Genetique et ses Applications Licenciado en Psicología, opción Psicología Genética y sus Aplicaciones Maestra y Diploma Estudios Hispánicos de la Univ. Complutense Diploma d'Infirmiere en Soins Generaux	Univ. de Berna Escuela de Fisioterapia de Berna Univ. de Ginebra Univ. de Ginebra Escuela Cantonal de Magisterio de Liesta Escuela de Enfermeras en Cuidados Generales por la Cruz Roja Suiza, de Freiburg Univ. de Ginebra Univ. de Ginebra Univ. de Zurich	Licenciado en Medicina y Cirugía Diplomado en Fisioterapia Licenciado en Psicología Licenciado en Psicología Diplomado en Profesorado de EGB Diplomado en Enfermería Arquitecto Diplomado en Traducción (Francés-Inglés) Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
SUIZA	Physiotherapeutin	Escuela cantonal de Fisioterapia de Zurich	Diplomado en Fisioterapia
	Docteur en Psychologie, mention Psychologie genetique et experimentale	Univ. de Ginebra	Doctor en Psicología
URSS	Ingeniero Mecánico Master of Science en Técnica	Inst. de Ingenieros de Transportes Ferroviario de Rostov	Ingeniero Industrial. No a Ingen. de Caminos Canales y Ptos.
	Ingeniero Sup. de Telecomunicación Master of Science en Ingeniería	Inst. Electrotécnico «V.I. Ulianov» de Leningrado	Ingeniero de Telecomunicación
	Ingeniero Eléctrico Master of Science en Técnica	Inst. Politécnico M.I. Kalinein de Leningrado	Ingeniero Industrial en Electricidad
	Master of Science in Engineering	Academia Militar de Ingeniería de Aviación «N. E. Zhukov» de Moscú	Ingeniero Aeronáutico
	Técnico en Construcción y Explotación de Puentes	Técnicum Moscovita de Mecánica y carreteras	Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles
	Master of Arts en Física y Matemáticas (Matemático)	Univ. Estatal de Rostov	Licenciado en Matemáticas
	Master of Science in Civil Engineering	Univ. de la Amistad de los Pueblos «Patricio Lumumba», Moscú	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Ingeniero-Constructor	Inst. de Ingeniería Civil de Moscú	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Cimientos y Estructuras)
	Ingeniero Industrial de Automóviles (Master of Science en Ingeniería)	Inst. Superior de Mecánica de Automóviles, de Moscú	Ingeniero Industrial (Mecánica)
	Diploma de Physicien (Doctor of Medicine)	Inst. Médico Oficial de Kalinin	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-General	2.º Inst. Médico Estatal «Pirogov N. J.» de Moscú	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Ingeniero Hidrotécnico	Inst. de Construcciones e Ingeniería V. Kuibishev, de Moscú	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Hidráulica y Energética)
	Diploma de Fine Arts Researcher	Univ. M. V. Lomonosov de Moscú	Licenciado en Geografía e Historia (Sección de Historia del Arte)
	Historiador Profesor (Master of Arts en Historia)	Univ. Estatal «M. V. Lomonosov» de Moscú	Licenciado en Geografía e Historia (Sec. Historia, opción Contemporánea)
	Filólogo-Lingüista	Univ. de Moscú	Licenciado en Filología, Sección Filología Moderna
	Economista y Profesor de Economía «Master of Science en Economía»	Univ. «M. V. Lomonosov» de Moscú	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
URSS	Enfermera Profesora de Idioma ruso y Literatura de la Escuela (Licenciado en Ciencias Filológicas) Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero Constructor (Licenciado en Ciencias Técnicas) Ingeniero de Caminos, Canales y Ptos, Master of Science en Ingeniería Ingeniero Tecnólogo (ver contenidos) Médico General, grado académico de Doctor en Medicina Ingeniero Electricista-Master of Science en Ingeniería Engineer in Computer Engineering, Master of Science en Ingeniería Master of Science en Educación, grado de Master of Arts in Education Médico General-Grado de Doctor en Medicina Médico General Filólogo-Profesora de Lengua Francesa Profesor de Inglés y de Español Jurista (Master of Arts en Derecho) Matemático (Master of Science in Mathematics)	Escuela Técnica de Medicina del Inst. Oncológico de Leningrado Inst. Estatal Pedagógico «N. K. Krupskaya» de Jerson Esc. Sup. de Ingenieros de Telecomunicación «Bonch-Bzhevich», de Leningrado Inst. de Ingenieros de la Construcción de Odessa Inst. de Construcciones e Ingeniería de Dnepropetrovsk Inst. Tecnológico de la Industria Alimenticia de Moscú Instituto de Medicina de Misk Instituto Politécnico de Kiev Instituto Lenin de Ingeniería Eléctrica de Leningrado Instituto Estatal de Cultura Física P. F. Lesgaft Instituto de Medicina de Sechenov de Moscú Primer Instituto I.P. Paulov de Medicina de Leningrado Univ. Estatal de Dnepropetrovsk Inst. de Pedagogía estatal de Moscú Univ. Estatal M. V. Lomonosov, de Moscú Univ. «Patricio Lumumba» de Moscú	Diplomado en Enfermería Licenciado en Filología (Sección Moderna) con prueba, en todo caso, el grado de Licenciado Ingeniero de Telecomunicación, especialidad de Comunicaciones Ingeniero de Caminos, Canales y Ptos. (Hidráulica y Energética) Ingeniero de Caminos, Canals y Ptos. (Estructuras y Edificación) Ingeniero Industrial (Química), con prueba Licenciado en Medicina y Cirugía Ingeniero de Telecomunicación en la especialidad por la que opte en la prueba Licenciado en Informática Licenciado en Educación Física Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Filología, Sección Moderna, Subsección Francesa Licenciado en Filología (Hispanica). No a Licenciado en Filología (Inglesa) Licenciado en Derecho Licenciado en Matemáticas

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
URUGUAY	Doctor en Medicina	Univ. de la República de Montevideo	Licenciado en Medicina y Cirugía
	Contador Público	Univ. de la República de Montevideo	Diplomado en Estudios Empresariales
	Contador Público-Hacendista	Univ. de la República de Montevideo	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Económicas)
	Psicólogo	Univ. de la República de Montevideo	Licenciado en Psicología
	Ingeniero Químico	Univ. de la República de Montevideo	Ingeniero Industrial (Química) y Licencia en Química (Química Industrial)
	Doctor en Derecho y Ciencias Sociales	Univ. de la República de Montevideo	Licenciado en Derecho
	Enfermera	Univ. de la República, Escuela Universitaria de Enfermería «Dr. Carlos Nery»	Diplomado en Enfermería
	Doctor en Odontología	Univ. de la República de Montevideo	Licenciado en Odontología
	Licenciado en Oceanografía Biológica	Univ. de la República, Montevideo	Licenciado en Ciencias del Mar
	Psicólogo	Inst. de Filosofía, Ciencias y Letras de Montevideo	Licenciado en Psicología
	Bibliotecóloga	Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias afines de la Univ. de la República.	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
	Ingeniero Civil, opción Estructural	Univ. de la República	Ingeniero de Caminos, Canales y Ptos. (Estructuras y Edificación)
	Licenciado en Ciencias de la Educación	Univ. de la República	Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Ciencias de la Educación).
	Doctor en Veterinaria	Univ. de la República, Montevideo	Licenciado en Veterinaria
VENEZUELA	Licenciado en Ciencias Biológicas	Univ. de la República	Licenciada en Biología
	Licenciado en Ciencias Biológicas	Univ. de la República	Licenciada en Biología
	Licenciado en Psicología	Univ. Católica «Andrés Bello» de Caracas	Licenciado en Psicología
	Licenciado en Psicología	Univ. Católica «Andrés Bello» de Caracas	Licenciado en Psicología
	Licenciado en Filosofía	Univ. Zulia, en Maracaibo	Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Filosofía)
	Arquitecto	Univ. Central de Venezuela, Caracas	Arquitecto
	Licenciado en letras, mención Letras Hispánicas	Univ. de Zulia, en Maracaibo	Licenciado en Filología, Sec. de Filología Hispánica

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
VENEZUELA	Técnico Superior en Educación preescolar Ingeniero Químico Ingeniero Civil Médico-Cirujano Técnico Superior de Administración de Empresas (mención Organización y Sistemas) Técnico Superior Universitario en Computación Médico-Cirujano Ingeniero Geólogo Tecnólogo en Sistemas Industriales Ingeniero Civil Ingeniero Civil Licenciado en Administración Comercial Economista Licenciado en Contaduría Pública Licenciado en Educación, mención Ciencias Sociales Abogado Médico-Cirujano Abogado Arquitecto Ingeniero en Computación Licenciado en Psicología	Colegio Univers. «Fermín Toro» Univ. de Zulia en Maracaibo Univ. Metropolitana de Caracas Univ. de Zulia Inst. Universitario de Mercadotecnia de Venezuela Inst. Universitario de Nuevas Profesiones, de Venezuela Univ. de los Andes, en Mérida Univ. Central de Venezuela Univ. de Oriente Univ. Católica Andrés Bello, de Caracas Univ. de Zulia en Maracaibo Univ. Católica «Andrés Bello» de Caracas Univ. de Santa María, de Caracas Univ. de Santa María, Caracas Univ. Andrés Bello, de Caracas Univ. Católica Andrés Bello Univ. de Carabobo, Valencia Univ. de Carabobo, Valencia Univ. Central de Venezuela Univ. «Simón Bolívar», Caracas Univ. Central de Venezuela	Diplomado en Profesorado de EGB (Preescolar) Ing. Industrial (Química) con prueba e Ing. Técnico en Química Industrial y curso adaptación sin prueba Ingeniero de CC. Canales y Ptos. con prueba e Ingen. Técnico de Construcc. Civiles y curso de adaptación sin prueba. Licenciado en Medicina y Cirugía Diplomado en Estudios Empresariales Diplomado en Informática Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Geología Ingeniero Técnico en Organización Industrial Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con prueba e Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles y curso de Adap. Ing. de CC.CC. y Ptos. con prueba e Ing. Téc. de Const. Civiles y curso de adaptación Licenciado en CC. Económicas y Empresariales (Empresariales) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Económicas) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales Diplomado en Profesorado de EGB (Ciencias Humanas) y no a Licenciado en Ciencias de la Educación Licenciado en Derecho Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Derecho Arquitecto Licenciado en Informática con prueba, Diplomado en Informática, sin prueba Licenciado en Psicología

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
VENEZUELA	Profesora en la especialidad de Literatura y Lengua Castellanas Licenciado en Ciencias Administrativas Abogado Técnico Superior en Educación Especial Deficiencias Auditivas y Trastornos del Lenguaje Técnico Superior en Psicopedagogía con mención en Retardo Mental Licenciado en Física Médico Cirujano Médico-Cirujano Ingeniero Electricista Médico-Cirujano Farmacéutica Médico-Cirujano Médico-Cirujano	Inst. Universidad Pedagógico de Caracas Univ. Metropolitana de Caracas Univ. Central de Venezuela Instituto Venezolano de Audición y Lenguaje Colegio Universitario «Jean Piaget» de Caracas Univ. de Oriente Univ. Central de Venezuela Univ. Centro-occidental «Lisandro Alvarado» de Barquisimeto Univ. de Oriente Univ. Central de Venezuela Univ. Central de Venezuela Univ. de Zulia Univ. de Zulia	Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sec. Empresariales) Licenciado en Derecho Diplomado en Profesorado de EGB (Educación Especial) Diplomado en Profesorado de EGB (Educación Especial) Licenciado en Ciencias (Físicas) Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía Ingeniero Industrial (Electricidad) con prueba o Ingeniero Técnico en Electricidad sin prueba Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Farmacia Licenciado en Medicina y Cirugía Licenciado en Medicina y Cirugía

CONVALIDACIONES
PRECEDENTES ESTABLECIDOS
POR LA COMISION ACADEMICA
DESFAVORABLES

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ALEMANIA FEDERAL	Diplom-Ingenieur (Fachhochschule) Ingeniero Técnico en Electrónica Pedagogo diplomado y examen de estado Profesora Magisterio Primario y Secundario Masseur Medizinischen Bademeister (Diploma de Masajista y especialidad en Fisioterapia) Krankengymnastin Licenciado en Deporte Diplom-Forswirt Estudios de Pedagogía Social	Escuela Técnica Superior para Ciencias Técnicas, de Stuttgart Escuela estatal para máquinas de precisión Schwenningen Escuela Sup. de Pedagogía de Renania Escuela de Masaje B. Blindow, de Bruekenburg Inst. de Gimnasia Terapéutica de Wittlich Univ. de Heidelberg Univ. de Freiburg Univ. de Essen.-Escuela Superior Integrada	No a Arquitecto, si a Arquitecto Técnico No a Ingeniero Técnico de Telecomunicación ni a Ingeniero Técnico Industrial No a Diplomado en Profesorado de EGB en ninguna de sus especialidades No a Diplomado en Fisioterapia No a Diplomado en Fisioterapia No a Licenciado en Educación Física No a Ingeniero de Montes, si al grado de Ingeniero No a Diplomado en Trabajo Social

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ALEMANIA FEDERAL	Certificado de primer y segundo examen para Magisterio	Escuela Sup. de Pedagogía del Ruhr	No a Diplomado en Profesorado de EGB en cualquier especialidad
	Maestra Parvularia	Escuela especializada para Pedagogía Social de Freiburg im Breisgan	No a Diplomado en Profesorado de EGB en ninguna especialidad
	Diplom-Agraringenieurs	Univ. Técnica de Munich	No a Ingeniero Agrónomo, sí a Ingeniero Técnico en Horticultura y Jardinería
	Ingeniero Técnico especializado en Ingeniería Mecánica	Escuela de la Obra de Promoción Profesional de Heidelberg	No a Ingeniero Técnico en ninguna rama
	Ingeniero Técnico Industrial	Escuela Profesional, especial para Técnicos de Solingen	No a Ingeniero Técnico en ninguna rama
	Certificados del primer y segundo examen para el Magisterio	Escuela Sup. de Pedagogía de Ruhr	No a Diplomado en Profesorado de EGB
	Heilpädagogogen (Pedagogo Terapeuta)	R. Steiner Seminar Goetheanum	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Preescolar)
	Economista Diplomado	Escuela Superior de Economía «Bruno Lenchsnr» de Berlín	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales
	1.º y 2.º examen para el ejercicio de la enseñanza en las Escuelas general y «Realschule»	Univ. de Hamburgo	No a Licenciado en Filosofía y CC. de la Educación (Sec. Ciencias de la Educación)
	Diplomada en Enfermería	Escuela de Formación Paramédica de Argel	No a Diplomado en Enfermería
ARGELIA	Diploma de Estado en Arquitectura y Urbanismo	Escuela Politécnica de Arquitectura y Urbanismo, de Argel	No a Arquitecto
	Ingeniero Agrónomo, especialidad Hidráulica	Inst. Nal. de Agronomía de El Harrach	No a Ingeniero Agrónomo, sí a Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias y en Hortofruticultura y Jardinería y curso de adaptación
	Ingeniero Agrónomo especialidad Hidráulica	Inst. Nal. de Agronomía de El Harrach	No a Ingeniero Agrónomo, sí a Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias y en Hortofruticultura y Jardinería y curso de adaptación

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ARGENTINA	Estudios totales de Profesorado en Ciencias Naturales	Inst. Monseñor «J. Nepomuceno Terrero»	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Contador Público	Univ. Argentina de la Empresa, de B. Aires	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas)
	Ingeniero Geodesta y Geofísico	Univ. de Buenos Aires	No a Ingeniero de Minas
	Profesora de Francés	Departamento de Enseñanza Técnica de Santa Fe	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología)
	Profesora de Pedagogía	Univ. de Buenos Aires	No a Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación, sí al grado genérico de Diplomado
	Contador Público y Perito Partidor	Univ. Nal. de Rosario	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
	Licenciado en Antropología	Univ. Nal. de La Plata	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología
	Técnico en Electrónica	Colegio Pío IX	No a Ingeniero Técnico de Telecomunicación
	Profesora de Ciencias Biológicas y Geografía	Inst. Sup. de Profesorado «25 de Mayo» de Buenos Aires	No a Licenciado en Biología ni Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Maestro Normal y Certificado de capacitación docente para nivel intermedio (Ciencias naturales)	Inst. Sup. de Magisterio de Santa Fe	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Profesora de Ciencias Naturales	Consejo Sup. de Educación Católica de Buenos Aires	No a Licenciado en Ciencias Biológicas
	Analista de Desarrollo de Recursos Humanos	Univ. de El Salvador (Esc. de Administrac.)	No a Diplomado en Trabajo Social
	Licenciado en Administración	Univ. de Buenos Aires	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
ARGENTINA	Profesor de Inglés	Inst. Nal. Superior del Profesorado	No a Licenciado en Filología (Inglés)
	Profesora en Inglés	Inst. Nal. Sup. del Profesorado de Rosario	No a Licenciado en Filología en ninguna de sus secciones
	Calculista Científico	Univ. Nal. de La Plata	No a Licenciado en Matemáticas
	Profesor Nacional de Escultura	Escuela Nal. de Bellas Artes «Prilidiano Pueyrredon» de Buenos Aires	No a Licenciado en Bellas Artes
	Profesora en Ciencias Naturales	Inst. Nal. Sup. del Profesorado de Buenos Aires	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias)
	Traductora Pública del Idioma Inglés	Pontificia Universidad Católica Argentina «Sta. María de los Buenos Aires»	No a Diplomado en Traducción e Interpretación

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ARGENTINA	Traductor Público de Inglés	Univ. de El Salvador	No a diplomado en Traducción e Interpretación
	Licenciada en Análisis Clínicos y Bioquímica	Univ. de Buenos Aires	No a Licenciado en Farmacia
	Profesora en Ciencias Naturales	Inst. del Profesorado «Nuestra Señora del Huerto» en Rosario	No a Licenciado en Ciencias (Biológicas)
	Profesora en Ciencias Naturales	Inst. Sup. del Profesorado «Padre Elizaide» de Buenos Aires	No a Licenciado en Ciencias (Biológicas)
	Instrumentadora Quirúrgica	Univ. de Buenos Aires (Facultad de Medicina)	No a Diplomado en Enfermería
	Técnico Sup. en Instrumentación Quirúrgica	Escuela Central de Especialidades para médicos de la Cruz Roja Argentina	No a Diplomado en Enfermería
	Traductora pública de Inglés	Univ. de Morón	No a Diplomado en Traducción e Interpretación
	Maestra Normal Nacional	Inst. Nal. del Profesorado en Lenguas Vivas «Juan R. Fernández» de Buenos Aires	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Profesor en Ciencias Naturales	Inst. adscrito del Profesorado del Consejo de Educación Católica	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias)
	Profesor de Inglés	Inst. Nal. Sup. de Profesorado de Rosario	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología)
AUSTRALIA	Profesora en Matemáticas, Física y Cosmografía	Inst. Privado incorporado a la Enseñanza Oficial, de Buenos Aires	No a Licenciado en Ciencias (Físicas)
	Bachelor of Arts Diploma in Education	Univ. de Nueva Gales del Sur	No a Licenciado en Filología Francesa, sí a grado de Licenciado
BELGICA	Diploma de Ingeniero Técnico Electromecánico	Escuela Central de Artes y Oficios de Bruselas	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Mecánica y curso de adaptación
	Educación y Reeducación Psicomotriz	Centros de Namur y Roux	No a Diplomado en Profesorado de EGB
	Gradué en Informatique	Inst. de Enseñanza Sup. Económica	No a Diplomado en Informática
	Licencié Traducteur y Certificat D'Aptitudes Pédagogiques	Inst. de Enseñanza Sup. «Lucien Coremans», de Bruselas	No a Licenciado en Filología Moderna, sí a Diplomado en Traducción y Primer Ciclo de Filología Moderna
	Diplomas de los Cursos Técnicos Secundarios Superiores y Enseñanza Superior Técnica	Escuela Técnica Superior del Estado de Anderlecht	No a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Diploma de Institutriz	Escuela Normal Mixta del Estado de Huy	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
BOLIVIA	Diploma de Perito Administrativo Médico-Cirujano	Univ. Mayor de San Andrés Univ. Mayor Real y Pontificia de San ¹ Francisco Xavier de Chuquisaca	No a Diplomado en Estudios Empresariales No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Fisioterapeuta	Escuela de Medicina y Salud Pública de la Funcación Bahiana	No a Diplomado en Fisioterapia
BRASIL	Ingeniero Electricista Electrónico	Facultades Reunidas —Nuño Lisboa, de Rio de Janeiro	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Electricidad y curso de adaptación
	Licenciado en Pedagogía	Facultades Integradas «Estacio de Sa»	No a Diplomado en Profesorado de EGB
	Engenheiro Civil	Univ. de Sao Paulo (Esc. Politécnica)	No a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sí a Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y curso de adaptación
	Estudios totales de Ciencias Sociales	Facultades Sao Marcos en Sao Paulo	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sí al grado genérico de Diplomado
	Farmacéutico	Facultad de Farmacia e Bioquímica «Presidente Prudencio», Estado de Sao Paulo	No a Licenciado en Farmacia
	Licenciado en Letras Angloportuguesas	Univ. Estatal de Maringa	No a Licenciado en Filología en ninguna de sus especialidades
	Arquitectura y Urbanismo	Inst. Metodista Benett, Rio de Janeiro	No a Arquitecto
	Diploma en Engenheiro Químico	Univ. Federal do Rio Grande do Brasil	No a Ingeniero Industrial (Química), sí a Ingeniero Técnico en Química Industrial y curso de adaptación
	Arquitecto	Univ. de Brasilia	No a Arquitecto
	Profesora de Enseñanza Primaria Engenheiro Civil	Escuela Gimnasio Estatal de Paraná Fundación Armando Alvares Penteado, de Sao Paulo	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. No a Ingeniero de Caminos, Canales y Ptos., sí a Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles y curso de adaptación
	Farmacéutico	Facultad de Farmacia y Bioquímica «Presidente Prudencio» de Sao Paulo	No a Licenciado en Farmacia
	Arquitecto	Facultad de Arquitectura y Urbanismo da Silva e Souza, Sociedade Educacional, de Rio de Janeiro	No a Arquitecto

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
BRASIL	Arquitecto	Facultad de Arquitectura y Urbanismo da Sociedade Vizconde de Sao Leopoldo, de Santos	No a Arquitecto
	Licenciado en Educacao Artistica	Facultad de Artes da Fundacao Brasileira de Teatro	No a Licenciado en Bellas Artes
	Licenciada en Letras	Sociedad Vizconde de San Leopoldo, de Santos	No a Licenciado en Filología
CANADA	Enfermera	College Vanier, de Quebec	No a Diplomado en Enfermería
	Bachelor of Arts y Master of Arts	Univ. de York, en Toronto	No a Licenciado en Filología (Hispanica)
	Infirmiere Diplômée	College Saint Foy, de Quebec	No a Diplomado en Enfermería
	Bussiness Administration-Programmer Analyst	Centennial college of Applied Arts and Technology, de Toronto	No a Diplomado en Informática, sí a Diplomado en Estudios Empresariales (Informática de Gestión)
	Brevet D'Enseignement, classe A (Mathematiques) y Baccalaureat en Pedagogia	Escuela Ville Marie y Facultad de Ciencias de la Educacion de Montreal	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
CANADA	Bachelor of Arts in Philosophy and Spanish	Univ. Mc Gill de Montreal	No a Licenciado en Filosofía y Letras en ninguna División
	Baccalaureate in Science (Conc. Geology)	Univ. de Ottawa	No a Licenciado en Geología
COLOMBIA	Arquitecto	Univ. Católica de Colombia	No a Arquitecto
	Arquitecto	Fundación Universidad de América, Bogotá	No a Arquitecto
	Arquitecto	Corporación Universidad Piloto de Colombia	No a Arquitecto
	Arquitecto	Univ. Pontificia Javeriana de Bogotá	No a Arquitecto
	Licenciado en Educación (Biología-Química)	Univ. del Valle	No a Licenciado en Ciencias (Biológicas), sí a Diplomado en Profesorado de EGB (Ciencias) y sí a Licenciado en Ciencias (Químicas) con prueba
	Licenciado en Educación (Educación Musical)	Univ. de Antioquia	No a Licenciado en Geografía e H. ^a (Sección Musicología)
	Arquitecta Bachiller Pedagogo, Licenciado en Ciencias Religiosas	Univ. Nat. de Colombia Univ. Católica de Manizales	No a Arquitecto No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
COLOMBIA	Bachiller Pedagógico	Escuela Normal Ntra. Sra. de la Sabiduría, de Bogotá	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Univ. de Santo Tomás de Bogotá	No a Licenciado en Filosofía y Letras (División de Historia)
	Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	Univ. Católica de Manizales	No a Diplomado en Enfermería
	Licenciado en Educación área mayor Matemáticas área menor Estadística	Univ. Pontificia Bolivariana de Colombia	No a Licenciado en Ciencias (Matemáticas)
	Arquitecto	Univ. Pontificia Bolivariana, de Medellín	No a Arquitecto
	Arquitecto	Univ. Nacional de Colombia	No a Arquitecto
	Tecnólogo Delineante de Arquitectura e Ingeniería	Colegio Mayor de Antioquia	No a Arquitecto Técnico
	Doctora en Derecho y Ciencias Políticas	Univers. de la Gran Colombia	No a Doctor en Derecho
	Licenciado en Educación, especialidad Matemáticas y Física	Univ. Pontificia Bolivariana, de Medellín	No a Licenciado en Ciencias (Físicas)
	Licenciado en Educación (Matemáticas-Física)	Univ. del Valle	No a Licenciado en Matemáticas
COSTA RICA	Bachiller en Biología	Univ. de Costa Rica	No a Licenciado en Ciencias (Biológicas)
	Profesor de Estado en Matemáticas	Escuela Normal Sup. de Heredia	No a Licenciado en Matemáticas ni a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Profesor de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria en el ramo de Educación Física	Univ. de Costa Rica	No a Licenciado en Educación Física, sí a Diplomado en Educación Física
CUBA	Licenciado en Matemáticas	Univ. Central de Las Villas-Santa Clara	No a Licenciado en Matemáticas, sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias) y curso de adaptación a Ciencias
	Doctor en Medicina	Univ. de La Habana	No a Licenciado en Medicina y Cirugía, sí al grado de Licenciado
	Licenciada en Psicología	Univ. de La Habana	No a Licenciado en Psicología
	Enfermero Técnico y Quiropedista	Univ. de La Habana (Univ. Popular Latinoamericana)	No a Diplomado en Enfermería
CHECOSLOVAQUIA	Certificado de Trabajador de Rehabilitación	Escuela Secundaria de Enfermeras de Hradsec Kralore	No a Diplomado en Fisioterapia

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
CHILE	Matrona	Univ. de Chile (Sede Norte)	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Electricidad y curso de adaptación
	Licenciada en Artes Plásticas	Univ. de Chile	No a Licenciado en Bellas Artes, sí al 1.º ciclo para continuar estudios
	Kinesiólogo	Univ. de Chile	No a Diplomado en Fisioterapia
	Profesor de Biología y Ciencias	Univ. de Chile, en Santiago	No a Licenciado en Ciencias (Biológicas), sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias) y curso de adaptación
	Profesora de Matemáticas	Univ. Católica de Valparaíso	No a Licenciado en Matemáticas, sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias)
	Estudios totales de Magisterio	Univ. Católica de Santiago de Chile	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Licenciada en Educación y Ciencias Religiosas	Univ. Boliviana de Colombia y Univ. de Valparaíso	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B., sin especialidad
	Ingeniero de Ejecución en Construcción Naval	Univ. de Chile	No a Ingeniero Naval, sí a Ingeniero Técnico en Estructuras y curso de adaptación
	Profesor de Educación Primaria y Curso de Perfeccionamiento mención Matemáticas	Univ. de Chile	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Profesor de Educación General Básica	Univ. Católica de Valparaíso, Escuela Normal Santa Teresa	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Profesor y Licenciado en Artes Plásticas	Univ. de Santiago de Chile	No a Licenciado en Bellas Artes
	Ingeniero de Ejecución en Transporte	Univ. Católica de Valparaíso	No a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Ingeniero de Ejecución Electrónica	Univ. de Concepción	No a Ingeniero de Telecomunicación, sí a Ingeniero Técnico de Equipos Electrónicos y curso de adaptación
	Ingeniero de Ejecución en Electricidad	Univ. Católica de Valparaíso	No a Ingeniero Industrial (Electricidad), sí a Ingeniero Técnico en Electricidad y curso de adaptación
	Profesor de Estado de Inglés	Univ. Técnica del Estado, en Santiago	No a Licenciado en Filología
	Profesor de Estado en Biología y Ciencias	Univ. de la Frontera en Temuco	No a Licenciado en Ciencias Biológicas
	Educadora de Párvulos	Univ. de Talca	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Preescolar)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ECUADOR	Técnico Universitario de Producción Agraria	Univ. de Santiago de Chile	No a Ingeniero Técnico Agrícola
	Magister en Educación	Univ. Santiago de Chile	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Ciencias de la Educación)
	Kinesiólogo	Univ. de Chile	No a Diplomado en Fisioterapia
	Ingeniero Industrial	Univ. de Guayaquil	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico de Organización Industrial y curso de adaptación
	Arquitecto	Univ. de Guayaquil	No a Arquitecto
	Licenciado en ciencias de la Educación y Profesor de Segunda Enseñanza en Física y Matemáticas	Univ. Pontificia Católica de El Salvador	No a Licenciado en Ciencias Matemáticas ni Físicas, sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. y curso de adaptación para Matemáticas y Físicas
EL SALVADOR	Licenciado en CC. de la Educación, especialidad Pedagogía	Univ. Técnica particular de Loja	No a Licenciado en CC. de la Educación, sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. y curso de Adaptación
	Arquitecto	Univ. Central de El Ecuador	No a Arquitecto
	Arquitecto	Univ. Central de El Ecuador	No a Arquitecto
	Licenciado en Antropología	Univ. Pontificia Católica de El Ecuador	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
	Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales	Univ. Central de El Ecuador	No a Licenciado en Derecho
	Ingeniero Industrial	Univ. Albert Einstein	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Organización Industrial
ESTADOS UNIDOS	Ingeniero Industrial	Univ. Albert Einstein	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Organización Industrial
	Bachelor y Master of Business Administration y Doctor of Philosophy (Business Administration)	Univ. Century en California	No a Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales
	Bachelor of Business Administration	Florida International University	No a Licenciado en CC. Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales
	Bachelor of Arts in International Business Administration	Rosary College River Forest-Illinois	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
ESTADOS UNIDOS	Bachelor of Arts en Educación Elemental	Univ. Central de Bayamon (Puerto Rico)	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Bachelor of Arts y de Master of Arts major in Psychology	Trinity Evangelical Seminary of New York	No a Licenciado en Psicología
	Associate of Applied Science in Electrical Technology	Bay de Nor Community college de Michigan	No a Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones
	Bachelor of Arts	Colegio del Inmaculado Corazón de los Angeles - California	No a Licenciado en Filología, Sección Filología Moderna, Subsección Inglesa
	Bachelor of Arts y Master of Science	Univ. de Illinois	No a Licenciado en Informática
	Bachelor of Arts y Master of Arts in Music	Univ. de California	No a Licenciado en Geografía e Historia (Sección Historia, especialidad Musicología)
	Bachelor of Arts	Wheeling College en Wheeling-West Virginia	No a Licenciado en Filosofía y Letras, División Geografía e Historia, Sección Historia del Arte
	Bachelor of Arts - Biology	Univ. State en San Francisco (California)	No a Licenciado en Biología
	Doctor of Philosophy (History)	Purdue University - Indiana	No a Doctor en Geografía e Historia
	Master of Arts y Philosophy Doctor	Univ. de Virginia	No a Licenciado en Psicología
	Bachelor of Science y Master of Arts in Geography	Univ. de California	No a Licenciado en Ciencias Económicas ni en Geografía e Historia
	Bachelor of Arts	Univ. Católica de América, en Washington	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología
	Associati Arti Infirmos Curandi	Univ. Sacro Corde de Santurce -Pto. Rico	No a Diplomado en Enfermería
	Bachelor of Arts	Univ. del Estado de Nueva York	No a Licenciado en Filología
	Master of Arts y Doctor of Philosophy in Languages and Linguistics	Univ. de Rochester	No a Licenciado ni a Doctor en Filología
	Bachelor of Business Administration	Univ. de Texas	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales
FILIPINAS	Bachelor of Arts y asignaturas del Master in Business Administration	Univ. de Mujeres de Filipinas y Univ. de Filipinas	No a Diplomado ni Licenciado en Ciencias Empresariales
	Bachelor of Science in Mechanical Engineering	Univ. Ortañez y San Luis	No a Ingeniero Industrial (Mecánica) sí a Ingeniero Técnico en Mecánica

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FRANCIA	Magistri Artium in Philosophia	Univ. de Santo Tomás de Manila	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía)
	Master of Arts-Major in Philosophy	Univ. de Santo Tomás de Manila	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Filosofía)
	Comadrona	Escuela de Comadronas del Hospital General «Santa Catalina» de Manila	No a Diplomado en Enfermería, ni a la especialidad de Matrona
	Doctor en Medicina	Univ. de Filipinas	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Bachelor of Business Administration	Univ. de Silliman en Dumaguete	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
	Diploma de Estado de Educadora de Niños	Centro de Educación de Niños, de Toulouse	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Preescolar)
	Eleve Diplômée	Escuela Práctica de Altos Estudios, Sec. de Ciencias Económicas y Sociales de París	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
	Eleve Diplômée	Escuela Práctica de Altos Estudios, Sección de Ciencias Económicas y Sociales de París	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
	Maitrise d'Espagnol y diplôme d'Etudes Approfondies	Univ. París VIII	No a Licenciado en Filosofía
	Licenza in Sacra Teologia y Licence D'Enseignement de Philosophie	Univ. Lateranense y de Ciencias Sociales de Grenoble	No al Grado de Licenciado, sí al de Diplomado genérico
	Diplome de Licence de Sociologie	Univ. de París VIII	No a Licenciado en Sociología, sí al grado genérico de Diplomado
	Diploma de Técnico Superior, espec. Contabilidad y Gestión de Empresas, Mención: Inglés	Academia de Aix en Marsella	No a Diplomado en Estudios Empresariales
	Licence d'Enseignement, section Artes Plásticas	Univ. de París VIII	No a Licenciado en Bellas Artes (Escultura)
	Brevet de Technicien Supérieur especialidad Traductor Comercial español	Academia de Bourdeaux	No a Diplomado en Traducción
	Diploma Universitario de Tecnología, espec. Informática	Univ. de Tecnología de Montpellier-Nîmes	No a Diplomado en Informática
	Brevet de Technicien Supérieur Agricole, opción Producciones vegetales	Inst. Agrícola Sandar	No a Ingeniero Técnico Agrícola
	Brevet de Technicien Supérieur especialidad Electronica	Academia de Versalles	No a Ingeniero Técnico de Telecomunicación

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FRANCIA	Licencia en Ciencias Técnicas de las actividades Físicas y Deportivas Licence D'Enseignement, Section Anglo-Américain Licence de Langues Etrangères Appliquées-Anglais Espagnol Diploma Universitário de Tecnología, especialidad Ingeniería Eléctrica e Informática Industrial Brevet de Technicien Supérieur, especialidad de Acción Comercial Licence y Maîtrise de Langues Etrangères Appliquées au Commerce et à l'Economie Licence en Español y Diploma de la especialidad Documentación, opción Informática Diplôme de Maîtrise de Langue Vivante Etrangère: Espagnol (Ver contenidos) Diplôme de Licence d'Espagnol Licence ès Lettres D'Enseignement Licence de Psychologie Licence ès Lettres d'Enseignement d'Anglais Licence ès Lettres de Sociologie Diplôme Supérieur d'Art Plastique Section Pintura Diploma de Estudios Universitarios Generales, Mención Letras y Artes, Sección C. Lenguas Extranjeras Aplicadas Enfermera de Sector Psiquiátrico Brevet de Technicien Supérieur, specialite Micromecanique Licence de Langue vivante étrangère: Espagnol Licence D'Enseignement, Section Lettres Modernes	Univ. de Montpellier Univ. París VIII Univ. de Lyon Inst. Universitario de Tecnología de Troyes Academia de Lyon Univ. de Toulouse-Le Mirail Univ. de París VIII Univ. de Lyon 2 Univ. París-Sorbonne-París IV Univ. de Caen Univ. París VIII Univ. Católica del Oeste, en Angers Univ. Paul Valéry de Montpellier Esc. Nat. Sup. de Bellas Artes de París Univ. de Rouen Centro Oficial de Francia Academia de París Univ. de Perpignan Univ. de París VIII	No a Licenciado en Educación Física No a Licenciado en Filología Inglesa No a Diplomado en Traducción e Interpretación No a Ingeniero Industrial ni Diplomado en Informática No a Diplomado en Estudios Empresariales No a Diplomado en Estudios Empresariales No a Diplomado en Biblioteconomía y Documentación No a Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) No a Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) No a Licenciado en Filosofía y Letras en ninguna de sus secciones No a Licenciado en Psicología No a Licenciado en Filosofía y Letras, División Filología. Sección inglesa No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección Sociología) No a Licenciado en Bellas Artes (Sección Pintura) No a Diplomado en Traducción e Interpretación No a Diplomado en Enfermería No a Ingeniero Técnico Industrial (Mecánica) No a Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) No a Licenciado en Filología

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
FRANCIA	Brevet de Technicien Supérieur, specialite Secretariat de Direction Atestation de Licence y de Maitrise en Cinema Diploma Universitarior de Tecnología, espec. Ingeniería Electrónica e Informática Industrial Diploma Universitarior de Tecnología, espec. Ingeniería Electrónica, Electrónica Industrial Diploma del Instituto de Estudios Politicos de Argel y Licence ès Lettres Licence D'Enseignement, Section Anglo Americain Diploma de Estado de Educador Especializado Licence ès Lettres Licence y Maitrise D'Ethnologie Licencia en Ciencias y Técnicas de las Actividades Fisicas y Deportivas Docteur en Medicine Doctor, especialidad Ciencias de la Educación Licence D'Enseignement, Section Lettres Modernes y Diploma de Primer Ciclo en Psicología Licence Langue Vivante Etrangere: Espagnol Licence en Psychologie Diploma de Estudios Económicos y Jurídicos aplicados a la Construcción y la Vivienda	Academia de Toulouse Univ. de París VIII, Vincennes Inst. Universitarior de Tecnología de la Univ. de Montpellier Inst. Universitarior de Tecnología de la Univ. de París-Sur Univ. París-Sorbonne, París IV Univ. París VIII Inst. de Formación de Educadores especializados, de Grenoble Univ. Toulouse - Le Mirail Univ. de París VIII Univ. de Montpellier I Univ. de Nantes Univ. de París VIII Univ. de París VIII Univ. Rennes II Univ. París VIII Inst. de la misma denominación, en Montpellier Univ. de Ghana, en Legón	No a Diplomado en Estudios Empresariales No a Licenciado en Ciencias de la Información (Imagen visual y auditiva) No a Ingeniero Técnico Industrial en ninguna especialidad No a Ingeniero Técnico Industrial en ninguna especialidad No a Licenciado en Filología Hispánica, sí al grado de Diplomado No a Licenciado en Filología Inglesa, sí al grado de Diplomado No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Educación Especial) No a Licenciado en Filología, Sec. Moderna-Francesa No a Licenciado en Geografía e Historia, sí al Grado de Diplomado No a Diplomado en Educación Física No a Doctor en Medicina No a Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación No a Licenciado en Filosofía y Letras No a Licenciado en Filología (Sección Filología Hispánica) No a Licenciado en Psicología No a Licenciado en Derecho No Licenciado en Filología, en ninguna de sus secciones
GHANA	Bachelor of Arts in French and Spanish with second class honours		

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
GRAN BRETAÑA	Bachelor of Science con Honores de Segunda Clase (Lower Division) Bachelor of Arts y Graduate Certificate in Education Bachelor of Arts in Modern Languages y Postgraduate Certificate in Education Bachelor of Arts in Latin-American Studies, Master of Science y Doctor of Philosophy Diplome de Business Education Bachelor of Arts (Modern European Studies) Registered Nurse (Enfermera Psiquiátrica titulada) Magistrum Artium Bachelor of arts (Spanish Studies) Certificate of Education Bachelor of Education Bachelor of Arts, in Spanish Bachelor of Arts in Spanish, subsidiary Subject: French Master of Science in Nuclear Reactor Sciences and Engineering Bachelor of Arts with Second Class Honours Bachelor of Arts, with Second Class Honours in History and Politics y Master of Philosophy Bachelor of Education, con honores, Clase III en Español y Certificado in Education Bachelor of Arts-Honours (Lower Division) y Certificado de aptitud en Lengua Francesa Bachelor of Arts in Sociology y Master of Arts y Doctor of Philosophy	Univ. de Londres Univ. Newcastle upon Tyne y Univ. Londres Univ. de Londres y Politécnico de Bristol Politécnico de Portsmouth y Univ. de Aston-Birmingham Consejo de Educación Comercial Ealing College Higher Education Univ. Kingstony Esher College of Nursing Univ. Glasgow Univ. Victoria de Manchester West London Institute de Educación Superior «Maria Grey». Univ. de Londres Univ. de Hull Univ. de Londres Univ. de Londres Queen Mary College Univ. de Londres Univ. de London-Westfield College Univ. de London y de Reading Univ. de Leeds Univ. de Southampton Univ. de Essex, de Reading y de Londres respectivamente	No a Licenciado en Ciencias Biológicas No a Licenciado en Filología (Sec. Anglogermánica, opción inglés) No a Licenciado en Filosofía y Letras en cualquiera de sus Divisiones No a Licenciado en Ciencias en ninguna de sus ramas, sí al grado genérico de Diplomatura No a Diplomado en Estudios Empresariales No a Diplomado en Estudios Empresariales, sí al grado genérico de Diplomado No a Diplomado en Enfermería No a Licenciado en Filología (Anglogermánica) No a Licenciado en Filosofía y Letras, en cualquiera de sus ramas No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Ciencias de la Educación) No a Licenciado en Filología (Filología Hispánica) No a Licenciado en Filología (Filología Hispánica) No a Ingeniero Industrial, especialidad en Técnicas Energéticas No a Licenciado en Filología No a Licenciado en Geografía e Historia (Historia), ni en Políticas ni en Económicas No a Licenciado en Filología (Sección de Filología Hispánica) No a Diplomado en Traducción e Interpretación No a Licenciado en Geografía e Historia, ni a Licenciado en Sociología

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
GRAN BRETAÑA	Bachelor of Arts in Modern Language Studies	Politécnico de Leeds	No a Licenciado en Filosofía y Letras, División de Filología, en ninguna de sus secciones
	Bachelor of Education	Bulmershe College of Higher Education	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
	Certificate in Education	Southlands College of Education-Universidad de Londres	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. en ninguna especialidad
	Bachelor of Arts y Diploma de Enseñanza de Inglés	Politécnico de Brighton y Real Sociedad de Artes	No a Licenciado en Filología, Sección Moderna, Subsección Inglés
	Teacher's Certificate	Univ. Victoria de Manchester	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. en ninguna especialidad
	Bachelor of Science with First Class Honours in Physics	Univ. de Londres (Colegio Imperial de Ciencia y Tecnología)	No a Licenciado en Ciencias Físicas
	Bachelor of Science in Chemical Engineering	Univ. de Aston, en Birmingham	No a Ingeniero Industrial (Química), sí a Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Bachelor of Arts (Colegiata) con honores, Clase II, División II	Univ. de Leeds	No a Licenciado en Filología, en ninguna sección
	Bachelor of Arts in Language and Linguistics y Diploma en Education	Univ. de Essex y Univ. de Londres	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación
	Bachelor of Science in Quantity Surveying	Politécnico de South Bank, de Londres	No a Arquitecto Técnico
	Bachelor of Education in Spanish y Certificate in Education	Univ. de Leeds	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Teacher's Certificate	Bangor Normal College, Univ. de Gales	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Teacher's Certificate	St. Mary's College Bangor, Univ. de Gales	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Bachelor y Master of Arts	Univ. de Cambridge	No a Licenciado en Filología
	Bachelor of Arts in Spanish	Univ. de Londres «Birkbeck College»	No a Licenciado en Filología Hispánica, sí al grado de Diplomado
	Bachelor of Science in Antropology	University College London	No a Licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia
	Certificado de Educación para Escuelas Primarias	Colegio de Educación Maria Asumpta, Univ. de Londres	No a Diplomado en profesorado de E.G.B., sí al grado de Diplomado
	Bachelor of Arts	Politécnico de Portsmouth	No a Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
GRAN BRETAÑA	Bachelor y Master of Arts Bachelor of Arts in Modern Languages (German and Russian) Bachelor of Arts Bachelor of Arts in Sociology	Univ. de Bradford y Reading Univ. de Bristol Univ. de Edimburgo Univ. de Essex-Escuela de Estudios Sociales	No a Licenciado en Filología, sí a Diplomado en Traducción (Francés-Inglés) No a Licenciado en Filología (Sec. Filología Moderna) No a Licenciado en Filología (Sec. Filología Hispánica) No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
GUATEMALA	Médico-Cirujano Profesor de Enseñanza Media en Lenguaje y Ciencias Sociales Licenciado en Economía	Univ. de San Carlos Univ. Francisco Marroquín Univ. Francisco Marroquín	No a Licenciado en Medicina y Cirugía No a Licenciado en Filología Hispánica, ni a Profesorado de E.G.B. (Filología) No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales
HOLANDA	Licenciado en Lengua y Literatura Holandesa Diploma de la Escuela de Periodismo Certificado de capacidad como Maestra de Escuela Elektrotechniek Diploma de Ingeniero	Univ. de Nimega Escuela de Periodismo, de Utrecht Escuela Normal Municipal de Rotterdam Hogar Technisch Onderwijs, de Gravenhage, La Haya Escuela Estatal Superior de Agricultura de Deventer	No a Licenciado en Filosofía y Letras, ni en Filología en ninguna de sus ramas No a Licenciado en Ciencias de la Información (Periodismo), sí al grado genérico de Diplomado No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. en ninguna especialidad No a Ingeniero de Telecomunicación, sí a Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos No a Ingeniero Agrónomo, sí a Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas
HUNGRIA	Título de Asistencia Quirúrgica y Obstétrica	Inst. Sanitario y Escuela Profesional Sanitaria de Budapest	No a Diplomado en Enfermería

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
IRAK	Licence en Artes Plásticas Licenciado en Letras (Sección: Árabe) Enseñanza en las Escuelas Primarias Licenciado en Ciencias de la Administración	Academia de Bellas Artes de Bagdad Univ. de Bagdad Teachers Institute de Bagdad Univ. Al-Mustansiriya	No a Licenciado en Bellas Artes No a Licenciado en Filosofía y Letras-División de Filología (Sección: Árabe e Islam) No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias) No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales.
IRLANDA	Baccalaureatus in Artibus Diploma in Psychology Bachelor of Engineering (Civil) Bachelor of Arts (General) Certificado Nacional en Ingeniería (Mecánica) Bachelor of Arts	Univ. de Dublin College de Dublin Univ. Nat. de Irlanda College Dublin Colegio Técnico Regional de Dundalk University College, Dublin	No a Licenciado en Ciencias Biológicas No a Licenciado en Psicología No a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sí a Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y curso de adaptación No a Licenciado en Filología (Filología Inglesa) No a Ingeniero Industrial (Mecánica) No a Licenciado en Filología, Sec. Filología Moderna: Francés
ISRAEL	Ingeniería Civil	Technion Israel Institute of Technology de Haifa	No a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sí a Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y curso de adaptación
ITALIA	Perito Industrial Capotécnico Laurea in Lingue e Letterature Straniere Laurea di Dottore in Lingue e Letteratura Straniere Diploma di Perfezionamento in Filología Moderna Laurea di Dottore in Lettere	Inst. Técnico Industrial «Giovani Giorgi» de Génova Univ. degli Studi de Bari Univ. degli Studi «La Sapienza» en Roma Univ. degli Studi de Turin Univ. «La Sapienza» de Roma	No a Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial No a Licenciado en Filología, Sección Moderna, Subsección Inglesa Licenciado en Filología, Sección Filología Moderna, no a Doctor No a Doctor in Filología (Filología Hispánica) No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
JAPON	Licenciado en Administración Comercial	Univ. de Konan	No a Licenciado en Ciencias Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales
LIBANO	Licence en Droit	Univ. Libanesa de Beiruth	No a Licenciado en Derecho
MARRUECOS	Título de la Escuela Normal Superior, especialidad Biología y Geología	Escuela Normal Superior de Rabat-Sonissi	No a Licenciado en Ciencias (Biológicas o Geológicas)
	Licencia Completa en Letras, Sección de Filosofía General	Univ. Mohamed Ben Abdel-lah	No a Licenciado en Filosofía y Letras en ninguna Sección
	Licenciado en Derecho	Univ. Sidi Mohamed Ben Abdel-lah, de Fez	No a Licenciado en Derecho
	Licenciatura en Letras	Univ. Sidi Mohamed Ben Abdelah, de Fez	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
	Licenciado en Ciencias Naturales, opción Geología	Univ. Cadi-Ayyad, de Marraqués	No a Licenciado en Ciencias (Geológicas)
MEXICO	Médico-Cirujano y Partero	Univ. Michoacana, de San Nicolás de Hidalgo	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-Cirujano	Univ. Autónoma de Guadalajara	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Médico-Cirujano	Univ. Autónoma de Guadalajara	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Ingeniero Químico	Univ. de La Salle	No a Ingeniero Industrial (Químico), sí a Ing. Técnico en Química Industrial y curso de adaptación
	Ingeniero Químico-Bromatología	Univ. Autónoma de Chihuahua	No a Ingeniero Industrial (Química)
	Ingeniero Mecánico Electricista	Inst. Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey	No a Ingeniero Industrial (Electricidad), sí a Ingeniero Técnico en Electricidad y curso de adaptación
	Licenciada en Antropología Física	Inst. Nal. de Antropología e Historia de México	No a Licenciado en Biología

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
MEXICO	Médico-Cirujano Partero Contador Público	Univ. de Guadalajara Inst. Politécnico Nal. de México	No a Licenciado en Medicina y Cirugía No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
	Ingeniero Industrial en Mecánica	Inst. Tecnológico Regional de Orizaba	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Mecánica
	Ingeniero Civil	Univ. Veracruzana	No a Ingen. de Caminos, Canales y Ptos., sí a Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles
	Arquitecto	Univ. Veracruzana de Xalapa de Enriquez	No a Arquitecto
	Médico-Cirujano y Partero Licenciado en Antropología Social	Univ. de Baja California Univ. Iberoamericana de México	No a Licenciado en Medicina y Cirugía No a Licenciado en Geografía e Historia
NICARAGUA	Técnico de Administración y Licenciado en Mercadotecnia	Univ. Politécnica de Nicaragua	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales
PAKISTAN	Bachelor of Medicine y Bachelor of Surgery	Univ. of Sind. de Pakistán	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
PANAMA	Doctor en Medicina Diplomas de Auxiliar de Arquitecto y Licenciado en Arquitectura	Univ. de Panamá Univ. de Panamá	No a Licenciado en Medicina y Cirugía No a Arquitecto
PARAGUAY	Licenciado en Servicio Social	Univ. Nal. de Asunción	No a Licenciado en Sociología, sí a Diplomado en Trabajo Social
PERU	Profesor de Educación Secundaria en Físico-Matemáticas	Univ. Católica de «Santa María de Arequipa»	No a Licenciado en Ciencias, sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias) y curso de adaptación
	Profesor de Educación Secundaria en Química-Biología	Escuela Normal Superior «M. Champagnat» de Lima	No a Licenciado en Ciencias (Químicas), sí al grado genérico de Diplomado
	Bachiller en Educación y Profesor de Educación Secundaria Bachiller en Ingeniería Electrónica	Univ. Inca Garcilaso de la Vega, Lima Univ. particular Ricardo Palma de Lima	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sí a Diplomado en profesorado de E.G.B. (sin especialidad) No a Ingeniero de Telecomunicación, sí a Ingeniero Técnico de Telecomunicación con prueba

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
PERU	Profesor de Educación Sanitaria	Escuela Normal Superior «M. Champagnat» de Lima	No a Licenciado en Filología (Sección de Filología Hispánica), sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología)
	Ingeniero Pesquero	Univ. Nal. Agraria de La Molina, de Lima	No a Ingeniero Industrial (Organización Industrial), sí a Ingeniero Técnico en Organización Industrial
	Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables	Univ. de Lima	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales con prueba
	Profesor de Educación Básica, Área principal Educación Religiosa, secundaria Ciencias Naturales	Escuela Normal Sup. «M. Champagnat» de Lima	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (CC. de la Educación)
	Profesor de Educación Básica, especialidad Religión y OBE	Escuela Normal Sup. «M. Champanat» de Lima	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
PORTUGAL	Bachiller en Ciencias de la Comunicación Licenciado en Servicio Social	Univ. de Lima Univ. Nal. «Federico Villareal» de Lima	No a Licenciado en Ciencias de la Información No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
	Profesora y Educadora de Infancia	Escuela de Profesoras de Infancia «Paula Frasenetti»	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Preescolar)
	Licenciatura en Filología Germánica	Univ. de Lisboa	No a Licenciada en Filología (Inglés)
	Engenheiro Tecnico Civil	Inst. Superior de Ingeniería de Lisboa	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y curso de adaptación
	Engenheiro Civil (Ramo Estructuras) Diploma de los Estudios de Fisioterapia	Academia Militar de Lisboa Escuela de Rehabilitación de Alcoitao-Estoril	No a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos No a Diplomado en Fisioterapia
REPUBLICA DOMINICANA	Doctor en Medicina	U/C.E.T.E.C. Santo Domingo	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Ingeniero Industrial	Inst. Tecnológico de Santo Domingo	No a Ing. Industrial, sí a Ing. Técnico en Organización Industrial y curso de adaptación
	Doctor en Medicina	Univ. CETEC de Santo Domingo	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Farmacia y Ciencias Químicas	Univ. Autónoma de Santo Domingo	No a Licenciado en Farmacia ni en Ciencias Químicas
	Licenciado en Medicina y Cirugía Doctor en Cirugía Dental Ingeniero Civil	Univ. C.E.T.E.C. Univ. Pedro Henríquez Ureña Inst. Tecnológico de Santo Domingo	No a Licenciado en Medicina y Cirugía No a Licenciado en Odontología No a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sí a Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles (con prueba)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
REPUBLICA DOMINICANA	Doctor en Medicina	Univ. C.E.T.E.C.	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Licenciada en Educación	Univ. Católica Madre y Maestra	No a Licenciado en Psicología
	Doctor en Farmacia y Ciencias Químicas	Univ. Autónoma de Santo Domingo	No a Licenciado en Ciencias Químicas ni en Farmacia
	Licenciado en Sociología	Univ. Nal. Pedro Henríquez Ureña de Santo Domingo	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología)
	Maestra Nacional de Primaria	Esc. Nal. Félix Evaristo Mejía de Santo Domingo	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Doctor en Medicina	Univ. Eugenio María de Hostos	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación	Univ. Autónoma de Santo Domingo	No a Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación
	Licenciado en Filosofía	Univ. Católica Madre y Maestra de Santo Domingo	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. Filosofía)
	Licencia en Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias de la Educación - Hijas de María Auxiliadora de Turín	No a Licenciado en Ciencias de la Educación
	Bachillerato y Licencia en Ciencias Sociales	Univ. Pontificia Gregoriana de Roma	No a Licenciado en Sociología
SANTA SEDE	Licenciado en Ciencias Bíblicas	Inst. Bíblico de Roma	No a Licenciado en Filología Bíblica Trilingüe
	Licenciado en Psicología	Univ. Pontificia Salesiana de Roma	No a Licenciado en Psicología
	Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Pedagogía para la Escuela y Comunicación cultural	Univ. Pontificia Salesiana, de Roma	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
	Licenciado en Ciencias Bíblicas	Pontificio Instituto Bíblico, de Roma	No a Licenciado en Filología (Sección Bíblica Trilingüe)
	Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Letras Clásicas	Univ. Pontificia de Salamanca (España)	No a Licenciado en Filología (Filología Clásica)
	Licenciado en Filosofía, Sección Pedagogía	Univ. Pontificia de Salamanca, (España)	No a Licenciado en Ciencias de la Educación
	Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Filosofía	Univ. Pontificia de Salamanca, (España)	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Filosofía)
	Doctor en Derecho Canónico	Univ. de la Iglesia de Navarra (España)	No a Doctor en Derecho
	Licenza in Science del 'Educazione ind: Psicologia	Univ. Pontificia Salesiana de Roma	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología)

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
SIRIA	Asistente de Licenciado en Ingeniería, especialidad Dibujo y Diseños Técnicos	Inst. de Nivel Medio de Ingeniería, de Latakia	No a Arquitecto Técnico
SUECIA	Arkitektexamen	Chalmers Tekniska Hogschule, de Gotemburgo	No a Arquitecto
	Arkitektexamen	Chalmers Tekniska Hogschule, de Gotemburgo	No a Arquitecto
	Ekonomexamen	Univ. de Estocolmo	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y sí a Diplomado en Estudios Empresariales
	Filosofie-Politicas Magister	Univ. de Lund	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales ni a ninguna otra Licenciatura
	Filosofie Kandidatexamen	Univ. de Lunds	No a Licenciado en Geografía e Historia
	Licenciado en Letras y Humanidades	Univ. de Estocolmo	No a Licenciado en Geografía e Historia
	Licenciatura en Filosofía y Ciencias Sociales (Filosofie Politics Magister)	Univ. de Lund	No a Diplomado en Estudios Empresariales
	Diplome de Ingenieur E.T.S.	Escuela Técnica Superior de Soir-Lausanne	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Electricidad y curso de adaptación
	Opticien Lunettier	Escuela Profesional de S.I.C.	No a Diplomado en Optica
	Licence en Sociologie et Antropologie	Univ. de Lausanne	No a Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, sí al grado genérico de Diplomado
SUIZA	Enfermera Diplomada en Psiquiatría	Central Suiza de Psiquiatría práctica	No a Diplomado en Enfermería
	Brevet d'Aptitude a l'Enseignement Infantin	Dirección de Estudios Pedagógicos, de Ginebra	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Ingenieur Technicien E.T.S.	Escuela Técnica Superior de Lausanne	No a Ingeniero Industrial ni de Caminos, Canales y Puertos, sí a Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y curso de adaptación
	Diplomado en Francés	Univ. de Lausanne	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Literaturum Licentiat	Univ. de Freiburg	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación), sí al grado de Diplomado
	Diplome D'Enseignante Primaire	Escuela Cantonal de Cultura General de Delemont	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B. en ninguna especialidad
	Diploma de aptitud para la enseñanza infantil	Univ. de Ginebra	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
	Enfermero Psiquiatrico	Escuela de Enfermeras-Clinica Universitaria de Bel-Air	No a Diplomado en Enfermería

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
SUIZA	Diplome d'Enseignant Primaire	Escuela Normal de Institutrices de Delamont	No a Diplomado en Profesorado de E.G.B.
TUNEZ	Maitrise Combinée de Langues (Inglés-Español) opción Gestión y Administración	Univ. de Túnez	No a Licenciado en Filología, sí a Diplomado en Traducción (con prueba)
TURQUIA	Diploma de Licenciatura en Lengua y Literatura española	Univ. de Ankara	No a Licenciado en Filología, Sección de Filología Hispánica
URUGUAY	Técnico en Fisioterapia Técnico en Fisioterapia Escribano Público Instrumentista Profesor de Educación Media (Dibujo) Licenciado en Oceanografía Biológica Ingeniero Agrónomo, Orientación granjera Ingeniero Químico Técnico en Electrónica Profesor de Educación Física Profesor de Educación Media, especialidad Idioma Español Profesor de Educación Media, especialidad Inglés Profesor de Educación Media en Filosofía Técnico en Fisioterapia Ingeniero Agrónomo-Orientación Forestal Ingeniero Agrónomo-Orientación Forestal	Univ. de la República - Montevideo Univ. de la República - Montevideo Univ. de la República - Montevideo Facultad de Medicina - Montevideo Consejo Nacional de Educación Univ. de la República - Montevideo Univ. de la República - Montevideo Univ. de la República - Montevideo Univ. del Trabajo Inst. Sup. de Educación Física, Montevideo Inst. Nal. de Docencia «General Artigas de Montevideo» Administración Nal. de Educación Básica Administración Nal. de Educación Pública Univ. de la República, Montevideo Univ. de la República Univ. de la República	No a Diplomado en Fisioterapia No a Diplomado en Fisioterapia No a Licenciado en Derecho, sí al grado genérico de Licenciado No a ningún título universitario No a Licenciado en Bellas Artes (Dibujo) No a Licenciado en Ciencias Biológicas No a Ingeniero Agrónomo No a Ingeniero Industrial (Química), sí a Licenciado en Química especialidad: Química Industrial No a Ingeniero Técnico Industrial No a Licenciado en Educación Física, sí a Diplomado en Educación Física No a Licenciado en Filología Hispánica, sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Filología) y curso de adaptación No a Licenciado en Filología, en ninguna de sus especialidades No a Licenciado en Filosofía y Letras, en ninguna de sus especialidades, ni a Diplomado en Profesorado de E.G.B. sí al grado de Diplomado No a Diplomado en Fisioterapia No a Ingeniero Agrónomo No a Ingeniero de Montes, sí a Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
URUGUAY	Perito en Ingeniería Mecánica Ingeniero Agrónomo-Orientación Agrícola-ganadera Profesor de Educación Media (Química) Contador Público	Univ. de la República Univ. de la República Inst. Nal. de Docencia «General Artigas» de Montevideo Univ. de la República	No a Ingeniero Técnico en ninguna especialidad No a Ingeniero Agrónomo (parciales) No a Licenciado en Ciencias (Químicas) No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales
U.R.S.S.	Profesora de Lengua Francesa y Maestra de Escuela de 2.ª Enseñanza Ayudante Médico de Laboratorio	Inst. Nal. Pedagógico de Lenguas Extranjeras n.º 1 de Moscú Politécnico de Salud, adjunto al Inst. de Sanidad e Higiene de Leningrado	No a Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sec. CC. de la Educación), sí al grado de Diplomado No a Diplomado en Enfermería
VENEZUELA	Ingeniero Mecánico Ingeniero Electricista Técnico Superior en Tecnología de la Construcción Civil Licenciado en Bioanálisis Licenciado en Educación, mención Física y Matemáticas Técnico Sup. En Tecnología de la Construcción Civil y Bachelor of Science in Engineering Technology Ingeniero Químico Arquitecto Ingeniero Civil	Univ. Central de Venezuela Univ. Simón Bolívar, Valle de Sartenejas - Caracas Inst. Universitario de Tecnología «Antonio José de Sucre» Univ. Central de Venezuela Univ. Católica «Andrés Bello» de Caracas Inst. Universitario de Tecnología «Antonio José de Sucre» de Caracas y Univ. de Tenessee (EE.UU.) Univ. Simón Bolívar, Valle de Sartenejas - Caracas Univ. de Zulia en Maracaibo Univ. Santa María de Caracas	No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Mecánica y curso de adaptación No a Ingeniero Industrial, sí a Ingeniero Técnico en Electricidad y curso de adaptación No a Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles No a Licenciado en Biología ni en Farmacia, sí al grado genérico de Diplomado No a Licenciatura en Ciencias, sí a Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Ciencias) y curso de adaptación No a ninguna Ingeniería Sup., sí a Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y curso de adaptación No a Ingeniero Industrial (Química) No a Arquitecto, sí a Arquitecto Técnico No a Ingeniero de Caminos, Canales y Ptos, sí a Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles y curso de adaptación

PAIS	TITULACIONES O ESTUDIOS	UNIVERSIDAD O CENTRO	CONVALIDACION PROPUESTA
VENEZUELA	Ingeniero Químico	Univ. Rafael Urdaneta, de Maracaibo	No a Ingeniero Industrial (Químico), sí a Ingeniero Técnico en Química Industrial y curso de adaptación
	Ingeniero Químico	Univ. Simón Bolívar, de Caracas	No a Ingeniero Industrial (Química), sí a Ingeniero Técnico en Química Industrial y curso de adaptación
	Ingeniero Civil	Univ. Metropolitana de Venezuela	No a Ingeniero de CC.CC. y Puertos, sí a Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles y curso de adaptación
	Licenciado en Educación (Mención Matemáticas)	Univ. de Zulia, en Maracaibo	No a Licenciado en Matemáticas
	Médico-Cirujano	Univ. de Carabobo, de Valencia	No a Licenciado en Medicina y Cirugía
	Urbanista	Univ. «Simón Bolívar» de Caracas	No a Arquitecto
	Técnico Superior Universitario en Procesos Químicos	Inst. Universitario de Tecnología, Región Capital de Caracas	No a Ingeniero Técnico en Química Industrial
	Técnico Sup. en Organización Empresarial	Colegio Universitario «Fermín Toro»	No a Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sí a Diplomado en Estudios Empresariales
	Técnico Sup. en Mercadotecnia, mención Investigación de Mercados	Inst. Universitario de Mercadotecnia de Caracas	No a Diplomado en Estudios Empresariales
	Ingeniero Civil	Univ. de Santa María, de Caracas	No a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
YUGOSLAVIA	Licenciado en Educación	Univ. Nal. Experimental «Simón Rodríguez»	No a Licenciado en Filología (Sec. Filología Inglesa)
	Licenciado en Educación (Mención Ciencias Matemáticas)	Univ. de Zulia en Maracaibo	No a Licenciado en Ciencias (Matemáticas)
	Ingeniero Agrónomo titulado, especialista en Fruticultura y Viticultura	Univ. «Edvard Kardily» en Ljubljana	No a Ingeniero Agrónomo, sí a Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería



ACTIVIDADES DE LA SUBCOMISION DE CONVALIDACIONES



INFORME NUMERICO SOBRE LOS EXPEDIENTES EN TRAMITACION

ENTRADAS

— Régimen General.....	1.922
— Exiliados y Emigrantes.....	85
— Recursos.....	12
— Doctorado (Régimen antiguo).....	8
 TOTAL ENTRADAS	 2.027

TRAMITACION

1. Expedientes dictaminados por la Comisión Académica o la Subcomisión.....	1.918
— Régimen General.....	1.820
— Exiliados y Emigrantes.....	83
— Recursos	7
— Doctorado.....	8
 2. Expedientes pendientes	 52
— Régimen General.....	47
— Exiliados y Emigrantes.....	0
— Recursos	5
— Doctorado.....	0
 3. Expedientes devueltos para completar documentación	 57
— Régimen General.....	55
— Exiliados y Emigrantes	2

(1) A esta cifra hay que añadir 373 expedientes que se resolvieron en el periodo de referencia (del 1 de junio de 1987 al 15 de julio de 1988), pero que tuvieron entrada con anterioridad al mismo.

CONVALIDACIONES

ESTADOS DE PROCEDENCIA	INFORMES FAVORABLES			INFORMES DESFAVORABLES
	A DIPLOMADO, ING. TECNICO O ARQUITECTO TECNICO	A LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO	A DOCTOR	
R. F. Alemania	18	37	11	25
Arabia Saudí	—	1	—	1
Argelia	—	—	—	4
Argentina	13	21	—	34
Australia	2	1	—	1
Austria	1	1	—	—
Bélgica	13	15	2	6
Bolivia	1	13	—	2
Brasil	4	47	—	20
Bulgaria	—	2	—	1
Canadá	—	—	4	7
Colombia	5	6	—	21
Corea	1	—	—	1
Costa de Marfil	—	1	—	—
Costa Rica	3	2	—	3
Cuba	3	21	—	4
Checoslovaquia	1	—	—	1
Chile	27	38	—	26
Dinamarca	1	—	—	—

CONVALIDACIONES

ESTADOS DE PROCEDENCIA	INFORMES FAVORABLES			INFORMES DESFAVORABLES
	A DIPLOMADO, ING. TECNICO O ARQUITECTO TECNICO	A LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO	A DOCTOR	
Ecuador	2	17	—	10
Egipto	—	8	—	3
El Salvador	—	6	—	2
Estados Unidos	20	28	26+3	25
Filipinas	9	4	—	7
Finlandia	2	—	—	—
Francia	11	86	12+1	49
Ghana	—	—	—	1
Gran Bretaña	10	11	9+1	50
Grecia	—	3	—	1
Guatemala	2	7	—	3
Holanda	7	9	—	5
Honduras	1	4	—	—
Hungría	—	2	—	1
Irak	1	3	—	4
Irán	—	—	—	2
Irlanda	—	—	—	7
Israel	1	3	—	3
Italia	—	6	1	8

CONVALIDACIONES

ESTADOS DE PROCEDENCIA	INFORMES FAVORABLES			INFORMES DESFAVORABLES
	A DIPLOMADO, ING. TECNICO O ARQUITECTO TECNICO	ALICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO	A DOCTOR	
Japón	—	2	—	1
Kuwait	—	1	—	—
Líbano	1	1	—	1
Marruecos	—	4	—	7
México	5	46	—	16
Nicaragua	—	1	—	2
Noruega	—	2	—	—
Pakistán	—	1	—	1
Panamá	—	11	—	3
Paraguay	—	3	—	1
Perú	13	10	—	11
Polonia	—	8	1	—
Portugal	—	9	—	5
Rep. Dominicana	2	24	—	14
Rumanía	1	7	—	—
Santa Sede	—	1	—	12
Siria	—	4	—	1
Sudáfrica	1	—	—	—
Suecia	5	1	—	7

CONVALIDACIONES

ESTADOS DE PROCEDENCIA	INFORMES FAVORABLES			INFORMES DESFAVORABLES
	A DIPLOMADO, ING. TECNICO O ARQUITECTO TECNICO	A LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO	A DOCTOR	
Suiza	7	5	1+1	12
Túnez	—	—	—	2
Turquía	—	—	—	1
U.R.S.S.	2	35	—	2
Uruguay	4	13	—	21
Venezuela	7	41	—	28
Yugoslavia	—	1	—	3
Totales	207	634	73	489

NOTA.—Además de los expedientes reseñados anteriormente, y conforme a los criterios adoptados por la Comisión Académica, se han informado 238 expedientes por la vía de aplicación del precedente administrativo.



SUBCOMISION DE CENTROS



**PROYECTO DE REAL DECRETO
POR EL QUE MODIFICA EL
REAL DECRETO 943/1986, DE 9 DE
MAYO, POR EL QUE SE REGULAN
LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO
EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS***

* Remitido por la Secretaría de Estado de
Universidades e Investigación

El Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, regula los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios y, a estos efectos, determina la Universidad que corresponde a cada alumno y establece los específicos criterios de prioridad y valoración aplicables a los diversos supuestos.

Las modificaciones contenidas en el presente Real Decreto parten del mantenimiento de dichos criterios y responden, básicamente, a la necesidad legal objetiva de adecuar determinados artículos a la nueva regulación de la programación del Curso de Orientación Universitaria y las pruebas de aptitud, conducente a que el alumno acredite, a través de la opción elegida, los conocimientos específicos para cursar determinados estudios universitarios.

A este fin, el presente Real Decreto determina el alcance y efectos que surten los currícula de los alumnos respecto a la elección e inicio de estudios universitarios, otorgándoles preferencia, dentro de la misma fase, a las solicitudes en que concurra la correspondencia establecida entre la opción elegida y los estudios universitarios solicitados. Se pretende con ello completar el proceso iniciado en Bachillerato y COU, no sólo por coherencia formal, sino por la necesidad de vincular el currícula del alumno a estudios universitarios conectados científicamente con aquél, lo cual garantiza un mayor dominio de los conocimientos propios de los estudios universitarios correspondientes en base al cual alcanzan plena eficacia los criterios objetivos académicos de admisión y se asegura el adecuado rendimiento académico universitario.

En su virtud, oído el Consejo de Universidades, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de...

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO

Se modifican y completan los artículos y disposiciones del Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, que a continuación se relacionan, quedando redactados de la siguiente forma:

“Artículo 1º.1: Podrán solicitar el ingreso en los diferentes Centros de cualquier Universidad, para iniciar alguno de los estudios organizados por aquéllos conducentes a títulos oficiales, los alumnos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente para el acceso a la misma”.

“Artículo 4°.3: En todo caso, y dentro de cada una de las fases establecidas en el apartado anterior, tendrán preferencia las solicitudes de aquellos alumnos que deseen iniciar estudios que se correspondan con la opción cursada en el Curso de Orientación Universitaria, de acuerdo con el cuadro de correspondencia que figura en el Anexo I del presente Real Decreto.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, se considerarán, respectivamente como convocatorias de junio y septiembre del año en curso la primera y segunda convocatoria de pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad que realiza anualmente la Universidad Nacional de Educación a Distancia”.

“Artículo 8°.1: Las solicitudes de matrícula de los alumnos que, habiendo iniciado estudios universitarios y superado el primer curso completo de los mismos, deseen continuar esos estudios en diferente Universidad, serán resueltas por el Rector de acuerdo con los criterios que determine la Junta de Gobierno, en los que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 5.1 y las calificaciones de su expediente universitario, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el artículo 4.1”.

“2: Las solicitudes para continuar los mismos estudios universitarios en diferente Universidad sin tener íntegramente aprobado el primer curso, así como las solicitudes para iniciar estudios universitarios distintos a los ya iniciados, en la misma o diferente Universidad, quedarán sometidas al régimen general establecido en los artículos 4.º y 5.º del presente Real Decreto”.

“Disposición Adicional Tercera: No obstante lo establecido en el artículo 4°.1 del presente Real Decreto, las Universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña, con excepción de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, únicamente deberán considerar en pie de igualdad, con las solicitudes de los alumnos a los que corresponde cualquiera de esas Universidades y con las de aquellos otros que justifiquen debidamente el cambio de residencia, aquellas solicitudes para cursar estudios no impartidos en la Universidad que les corresponda y cuyo inicio se solicite en alguno de los Centros que figuran en el Anexo II del presente Real Decreto. El resto de las solicitudes deberán considerarse en la medida en que en estas Universidades existan plazas vacantes”.

“Disposición Adicional Cuarta: Los alumnos que acrediten la residencia familiar en Ceuta o Melilla y hayan superado el Curso de Orientación Universitaria en Centros ubicados en una de estas dos ciudades, podrán solicitar el ingreso en cualquier Universidad distinta a la que, por aplicación del artículo 3.º, les corresponda. Estas solicitudes serán consideradas en pie de igualdad con las de los alumnos a que se refiere el artículo 4°.1 del presente Real Decreto, excepto cuando los estudios solicitados correspondan a alguna de las Universidades a que se refiere la Disposición que antecede o no se hallen incluidos entre los que figuran en el Anexo II. En este caso, las solicitudes deberán considerarse en la medida en que en estas Universidades exista plaza vacante”.

“Disposición Transitoria Tercera: A los efectos previstos en el artículo 4°.3 del presente Real Decreto:

– Los alumnos que repitan las pruebas de aptitud en junio de 1989 al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º de este Real Decreto, así como los alumnos que, habiendo aprobado el curso de orientación Universitaria antes del curso académico 1988-89, realicen las pruebas de aptitud en dicho curso o con posterioridad elegirán una de las opciones que figuran en el Anexo I del presente Real Decreto.

- Los alumnos que, reuniendo antes de la entrada en vigor de este Real Decreto los requisitos exigidos para acceder a la Universidad, soliciten el inicio de estudio universitario con posterioridad al curso 1988-89, elegirá una de las opciones que figuran en el Anexo I del presente Real Decreto.

"Disposición Final Primera: 1. Por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades, se procederá a la revisión y modificación, en su caso, del contenido de los Anexos del presente Real Decreto, adecuándolos a la realidad universitaria que en futuro se produzca.

2. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar, en la esfera de sus atribuciones, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto".

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones contenidas en el presente Real Decreto entrarán en vigor en el curso académico 1988-89.

ANEXO I *Propuesta de adjudicación de estudios universitarios a las opciones*

de COU

Opción A:

- Ciencias Físicas.
- Ciencias Químicas.
- Ciencias Geológicas.
- Ciencias Matemáticas.
- Estadística.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Técnico Forestal.
- Óptica.
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ciencias Empresariales.
- Arquitectura.
- Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.
- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Técnico Aeronáutico.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero Técnico Agrícola.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Ingeniero Industrial.
- Ingeniero Electromecánico.
- Ingeniero Técnico Industrial.
- Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto.
- Ingeniero de Minas.
- Ingeniero Técnico de Minas.
- Ingeniero Naval.

- Ingeniero Técnico Naval.
- Ingeniero de Telecomunicación.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
- Informática.
- Ingeniero Técnico Topógrafo.

Opción B:

- Ciencias Biológicas.
- Ciencias Geológicas.
- Ciencias Químicas.
- Ciencias Físicas.
- Ciencias del Mar.
- Óptica.
- Medicina.
- Enfermería.
- Fisioterapia.
- Odontología.
- Farmacia.
- Veterinaria.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero Técnico Agrícola.
- Ingeniero de Montes.
- Ingeniero Técnico Forestal.

Opción C:

- Ciencias de la Educación.
- Psicología.
- Derecho.
- Ciencias Políticas.
- Sociología.
- Geografía.
- Graduado Social.
- Trabajo Social.
- Historia.
- Ciencias de la Información.
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ciencias Empresariales.

Opción D:

- Filosofía.
- Filología.
- Biblioteconomía y Documentación.
- Traducción e Interpretación.
- Derecho.
- Historia.
- Geografía.

- A los estudios de Profesorado de EGB, así como a los de Bellas Artes, se podría acceder desde cualquiera de las opciones.

**DICTAMEN SOBRE
EL PROYECTO DE REAL DECRETO
QUE MODIFICA EL
REAL DECRETO 943/1986, DE 9 DE
MAYO, POR EL QUE SE REGULAN
LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO
EN LOS CENTROS UNIVERSITARIOS**

- Observaciones al preámbulo:

Mejorar la redacción con la eliminación de fórmulas tales como “en base a

- Observaciones al texto del Proyecto del Real Decreto:

Al Art. 8.1.—El texto propuesto podría dar lugar a confusiones en cuanto a la interpretación de en qué términos se aplicaría el art. 5.1. sugiriendo la Comisión que se diga claramente que para la aplicación de los criterios a que se refiere dicho artículo hay que tener en cuenta el promedio de la calificación que corresponda de las que se recogen en el art. 5.1. y de las obtenidas en el primer curso ya aprobado en la Universidad.

A la Disposición Adicional Tercera.—Hace referencia a un Anexo II que no se remite.

Esta disposición parece que exceptúa de lo previsto en el art. 4.1 a los Centros de las Universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña que no figuren en el Anexo II (que no se acompaña), y cuyo fundamento se supone que radica en la posible masificación de estas Universidades.

La Comisión estima que debería considerarse si dicho criterio debería referirse a Universidades o a Centros masificados con independencia de la Universidad a que pertenezcan.

- *A la Disposición Transitoria Tercera, párrafo segundo.*—Se refiere este párrafo a elección de opciones del Anexo I, cuyo alcance no acaba de entenderse, por lo que se estima que convendría aclarar su redacción en relación con los diversos supuestos que se reflejan en el artículo 5.1.

- *Al Anexo I.*—Se observa que pueden producirse en la práctica algunos desajustes entre las disciplinas cursadas por los alumnos en el C. O. U. y los estudios de cada opción por los que podrían optar. A título de ejemplo, alumnos que en C. O. U. no hayan cursado Física podrían optar preferentemente por la Facultad de Físicas.

Asimismo se entiende que los estudios de Ciencias Biológicas y de Ciencias del Mar deberían incorporarse tanto a la opción A como a la opción B.

También hay que poner de relieve que en el Anexo I, para los estudios de Ingeniería figura la denominación del título, en lugar de la denominación de los estudios, como se hace para el resto de los estudios universitarios. Por tanto, por razones de coherencia, se estima que, en lugar de hablar de Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola etc., debería decirse Ingeniería Técnica Agrícola. Con ello, al mismo tiempo, se salvaría el defecto advertido de que no existen los títulos de Ingenieros Técnicos que se citan, sino los de sus distintas especialidades, que habría que recoger citando los títulos correspondientes, según el criterio seguido por los redactores del Anexo, lo cual resultaría excesivamente prolijo, y queda resuelto citando las distintas Ingeniería Técnicas que existen, en la opción que corresponda.

- Finalmente entiende esta Comisión que sería conveniente que se incluyan pruebas o mecanismos de verificación de la aptitud para cursar con aprovechamiento los estudios de Traductores e Intérpretes.

**ESTABLECIMIENTO DE LIMITES DE
ACCESO DE ALUMNOS DE NUEVO
INGRESO PARA EL CURSO 1987/88**

ACUERDO de 17 de junio de 1987, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1987-1988.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 17 de junio de 1987, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La disposición transitoria primera del Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios, dispone: «En tanto el Consejo de Universidades no establezca los módulos objetivos a los que alude el artículo 1.º del presente Real Decreto, las Universidades podrán solicitar al mismo el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos Centros propios y Colegios Universitarios adscritos, en los que se prevea la existencia de una inadecuación entre su capacidad y el número de plazas solicitadas. El Consejo de Universidades, previo estudio del informe razonado, que las Universidades deberán presentar al efecto, autorizará expresamente el establecimiento de los mencionados límites o, en su caso, denegará la autorización mediante la resolución motivada antes del 1 de julio del año en curso». Por su parte, la disposición transitoria segunda establece: «Igualmente, las Escuelas Universitarias adscritas podrán solicitar al Consejo de Universidades, a través de la Universidad correspondiente, el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos casos en los que no los tuvieran establecidos en la norma por la que se crearon».

Vistas las solicitudes de establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1987-1988, presentadas por las Universidades para sus Centros propios, Colegios Universitarios adscritos y Escuelas Universitarias adscritas que figuran en el anexo a este Acuerdo y considerando los correspondientes informes razonados presentados a este efecto.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 17 de junio de 1987, ha acordado:

Primero: Autorizar los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1987-1988 que para cada Universidad se expresan en el anexo correspondiente.

Segundo.—Denegar la autorización solicitada a tal efecto para los restantes Centros, que no figuran en el anexo, toda vez que para los mismos no se acredita suficientemente la existencia de una inadecuación entre su capacidad y el número previsible de plazas solicitadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

Centro	Límite máximo autorizado
<i>Universidad de Alcalá de Henares</i>	
Facultad de Medicina	100
Facultad de Ciencias Biológicas.....	250
Facultad de Derecho.....	300
Facultad de Ciencias (Químicas)	200
Facultad de Farmacia	245
Facultad de Filosofía y Letras.....	200
Facultad de Filosofía y Letras (Filología).....	200
Facultad de Ciencias Económicas.....	155
Facultad de Ciencias Económicas (Empresariales).....	155
Colegio Universitario «Luis Vives»:	
Derecho	300
Empresariales.....	110
Económicas.....	110
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Gua- dalajara».....	175
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Sagrada Familia»	100
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Cardenal Cisneros».....	160
Escuela Universitaria de Enfermería (INSALUD)	42
<i>Universidad de Alicante</i>	
Facultad de Medicina	103
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	440
Escuela Universitaria de Enfermería	60
Escuela Universitaria de Óptica.....	250
<i>Universidad de Barcelona</i>	
Facultad de Medicina	350
Facultad de Medicina (Reus)	103
Facultad de Medicina (Lérida).....	103
Facultad de Odontología	80
Facultad de Bellas Artes	400
Facultad de Ciencias Biológicas.....	763
Facultad de Derecho.....	1.700
Facultad de Ciencias Económica y Empresariales.....	1.282

Centro	Límite máximo autorizado
Facultad de Filología	1.017
Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	766
Facultad de Psicología	1.000
Facultad de Geografía e Historia	1.350
Facultad de Matemáticas.....	200
Facultad de Geología	100
Facultad de Física	300
Facultad de Química.....	463
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Barcelona	900
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Tarragona	256
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Blan- querna».....	250
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Balmes» .	150
Escuela Universitaria de Enfermería	205
Escuela Universitaria de Enfermería «Príncipes de Es- paña».....	50
Escuela Universitaria de Enfermería «Mare de Deu del Mar».....	55
Escuela Universitaria de Enfermería «San Joan de Deu».	85
Escuela Universitaria de Enfermería «Santa Madrona» ...	50
Escuela Universitaria de Enfermería «Santa María de Lleida»	60
Escuela Universitaria de Enfermería «Joan XXIII». Ta- rragona	54
Escuela Universitaria de Enfermería «Verge de la Cinta»	50
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	1.700
Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documen- tación.....	155
Escuela Universitaria de Trabajo Social (Generalitat)	215
Escuela Universitaria de Trabajo Social (ICESB).....	170
Escuela Universitaria de Trabajo Social. Tarragona	50
Colegio Universitario «Abat Oliva»: Derecho	221
Económicas y Empresariales	100
<i>Universidad Autònoma de Barcelona</i>	
Facultad de Medicina	370
Facultad de Veterinaria	255
Facultad de Derecho	658
Facultad de Ciencias de la Información.....	750
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	450
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	350
Facultad de Ciencias: Biología	352
Física	125
Geología	80
Matemáticas.....	125
Químicas	150
Informática	258

Centro	Límite máximo autorizado
Facultad de Letras:	
Filología	455
Filología y Ciencias de la Educación	270
Geografía e Historia	440
Psicología	420
Colegio Universitario de Gerona:	
Ciencias:	
Biología	100
Química.....	100
Farmacia	100
Letras:	
Filología	100
Historia	100
Psicología	100
Filosofía y Ciencias de la Educación	100
Derecho	150
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Sabadell	294
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Gerona	205
Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes.....	150
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Bellaterra	605
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Gerona....	210
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Lérida	276
Escuela Universitaria de Enfermería «Valle Hebrón».....	52
Escuela Universitaria de Enfermería «San Pablo»	55
Escuela Universitaria de Enfermería. Gerona.....	52
Escuela Universitaria de Enfermería. Osona de Vich	50
Escuela Universitaria de Enfermería «Cruz Roja».....	75
Escuela Universitaria de Enfermería «Gimbernat».....	80
Escuela Universitaria de Fisioterapia «Gimbernat».....	100
<i>Universidad de Cádiz</i>	
Facultad de Medicina	170
Facultad de Derecho	376
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Jerez....	300
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Cádiz ..	300
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB « Virgen Europa».....	160
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Josefina Pascual»	376
Escuela Universitaria de Enfermería Estatal.....	60
Escuela Universitaria de Enfermería «Rassa». Cádiz	52
Escuela Universitaria de Enfermería «Rassa». Jerez.....	52
Escuela Universitaria de Enfermería «Salus Infirmorum»	62
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz	200
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Algeciras.....	250

Centro	Límite máximo autorizado
<i>Universidad de Cantabria</i>	
Facultad de Medicina	103
Facultad de Derecho	300
Escuela Universitaria de Enfermería	60
<i>Universidad Politécnica de Cataluña</i>	
Facultad de Informática	624
Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona...	380
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomu- nicación.....	600
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona	600
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa	390
Escuela Universitaria de Informática de Gerona	250
Escuela Universitaria de Optica de Tarrasa.....	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Lérida	210
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Barcelona	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona	620
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa	450
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Igualada.....	40
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomu- nicación «La Salle Bonanova», de Barcelona	100
<i>Universidad de Castilla-La Mancha</i>	
Facultad de Derecho de Albacete	400
Facultad de Bellas Artes de Cuenca.....	50
Facultad de Filosofía y Letras de Ciudad Real.....	300
Facultad de Química de Ciudad Real	100
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Ciudad Real	219
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Toledo	250
Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete.....	75
Escuela Universitaria de Enfermería de Cuenca.....	41
Escuela Universitaria de Informática de Albacete.....	360
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Toledo....	95
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.....	100
Colegio Universitario «Toledo».....	265

Centro	Límite máximo autorizado
<i>Universidad de Córdoba</i>	
Facultad de Medicina	125
Facultad de Veterinaria	225
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	375
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Sagrado Corazón»	165
Escuela Universitaria de Enfermería	65
Escuela Universitaria de Informática	75
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera.....	75
<i>Universidad de Extremadura</i>	
Facultad de Medicina	133
Facultad de Veterinaria	125
Facultad de Derecho	390
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	200
Facultad de Filosofía y Letras:	
Geografía e Historia	225
Filología	340
Facultad de Ciencias:	
Químicas	110
Biológicas	190
Físicas.....	110
Matemáticas.....	110
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	275
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales CEI de Cáceres	200
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales CEI de Plasencia	70
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Ba- dajoz.....	400
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Al- mendralejo	120
Escuela Universitaria de Enfermería de Mérida.....	52
Escuela Universitaria de Enfermería de la Seguridad So- cial de Badajoz	50
Escuela Universitaria de Enfermería de Plasencia	56
Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Provin- cial de Badajoz	40
Escuela Universitaria de Enfermería CEI de Cáceres	60
Escuela Universitaria de Informática de Mérida.....	203
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	160
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.....	150
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almendralejo	63
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica de Mérida.....	100

Centro	Límite máximo autorizado
Escuela Universitaria de Fisioterapia (en caso de implantación).....	40
Escuela Universitaria adscrita de Trabajo Social de Las Palmas.....	51
Escuela Universitaria adscrita de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife.....	60
<i>Universidad de León</i>	
Facultad de Veterinaria	175
Facultad de Ciencias Biológicas.....	165
Facultad de Derecho.....	417
Facultad de Filosofía y Letras.....	400
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.....	325
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de León....	356
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Ponferrada	150
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita	55
Escuela Universitaria de Trabajo Social.....	93
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera.....	200
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.....	135
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial ...	275
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>	
Facultad de Medicina (incluido CEU «San Pablo»).....	500
Facultad de Veterinaria	200
Facultad de Derecho.....	3.000
Facultad de Ciencias de la Información.....	2.200
Facultad de Bellas Artes	398
Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	850
Facultad de Filología	1.200
Facultad de Geografía e Historia.....	1.179
Facultad de Psicología	800
Facultad de Químicas.....	605
Facultad de Físicas.....	475
Facultad de Matemáticas.....	450
Facultad de Biológicas	500
Facultad de Geológicas.....	300
Facultad de Farmacia	556
Facultad de Odontología	80
Facultad de Políticas y Sociología.....	1.500
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1.300
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	400
Escuela Universitaria de Enfermería	200
Escuela Universitaria de Fisioterapia (en caso de implantación)	50

Centro	Límite máximo autorizado
<i>Escuela Universitaria Politécnica:</i>	
Ingeniería Técnica de Obras Públicas.....	75
Arquitectura Técnica.....	100
Informática	339
<i>Facultad de Granada</i>	
Facultad de Medicina	309
Facultad de Odontología	80
Facultad de Derecho	1.000
Facultad de Bellas Artes	150
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Granada.....	700
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería	134
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería (Informática)	138
Escuela Universitaria de Informática	330
Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.....	350
Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes.....	250
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Granada	590
Escuela Universitaria de Enfermería de Granada	150
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Jaén	100
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Ceuta	50
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Almería	65
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Melilla ..	50
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Virgen de las Nieves», de Granada	50
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	300
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.....	200
<i>Universidad de La Laguna</i>	
Facultad de Medicina	125
Facultad de Veterinaria	100
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Santa Cruz de Tenerife.....	525
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas.....	200
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de La Laguna.....	400
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Las Palmas.....	486
Escuela Universitaria de Enfermería de La Laguna	52
Escuela Universitaria adscrita de Enfermería «Nuestra Señora de Candelaria»	26

Centro	Límite máximo autorizado
Escuela Universitaria adscrita de Enfermería «Hospital Insular», de Gran Canaria	50
Escuela Universitaria de Fisioterapia (en caso de implantación)	40
Escuela Universitaria adscrita de Trabajo Social de Las Palmas	51
Escuela Universitaria adscrita de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife	60
<i>Universidad de León</i>	
Facultad de Veterinaria	175
Facultad de Ciencias Biológica	165
Facultad de Derecho	417
Facultad de Filosofía y Letras	400
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	325
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de León	356
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Ponferrada	150
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita	55
Escuela Universitaria de Trabajo Social	93
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	200
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	135
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial ..	275
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>	
Facultad de Medicina (incluido CEU «San Pablo»)	500
Facultad de Veterinaria	200
Facultad de Derecho	3.000
Facultad de Ciencias de la Información	2.200
Facultad de Bellas Artes	398
Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	850
Facultad de Filología	1.200
Facultad de Geografía e Historia	1.179
Facultad de Psicología	800
Facultad de Químicas	600
Facultad de Físicas	475
Facultad de Matemáticas	450
Facultad de Biológicas	500
Facultad de Geológicas	300
Facultad de Farmacia	556
Facultad de Odontología	80
Facultad de Políticas y Sociología	1.500
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1.300
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	400
Escuela Universitaria de Enfermería	200
Escuela Universitaria de Fisioterapia (en caso de implantación)	50

Centro	Límite máximo autorizado
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	1.020
Escuela Universitaria de Optica.....	400
Escuela Universitaria de Estadística.....	500
Escuela Universitaria de Trabajo Social.....	650
Colegio Universitario «San Pablo», CEU:	
Ciencias de la Educación	60
Psicología	65
Filología	70
Geografía e Historia	70
Químicas	60
Biológicas	100
Farmacia	250
Derecho	660
Ciencias Económicas y Empresariales	550
Ciencias de la Información (Periodismo)	130
Colegio Universitario «María Cristina»:	
Derecho	120
Economía de la Empresa	120
Colegio Universitario «Cardenal Cisneros»:	
Psicología	50
Derecho	210
Ciencias Económicas y Empresariales	210
CUNEF:	
Economía de la Empresa	180
Colegio Universitario «Domingo de Soto»:	
Derecho	150
Economía de la Empresa	150
Colegio Universitario de Toledo:	
Derecho	250
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Don Bos- co»	330
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Escuni» ..	325
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Fomento Centros de Enseñanza»	150
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Cuenca .	20
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Ciudad Real	40

Universidad Autónoma de Madrid

Facultad de Medicina	243
Facultad de Derecho	1.100
Facultad de Filosofía y Letras.....	1.200
Facultad de Ciencias	1.440
Facultad de Psicología	600
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	900
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Santa María»	535

Centro	Límite máximo autorizado
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «La Salle»	250
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Fuencisla»	190
Escuela Universitaria de Enfermería «Jiménez Díaz»	65
Escuela Universitaria de Enfermería de la Clínica «Puer- ta de Hierro»	40
Escuela Universitaria de Enfermería de la Ciudad Sanita- ria «La Paz».....	50
<i>Universidad Politécnica de Madrid</i>	
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	308
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.....	459
Escuela Técnica Superior de Arquitectura:	
Escuela.....	500
CEU	154
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Ca- nales y Puertos	469
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	586
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	257
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	221
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.....	190
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomu- nicación.....	411
Facultad de Informática	463
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica	380
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.....	445
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	761
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal	293
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	617
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.....	350
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Teleco- municación	771
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica.	252
Escuela Universitaria de Informática	672
<i>Universidad de Málaga</i>	
Facultad de Medicina	218
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	828
Escuela Universitaria de Informática	318
Escuela Universitaria de Enfermería de la RASSA «Car- los Haya».....	56
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de la Dipu- tación Provincial	56
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Virgen de la Paz» (Ronda).....	37
Escuela Universitaria adscrita de Trabajo Social	125
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	328

Centro	Límite máximo autorizado
<i>Universidad de Murcia</i>	
Facultad de Medicina	137
Facultad de Veterinaria	113
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	600
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Murcia	295
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cartagena	150
Escuela Universitaria de Enfermería de la Comunidad Autónoma	70
Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen Arrixaca»...	52
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	650
Escuela Universitaria de Informática	130
Escuela Universitaria Politécnica de Cartagena.....	265
<i>Universidad de Oviedo</i>	
Facultad de Medicina	186
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	592
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Padre Osso».....	230
Escuela Universitaria de Enfermería de Oviedo.....	103
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Gijón	61
Escuela Universitaria de Informática de Oviedo.....	231
Escuela Universitaria de Informática de Gijón	212
<i>Universidad del País Vasco</i>	
Facultad de Medicina y Odontología:	
Medicina	370
Odontología	80
Facultad de Bellas Artes.....	310
Facultad de Informática	320
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	800
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	125
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.....	120
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de San Sebastián	450
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Bilbao	615
Escuela Universitaria de Enfermería	291
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao	500

Centro	Límite máximo autorizado
<i>Universidad de Salamanca</i>	
Facultad de Medicina	258
Facultad de Bellas Artes	150
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	670
Escuela Universitaria de Enfermería	110
Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.....	100
<i>Universidad de Santiago</i>	
Facultad de Medicina	300
Facultad de Veterinaria	155
Facultad de Derecho:	
Santiago	700
La Coruña	300
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.....	150
Facultad de Filología	435
Escuela Universitaria de Enfermería de Santiago.....	110
Escuela Universitaria de Enfermería de La Coruña, adscrita	60
Escuela Universitaria de Enfermería de Lugo, adscrita	40
Escuela Universitaria de Enfermería de Vigo, adscrita.....	60
Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra, adscrita	60
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de La Coruña	220
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Lugo....	220
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Orense	350
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Pontevedra	270
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Santiago	350
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Vigo, adscrita	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.....	300
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	275
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de La Coruña	367
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo	240
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vigo	250
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Orense	250
Escuela Universitaria de Informática	300
Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita	100

Centro	Límite máximo autorizado
--------	--------------------------------

Universidad de Sevilla

Facultad de Medicina	280
Facultad de Ciencias Biológicas.....	254
Facultad de Derecho	1.197
Facultad de Bellas Artes	150
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.....	804
Facultad de Farmacia	276
Facultad de Filología	520
Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	608
Facultad de Física	200
Facultad de Matemáticas.....	260
Facultad de Química (Sección Química).....	175
Facultad de Química (Sección Geología)	75
Facultad de Geografía e Historia.....	650
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	410
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	290
Escuela Universitaria Politécnica (Informática)	300
Escuela Universitaria Politécnica (Ingeniería Técnica Industrial).....	452
Escuela Universitaria de Enfermería	80
Escuela Universitaria de Enfermería M. Lois (Huelva)....	49
Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío».	52
Escuela Universitaria de Enfermería «Cruz Roja».....	52
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	300
Escuela Universitaria Politécnica de Huelva	400
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Sevilla	150
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Huelva	60
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	350
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (Sevilla)....	400
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (Huelva)...	200
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Cardenal Espínola»	155
Colegio Universitario de La Rábida	236
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo Cuarto»	329
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola CEI	96
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica CEI.....	65

Universidad de Valencia

Facultad de Medicina y Odontología:	
Medicina	443
Odontología	50
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	1.233
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	1.052
Escuela Universitaria de Enfermería «Hospital Clínico»..	155

Centro	Límite máximo autorizado
Escuela Universitaria de Enfermería «Hospital General»	95
Escuela Universitaria de Enfermería Ciudad Sanitaria «La FE»	52
Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora de los Desamparados»	157
Escuela Universitaria de Enfermería «Sagrado Corazón» (Castellón).....	54
Escuela Universitaria de Fisioterapia	91
Escuela Universitaria de Trabajo Social.....	212
<i>Universidad Politécnica de Valencia</i>	
Facultad de Bellas Artes	250
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación (Sección Telecomunicación) (1).....	250
Escuela Universitaria de Informática (Valencia).....	800
Escuela de Informática (Aulas Alicante)	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola (Valencia).....	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial (Valencia).....	500
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica (Aulas Alicante).....	100
<i>Universidad de Valladolid</i>	
Facultad de Medicina:	
Valladolid.....	190
Colegio Universitario de Soria	50
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	157
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Valladolid).....	330
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (Valladolid)	400
Escuela Universitaria de Enfermería (Valladolid)	103
Escuela Universitaria de Enfermería de Soria	50
Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia.....	75
Escuela Universitaria de Enfermería de Burgos	52
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Valladolid.....	80
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola INEA.....	125
Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid (Ingeniería Técnica).....	375
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación (1)	200
(1) En caso de implantación.	

Centro	Límite máximo autorizado
Escuela Universitaria de Informática (Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid).....	270
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal de Palencia.....	80
<i>Universidad de Zaragoza</i>	
Facultad de Medicina	275
Facultad de Veterinaria	275
Facultad de Derecho	800
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	800
Medicina (Colegio Universitario de Huesca).....	75
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Zaragoza)	370
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Logroño).....	200
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Pamplona)	310
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (Zaragoza)	500
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Huesca (especialidad de Preescolar).....	60
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Logroño (especialidad de Preescolar).....	60
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Logroño (especialidad de Ciencias Humanas)	60
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Pamplona (especialidad de Preescolar)	65
Escuela Universitaria de Enfermería de Zaragoza.....	140
Escuela Universitaria de Enfermería de Huesca.....	35
Escuela Universitaria de Enfermería de Logroño.....	35
Escuela Universitaria de Enfermería de Pamplona.....	65
Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel	35
Escuela Universitaria de Fisioterapia	60
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial (Zaragoza)	536
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial (Huesca).....	101
Escuela Universitaria de Trabajo Social «San Vicente Paul».....	130
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Logroño	40
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra	70
Escuela Universitaria de Trabajo Social CEI (Zaragoza) ..	111

**CRITERIOS SOBRE LIMITACION DE
ADMISION DE ALUMNOS EN
CENTROS UNIVERSITARIOS PARA
CUMPLIMENTAR LAS PREVISIONES
DEL REAL DECRETO 943/86 DE 9 DE
MAYO Y POSIBLE CALENDARIO DE
ACTUACIONES**

Teniendo en cuenta las previsiones que establece la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 943/86, de 9 de mayo, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios, resulta obligado establecer los criterios sobre limitación de admisión de alumnos en Centros Universitarios en el próximo curso 1988/89.

A la vista de este mandato legal y considerando la experiencia de cursos anteriores, se establecen los siguientes criterios para la limitación de alumnos universitarios para el próximo curso:

A. Centros en los que el curso anterior se autorizó limitación de admisión de alumnos.

En el supuesto de que no haya variado, a lo largo del último año, la capacidad material de acogida y, no obstante, lo establecido en el apartado D posterior, en principio, se autorizará el límite de admisión de alumnos de nuevo ingreso ya autorizado por este Consejo para el curso anterior, salvo que la propuesta de la Universidad sea superior, en cuyo caso será este límite el autorizado.

B. Centros en los que el curso anterior, en principio, se estableció la no limitación de admisión de alumnos.

1.º Los eventuales límites se establecerán partiendo de la base de los siguientes índices:

a) La media del número de estudiantes de nuevo ingreso admitidos en los mismos en los cursos académicos 85/86, 86/87, 87/88.

b) Los admitidos en el curso 87/88.

En principio, la limitación de admisión se determinará por el índice de los anteriores que sea más próximo al número de alumnos propuesto por las Universidades para el Centro en cuestión.

2.º Cuando el Centro hubiera comenzado a impartir sus enseñanzas en el curso 85/86 u 86/87 el límite deberá fijarse en la **media** de los alumnos admitidos en él los dos últimos años.

3.º Cuando en la documentación aportada por las Universidades en sus solicitudes no se acredite suficientemente la propuesta efectuada, no se autorizarán límites.

4.º Cuando el número de nuevas admisiones propuesto por las Universidades exceda del resultante de la aplicación de los anteriores índices, se autorizará el número propuesto por la Universidad.

C. La resultante final global de plazas de nuevo ingreso ofrecida por cada Universidad para el curso 88/89, en ningún caso será inferior a la de los estudiantes de nuevo ingreso admitidos el curso 1987/88, incrementadas en la medida que lo permita el aumento, en su caso, de la capacidad docente de la Universidad respecto del curso anterior (implantación de nuevas enseñanzas, mejora o ampliación de las instalaciones, aumento de profesorado, etc.).

D. Podrá, no obstante, flexibilizarse la aplicación estricta de los anteriores criterios por razones excepcionales de orden estructural o funcional acreditadas por las Universidades en la memoria justificativa que presenten para avalar sus peticiones de limitación de acceso de alumnos de nuevo ingreso para el próximo curso.

E. Las Universidades podrán solicitar límites de admisión en los Centros propios y Colegios Universitarios adscritos, en que prevean inadecuación entre su capacidad y las plazas solicitadas. Igualmente las Escuelas Universitarias adscritas podrán solicitar límites cuando no los tuvieran establecidos en la normativa por la que fueron creadas.

F. A los impresos normalizados que el Consejo de Universidades distribuirá, a efectos de que se formulen, eventualmente, propuestas de limitación de admisión, las Universidades deberán acompañar Memoria justificativa y razonada, fundada en datos objetivos que acrediten la necesidad de los límites de admisión propuestos.

G. Las propuestas de limitación de admisión que las Universidades formulen deberán de haber sido aprobadas por sus correspondientes Juntas de Gobierno, o en todo caso, cursadas al Consejo de Universidades **por escrito del propio Rector**. Todas las propuestas de limitación que cada Universidad formule, cualesquiera que sean los Centros a que se refieran, deberán remitirse en un único envío. De no hacerlo así, la única propuesta válida que se considerará por el Consejo de Universidades será la primera que tenga entrada en el mismo. Del mismo modo, tampoco se entrará en consideración de aquellas propuestas de limitación de admisión que tengan entrada en este Consejo, con posterioridad al 28 de mayo del año en curso.

Calendario de Actuaciones en relación con este asunto

Fechas límites para cada actuación

27 de abril.-Decisión de la Comisión Académica sobre estos criterios.

A partir del 4 de mayo.-Requerimiento a las Universidades para que formulen sus eventuales propuestas de limitación de admisión de alumnos junto con los datos e informe razonado pertinente.

28 de mayo.-Fecha límite para recepción de propuestas de limitación de admisión de alumnos que formulen las Universidades.

6 de junio.-Subcomisión de Centros para formular propuesta de limitación de admisión de alumnos para las Universidades solicitantes, conforme a los criterios previamente aprobados al efecto.

20 de junio.-Comisión Académica: Para decidir sobre las propuestas formuladas por la Subcomisión.

1 de julio.-Fecha límite según el Real Decreto para hacer público el establecimiento de límites.

**ESTABLECIMIENTO DE LIMITES DE
ACCESO DE ALUMNOS DE NUEVO
INGRESO PARA EL CURSO 1988/89**

ACUERDO de 21 de junio de 1988, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1988-89.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 21 de junio de 1988, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La disposición transitoria primera del Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14) por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios, dispone: «En tanto el Consejo de Universidades no establezca los módulos objetivos a los que alude el artículo 1.º del presente Real Decreto, las Universidades podrán solicitar al mismo el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos Centros propios y Colegios Universitarios adscritos, en los que se prevea la existencia de una inadecuación entre su capacidad y el número de plazas solicitadas. El Consejo de Universidades, previo estudio del informe razonado que las Universidades deberán presentar al efecto, autorizará expresamente el establecimiento de los mencionados límites o, en su caso, denegará la autorización mediante resolución motivada antes del 1 de julio del año en curso».

Por su parte, la disposición transitoria segunda establece: «Igualmente, las Escuelas Universitarias adscritas podrán solicitar al Consejo de Universidades, a través de la Universidad correspondiente, el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos casos en los que no los tuvieran establecidos en la norma por la que se crearon».

Vistas las solicitudes de establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1988/89, presentadas por las Universidades para sus Centros propios, Colegios Universitarios adscritos y Escuelas Universitarias adscritas que figuran en el anexo a este Acuerdo, y considerando los correspondientes informes razonados presentados a este efecto.

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 21 de junio de 1988, ha acordado:

Primero.-Autorizar los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 1988/89 que para cada Universidad se expresan en el anexo correspondiente.

Segundo.-Denegar la autorización solicitada a tal efecto para los restantes Centros, que no figuran en el anexo, toda vez que para los mismos no se acredita suficientemente la existencia de una inadecuación entre su capacidad y el número previsible de plazas solicitadas.

Tercero.-Para los Centros de nueva creación no incluidos en los anexos correspondientes y que inicien sus actividades docentes en el próximo curso, las respectivas Universidades quedan autorizadas para establecer los límites máximos de admisión de alumnos, derivados de la programación incluida en el expediente de creación del Centro.

ANEXO QUE SE CITA

Límite máximo
autorizado

Universidad de Alcalá de Henares

Facultad de Medicina	150
Facultad de Ciencias (Biológicas)	250
Facultad de Derecho	250
Facultad de Ciencias (Químicas)	200
Facultad de Farmacia	245
Facultad de Filosofía y Letras (Geografía e Historia)	200
Facultad de Filosofía y Letras (Filología)	200
Facultad de Ciencias Económicas (Económicas)	155
Facultad de Ciencias Económicas (Empresariales)	155
Colegio Universitario «Luis Vives»:	
Derecho	300
Empresariales	110
Económicas	110
Escuela Universitario de Profesorado de EGB. Guadalajara	175
Escuela Universitario de Enfermería del INSALUD	42

Universidad de Alicante

Facultad de Medicina	103
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	440
Escuela Universitaria de Enfermería	60
Escuela Universitaria de Óptica	250
Escuela Universitaria de Trabajo Social	221

Universidad de Barcelona Central

Facultad de Medicina	327
Facultad de Medicina (Reus)	103
Facultad de Medicina (Lérida)	103
Facultad de Odontología	80+40*
Facultad de Bellas Artes	400
Facultad Ciencias Biológicas	650
Facultad de Derecho	1.700
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1.282
Facultad de Filología	1.017
Facultad de Filosofía	350
Facultad de Psicología	850
Facultad de Geografía e Historia	1.350
Facultad de Matemáticas	250
Facultad de Geología	100

Facultad de Física	300
Facultad de Química	463
Escuela Universitaria de Enfermería	205
Escuela Universitaria de Enfermería «Príncipes de España»	50
Escuela Universitaria de Enfermería «Mare de Deu del Mar»	55
Escuela Universitaria de Enfermería «San Joan de Deu»	85
Escuela Universitaria de Enfermería «Santa Madrona»	50
Escuela Universitaria de Enfermería «Santa María de Lleida»	60
Escuela Universitaria de Enfermería «Verge de la Cinta»	50
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	1.700
Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación	155
Escuela Universitaria de Trabajo Social (Generalitat)	215
Escuela Universitaria de Trabajo Social ICESB	170
Escuela Universitaria de Trabajo Social. Tarragona	50
Colegio Universitario «Abat Oliva»:	
Derecho	221
Economía y Empresariales	100
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Barcelona	900
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Tarragona	256
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Blaquerna»	250
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Balmes»	150
Facultad de Farmacia	690
Facultad de Pedagogía	416
Facultad de Derecho (Lérida)	306
Facultad de Geografía e Historia (Lérida)	150
Facultad de Filología (Lérida)	150
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Lérida	300
Escuela Universitaria de Trabajo Social (Lérida)	100
Facultad de Filosofía y Letras (Tarragona)	600
Facultad de Químicas (Tarragona)	240
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Reus	240
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona-Vich	250

* Estas 40 plazas se reservan para alumnos en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y deseen acceder al segundo ciclo de estos estudios.

Universidad Autónoma de Barcelona

Facultad de Medicina	370
Facultad de Veterinaria	255
Facultad de Derecho	658
Facultad de Ciencias de la Información	750
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	450
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	350
Facultad de Ciencias:	
Biología	352
Física	125
Geología	80
Matemáticas	125
Químicas	150
Facultad de Informática	258
Facultad de Letras:	
Filología	455

Filosofía y Ciencias de la Educación	270
Geografía e Historia	440
Psicología	420
Colegio Universitario de Girona:	
Ciencias:	
Biología	100
Química	100
Farmacia	100
Letras:	
Filología	100
Historia	100
Psicología	100
Filosofía y Ciencias de la Educación	100
Derecho	150
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Sabadell	294
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Girona	205
Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes	150
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Bellaterra	605
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Girona	210
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB. Lérida	276
Escuela Universitaria de Enfermería «Valle Hebrón»	52
Escuela Universitaria de Enfermería «San Pablo»	55
Escuela Universitaria de Enfermería. Girona	52
Escuela Universitaria de Enfermería. Osona de Vich	50
Escuela Universitaria de Enfermería «Cruz Roja»	75
Escuela Universitaria de Enfermería «Gimbernat»	80
Escuela Universitaria de Fisioterapia «Gimbernat»	100

Universidad Politécnica de Cataluña

Facultad de Informática	624
Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona	380
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	467
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona	600
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa	390
Escuela Universitaria de Informática de Girona	250
Escuela Universitaria de Óptica de Tarrasa	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Agrícola de Lérida	210
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Barcelona	220
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona	650
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa	450
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Igualada	45
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Telecomunicación «La Salle Bonanova», de Barcelona	100
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Tejidos de Punto de Canet de Mar	45
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Tarragona	230
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Barcelona	200
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica de Barcelona	65
Escuela Universitaria Politécnica de Vilanova:	
Sección Industrial	300
Sección Telecomunicación	338
	638

Universidad de Cádiz

Facultad de Medicina	170
Facultad de Derecho	376
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez	350
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cádiz	300
Escuela Universitaria de Informática	200
Escuela Universitaria de Enfermería estatal	70
Escuela Universitaria de Enfermería del SAS de Cádiz	52
Escuela Universitaria de Enfermería del SAS de Jerez	52
Escuela Universitaria de Enfermería «Salud Infirmorum»	62

Universidad de Cantabria

Facultad de Medicina	103
Facultad de Derecho	300
Escuela Universitaria de Enfermería	60
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	444
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	100
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	100

Universidad de Castilla-La Mancha

Facultad de Derecho de Albacete	400
Facultad de Bellas Artes de Cuenca	50
Facultad de Filosofía y Letras de Ciudad Real:	
Filología	150
Geografía e Historia	200
Facultad de Química de Ciudad Real	100
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Ciudad Real	219
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Toledo	250
Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete	75
Escuela Universitaria de Enfermería de Cuenca	41
Escuela Universitaria de Informática de Albacete	360
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Toledo (CEI)	95
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real	100
Colegio Universitario de Toledo:	
Ciencias Químicas	30
Geografía e Historia	30
Económicas y Empresariales	250
Derecho	345
Colegio Universitario de Cuenca:	
Derecho	150
Geografía e Historia	60
Escuela Universitaria de Enfermería de Ciudad Real	50

Universidad de Córdoba

Facultad de Medicina	125
Facultad de Veterinaria	225
Facultad de Derecho	604
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica	375
Escuela Universitaria de Enfermería	65

Escuela Universitaria de Informática	75
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	250

Universidad de Extremadura

Facultad de Medicina	133
Facultad de Veterinaria	125
Facultad de Derecho	400
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Empresariales)	300
Facultad de Filosofía y Letras:	
Geografía e Historia	225
Filología	340
Facultad de Ciencias:	
Químicas	110
Biológicas	190
Físicas	110
Matemáticas	110
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	275
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales CEI de Cáceres	200
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales CEI de Plasencia	70
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Badajoz	400
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Cáceres	400
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Almendralejo	120
Escuela Universitaria de Enfermería de Mérida	52
Escuela Universitaria de Enfermería de la Seguridad Social de Badajoz	50
Escuela Universitaria de Enfermería de Plasencia	56
Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Provincial de Badajoz	30
Escuela Universitaria de Enfermería CEI de Cáceres	60
Escuela Universitaria de Informática de Mérida	203
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	160
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz	150
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almendralejo «Santa Ana»	100
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica de Mérida	130
Escuela Universitaria Politécnica de Cáceres:	
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	75
Arquitectura Técnica	100
Informática	339

Universidad de Granada

Facultad de Medicina	250
Facultad de Odontología	80+10*
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	600
Facultad de Bellas Artes	100
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Granada	800
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería	100
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería (Informática de Gestión)	70

Escuela Universitaria de Informática	330
Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación	350
Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes	250
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Granada	657
Escuela Universitaria de Enfermería de Granada	150
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Jaén	100
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Ceuta	50
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Almería	65
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Melilla	50
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Virgen de las Nieves» de Granada	50
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	300
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	200
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén	306
Diplomatura en Informática (Colegio Universitario de Almería)	120

* Estas 10 plazas se reservan para alumnos en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía y deseen acceder al segundo ciclo de estos estudios.

Universidad de La Laguna

Facultad de Medicina	125
Facultad de Veterinaria	75
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Santa Cruz de Tenerife	525
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas	250
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de La Laguna	400
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Las Palmas	360
Escuela Universitaria de Enfermería de La Laguna	60
Escuela Universitaria adscrita de Enfermería «Nuestra Señora de Candelaria»	30
Escuela Universitaria adscrita de Enfermería Hospital Insular de Gran Canaria	50
Escuela Universitaria de Enfermería de La Laguna (Fisioterapia)	30
Escuela Universitaria adscrita de Trabajo Social de Las Palmas	55
Escuela Universitaria adscrita de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife	60

Universidad de León

Facultad de Veterinaria	175
Facultad de Ciencias Biológicas	165
Facultad de Derecho	400
Facultad de Filosofía y Letras	400
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	325
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de León	356
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Ponferrada	150
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita	55
Escuela Universitaria de Trabajo Social adscrita	93
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera	200
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	135
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	275

Universidad Complutense de Madrid

Facultad de Medicina (incluido el CEU de San Pablo)	400	
Facultad de Veterinaria	200	
Facultad de Derecho	3.000	
Facultad de Ciencias de la Información:		
Periodismo	1.000	
Publicidad	400	
Imagen	400	1.800
Facultad de Bellas Artes		398
Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación:		
Filosofía	350	
Ciencias de la Educación	500	850
Facultad de Filología:		
Inglesa	320	
Restantes Ramas	880	1.200
Facultad de Geografía e Historia		1.179
Facultad de Psicología		800
Facultad de Químicas		605
Facultad de Físicas		475
Facultad de Matemáticas		450
Facultad de Biológicas		500
Facultad de Geológicas		300
Facultad de Farmacia		550
Facultad de Odontología		80+60
Facultad de Políticas y Sociología:		
Políticas	750	
Sociología	750	1.500
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:		
Económicas	650	
Empresariales	650	1.300
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica:		
Filología	220	
Ciencias	270	
Ciencias Humanas	375	
Preescolar	155	1.020
Escuela Universitaria de Optica		400
Escuela Universitaria de Estadística		500
Escuela Universitaria de Trabajo Social		650
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales		400
Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia:		
Enfermería	200	
Fisioterapia	50	
Podología	50	300
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco»		330
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Escuni»		375
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Fomento Centros de Enseñanza»		200
Colegio Universitario «San Pablo» CEU:		
Ciencias de la Educación		60

Psicología	65
Filología	70
Geografía e Historia	70
Químicas	60
Biológicas	100
Farmacia	250
Derecho	720
Ciencias Económicas y Empresariales	610
Ciencias de la Información (periodismo)	130
Colegio Universitario «María Cristina»:	
Derecho	120
Economía de la Empresa	120
Colegio Universitario «Cardenal Cisneros»:	
Psicología	50
Derecho	210
Ciencias Económicas y Empresariales	220
CUNEF:	
Economía de la Empresa	180
Colegio Universitario «Domingo de Soto»:	
Derecho	100
Economía de la Empresa	200

* Estas 60 plazas se reservan para alumnos en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y deseen acceder al segundo ciclo de estos estudios.

Universidad Autónoma de Madrid

Facultad de Medicina	243
Facultad de Derecho	1.050
Facultad de Filosofía y Letras:	
Filosofía	163
Filología	327
Geografía e Historia	662
	1.152
Facultad de Ciencias:	
Físicas	360
Químicas	500
Biológicas	330
Matemáticas	250
	1.440
Facultad de Psicología	600
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:	
Económicas	425
Empresariales	425
	850
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Santa María»	535
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «La Salle»	250
Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Nuestra Señora Fuencisla» de Segovia	190
Escuela Universitaria de Enfermería «Jiménez Díaz»	65
Escuela Universitaria de Enfermería de la clínica «Puerta de Hierro»	40
Escuela Universitaria de Enfermería de la Ciudad Sanitaria «La Paz»	50



Universidad Politécnica de Madrid

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos	308
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	459
Escuela Técnica Superior de Arquitectura:	
Escuela	500
CEU	154
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	469
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	525
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas	257
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	221
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales	190
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	411
Facultad de Informática	463
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica	380
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	445
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	761
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	617
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas	350
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	600
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica	252
Escuela Universitaria de Informática	672

Universidad de Málaga

Facultad de Medicina	175
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	828
Escuela Universitaria de Informática	327
Escuela Universitaria de Enfermería «Carlos Haya»	56
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita a la Diputación Provincial	56
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Virgen de la Paz» (Ronda)	37
Escuela Universitaria adscrita de Trabajo Social	125
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	338
Facultad de Derecho	900

Universidad de Murcia

Facultad de Medicina	125
Facultad de Veterinaria	113
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	500
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Murcia	320
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Cartagena	250
Escuela Universitaria de Enfermería de la Comunidad Autónoma	70
Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen Arrixaca»	52
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	650
Escuela Universitaria de Informática	130
Escuela Universitaria Politécnica de Cartagena	265

Universidad de Oviedo

Facultad de Medicina	130
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	500
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Gijón	500
Escuela Universitaria de Enfermería de Oviedo	103
Escuela Universitaria de Enfermería adscrita de Gijón	50
Escuela Universitaria de Informática de Oviedo	231
Escuela Universitaria de Informática de Gijón	212

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo	600
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón	300

Universidad del País Vasco

Facultad de Medicina y Odontología:

Medicina	275
Odontología	60+20*
Facultad de Bellas Artes	300
Facultad de Informática	320
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	830
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	125
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	120
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de San Sebastián	450
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Bilbao	600
Escuela Universitaria de Enfermería (Lejona y San Sebastián)	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao	500
Facultad de Farmacia	75
Facultad de Ciencias Sociales y de la Información	900
Sociales	250
Información	650

* Estas 20 plazas se reservan para alumnos en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y deseen acceder al segundo ciclo de estos estudios.

Universidad de Salamanca

Facultad de Medicina:

Facultad	170
Colegio Universitaria de Avila	70
Facultad de Bellas Artes	150
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	670
Escuela Universitaria de Enfermería	85
Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación	120
Escuela Universitaria de Enfermería de Avila	25
Escuela Universitaria de Enfermería de Zamora	30
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Zamora	120

Universidad de Santiago (1)

Facultad de Medicina	250
Facultad de Veterinaria	150
Facultad de Derecho:	
Santiago	700
La Coruña	300
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	175
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	120
Facultad de Filología	435
Escuela Universitaria de Enfermería de Santiago	126
Escuela Universitaria de Enfermería de La Coruña, adscrita	50
Escuela Universitaria de Enfermería de Lugo, adscrita	50
Escuela Universitaria de Enfermería de Vigo, adscrita	60
Escuela Universitaria de Enfermería de Pontevedra, adscrita	60
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de La Coruña	220

(1) Ver corrección de errores.

Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Lugo	220
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Orense	350
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Pontevedra	270
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Santiago	350
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Vigo, adscrita	200
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	300
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial	450
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de La Coruña	350
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo	250
Escuela Universitaria de Estudios de Vigo	400
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Orense	250
Escuela Universitaria de Informática	300
Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita	100
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	650
Empresariales	350
Económicas	300
Facultad de Odontología	70+25*
Facultad de Geografía e Historia	500
Colegio Universitario de Vigo: Filología	226
Hispánica	110
Germánica	116
ETS de Ingenieros Industriales	320
Escuela Universitaria Politécnica (rama Industrial)	200

* Estas 25 plazas se reservan para alumnos en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y deseen acceder al segundo ciclo de estos estudios.

Universidad de Sevilla

Facultad de Medicina	280
Facultad de Ciencias Biológicas	254
Facultad de Derecho:	
Sevilla	1.000
Huelva	197
	1.197
Facultad de Bellas Artes	150
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	804
Facultad de Farmacia	276
Facultad de Filología	520
Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	608
Facultad de Física	200
Facultad de Matemáticas	260
Facultad de Química (Sección Química)	175
Facultad de Química (Sección Geología)	75
Facultad de Geografía e Historia	650
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	410
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	400
Escuela Universitaria Politécnica (Informática)	300
Escuela Universitaria Politécnica (Ingeniería Técnica Industrial)	452
Escuela Universitaria de Enfermería (Sevilla)	80
Escuela Universitaria de Enfermería M. Lois (Huelva)	49
Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío»	52
Escuela Universitaria de Enfermería «Cruz Roja»	52
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	300
Escuela Universitaria Politécnica de Huelva (La Rábida)	400

Escuela Universitaria de Trabajo Social de Sevilla	150
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Huelva	60
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	350
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (Sevilla)	400
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (Huelva)	200
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Cardenal Espínola»	155
Colegio Universitario de La Rábida	236
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo Cuarto»	329
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola CEI	96
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica CEI	65

Universidad de Valencia

Facultad de Medicina y Odontología:

Medicina	443
Odontología	50+30*
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales	1.233
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB	1.052
Escuela Universitaria de Enfermería «Hospital Clínico»	155
Escuela Universitaria de Enfermería «Hospital General»	95
Escuela Universitaria de Enfermería Ciudad Sanitaria «La Fe»	50
Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora de los Desamparados»	157
Escuela Universitaria de Enfermería «Sagrado Corazón» (Castellón)	54
Escuela Universitaria de Fisioterapia	91
Escuela Universitaria de Trabajo Social	212

* Estas 30 plazas se reservan para alumnos en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y deseen acceder al segundo ciclo de estos estudios.

Universidad Politécnica de Valencia

Facultad de Bellas Artes	250
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación (Sección Telecomunicación)	250
Escuela Universitaria de Informática (Valencia)	800
Escuela de Informática (Aulas Alicante)	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola (Valencia)	250
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial (Valencia)	500
Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica (Aulas Alicante)	100
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	200
Facultad de Informática	225
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial (Alcoy)	210

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina:

Valladolid	150
Colegio Universitario de Soria	50
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	157
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Valladolid)	500
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (Valladolid)	400
Escuela Universitaria de Enfermería (Valladolid)	103
Escuela Universitaria de Enfermería de Soria	50
Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia	75

Escuela Universitaria de Enfermería de Burgos	52
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Valladolid	80
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola INEA	125
Escuela Universitaria Politécnica de Valladolid:	
Ingeniería Técnica	375
Telecomunicación	200
Informática	270
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Burgos)	429

Universidad de Zaragoza

Facultad de Medicina	275
Facultad de Veterinaria	250
Facultad de Derecho	800
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	725
Medicina (Colegio Universitario de Huesca)	75
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Zaragoza)	370
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Logroño)	200
Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (Pamplona)	310
Escuela Universitaria de Profesorado de EGB (Zaragoza)	500
Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia (Enfermería)	140
Escuela Universitaria de Enfermería de Huesca	40
Escuela Universitaria de Enfermería de Logroño	40
Escuela Universitaria de Enfermería de Pamplona	80
Escuela Universitaria de Enfermería de Teruel	30
Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia (Fisioterapia)	40
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial (Zaragoza)	475
Escuela Universitaria de Graduados Sociales	500
Escuela Universitaria de Trabajo Social «San Vicente Paúl» (Zaragoza)	120
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Logroño	45
Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra	140
Escuela Universitaria de Trabajo Social CEI (Zaragoza)	120

CORRECCION de errores del Acuerdo de 21 de junio de 1988, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1988-1989.

BOE de 2 de agosto de 1988

CORRECCION de errores del Acuerdo de 21 de junio de 1988, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por la que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1988-1989.

Advertido error en la transcripción del texto remitido para publicación del citado Acuerdo, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 156, de 30 de junio de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: en la página 20456 que contiene el anexo del Acuerdo, en la primera columna, correspondiente a la Universidad de Santiago, entre las líneas que dicen «Económicas.....300 y Facultades Geografía e Historia.....500» debe rectificarse el epígrafe de «Facultad de Odontología.....70 + 25» que debe decir «Facultad de Odontología.....45 + 25».

**INFORME SOBRE LA EVOLUCION
DEL NUMERO DE CENTROS CON
LIMITACIÓN DE ACCESO Y PLAZAS
OFERTADAS DE PRIMER CURSO EN
LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS EN
DICHOS CENTROS.
UNIVERSIDAD PUBLICA**

PRESENTACION

El establecimiento de límites de admisión en aquellos centros en los que la demanda de plazas pudiera superar su capacidad real tiene ya una historia de tres años. Esta medida se aplicó por primera vez el curso 1985-86 y fué en el curso siguiente cuando hubo un crecimiento fuerte en la expansión del número de centros que solicitó del Consejo de Universidades el establecimiento de límites de capacidad para su matrícula de primer curso. La proporción de centros que solicitan límite de acceso, parece haberse estabilizado. El objetivo que motivó tal medida fue adaptar la demanda de estudios a la capacidad real de los centros; sin embargo, su aplicación ha tenido también como efecto, por lo que se observa en las cifras que después comentaremos, la orientación y canalización de la demanda hacia unos estudios u otros modificando o ampliando la oferta de forma distinta en cada uno de ellos.

En este informe presentamos la situación de los centros que han solicitado límites de acceso en el curso 1987-88, la evolución proporcional en estos tres años, así como, el número de plazas ofertadas en este período en cada uno de los estudios afectados por esta medida.

1. NOTAS METODOLOGICAS

La confección de las tablas de series sobre límites de acceso ha planteado algunos problemas a la hora de hacer coincidir la definición de algunas categorías que aparecen en la solicitud de los límites por estudios. La solicitud de limitación de acceso por parte de las Universidades se efectúa unas veces por estudio, cuando a cada centro corresponde un estudio, y otras veces por centro, sin especificar el reparto de este límite global solicitado que puede desglosarse en alguna de estas Universidades en cuatro estudios diferentes, como son: Geografía e Historia, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación y en algún caso, incluso, Psicología.

Para la elaboración de los cuadros del curso 1987-1988 hemos partido del fichero donde constan los centros de cada Universidad y los estudios que se imparten en cada uno de ellos. Una vez listados los centros y estudios impartidos en cada Universidad hemos aplicado a cada uno de ellos los límites establecidos.

Cuando éstos no aparecen desglosados por estudios sino por centro, como es el caso expuesto anteriormente, hemos procedido a un reparto proporcional de dicho límite de acuerdo con la matrícula de primer curso, nuevos inscritos, del año anterior en cada uno de los estudios. De este modo, aquellas Universidades

que hayan solicitado un límite para la Facultad de Filosofía y Letras o para la Facultad de Ciencias encontrarán repartido este límite en los estudios que imparten en su centro. Esta distribución se ha realizado también en los límites solicitados en bloque por las Escuelas Universitarias Politécnicas.

Esta modificación de los datos obedece a la necesidad de unificar criterios para poder analizar las series con categorías homogéneas. De este modo la transformación de la categoría *límite de acceso a un centro en límite de acceso a un estudio* unifica el criterio en todas las Universidades. Para ser más precisos, en este análisis, puede considerarse como *límite de acceso a centro-estudio*, puesto que recoge ambos aspectos a la vez.

Otra modificación que nos hemos visto obligados a realizar para homogeneizar los criterios y evitar duplicidades, ha sido unir en una sólo categoría estudios, que en unas Universidades o centros aparecen diferenciados, y que en otras aparecen como un sólo estudio. Por ejemplo, los estudios de *Económicas y Empresariales* en unas Universidades se diferencian desde el primer curso como estudios independientes mientras que en otras se desdoblan como especialidad en el segundo ciclo, siendo el primer ciclo común para ambos. Asimismo los estudios de *Filosofía y Ciencias de la Educación* se han generado unas veces con centro independiente y otras como una especialidad de un tronco común. En este informe hemos considerado un sólo estudio para cada uno de estos grupos. Esto nos ha obligado a modificar el cuadro de centros del año anterior donde aparecía Filosofía por un lado y Filosofía y Ciencias de la Educación por otro, contabilizándose en alguna ocasión por partida doble estudio-centro.

2. CENTROS CON LIMITE DE ACCESO EN LAS DISTINTAS UNIVERSIDADES

Cuadro nº 1

Este cuadro nos ofrece una visión desglosada por Universidades del número de centros que imparten primer curso de cada una de las enseñanzas y cuántos de ellos han establecido limitación de acceso.

Los datos de cada Universidad aparecen divididos en:

C = Número de centros en los que se puede cursar primer curso de cada uno de los estudios.

L = Número de centros con límite.

Los totales verticales nos dan el número de centros que tiene cada Universidad y cuántos de ellos tienen límite de acceso. Los totales horizontales, nos dicen en cuántos centros de la Universidad Pública se puede realizar primer curso de un estudio determinado y qué proporción de ellos tiene límite.

Cuadro nº 2

Este cuadro nos ofrece la evolución en los tres últimos años, del número de centros que imparten primer curso y en cuántos y cuáles se ha establecido límite de acceso.

centros que imparten primer curso y en cuántos y cuáles se ha establecido límite de acceso.

En cabecera aparecen tres tipos de variables:

CEN = Centros que imparten primer curso de un estudio determinado.

LIM = Centros que tienen establecido el límite de acceso en cada uno de los estudios.

% L/C = Representa la relación porcentual del número de centros con límite de acceso sobre el total de centros que imparten un estudio determinado.

Si empezamos la lectura por el total general, es decir, el marginal inferior, observamos una progresión en la oferta universitaria de los últimos tres años en lo que se refiere al número de centros donde poder realizar el primer curso. Entre 1986 y 1988 se han creado un total de 90 estudios-centro. No obstante esta mayor dispersión de estudios-centro se ha visto contrarrestada por una progresión en el establecimiento de límites de acceso que pasa de una proporción de 31.54% en 1986 a 56.17% en 1988, es decir, actualmente más de la mitad de los centros tienen establecido limitación de acceso. El salto, importante en esta progresión de centros con límite se dio en el curso 1986-87, y parece haberse estabilizado en un porcentaje algo superior al 56% de los centros.

Esta medida general varía, de todos modos, según los estudios, el tipo de centros u otras características como es el tamaño y lugar de implantación de las Universidades. Característica, esta última, que no puede apreciarse en este cuadro que se limita a resumir los datos de todas las Universidades.

2.1. Estudios 1^{er} ciclo

Las Escuelas Universitarias, donde se imparten estudios de 1^{er} ciclo es decir, aquellos que desembocan en la titulación de "Diplomado" han incrementado su oferta en 41 estudios-centro en los tres últimos años (18 de EE. UU. TT. y 23 las EE. UU.), si bien el crecimiento porcentual es superior en las EE. UU. TT., ya que parte de un número inferior de centros. Dicho incremento representa 48.64% sobre el total de centros existentes en 1985-86, porcentaje muy superior al de los estudios no técnicos que es sólo un 9%. Sin embargo, la proporción de centros que establece límite de acceso es distinta en cada uno de los grupos, siendo muy superior en los estudios no técnicos, 74.64%, que en los técnicos, cuyo porcentaje no supera el 50%.

Teniendo en cuenta sólo las cifras de este cuadro, que trata de la oferta estudio-centro, observamos que existen unos estudios cuya dificultad de acceso es mucho mayor que en otros, por ejemplo, *I. T. Aeronáutica* se imparte sólo en un centro en todo el país y establece limitación de acceso. En este grupo el siguiente estudio en índice de dificultad es la *I. T. Forestal* con 75% de los centros, 3 sobre 4, con limitación de acceso. En el grupo de las Escuelas Universitarias no técnicas nos encontramos con tres estudios en los cuales está limitado el acceso en el 100% de sus centros, como son *Estadística*, con un sólo centro en toda España, *Biblioteconomía y Documentación* y *Óptica*.

2.2. Estudios 1^{er} y 2^o ciclo

En el grupo de los estudios que desembocan en la titulación de "Licenciado", "Arquitecto" o "Ingeniero", es decir, los estudios largos, observamos una evolu-

ción distinta según pertenezcan al grupo de Escuelas Técnicas Superiores o a Facultades y Colegios Universitarios.

En este último grupo se han creado 47 estudios en los tres últimos años, mientras que el porcentaje de los que tienen establecido el límite de acceso pasa de 22.35% a 45.93%. Vemos, no obstante, que el grupo de las ETS prácticamente no ha ampliado su oferta en cuanto a número de centros (se han creado dos Escuelas de Ingenieros de Telecomunicaciones en los últimos tres años), mientras que el porcentaje de los que tienen límite progresa en estos años de 29.73% a 51.28%.

En las ETS si observamos los estudios cuya relación L/C alcanza el 100% vemos que destacan tres estudios por su escasa oferta en cuanto a número de centros y dificultad de acceder a ellos, estos son: *I. Aeronáuticos*, 1 sólo centro con límite, *I. de Montes*, 1 sólo centro con límite e *I. Navales* 1 sólo centro con límite. Queda finalmente *I. de Telecomunicaciones* que ha establecido límite de acceso en todos sus centros.; no obstante, se diferencia de los anteriores dado que existe la posibilidad de realizar estos estudios en cinco Universidades distintas.

3. PLAZAS OFERTADAS EN LOS CENTROS CON LIMITACION DE ACCESO

Cuadro n° 3

El cuadro número 3 nos ofrece la información más ampliada y detallada pero sólo para el curso 1987-88.

En columnas aparecen las siguientes variables:

CENTROS = Número de centros que imparten primer curso de un estudio.

LIMITES = Número de centros con límite de acceso.

% L/C = Porcentaje del número de centros con límite sobre el número total de centros por estudio.

PLAZAS = Número total de *plazas* ofertadas con *limitación* de acceso.

% Δ PLAZAS = Incremento porcentual del número de plazas ofertadas con limitación de acceso de un año sobre otro.

Si observamos el total general vemos que el crecimiento medio del número de plazas ofertadas con limitación de acceso en los distintos estudios ha sido de 1.09% en relación a la oferta de este mismo tipo del año anterior. Hay que recordar que el porcentaje de centros con limitación de acceso sobre el total de centros se mantiene en algo más de la mitad (58.68% y 56.17% en los dos últimos años).

Sin embargo, si observamos detenidamente, grupo a grupo, los distintos estudios, podemos ver cómo aparecen características completamente distintas en el comportamiento de la oferta de plazas en estos estudios. En unos grupos se ob-

servan pautas que le empujan a la expansión, mientras que en otros predomina la restricción de plazas.

3.1 Estudios técnicos

En primer lugar observamos que, tanto los estudios largos como los cortos, aumentan el número global de plazas ofertadas con limitación de acceso en el último curso. En ambos grupos el porcentaje de centros con limitación de acceso se mantiene alrededor del 50% y no obstante, las plazas ofertadas en ellos aumentan. En las ETS, este incremento es de 21.09%, aunque es un porcentaje sobre unos efectivos muy bajos, mientras que en las EE. UU. TT. el número de plazas crece 33.76% en relación al año anterior.

Si observamos los estudios que limitan el acceso en todos sus centros en las Escuelas Técnicas Superiores aparecen cuatro estudios cuyo porcentaje L/C es de 100%. Uno de ellos disminuye su oferta en 16.76%, *I. Aeronáuticos*, y los otros tres aumentan su oferta de forma muy desigual; *I. Montes* 2.79%, *I. Telecomunicaciones* 47.64% e *I. Navales* 11.76%. De todos modos, Telecomunicaciones debe el aumento del número de plazas a la creación de dos centros este curso 87/88.

Las Escuelas Universitarias Técnicas son las que han aumentado más el número de plazas ofertadas con limitación de acceso en los dos últimos cursos, a excepción de *I. T. Aeronáutico* que disminuye -15.56% (del mismo modo que lo ha hecho en las ETS), y es la única que tiene limitación al 100% y, además, se imparte en un sólo centro.

3.2. Otros estudios

Los estudios impartidos en las Facultades disminuyen su oferta media en 3.88%, no obstante, este receso es distinto de unos estudios a otros. Si observamos los estudios que limitan el acceso en el 100% de sus Centros, como son *Políticas y Sociología*, *Odontología* y *Veterinaria* vemos que aparecen distintas pautas. La oferta de plazas aumenta 20.83% en *Odontología* y disminuye 21.48% en *Veterinaria*, *Medicina*, que casi llega al 100% con limitación de acceso (no han aplicado esta medida una Facultad y un Colegio Universitario), ha disminuido su oferta en 5.70% en las Facultades y 21.51% en los Colegios Universitarios.

El grupo de los estudios impartidos en las EE. UU. no técnicas resulta más difícil de interpretar ya que aquellos que dan un saldo negativo en sus efectivos de limitación de oferta no alcanzan el 100% en la columna L/C y por lo tanto, esta cifra, si no se relaciona con el número de centros que limitaban su acceso el año anterior, carece de sentido. Para poder comentar estas cifras es necesario ver si se mantiene el número de centros que aplican la limitación de acceso de un año a otro. Esto lo veremos en el cuadro siguiente.

Cuadro nº 4

El cuadro número 4 nos permite hacer la valoración del incremento o disminución de las plazas totales ofertadas por estudio con limitación de acceso en

este curso, al tener también la relación del número de centros que limitan el acceso en los dos últimos años.

Las variables de la cabecera son:

PLAZAS = Número de plazas totales ofertadas con limitación de acceso.

LIMITES = Centros que limitan el acceso en cada estudio.

% Δ PLAZAS = Incremento porcentual del número de plazas ofertadas con limitación de acceso entre los dos últimos años.

Para poder valorar si ha aumentado o disminuido el número de plazas ofertadas en los estudios que no limitan el acceso en todos sus centros es preciso poner en relación el incremento porcentual de plazas con las columnas de límites de los dos últimos años. A igualdad de número de centros con límite entre los dos años sí es válida la comparación, que en este cuadro, además, queda ilustrada por las cifras absolutas. Presentamos agregados Facultades y Colegios Universitarios, puesto que no disponemos de los datos de los años anteriores de forma desglosada.

4.1 Facultades

Vemos ahora como *Bellas Artes* disminuye la oferta de plazas con limitación de acceso en 7.65%, *Derecho* en 1.65%, *Medicina* en 6.88%, *Veterinaria* en 21.48% y *Psicología* en 5.38%. Farmacia mantiene su oferta estabilizada mientras que otros estudios la aumentan. *Arquitectura* impartida en Colegio Universitario aumenta 28.33%, *Físicas* 4.79% *Geológicas* 2.21%, *Políticas* y *Sociología* 2.78% *Geografía e Historia* 2.60%.

4.2. ETS

En este grupo destaca el aumento de oferta de plazas en *Arquitectura* y en *Navales* que es de 22.53% para el primer estudio y 11.76% para el segundo de los citados, el resto de estudios que mantienen el mismo número de centros con límite entre los dos años aumenta la oferta de plazas en porcentajes que van de 4.22% *Ingenieros de Caminos* a 2.79% en *Ingenieros de Montes*.

5. ANEXO. DATOS DESGLOSADOS POR UNIVERSIDADES

En el anexo presentamos una ficha por Universidad donde constan los estudios impartidos en ella agrupados por tipo de centros.

Las variables de cabecera son:

L = Centros con limitación de acceso en el año indicado.

C = Total centros que imparten primer curso de un estudio determinado en este año.

L/C = *Ratio* que indica, para cada grupo de centros, la proporción de ellos

que tienen limitación de acceso. Su valor oscila de 0 = ningún centroestudio con límite, a 1 = todos los centros-estudios con límite.

P = Plazas de primer curso ofertadas en los centros con limitación de acceso en el año indicado.

Estos cuadros no son otra cosa que el desglose de la información anterior por Universidades, es decir, es la base de datos de donde se ha sacado el análisis de conjuntos.

En estos cuadros hemos introducido el *ratio* L/C como indicador que permite comparar la aplicación de la medida de los límites de distintas Universidades y grupos de estudios.

SIGLAS

UNIVERSIDADES PUBLICAS

1.	UAH	Alcalá de Henares.
2.	UAL	Alicante.
3.	UAB	Autónoma de Barcelona.
4.	UAM	Autónoma de Madrid.
5.	UBA	Barcelona.
6.	UCA	Cádiz.
7.	UCN	Cantabria.
8.	UCLM	Castilla-La Mancha.
9.	UCM	Complutense de Madrid.
10.	UCO	Córdoba.
11.	UEX	Extremadura.
12.	UGR	Granada.
13.	UIB	Islas Baleares.
14.	ULL	La Laguna.
15.	ULE	León.
16.	UMA	Málaga.
17.	UMU	Murcia.
18.	UOV	Oviedo.
19.	UPV	País Vasco.
20.	UPCS	Politécnica de Canarias.
21.	UPC	Politécnica de Cataluña.
22.	UPM	Politécnica de Madrid.
23.	UPVA	Politécnica de Valencia.
24.	USA	Salamanca.
25.	UST	Santiago de Compostela.
26.	USE	Sevilla.
27.	UVEG	Valencia Estudi General.
28.	UVA	Valladolid.
29.	UZA	Zaragoza.
30.	UNED	Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia.

CUADROS

CUADRO 1. CENTROS CON LIMITE SOBRE LOS CENTROS QUE IMPARTEN 1^{er} CURSO POR ESTUDIOS Y UNIVERSIDADES. 1987-88

	UA	H	UA	L	UA	B	UA	UC	A	UC	N	UC	LM	UC	M	UC	O	X	UE	UG	R	UI	B	UL	L			
ENSEÑANZAS	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L	C	L		
FACULTADES																												
Bellas Artes.....										1	1			1	1	1	1					1	1			1		
Ciencias (1 ^{er} Curso E.T.S.).....																												
Ciencias Biológicas.....	1		1				1	1		1	1					1	1	1		1	1	1	1			1		
C. de la Información.....							1	1								1	1											
C. del Mar.....																												
C. Económicas y Empr.....	1		1	1			1	1		1	1			1		1	1		1	1				1		1		
C. Físicas.....							1	1		1	1			1		1	1		1	1				1		1		
C. Geológicas.....							1	1		1	1			1		1	1											
C. Matemáticas.....							1	1		1	1			1		1	1		1	1	1					1		
C. Políticas y Sociología.....							1	1						1		1	1											
C. Químicas.....	1		1	1			1	1		1	2	1		1		1	1		1	1	1	1		1		1		
Derecho.....	1		1	1			1	1		1	2	1		1		1	1		1	1	1	1		1		1		
Farmacia.....	1		1								1	1				1	1									1		
Filología.....	1		1	1			1	1		1	3	1		1		1	1		1	1				1		1		
Fil. y C. de la Educación.....							1	1		1	3	1		1		1	1		1	1			2		1	1		
Geografía e Historia.....	1		1	1			1	1		1	1			1	1	1	1		1	1	1	1	1			1		
Informática.....							1	1								1	1		1	1	1	1	1			1		
Medicina.....	1		1	1	1		1	1		1	1		1	1		1	1									1		
Odontología.....							1	1		1	1					1	1					1				1		
Psicología.....							1	1		1	1					1	1		1	1	1	1				1		
Veterinaria.....							1	1								1	1		1	1	1	1				1		
TOTAL.....	8	8	6	1	16	16	11	11	25	17	5	2	6	2	5	5	18	18	7	2	10	10	14	3	8	0	14	2
CC.UU.																												
Arquitectura.....							1	1								1	1					1						
Ciencias Biológicas.....							1	1								2	1											
C. de la Información.....										1	1			1	1	5	5	1										
C. Econ. y Empresariales.....	1		1							1	1																	
C. Físicas.....																												
C. Matemáticas.....																												
C. Químicas.....							1	1						1	1	1	1											
Derecho.....	1		1				1	1		1	1			1		5	5											
Farmacia.....							1	1								1	1									1		
Filología.....							1	1								1	1									1		
Fil. y C. de la Educación.....							1	1		1						1	1									1		
Geografía e Historia.....							1	1						2	1	1	1					1	2			1		
Informática.....																												
Medicina.....							1	1								1	1									1		
Psicología.....							1	1								2	2											
TOTAL.....	2	2	0	0	8	8	0	0	3	2	0	0	0	0	0	5	3	21	20	1	0	0	0	18	0	0	0	4
E.T.S.																												
Arquitectura.....																												
I. Aeronáuticos.....																			1									
I. Agrónomos.....																												
I. Cam., Canal. y Puertos.....														1														
I. de Minas.....																												
I. de Montes.....																												
I. de Telecomunicación.....																												
I. Industriales.....																												
I. Navales.....																												
I. Químicos.....							1																					
TOTAL.....	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
EE.UU.TT.																												
Arquitectura Técnica.....																				1	1	1	1					
I. T. Aeronáutica.....																												
I. T. Agrícola.....														2	1					2	2	1	1					
I. T. Forestal.....														1														
I. T. Industrial.....										2	2	1		3	1				2	1	1	2						
I. T. Minera.....														1					1	1		1						
I. T. Naval.....										1																		
I. T. Obras Públicas.....																					2	1						
I. T. Tejido Punto.....																												
I. T. Telecomunicación.....																												
I. T. Topográfica.....																					1	1						
TOTAL.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	2	0	7	2	0	0	3	2	7	6	5	2	0	0	0	
EE.UU.																												
Bibliotec. y Documen.....										1	1											1	1					
Enfermería.....	1		1	1	1		7	6	4	3	8	8	4	4	1	1	2	2		1	1	1	7	5	7	6	1	
Estadística.....																												
Estudios Empresariales.....							2	2			2	1	2	2	1					1	1	1	3	3	4	2	1	
Fisioterapia.....							1	1	1											1	1						2	
Graduado Social.....																												
Informática.....														1	1					1	1	2	2	1	1	1		
Óptica.....							1	1																				
Profesorado de E.G.B.....	3		3	1	1		3	3	3	3	4	4	3	2	2		4	2		5	5	2	2	3	3	9	1	2
Trabajo social.....							1	1			4	3								1	1				1	1	2	
Traduc. e Interpretación.....							1	1																	1	1		
TOTAL.....	4	4	5	3	4	13	8	6	19	17	9	8	4	1	7	5	11	11	5	4	15	13	24	12	6	0	11	
TOTAL ESTUDIOS.....	14	14	11	4	39	37	19	17	47	36	17	12	13	3	24	15	50	49	17	8	32	29	61	17	14	0	29	

[illegible]

CUADRO N.º 2. EVOLUCION DEL NUMERO DE CENTROS CON LIMITE DE ACCESO SOBRE EL TOTAL DE CENTROS QUE IMPARTEN 1.º CURSO, 1985-86, 86-87, 87-88. (UNIVERSIDAD PUBLICA)

	CEN 85	LIM 85	% L/C 85	CEN 86	LIM 86	% L/C 86	CEN 87	LIM 87	% L/C 87
FAC. Y COL. UNIV.									
Arquitectura (Col. Univ.)	1	1	100.00	1	1	100.00	1	1	100.00
Bellas Artes	8	7	87.50	9	8	88.89	9	8	88.89
Ciencias (1.º Curso E.T.S.)	8			9			2		
Ciencias Biológicas	26	9	34.62	25	11	44.00	27	10	37.04
Ciencias de la Información	3	2	66.67	4	3	75.00	5	3	60.00
Ciencias del Mar	1			1			1		
Ciencias Económicas y Empr.	30	2	6.67	30	17	56.67	32	19	59.38
Ciencias Físicas	14			14	6	42.86	18	6	33.33
Ciencias Geológicas	7			7	4	57.14	9	4	44.44
Ciencias Matemáticas	19	1	5.26	19	7	36.84	23	6	26.09
Ciencias Políticas y Sociología ..	1			2	2	100.00	2	2	100.00
Ciencias Químicas	32			33	12	36.36	38	11	28.95
Derecho	38	14	36.84	40	24	60.00	42	24	57.14
Farmacía	12	2	16.67	12	6	50.00	14	6	42.86
Filología	39	1	2.56	40	13	32.50	41	12	29.27
Filosofía y Cienc. de la Educac.	23			23	8	34.78	26	7	26.92
Geografía e Historia	41			41	13	31.71	43	13	30.23
Informática	5	4	80.00	5	4	80.00	7	4	57.14
Medicina	31	29	93.55	31	29	93.55	32	29	90.63
Odontología				3	3	100.00	4	4	100.00
Psicología	11			11	8	72.73	20	8	40.00
Veterinaria	8	8	100.00	9	9	100.00	9	9	100.00
TOTAL	358	80	22.35	369	188	50.95	405	186	45.93
E.T.S.									
Arquitectura	9	1	11.11	9	5	55.56	9	5	55.56
Ingenieros Aeronáuticos	1	1	100.00	1	1	100.00	1	1	100.00
Ingenieros Agrónomos	4	1	25.00	4	1	25.00	4	1	25.00
Ingenieros Cam., Canal. y Puer.	4	1	25.00	4	1	25.00	4	1	25.00
Ingenieros de Minas	2	1	50.00	2	1	50.00	2	1	50.00
Ingenieros de Montes	1	1	100.00	1	1	100.00	1	1	100.00
Ingenieros de Telecomunicac.	3	3	100.00	3	3	100.00	5	5	100.00
Ingenieros Industriales	11	1	9.09	11	3	27.27	11	4	36.36
Ingenieros Navales	1	1	100.00	1	1	100.00	1	1	100.00
Ingenieros Químicos	1			1			1		
TOTAL	37	11	29.73	37	17	45.95	39	20	51.28

CUADRO N.º 2. EVOLUCION DEL NUMERO DE CENTROS CON LIMITE DE ACCESO SOBRE EL TOTAL DE CENTROS QUE IMPARTEN 1.º CURSO, 1985-86, 86-87, 87-88. (UNIVERSIDAD PUBLICA)

	CEN 85	LIM 85	% L/C 85	CEN 86	LIM 86	% L/C 86	CEN 87	LIM 87	% L/C 87
EE.UU.TT.									
Arquitectura Técnica	12	2	16.67	12	4	33.33	12	6	50.00
Ingeniería Tec. Aeronáutica	1	1	100.00	1	1	100.00	1	1	100.00
Ingeniería Tec. Agrícola	20	2	10.00	20	12	60.00	22	15	68.18
Ingeniería Tec. Forestal	2	1	50.00	2	2	100.00	4	3	75.00
Ingeniería Tec. Industrial	37	2	5.41	39	14	35.90	45	20	44.44
Ingeniería Tec. Minera	9			9	4	44.44	10	4	40.00
Ingeniería Tec. Nval	4			4	1	25.00	4	1	25.00
Ingeniería Tec. Obras Públic.	5	1	20.00	5	2	40.00	7	2	28.57
Ingeniería Tec. Tejidos Punto	1			1			1		
Ingeniería Tec. Telecomunic.	3	1	33.33	3	2	66.67	6	3	50.00
Ingeniería Tec. Topográfica	3	1	33.33	3	1	33.33	3	2	66.67
TOTAL	97	11	11.34	99	43	43.43	115	57	49.57
EE.UU.									
Biblioteconomía y Document.	2			2	2	100.00	3	3	100.00
Enfermería	79	52	65.82	79	75	94.94	85	77	90.59
Estadística	1		0.00	1	1	100.00	1	1	100.00
Estudios Empresariales	41	21	51.22	41	30	73.17	42	29	69.05
Fisioterapia	4	3	75.00	4	3	75.00	6	5	83.33
Graduado Social							3		
Informática	15	9	60.00	16	14	87.50	18	16	88.89
Optica	3	1	33.33	3	3	100.00	3	3	100.00
Profesorado de E.G.B.	83	46	55.42	83	58	69.88	87	53	60.92
Trabajo Social	23			24	10	41.67	25	17	68.00
Traductores e Intérpretes	2	1	50.00	2	2	100.00	3	2	66.67
TOTAL	253	133	52.57	255	198	77.65	276	206	74.64
TOTAL	745	235	31.54	760	446	58.68	835	469	56.17

CUADRO N.º 3. CENTROS CON LIMITE DE ACCESO SOBRE EL TOTAL DE CENTROS QUE IMPARTEN 1.º CURSO POR ESTUDIOS. 1987-88. (UNIVERSIDAD PUBLICA)

	87-88 CENTROS	87-88 LIMITES	87-88 % L/C	87-88 PLAZAS	88-87 % Δ PLAZAS
FACULTADES					
Bellas Artes	9	8	88.89	1858	-7.65
Ciencias (1.º Curso E. T. S.)	2	0	0.00		
Ciencias Biológicas	19	8	42.11	2806	-15.96
Ciencias de la Información	3	2	66.67	2950	0.68
Ciencias del Mar	1	0	0.00		
Ciencias Económicas y Empr.	20	10	50.00	7446	6.46
Ciencias Físicas	16	6	37.50	1598	4.79
Ciencias Geológicas	9	4	44.44	555	2.21
Ciencias Matemáticas	17	6	35.29	1394	-6.88
Ciencias Políticas y Sociología	2	2	100.00	1850	2.78
Ciencias Químicas	25	8	32.00	2274	-8.67
Derecho	28	15	53.57	12638	-2.08
Farmacia	9	4	44.44	1767	0.00
Filología	26	10	38.46	4799	-9.49
Filosofía y Cienc. de la Educ.	18	5	27.78	2451	-10.58
Geografía e Historia	27	9	33.33	5153	2.12
Informática	6	4	66.67	1665	0.79
Medicina	25	24	96.00	5265	-5.70
Odontología	4	4	100.00	290	20.83
Psicología	13	5	38.46	3022	-5.83
Veterinaria	9	9	100.00	1623	-21.48
TOTAL	288	143	49.65	61404	-3.88
CC. UU.					
Arquitectura	1	1	100.00	154	28.33
Ciencias Biológicas	8	2	25.00	200	0.00
Ciencias de la Información	2	1	50.00	130	8.33
Ciencias Económicas y Empr.	12	9	75.00	1815	15.09
Ciencias Físicas	2	0	0.00		
Ciencias Matemáticas	6	0	0.00		
Ciencias Químicas	13	3	23.08	181	0.00
Derecho	14	9	64.29	2169	0.98
Farmacia	5	2	40.00	350	0.00
Filología	15	2	13.33	170	0.00
Filosofía y Cienc. de la Educ.	8	2	25.00	96	0.00
Geografía e Historia	16	4	25.00	257	13.22
Informática	1	0	0.00		
Medicina	7	5	71.43	354	-21.51
Psicología	7	3	42.86	179	2.87
TOTAL	117	43	36.75	6055	4.15

CUADRO N.º 3. CENTROS CON LIMITE DE ACCESO SOBRE EL TOTAL DE CENTROS QUE IMPARTEN 1.º CURSO POR ESTUDIOS. 1987-88. (UNIVERSIDAD PUBLICA)

	87-88 CENTROS	87-88 LIMITES	87-88 % L/C	87-88 PLAZAS	88-87 % Δ PLAZAS
E. T. S.					
Arquitectura	9	5	55.56	1572	22.53
Ingenieros Aeronáuticos	1	1	100.00	308	-16.76
Ingenieros Agrónomos	4	1	25.00	459	4.08
Ingenieros Cam., Canal. y Puer.	4	1	25.00	469	4.22
Ingenieros de Minas	2	1	50.00	257	2.80
Ingenieros de Montes	1	1	100.00	221	2.79
Ingenieros de Telecomunicac.	5	5	100.00	1531	47.64
Ingenieros Navales	11	4	36.36	1866	27.81
Ingenieros Químicos	1	1	100.00	190	11.76
	1		0.00		
TOTAL	39	20	51.28	6873	21.09
EE. UU. TT.					
Arquitectura Técnica	12	6	50.00	1626	37.91
Ingeniería Téc. Aeronáutica	1	1	100.00	380	-15.56
Ingeniería Téc. Agrícola	22	15	68.18	2819	37.78
Ingeniería Téc. Forestal	4	3	75.00	473	24.15
Ingeniería Téc. Industrial	45	20	44.44	6191	44.25
Ingeniería Téc. Minera	10	4	40.00	441	0.00
Ingeniería Téc. Naval	4	1	25.00	66	0.00
Ingeniería Téc. Obras Públic.	7	2	28.57	425	4.68
Ingeniería Téc. Tejidos Punto	1	0	0.00		
Ingeniería Téc. Telecomunic.	6	3	50.00	1071	26.00
Ingeniería Téc. Topográfica	3	2	66.67	352	47.28
TOTAL	115	57	49.57	13844	33.76
EE. UU.					
Biblioteconomía y Document.	3	3	100.00	605	19.80
Enfermería	85	77	90.59	5305	3.45
Estadística	1	1	100.00	500	0.00
Estudios Empresariales	42	29	69.05	11708	-4.24
Fisioterapia	6	5	83.33	341	43.28
Graduado Social	3	0	0.00		
Informática	18	16	88.89	5040	3.51
Optica	3	3	100.00	900	0.00
Profesorado E. G. B.	87	53	60.92	17831	-8.50
Trabajo Social	25	17	68.00	2367	37.14
Traductores e Intérpretes	3	2	66.67	400	-6.98
TOTAL	276	206	74.64	44.997	-2.20
TOTAL	835	469	56.17	133173	1.09

**CUADRO N.º 4. EVOLUCION DEL TOTAL DE PLAZAS CON
LIMITACIONES DE ACCESO POR ESTUDIOS EN LOS TRES ULTIMOS
AÑOS. (UNIVERSIDAD PUBLICA)**

	86-87 LIMITES	87-88 LIMITES	85-86 PLAZAS	86-87 PLAZAS	87-88 PLAZAS	87/86 % Δ PLAZAS
FAC. Y COL. UNIV.						
Arquitectura (Col. Univ.)	1	1	120	120	154	28.33
Bellas Artes	8	8	1926	2012	1858	-7.65
Ciencias (1.º Curso E. T. S.)	1			241		
Ciencias Biológicas	11	10	3390	3539	3006	-15.06
Ciencias de la Información	3	3	3675	3050	3080	0.98
Ciencias del Mar						
Ciencias Económicas y Empr. ..	17	19	2000	8571	9261	8.05
Ciencias Físicas	6	6		1525	1598	4.79
Ciencias Geológicas	4	4		543	555	2.21
Ciencias Matemáticas	7	6		1497	1394	-6.88
Ciencias Políticas y Sociología .	2	2		1800	1850	2.78
Ciencias Químicas	12	11		2671	2455	-8.09
Derecho	24	24	12199	15055	14807	-1.65
Farmacia	6	6	1246	2117	2117	0.00
Filología	13	12		5472	4969	-9.19
Filosofía y Cienc. de la Educac.	8	7		2837	2547	-10.22
Geografía e Historia	13	13		5273	5410	2.60
Informática	4	4	1751	1652	1665	0.79
Medicina	29	29	5828	6034	5619	-6.88
Odontología	3	4		240	290	20.83
Psicología	8	8		3383	3201	-5.38
Veterinaria	9	9	2322	2067	1623	-21.48
TOTAL	189	186	34457	69699	67459	-3.21
E. T. S.						
Arquitectura	5	5	616	1283	1572	22.53
Ingenieros Aeronáuticos	1	1	370	370	308	-16.76
Ingenieros Agrónomos	1	1	441	441	459	4.08
Ingenieros Cam., Canal. y Puer.	1	1	621	450	469	4.22
Ingenieros de Minas	1	1	286	250	257	2.80
Ingenieros de Montes	1	1	215	215	221	2.79
Ingenieros de Telecomunicac. ..	3	5	1059	1037	1531	47.64
Ingenieros Industriales	3	4	570	1460	1866	27.81
Ingenieros Navales	1	1	170	170	190	11.76
Ingenieros Químicos						
TOTAL	17	20	4348	5676	6873	21.09

**CUADRO N.º 4. EVOLUCION DEL TOTAL DE PLAZAS CON
LIMITACIONES DE ACCESO POR ESTUDIOS EN LOS TRES ULTIMOS
AÑOS. (UNIVERSIDAD PUBLICA)**

	86-87 LIMITES	87-88 LIMITES	85-86 PLAZAS	86-87 PLAZAS	87-88 PLAZAS	87/86 % Δ PLAZAS
EE. UU. TT.						
Arquitectura Técnica	4	6	834	1179	1626	37.91
Ingeniería Téc. Aeronáutica	1	1	500	450	380	-15.56
Ingeniería Téc. Agrícola	12	15	677	2046	2819	37.78
Ingeniería Téc. Forestal	2	3	281	381	473	24.15
Ingeniería Téc. Industrial	14	20	1400	4292	6191	44.25
Ingeniería Téc. Minera	4	4		441	441	0.00
Ingeniería Téc. Naval	1	1		66	66	0.00
Ingeniería Téc. Obras Públic. ...	2	2	336	406	425	4.68
Ingeniería Téc. Tejidos Punto ..						
Ingeniería Téc. Telecomunic. ...	2	3	750	850	1071	26.00
Ingeniería Téc. Topográfica	1	2	239	239	352	47.28
TOTAL	43	57	5017	10350	13844	33.76
EE. UU.						
Biblioteconomía y Document. ...	2	3		505	605	19.80
Enfermería	75	77	3966	5128	5305	3.45
Estadística	1	1		500	500	0.00
Estudios Empresariales	30	29	8677	12226	11708	-4.24
Fisioterapia	3	5	237	238	341	43.28
Graduado Social						
Informática	14	16	3912	4869	5040	3.51
Optica	3	3	250	900	900	0.00
Profesorado de E. G. B.	58	53	17354	19488	17831	-8.50
Trabajo Social	10	17		1726	2367	37.14
Traducciones e Intérpretes	2	2	178	430	400	-6.98
TOTAL	198	206	34574	46010	44997	-2.20
TOTAL	447	469	78396	131735	133173	1.09



5. ANEXO. DATOS DESGLOSADOS POR UNIVERSIDADES



UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas	1	1	1	1		215	250	250
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			310	310
Ciencias Químicas		1	1	1			200	200
Derecho	1	1	1	1		415	415	300
Farmacia		1	1	1			245	245
Filología		1	1	1			200	200
Geografía e Historia		1	1	1			200	200
Medicina	1	1	1	1		130	130	100
TOTAL	3	8	8	8	1.00	760	1950	1805
CC. UU.								
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			220	220
Derecho	1	1	1	1		307	220	300
							330	
TOTAL	1	2	2	2	1.00	307	550	520
EE. UU.								
Enfermería	1	1	1	1		42	42	42
Profesorado de E. G. B.	3	3	3	3		295	435	435
TOTAL	4	4	4	4	1.00	337	477	477
TOTAL	8	14	14	14	1.00	1404	2977	2802

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Económicas y Empr.				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho	1			1		700		
Filología				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		103	103	103
TOTAL	2	1	1	6	0.17	803	103	103
EE. UU.								
Enfermería	1	1	1	1		60	60	60
Estudios Empresariales		1		1			328	
Optica	1	1	1	1		250	250	250
Profesorado de E. G. B.	1	1	1	1		440	440	440
Trabajo Social				1				
TOTAL	3	4	3	5	0.60	750	1078	750
TOTAL	5	5	4	11	0.36	1553	1181	853

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas	1	1	1	1		352	352	352
Ciencias Económicas y Empr.	1	1	1	1		600	450	450
Ciencias Físicas		1	1	1			125	125
Ciencias Geológicas		1	1	1			80	80
Ciencias de la Información	1	1	1	1		750	750	750
Ciencias Matemáticas		1	1	1			125	125
Ciencias Políticas y Sociología		1	1	1			300	350
Ciencias Químicas		1	1	1			150	150
Derecho	1	1	1	1		658	658	658
Filología		1	1	1			455	455
Filosofía y Cienc. de la Educ.		1	1	1			270	270
Geografía e Historia		1	1	1			440	440
Informática	1	1	1	1		258	258	258
Medicina	1	1	1	1		360	370	370
Psicología		1	1	1			420	420
Veterinaria	1	1	1	1		255	255	255
TOTAL	7	16	16	16	1.00	3233	5458	5508
CC. UU.								
Ciencias Biológicas	1	1	1	1		70	100	100
Ciencias Químicas		1	1	1			100	100
Derecho		1	1	1			100	150
Farmacía		1	1	1			100	100
Filología		1	1	1			100	100
Filosofía y Cienc. de la Educ.		1	1	1			36	36
Geografía e Historia		1	1	1			100	100
Psicología		1	1	1			64	64
TOTAL	1	8	8	8	1.00	70	700	750
E. T. S.								
Instituto Químico de Sarriá ...				1				
TOTAL				1				
EE. UU.								
Enfermería	6	6	6	7		365	349	364
Estudios Empresariales	2	2	2	2		479	494	499
Fisioterapia	1	1	1	1		100	100	100
Profesorado de E. G. B.	3	3	3	3		1088	1091	1091
Traductores e Intérpretes	1	1	1	1		178	180	150
TOTAL	13	13	13	14	0.93	2210	2214	2204
TOTAL	21	37	37	39	0.95	5513	8372	8462

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas	1	1	1	1		320	330	332
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			1200	900
Ciencias Físicas		1	1	1			350	388
Ciencias Matemáticas		1	1	1			250	249
Ciencias Químicas		1	1	1			500	471
Derecho	1	1	1	1		1271	1060	1100
Filología		1	1	1			310	332
Filosofía y Cienc. de la Educ.		1	1	1			148	159
Geografía e Historia		1	1	1			662	709
Medicina	1	1	1	1		260	270	243
Psicología		1	1	1			600	600
TOTAL	3	11	11	11	1.00	1851	5680	5483
EE. UU.								
Enfermería	3	3	3	4		145	154	155
Fsioterapia				1				
Profesorado de E. G. B.	1	3	3	3		482	959	975
TOTAL	4	6	6	8	0.75	627	1113	1130
TOTAL	7	17	17	19	0.89	2478	6793	6613

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Bellas Artes	1	1	1	1		377	400	400
Ciencias Biológicas	1	1	1	1		852	763	763
Ciencias Económicas y Empr.	1	1	1	1		1400	1282	1282
Ciencias Físicas		1	1	1			300	300
Ciencias Geológicas		1	1	1			100	100
Ciencias Matemáticas		1	1	1			200	200
Ciencias Químicas		1	1	2			463	463
Derecho		1	1	2			1700	1700
Farmacia	1	1	1	1		690	690	690
Filología		1	1	3			1017	1017
Filosofía y Cienc. de la Educ.		1	1	2			766	766
Geografía e Historia		1	1	3			1350	1350
Medicina	3	3	3	4		556	556	556
Odontología		1	1	1			80	80
Psicología		1	1	1			1187	1000
TOTAL	7	17	17	25	0.68	3875	10854	10667
CC. UU.								
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			100	100
Derecho		1	1	1			221	221
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
TOTAL		2	2	3	0.67		321	321
EE. UU.								
Biblioteconomía y Document.		1	1	1			155	155
Enfermería	1	8	8	8		161	609	609
Estudios Empresariales	1	1	1	2		2173	1700	1700
Profesorado de E. G. B.	1	4	4	4		790	1556	1556
Trabajo Social		3	3	4			435	435
TOTAL	3	17	17	19	0.89	3124	4455	4455
TOTAL	10	36	36	47	0.77	6999	15630	15443

UNIVERSIDAD DE CADIZ

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Químicas				1				
Derecho	1	1	1	1		375	375	376
Filología				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		135	135	170
TOTAL	2	2	2	5	0.40	510	510	546
EE. UU. TT.								
Ingeniería Téc. Industrial		2	2	2			441	450
Ingeniería Téc. Naval				1				
TOTAL		2	2	3	0.67		441	450
EE. UU.								
Enfermería	4	4	4	4		224	224	226
Estudios Empresariales	2	2	2	2		600	600	600
Profesorado de E. G. B.	1	2	2	3		366	526	536
TOTAL	7	8	8	9	0.89	1190	1350	1362
TOTAL	9	12	12	17	0.71	1700	2301	2358

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Económicas y Empr.				1				
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Derecho	1		1	1		530		300
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		103	103	103
TOTAL	2	1	2	6	0.33	633	103	403
E. T. S.								
Ingenieros Cam., Can. y Puer.				1				
TOTAL				1	0.00			
EE. UU. TT.								
Ingeniería Téc. Industrial				1				
Ingeniería Téc. Minera				1				
TOTAL				2	0.00			
EE. UU.								
Enfermería	1	1	1	1		58	60	60
Estudios Empresariales				1				
Profesorado de E. G. B.				2				
TOTAL	1	1	1	4	0.25	58	60	60
TOTAL	3	2	3	13	0.23	691	163	463

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Bellas Artes		1	1	1			50	50
Ciencias Químicas		1	1	1			100	100
Derecho		1	1	1			400	400
Filología		1	1	1			100	100
Geografía e Historia		1	1	1			200	200
TOTAL		5	5	5	1.00		850	850
CC. UU.								
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			221	221
Ciencias Químicas		1	1	1			21	21
Derecho				1				
Geografía e Historia		1	1	2			23	23
TOTAL		3	3	5	0.60		265	265
EE. UU. TT.								
Infomática		1	1	1			360	360
Ingeniería Téc. Agrícola		1	1	2			100	100
Ingeniería Téc. Forestal				1				
Ingeniería Téc. Industrial		1	1	3			95	95
Ingeniería Téc. Minera				1				
TOTAL		3	3	8	0.38		555	555
EE. UU.								
Enfermería		2	2	2			95	116
Profesorado de E. G. B.		2	2	4			469	469
TOTAL		4	4	6	0.67		564	585
TOTAL		15	15	24	0.63		2234	2255

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Bellas Artes	1	1	1	1		398	398	398
Ciencias Biológicas	1	1	1	1		853	600	500
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			1300	1300
Ciencias Físicas		1	1	1			475	475
Ciencias Geológicas		1	1	1			288	300
Ciencias de la Información	1	1	1	1		2925	2180	2200
Ciencias Matemáticas		1	1	1			450	450
Ciencias Políticas y Sociología ..		1	1	1			1500	1500
Ciencias Químicas		1	1	1			605	605
Derecho	1	1	1	1		3000	3000	3000
Farmacia	1	1	1	1		556	556	556
Filología		1	1	1			1200	1200
Filosofía y Cienc. de la Educ.		1	1	1			751	850
Geografía e Historia		1	1	1			1179	1179
Medicina	1	1	1	1		451	451	393
Odontología		1	1	1			80	80
Psicología		1	1	1			800	800
Veterinaria	1	1	1	1		628	474	200
TOTAL	7	18	18	18	1.00	8811	16287	15986
CC.UU.								
Ciencias Biológicas		1	1	1			100	100
Ciencias Económicas y Empr.		4	5	5			993	1210
Ciencias de la Información		1	1	2			120	130
Ciencias Químicas		1	1	1			60	60
Derecho		5	5	5			1423	1390
Farmacia		1	1	1			250	250
Filología		1	1	1			70	70
Filosofía y Cien. de la Educ. ..		1	1	1			60	60
Geografía e Historia		1	1	1			61	70
Medicina	1	1	1	1		123	123	107
Psicología		2	2	2			110	115
TOTAL	1	19	20	21	0.95	123	3370	3562
EE. UU.								
Enfermería	1	1	1	1		476	200	200
Estadística		1	1	1			500	500
Estudios Empresariales	1	1	1	1		600	400	400
Fisioterapia			1	1				50
Óptica		1	1	1			400	400
Profesorado de E. G. B.	2	5	5	5		1055	1903	1825
Trabajo Social		1	1	1			655	650
TOTAL	4	10	11	11	1.00	2131	4058	4025
TOTAL	12	47	49	50	0.98	11065	23715	23573

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho	1			1		463		
Filología				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		103	200	125
Veterinaria	1	1	1	1		268	250	225
TOTAL	3	2	2	7	0.29	834	450	350
CC. UU.								
Ciencias Económicas y Empr.				1				
TOTAL				1	0.00			
E. T. S.								
Ingenieros Agrónomos				1				
TOTAL				1	0.00			
EE. UU. TT.								
Ingeniería Téc. Industrial		1	1	2			250	250
Ingeniería Téc. Minera		1	1	1			75	75
TOTAL		1	1	3	0.67		325	325
EE. UU.								
Enfermería	1	1	1	1		65	65	65
Estudios Empresariales				1				
Informática			1	1				75
Profesorado de E. G. B.	2	2	2	2		525	540	540
TOTAL	3	3	4	5	0.80	590	605	680
TOTAL	6	7	8	17	0.47	1424	1380	1355

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas		1	1	1			190	190
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			148	200
Ciencias Físicas		1	1	1			100	110
Ciencias Matemáticas		1	1	1			100	110
Ciencias Químicas		1	1	1			100	110
Derecho		1	1	1			390	390
Filología		1	1	1			300	340
Geografía e Historia		1	1	1			200	225
Medicina	1	1	1	1		129	133	133
Veterinaria	1	1	1	1		191	125	125
TOTAL	2	10	10	10	1.00	320	1786	1933
EE. UU. TT.								
Arquitectura Técnica		1	1	1			95	100
Informática		2	2	2			542	542
Ingeniería Téc. Agrícola		2	2	2			213	213
Ingeniería Téc. Industrial		1	1	1			160	160
Ingeniería Téc. Obras Públic .		1	1	2			70	75
			1	1				100
TOTAL		7	8	9	0.89		1080	1190
EE. UU.								
Enfermería	3	5	5	7		164	258	258
Estudios Empresariales	3	3	3	3		549	590	545
Profesorado de E. G. B.	2	3	3	3		700	860	920
TOTAL	8	11	11	13	0.85	1413	1708	1723
TOTAL	10	28	29	32	0.91	1733	4574	4846

UNIVERSIDAD DE GRANADA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Bellas Artes	1	1	1	1		300	309	150
Ciencias Biológicas	1			1		474		
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Geológicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho	1		1	1		1200		1000
Farmacia				1				
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				2				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		309	309	309
Psicología				1				
TOTAL	4	2	3	14	0.21	2283	618	1459
CC. UU.								
Ciencias Biológicas				2				
Ciencias Matemáticas				2				
Ciencias Químicas				2				
Derecho				1				
Farmacia				1				
Filología				2				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				2				
Geografía e Historia				2				
Informática				1				
Medicina				1				
Psicología				2				
TOTAL				18	0.00			
EE. UU. TT.								
Arquitectura			1	1				300
Ingeniería Téc. Agrícola			1	1				200
Ingeniería Téc. Industrial				2				
Ingeniería Téc. Minera				1				
TOTAL			2	5	0.40			500
EE. UU.								
Biblioteconomía y Document.		1	1	1			350	350
Enfermería	1	6	6	7		108	425	465
Estudios Empresariales	3	3	2	4		1095	1099	834
Informática		1	1	1			330	330
Profesorado de E. G. B.	5	1	1	9		1575	590	590
Trabajo Social				1				
Traductores e Intérpretes		1	1	1			250	250
TOTAL	9	13	12	24	0.50	2778	3044	2819
TOTAL	13	15	17	61	0.28	5061	3662	4778

UNIVERSIDAD DE ISLAS BALEARES

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Económicas y Empr.				1				
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho				1				
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
TOTAL				8	0.00			
EE. UU.								
Enfermería				1				
Estudios Empresariales.....				1				
Informática.....				1				
Profesorado de E. G. B.				2				
Trabajo Social.....				1				
TOTAL				6	0.00			
TOTAL				14	0.00			

UNIVERSIDAD DE LEON

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas		1	1	1			160	165
Derecho	1	1	1	1		417	417	417
Filología		1	1	1			165	200
Geografía e Historia		1	1	1			165	200
Veterinaria	1	1	1	1		330	200	175
TOTAL	2	5	5	5	1.00	747	1107	1157
EE.UU.TT.								
Ingeniería Tec. Agrícola		1	1	1			130	135
Ingeniería Tec. Industrial		1	1	1			275	275
Ingeniería Tec. Minera		1	1	1			200	200
TOTAL		3	3	3	1.00		605	610
EE.UU.								
Enfermería		1	1	1			55	55
Estudios Empresariales		1	1	1			250	325
Profesorado de E.G.B.	1	2	2	2		356	506	506
Trabajo Social		1	1	1			98	93
TOTAL	1	5	5	5	1.00	356	909	979
TOTAL	3	13	13	13	1.00	1103	2621	2746

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Bellas Artes				1				
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Económicas y Empr.				1				
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho				1				
Farmacia				1				
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		76	67	74
Psicología				1				
Veterinaria		1	1	1			100	100
TOTAL	1	2	2	14	0.14	76	167	174
CC. UU.								
Derecho				1				
Filología				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		53	62	51
TOTAL	1	1	1	4	0.25	53	62	51
EE. UU.								
Enfermería	1	1	3	3		52	52	128
Estudios Empresariales			2	2				725
Fisioterapia			1	1				40
Profesorado de E. G. B.	2	2	2	3		886	886	886
Trabajo Social			2	2				111
TOTAL	3	3	10	11	0.91	938	938	1890
TOTAL	5	6	13	29	0.45	1067	1167	2115

UNIVERSIDAD DE MALAGA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Económicas y Empr.				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho				1				
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educa.				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		206	206	218
TOTAL	1	1	1	9	0.11	206	206	218
EE.UU.TT.								
Ingeniería Tec. Industrial			1	1				328
TOTAL			1	1	1.00			328
EE.UU.								
Enfermería	3	3	3	3		181	181	149
Estudios Empresariales				1				
Informática	1	1	1	1		300	300	318
Profesorado de E.G.B.	2	2	1	2		883	883	828
Trabajo Social			1	1				125
TOTAL	6	6	6	8	0.75	1364	1364	1420
TOTAL	7	7	8	18	0.44	1570	1570	1966

UNIVERSIDAD DE MURCIA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias (1.º Curso E. T. S.) ..		1		1			241	
Ciencias Biológicas		1		1			440	
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			700	600
Ciencias Matemáticas		1		1			112	
Ciencias Químicas		1		1			197	
Derecho		1		1			800	
Filología		1		1			600	
Filosofía y Cienc. de la Educ.		1		1			400	
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		137	137	137
Psicología				1				
Veterinaria	1	1	1	1		110	113	113
TOTAL	2	10	3	12	0.25	247	3740	850
EE. UU. TT.								
Arquitectura Téc. Agrícola		1	1	1			66	66
Ingeniería Téc. Industrial		1	1	1			67	67
Ingeniería Téc. Minera		1	1	1			66	66
Ingeniería Téc. Naval		1	1	1			66	66
TOTAL		4	4	4	1.00		265	265
EE. UU.								
Enfermería	3	3	2	3		114	123	122
Estudios Empresariales	2	2	2	2		424	445	445
Graduado Social				1				
Informática	1	1	1	1		130	130	130
Profesorado de E. G. B.	1	1	1	1		500	650	650
TOTAL	7	7	6	8	0.75	1168	1348	1347
TOTAL	9	21	13	24	0.54	1415	5353	2462

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Económicas y Empr.				1				
Ciencias Geológicas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho				1				
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		258	266	186
Psicología				1				
TOTAL	1	1	1	10	0.10	258	266	186
E. T. S.								
Ingenieros Industriales				1				
Ingenieros de Minas				1				
TOTAL				2	0.00			
EE. UU. TT.								
Ingeniería Téc. Industrial				2				
Ingeniería Téc. Minera				1				
TOTAL				3	0.00			
EE. UU.								
Enfermería	2	2	2	2		159	164	164
Estudios Empresariales		1		3			579	
Informática	2	2	2	2		415	427	443
Profesorado de E. G. B.	2	2	2	2		820	844	822
Trabajo Social				2				
TOTAL	6	7	6	11	0.55	1394	2014	1429
TOTAL	7	8	7	26	0.27	1652	2280	1615

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Bellas Artes	1	1	1	1		310	310	310
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			800	800
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Geológicas				1				
Ciencias de la Información				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				2				
Derecho	1			1		590		
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
Informática	1	1	1	1		320	320	320
Medicina	1	1	1	1		341	297	299
Odontología		1	1	1			80	80
Psicología				1				
TOTAL	4	5	5	17	0.29	1561	1807	1809
CC. UU.								
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Medicina	1	1	1	1		71	115	71
TOTAL	1	1	1	4	0.25	71	115	71
E. T. S.								
Arquitectura		1	1	1			125	125
Ingenieros Industriales				1				
Ingenieros Telecomunicac.			1	1				120
TOTAL		1	2	3	0.67		125	245
EE. UU. TT.								
Ingeniería Téc. Industrial		1	1	5			500	500
Ingeniería Téc. Minera				1				
TOTAL		1	1	6	0.17		500	500
EE. UU.								
Enfermería	1	2	2	3		186	291	291
Estudios Empresariales	2	2	2	3		1065	1065	1065
Profesorado de E. G. B.	3	2		6		1620	770	
Trabajo Social				2				
TOTAL	6	6	4	14	0.29	2871	2126	1356
TOTAL	11	14	13	44	0.30	4503	4673	3981

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CANARIAS

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias del Mar				1				
Informática				1				
TOTAL				2	0.00			
E. T. S.								
Arquitectura				1				
Ingenieros Industriales				1				
TOTAL				2	0.00			
EE. UU. TT.								
Arquitectura Técnica				1				
Ingeniería Téc. Agrícola				1				
Ingeniería Téc. Industrial				1				
Ingeniería Téc. Naval				1				
Ingeniería Téc. Obras Públic.				1				
Ingeniería Téc. Telecomunic.				1				
Ingeniería Téc. Topográfica ...				1				
TOTAL				7	0.00			
EE. UU.								
Informática				1				
TOTAL				1	0.00			
TOTAL				12	0.00			

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Informática	1	1	1	1		624	624	624
TOTAL	1	1	1	1	1.00	624	624	624
E. T. S.								
Arquitectura		1	1	2			368	380
Ingenieros Agrónomos				1				
Ingenieros Cam., Can. y Puer.				1				
Ingenieros Industriales		1	2	2			600	990
Ingenieros de Telecomunic. ...	1	1	1	1		412	412	600
TOTAL	1	3	4	7	0.57	412	1380	1970
EE. UU. TT.								
Arquitectura Técnica				2				
Informática			1	1				250
Ingeniería Téc. Agrícola		2	2	3			460	460
Ingeniería Téc. Industrial		1	3	8			500	1110
Ingeniería Téc. Minera				1				
Ingeniería Téc. Tejidos Punto				1				
Ingeniería Téc. Telecomunic.		1	1	2			100	100
TOTAL		4	7	18	0.39		1060	1920
EE. UU.								
Optica		1	1	1			250	250
TOTAL		1	1	1	1.00		250	250
ESADE								
Ciencias Económicas y Empr.				1				
TOTAL				1	0.00			
TOTAL	2	9	13	28	0.46	1036	3314	4764

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Informática	1	1	1	1		549	450	463
TOTAL	1	1	1	1	1.00	549	450	463
CC. UU.								
Arquitectura	1	1	1	1		120	120	154
TOTAL	1	1	1	4	1.00	120	120	154
E. T. S.								
Arquitectura	1	1	1	1		516	516	500
Ingenieros Aeronáuticos	1	1	1	1		370	370	308
Ingenieros Agrónomos	1	1	1	1		441	441	459
Ingenieros Cam., Can. y Puer.	1	1	1	1		621	450	469
Ingenieros Industriales	1	1	1	1		570	570	586
Ingenieros de Minas	1	1	1	1		286	250	257
Ingenieros de Montes	1	1	1	1		215	215	221
Ingenieros Navales	1	1	1	1		170	170	190
Ingenieros Telecomunicac.	1	1	1	1		547	500	411
TOTAL	9	9	9	9	1.00	3736	3482	3401
EE. UU. TT.								
Arquitectura	1	1	1	1		734	734	761
Ingeniería Téc. Aeronáutica ...	1	1	1	1		500	450	380
Ingeniería Téc. Agrícola	1	1	1	2		427	427	445
Ingeniería Téc. Forestal	1	1	1	1		281	281	293
Ingeniería Téc. Industrial	1	1	1	2		900	600	617
Ingeniería Téc. Obras Public.	1	1	1	1		336	336	350
Ingeniería Téc. Telecomunic.	1	1	1	2		750	750	771
Ingeniería Téc. Topográfica ...	1	1	1	1		239	239	252
TOTAL	8	8	8	11	0.73	4167	3817	3869
EE. UU.								
Informática	1	1	1	1		800	650	672
TOTAL	1	1	1	1	1.00	800	650	672
TOTAL	20	20	20	23	0.87	9372	8519	8559

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Bellas Artes	1	1	1	1		250	250	250
Informática				1				
TOTAL	1	1	1	2	0.50	250	250	250
E. T. S.								
Arquitectura				1				
Ingenieros Agrónomos				1				
Ingenieros Cam., Can. y Puer.				1				
Ingenieros Industriales				1				
Ingenieros de Telecomunic. ...			1	1				250
TOTAL			1	5	0.20			250
EE. UU. TT.								
Arquitectura Técnica	1	1	1	2		100	100	100
Ingeniería Téc. Agrícola	1	1	1	2		250	250	250
Ingeniería Téc. Industrial	1	1	1	2		400	500	500
Ingeniería Téc. Obras Públic.				2				
TOTAL	3	3	3	8	0.38	750	850	850
EE. UU.								
Informática	2	2	2	2		1466	1330	1050
TOTAL	2	2	2	2	1.00	1466	1330	1050
TOTAL	6	6	7	17	0.41	2466	2430	2400

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias (1. ^{er} Curso E. T. S.) ...				1				
Bellas Artes	1	1	1	1		141	145	150
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Geológicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho				1				
Farmacia				1				
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		258	258	258
Psicología				1				
TOTAL	2	2	2	14	0.14	399	403	408
CC. UU.								
Filología				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina				1				
TOTAL				3	0.00			
EE. UU. TT.								
Ingeniería Téc. Industrial				2				
TOTAL				2	0.00			
EE. UU.								
Biblioteconomía y Document.			1	1				100
Enfermería	1	2	2	2		103	107	110
Estudios Empresariales		1	1	1			650	670
Graduado Social				1				
Profesorado de E. G. B.	1			3		400		
Traductores e Intérpretes				1				
TOTAL	2	3	4	9	0.44	503	757	880
TOTAL	4	5	6	28	0.21	902	1160	1288

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Económicas y Empr.				2				
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho		2	2	2			1164	1000
Farmacia				1				
Filología		1	1	1			435	435
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		309	309	300
Psicología				1				
Veterinaria	1	1	1	1		150	150	155
TOTAL	2	5	5	15	0.33	459	2058	1890
CC. UU.								
Ciencias Biológicas				4				
Ciencias Económicas y Empr.				2				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				4				
Farmacia				1				
Filología				3				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				2				
Geografía e Historia				1				
Psicología				2				
TOTAL				20	0.00			
E. T. S.								
Arquitectura				1				
Ingenieros Industriales				1				
Ingenieros Telecomunicac.	1	1	1	1		100	125	150
TOTAL	1	1	1	3	0.33	100	125	150
EE. UU. TT.								
Arquitectura Técnica				1				
Ingeniería Téc. Agrícola		1	1	1			300	300
Ingeniería Téc. Industrial		1	1	1			352	275
Ingeniería Téc. Naval				1				
TOTAL		2	2	4	0.50		652	575
EE. UU.								
Enfermería	5	5	5	5		357	357	330
Estudios Empresariales	1	4	4	4		334	1107	1107
Informática		1	1	1			200	300
Profesorado de E. G. B.	6	6	6	6		1636	1650	1660
Trabajo Social		1	6	1			96	100
TOTAL	12	17	17	17	1.00	2327	3410	3497
TOTAL	15	25	25	59	0.42	2886	6245	6112

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Bellas Artes	1	1	1	1		150	150	150
Ciencias Biológicas	1	1	1	1		254	254	254
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			804	804
Ciencias Físicas		1	1	1			175	200
Ciencias Geológicas		1	1	1			75	75
Ciencias Matemáticas		1	1	1			260	260
Ciencias Químicas		1	1	1			175	175
Derecho	1	1	1	1		1197	1197	1197
Farmacia		1	1	1			276	276
Filología		1	1	1			520	520
Filosofía y Cienc. de la Educ.		1	1	1			406	406
Geografía e Historia		1	1	1			650	650
Medicina	1	1	1	1		309	280	280
Psicología		1	1	1			202	202
TOTAL	4	14	14	14	1.00	1910	5424	5449
CC. UU.								
Ciencias Económicas y Empr.		1	1	1			43	64
Derecho		1	1	1			74	108
Geografía e Historia		1	1	1			43	64
TOTAL		3	3	3	1.00		160	236
E. T. S.								
Arquitectura		1	1	1			274	410
Ingenieros Industriales		1	1	1			290	290
TOTAL		2	2	2	1.00		564	700
EE. UU. TT.								
Arquitectura Técnica		1	2	2			250	365
Ingeniería Téc. Agrícola		2	3	3			100	525
Ingeniería Téc. Forestal		1	1	1			100	100
Ingeniería Téc. Industrial		2	2	2			552	552
Ingeniería Téc. Minera		1	1	1			100	100
TOTAL		7	9	9	1.00		1102	1642
EE. UU.								
Enfermería	4	4	4	4		239	203	233
Estudios Empresariales	1	1	1	1		443	350	350
Informática	1	1	1	1		501	300	300
Profesorado de E. G. B.	3	3	3	3		869	755	755
Trabajo Social		2	2	2			160	210
TOTAL	9	11	11	11	1.00	2052	1768	1848
TOTAL	13	37	39	39	1.00	3962	9018	9875

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Biológicas				1				
Ciencias Económicas y Empr.				1				
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho				1				
Farmacia				1				
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		430	443	443
Odontología			1	1				50
Psicología				1				
TOTAL	1	1	2	13	0.15	430	443	493
CC. UU.								
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho				2				
Farmacia				1				
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
TOTAL				8	0.00			
EE. UU.								
Enfermería	1	5	5	5		195	505	513
Estudios Empresariales		1	1	1			1197	1233
Fisioterapia	1	1	1	1		85	88	91
Profesorado de E. G. B.	1	1	1	4		1143	1022	1052
Trabajo Social		1	1	1			206	212
TOTAL	3	9	9	12	0.75	1423	3018	3101
TOTAL	4	10	11	33	0.33	1853	3461	3594

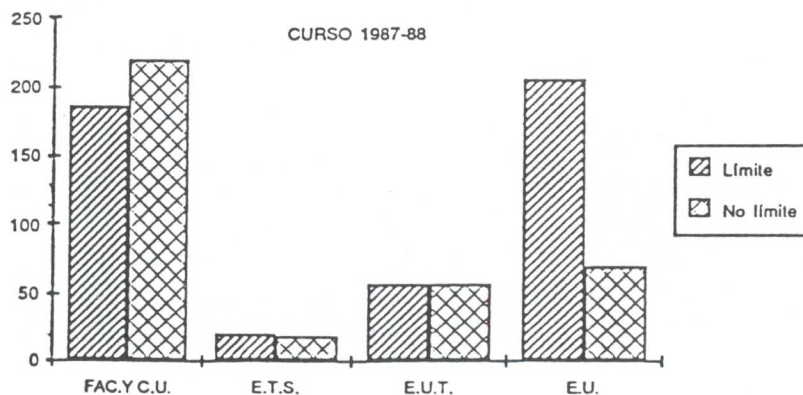
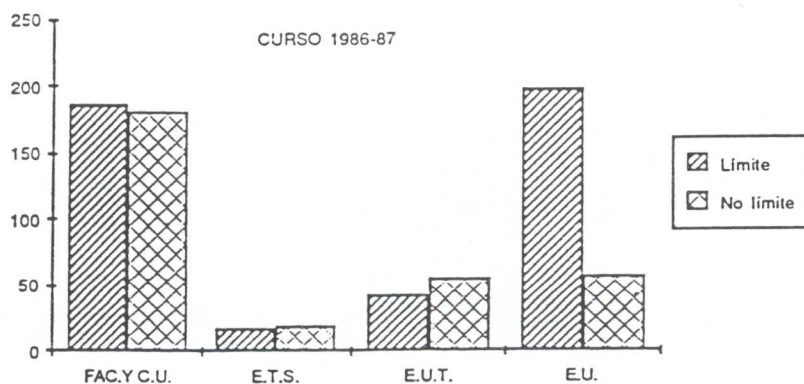
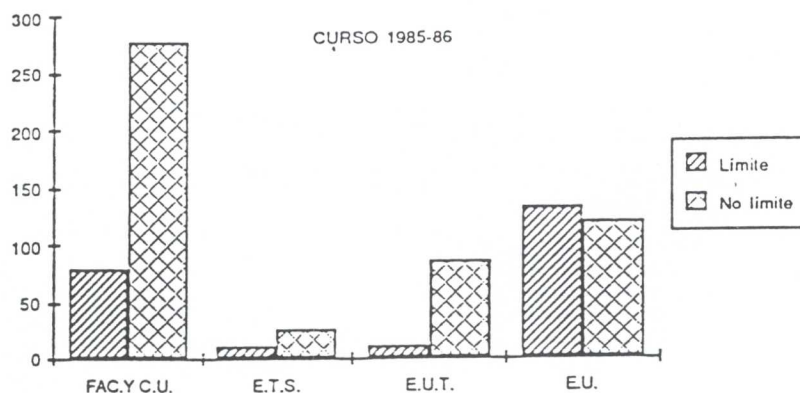
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Económicas y Empr.				1				
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho		1		2			331	
Filología				1				
Filosofía y Cienc. de la Educ.				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		210	210	190
TOTAL	1	2	1	10	0.10	210	541	190
CC. UU.								
Ciencias Químicas				1				
Filología				2				
Geografía e Historia				2				
Medicina	1	1	1	1		50	50	50
TOTAL	1	1	1	6	0.17	50	50	50
E. T. S.								
Arquitectura			1	1				157
Ingenieros Industriales				1				
TOTAL			1	2	0.50			157
EE. UU. TT.								
Arquitectura Técnica				1				
Ingeniería Téc. Agrícola			1	2				125
Ingeniería Téc. Forestal			1	1				80
Ingeniería Téc. Industrial			1	2				375
Ingeniería Téc. Obras Públic.				1				
Ingeniería Téc. Telecomunic.			1	1				200
TOTAL			4	8	0,50			780
EE. UU.								
Enfermería	3	3	4	4		215	215	280
Estudios Empresariales	1	2	1	2		310	512	330
Informática	1	1	1	1		300	300	270
Profesorado de E. G. B.		2	1	5			667	400
Trabajo Social		1	1	1			76	80
TOTAL	5	9	8	13	0.62	825	1770	1360
TOTAL	7	12	15	39	0.38	1085	2361	2537

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

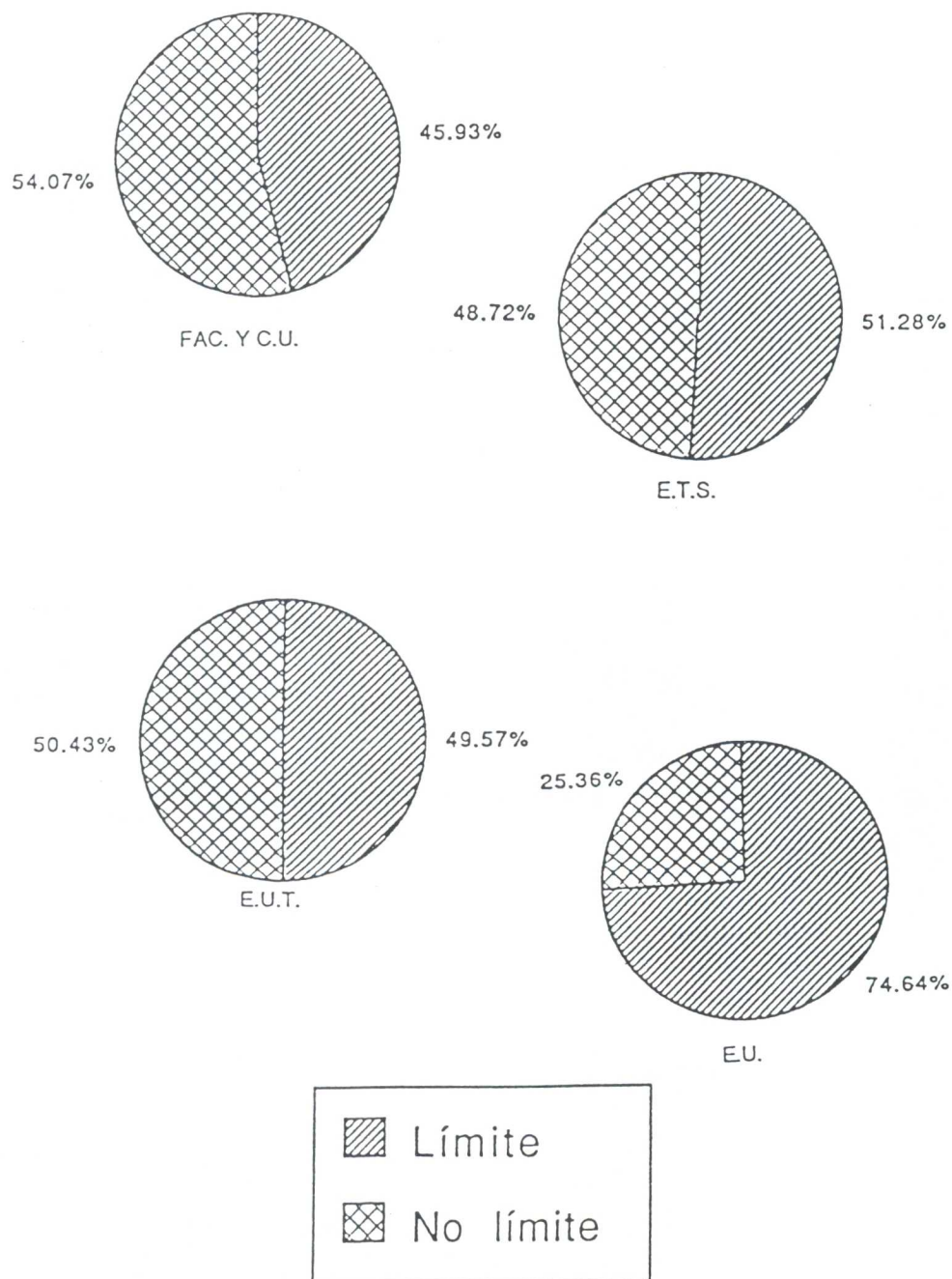
ENSEÑANZA	L 85	L 86	L 87	C 87	L/C 87	P 85	P 86	P 87
FACULTADES								
Ciencias Económicas y Empr.			1	1				800
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Geológicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Derecho	1	1	1	1		1076	1000	800
Filología				1				
Geografía e Historia				1				
Medicina	1	1	1	1		258	350	275
Veterinaria	1	1	1	1		390	400	275
TOTAL	3	3	4	10	0.40	1724	1750	2150
CC. UU.								
Ciencias Físicas				1				
Ciencias Matemáticas				1				
Ciencias Químicas				1				
Filología				3				
Geografía e Historia				3				
Medicina	1	1	1	1		100	101	75
TOTAL	1	1	1	10	0.10	100	101	75
E. T. S.								
Ingenieros Industriales				1				
TOTAL				1	0.00			
EE. UU. TT.								
Ingeniería Téc. Agrícola				1				
Ingeniería Téc. Industrial	1		2	4		100		637
TOTAL	1		2	5	0.40	100		637
EE. UU.								
Enfermería	5	5	5	5		297	334	310
Estudios Empresariales	2	3	3	3		605	860	880
Fisioterapia	1	1	1	1		52	50	60
Graduado Social				1				
Profesorado de E. G. B.	3	5	5	6		925	1486	895
Trabajo Social			4	4				351
TOTAL	11	14	18	20	0.90	1879	2730	2496
TOTAL	16	18	25	46	0.54	3803	4581	5358

DISTRIBUCION EN VALORES ABSOLUTOS DE LOS ESTUDIOS-CENTRO CON LIMITE Y SIN LIMITE EN CADA UNO DE LOS GRUPOS



Elaboración: Vicesecretaría de Estudios. Consejo de Universidades. Abril 1988.

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS ESTUDIOS-CENTRO CON
LÍMITE Y SIN LÍMITE, PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE CENTRO.
CURSO 1987-88.



Elaboración: Vicesecretaría de Estudios. Consejo de Universidades. Abril 1988.



SUBCOMISION DE ALUMNADO



**NORMAS DE PERMANENCIA DE
ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD
PRESENTADAS AL CONSEJO DE
UNIVERSIDADES A EFECTOS DEL
INFORME PREVISTO EN EL ARTICULO
27.2 DE LA LEY ORGANICA DE
REFORMA UNIVERSITARIA**

ALICANTE

BASES QUE REGULAN LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

que serán elevadas, a tenor de lo previsto en la legislación vigente, al Consejo de Universidades y al Consejo Interuniversitario de la Comunidad Valenciana para sus correspondientes informes:

1) *Punto básico. Partir del mínimo de convocatorias y años de permanencia que señalen las normas legales.*

2) *Número de convocatorias. El número de convocatorias efectivas será 6 por asignatura.*

Son convocatorias efectivas aquéllas en las que los alumnos se presentan al examen.

En las convocatorias 5 y 6, el examen se hará ante un Tribunal de tres profesores nombrados por la Junta de Centro.

Agotadas las convocatorias anteriores, se les concederá una séptima convocatoria a los alumnos que tengan aprobados, como mínimo, 4/5 de las asignaturas del Plan de Estudios, siempre que no hayan agotado el plazo de permanencia en la Universidad (ver punto 3). En este caso el examen se hará ante un Tribunal de iguales características que el anterior, nombrado esta vez por el Magfco. y Excmo. Sr. Rector.

3) *Años de permanencia:*

a) *Carreras que sólo tienen primer ciclo: duración reglada más dos años.*

b) *Carreras que abarcan el primero y el segundo ciclo, o que no tienen primer ciclo: duración reglada más tres años.*

c) *En todo caso, no será superior a tres años la prórroga de permanencia en la Universidad para aquellos alumnos que hayan cursado el primero y el segundo ciclo.*

En los tres casos anteriores se añadirá un año más de permanencia cuando se trate de alumnos que simultanean el estudio universitario con el trabajo.

4) *Alumnos de otras Universidades. A los alumnos que procedan de otras universidades se les concede el trato más favorable que se aplique a los de la Universidad de Alicante.*

5) *Alumnos de Tercer Ciclo. El Pleno estima que, al ser los fines del Tercer Ciclo de la Educación Universitaria, a tenor de lo previsto en el art. 31 de la LRU («La especialización y formación en técnicas de investigación del estudiante»), muy distintos a los del Primer y Segundo Ciclos Universitarios, no corresponde al Consejo Social regular la permanencia en la Universidad de los alumnos de dicho ciclo.*

Igualmente CERTIFICO que en debate que se celebró en el PLENO para la redacción del punto 3 (Años de Permanencia) de BASES hubo tres posiciones cuyas propuestas y votos alcanzados a continuación se especifican:

- a) *No entrar a regular los años de permanencia en la Universidad: un voto.*
- b) *A favor de la propuesta de la Comisión: cuatro votos.*
- c) *Añadir un año más de duración a los propuestos por la Comisión Académica, cuando se trate de trabajadores: cinco votos.*

Por ser mayoritaria la propuesta C), se añadió a la propuesta de la Comisión, el siguiente párrafo:

«En los tres casos anteriores se añadirá un año más de permanencia cuando se trate de alumnos que simultanean el estudio universitario con el trabajo».

AUTONOMA DE BARCELONA

NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UAB

aprobada por el Consejo Social, el día 28 de abril de 1987.

A los alumnos que cursen los estudios de Primer y Segundo Ciclo, mencionados en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Barcelona, se les aplicará el siguiente régimen de permanencia (El término «estudios» equivale al conjunto de asignaturas tendentes a la obtención de una titulación dentro de la misma facultad, siempre que éstas no sean consideradas cursos comunes).

1. Alumnos de Primer Curso

Los alumnos de Primer Curso, si no han anulado la matrícula o todas las asignaturas de la convocatoria de septiembre en los plazos que se fijan en la presente normativa, deberán superar, como mínimo, una asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre. De lo contrario, no podrán proseguir los mismos estudios.

La anulación de matrícula o de las convocatorias de todas las asignaturas sólo implicará reserva de plaza para el año académico siguiente.

Cuando el alumno deba abandonar los estudios que ha iniciado de acuerdo con esta normativa, podrá preinscribirse nuevamente al cabo de tres años.

2. Convocatorias por asignatura

Los alumnos dispondrán de seis convocatorias por cada asignatura. Las dos últimas convocatorias podrán realizarse, si el alumno lo solicita, mediante tribunal formado por tres profesores del departamento, uno de los cuales será el responsable de la asignatura, nombrados por el director del departamento. Todos los profesores firmarán el acta correspondiente.

3. Anulación de matrícula y de convocatorias

3.1 La anulación de matrícula no requiere ningún tipo de justificación documental y debe solicitarse a lo largo del primer trimestre académico.

Su concesión, que corresponderá a los decanos o directores, tendrá a efectos de permanencia, la misma consideración que si el alumno no se hubiera matriculado.

3.2 La anulación de convocatorias tampoco precisa ningún tipo de justificación. Se solicitará a la secretaría del centro correspondiente hasta un día hábil antes de celebrarse el examen que tendrá lugar dentro de los periodos que por cada curso indica la Junta de Gobierno.

3.3 Las anulaciones extraordinarias deberán justificarse. La solicitud se presentará en el plazo de una semana a partir del mismo día del examen. El centro deberá resolver la petición en el plazo de una semana a partir del día de la fecha de la solicitud.

La concesión de estos tres tipos de anulaciones interrumpe el régimen de permanencia.

4. Traslados de alumnos de otras universidades

A los alumnos que prosigan las mismas enseñanzas iniciadas en otra universidad, se les computarán las convocatorias agotadas, según los criterios de la presente normativa.

Las resoluciones dictadas en aplicación de la presente normativa podrán recurrirse ante el Consejo Social, quien presentará una propuesta al Rector de la Universidad.

EXTREMADURA

«Estudiada y debatida la propuesta que sobre permanencia de los alumnos en la Universidad de Extremadura, presentaba la Comisión Académica del Consejo Social, se aprobó por unanimidad de todos los presentes y con el quorum especial establecido en el artículo 19.3 del Reglamento de Organización y funcionamiento interno del Consejo Social, la resolución siguiente:

- 1. Se mantiene en seis convocatorias el límite de permanencia en la Universidad con derecho a enseñanza presencial.*
- 2. Con efectos en el derecho a la permanencia en la Universidad, pero no en cuanto al derecho a enseñanza presencial, se establece la dispensa automática en caso de no presentación de los alumnos al examen final.*
- 3. Los alumnos que hayan agotado las seis convocatorias tendrán derecho a continuar un año más, dos convocatorias, por enseñanza no presencial.*
- 4. Los alumnos que habiendo agotado las seis convocatorias hayan obtenido la dispensa automática en dos o más convocatorias, tendrán derecho a un segundo año complementario, dos convocatorias, por enseñanza no presencial.*
- 5. En los casos de prórroga de la permanencia en la Universidad, en la modalidad contenida en los apartados 3 y 4, se garantiza la realización de las prácticas obligatorias en las disciplinas que requieran tal tipo de aprendizaje.*
- 6. Se garantiza, igualmente, en tales casos de prórroga, el derecho de asistencia a tutorías.*
- 7. La presente normativa, que tendrá carácter transitorio hasta la regulación definitiva de la materia, será de aplicación a los alumnos que estén o hayan estado matriculados en la Universidad de Extremadura».*

El Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 12 de junio de 1987 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobó con carácter transitorio las normas que regulan la permanencia de los estudiantes en la misma.

En consonancia con los matices incluidos en dicha decisión, a tenor de lo regulado en el artículo 67 a) de los citados Estatutos y al objeto de clarificar al máximo tales acuerdos, este Rectorado dicta la siguiente

RESOLUCION

1.º Se introduce en la Universidad de Extremadura un nuevo tipo de enseñanza denominada «no presencial», que se diferencia de la tradicional o «presencial» en que en aquella los alumnos no tienen derecho a ocupar un puesto escolar en las aulas, laboratorios, etc., donde se imparten las clases teóricas, prácticas, seminarios, etc.

2.º Cada alumno y para cada asignatura dispondrá de hasta seis convocatorias de las calificadas como normales (con derecho a enseñanza presencial) distribuidas de dos en dos durante los tres cursos en que el alumno for-

malice la matrícula correspondiente. Tanto la posibilidad como el procedimiento para obtener la anulación (y, por consiguiente, la no contabilización) de alguna de estas seis convocatorias continuarán como hasta la fecha.

3.º Además de la figura de anulación contemplada en el párrafo anterior, existirá una nueva reservada para aquellos alumnos que voluntariamente no se presentaron al examen final en alguna convocatoria (también se denominará «dispensa automática»). Esta «no presentación» no implicará en modo alguno la anulación de convocatoria, si bien podrá afectar (como se especificará más adelante) al número de convocatorias de la modalidad «no presencial».

4.º Cuando un alumno haya agotado las seis convocatorias normales tendrá derecho a dos convocatorias más de la modalidad «no presencial», siempre que se haya presentado al menos a cinco de las seis primeras convocatorias. Y tendrá derecho a cuatro (dos más) convocatorias de la modalidad «no presencial» siempre que se hubiera presentado a menos de cinco de las citadas seis primeras convocatorias.

5.º Cada Departamento y para cada asignatura de cuya enseñanza esté responsabilizado comunicará a este Rectorado, antes del comienzo del próximo curso 1987-88, las prácticas que deberán cursar los alumnos sujeto de enseñanza «no presencial».

6.º El cómputo de convocatorias con dispensa automática (sin que el alumno se haya presentado al examen final), valedero para establecer el número máximo de convocatorias de la modalidad «no presencial» al que tiene derecho cada alumno, se realizará exclusivamente a tenor de lo que conste en las correspondientes actas.

7. Estas normas serán de aplicación a partir del curso 1987-88. No obstante, será aplicable para la próxima convocatoria de septiembre para aquellos alumnos que habiendo agotado las seis primeras convocatorias hayan seguido el curso 1986-87 a través de enseñanza presencial y por aquellos alumnos de asignaturas carentes (a juicio del Departamento responsable) de prácticas obligatorias. Pero en ningún caso esta convocatoria de septiembre podrá utilizarse por los alumnos que hayan consumido ya dos convocatorias (presentándose o no a los exámenes finales) en 1987.

POLITECNICA DE CATALUÑA

El artículo 27.2 de la Ley de Reforma Universitaria y el Artículo 72 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, atribuyen al Consejo Social la competencia de fijar las normas que regulen la permanencia de los estudiantes en la Universidad. No obstante, la misma Ley de Reforma Universitaria indica que corresponde al Gobierno establecer los procedimientos de selección para el ingreso de los estudiantes a los centros universitarios. Consecuentemente, la Universidad no tiene atribuciones competenciales para incidir sobre el nivel y la calidad de las estudiantes que accedan a la misma. Este nivel inicial es actualmente muy variable y depende en gran medida del Centro donde hayan cursado los estudios de bachillerato y COU. Este hecho impone una condición de salida bastante estricta, ya que la Universidad, por una parte, ha de optimizar los recursos económicos que la sociedad pone a su disposición y, por otra, ha de velar por una adecuada calidad docente.

Actualmente, no parece razonable que el régimen de permanencia pueda tener presente el abandono forzoso de los estudiantes durante los últimos años de carrera, cuando ya se han invertido numerosos recursos sociales en la formación profesional del alumno. No obstante, debe tenerse en cuenta la posibilidad de que la propia Universidad corrija errores de elección o notorias incapacidades. En esta Normativa, esta corrección se hace desde un punto de vista activo en el primer año de estudios, aunque se tiene en cuenta una corrección de tipo pasivo a lo largo de toda la carrera.

La aplicación de estas normas de permanencia exige que los estudiantes conozcan con exactitud su situación académica y las normas académicas de matrícula de la Junta de Gobierno. Con ello, se podrá pedir a los estudiantes una mayor responsabilidad a la hora de formalizar sus matrículas y una mayor planificación de sus estudios.

Artículo 1.º

La presente Normativa se aplicará a todos los estudiantes que se matriculen para cursar estudios de primer y segundo ciclo para la obtención de uno de los títulos especificados en los Apartados 1 y 2 del Artículo 68 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya.

Artículo 2.º

El estudiante, al iniciar sus estudios, declarará la titulación que quiere obtener, de entre las especificadas en el Artículo 1.º.

Artículo 3.º

A los efectos previstos en esta Normativa, todas las asignaturas impartidas en la UPC serán contadas en créditos, excepto los proyectos de fin de carrera, las tesinas o los trabajos similares y las asignaturas de idiomas, que no se tendrán en cuenta a los efectos de permanencia. A los efectos previstos en los Artículos 7.º, 8.º y 9.º de esta Normativa, ninguna asignatura se contará por más créditos de los correspondientes a una asignatura anual de 5 horas de clase por semana.

Artículo 4.º

Los estudiantes que inicien sus estudios en la UPC deberán aprobar en su pri-

mer año académico, de estudios como mínimo una asignatura de las que se haya matriculado. En caso contrario, el estudiante no podrá continuar en la UPC los estudios correspondientes a la titulación mencionada en el Artículo 2.º. Por una sola vez, el estudiante que se encuentre en la situación prevista en este Artículo podrá acceder a una nueva titulación de las impartidas en la UPC. El Rector podrá, en casos excepcionales, no aplicar lo que se especifica en este Artículo a los estudiantes que así lo soliciten.

Artículo 5.º

El estudiante que cambie de estudios en aplicación de lo que dispone el Artículo 4.º, y que incumpla de nuevo la Normativa establecida en dicho Artículo no podrá continuar los estudios en la UPC.

Artículo 6.º

En todo caso, y en cualquier momento de sus estudios, un estudiante podrá matricularse como máximo del número de créditos que determinen las Normas Académicas de la Junta de Gobierno.

Artículo 7.º

La tercera vez que un estudiante se matricule de la misma asignatura, está representará, a los efectos del Artículo 6.º, un peso equivalente al triple de sus créditos teóricos.

Artículo 8.º

La cuarta vez que un alumno se matricule de la misma asignatura, ésta representará, a los efectos del Artículo 6.º, un peso equivalente a seis veces sus créditos teóricos.

Artículo 9.º

Si un estudiante se matricula por quinta vez, o más, de una asignatura, en dicho curso académico se podrá matricular únicamente de las asignaturas que repita y los créditos se contarán de acuerdo con lo que está previsto en los Artículos 7 y 8 de esta Normativa.

Artículo 10.º

En la Universitat Politècnica de Catalunya no se podrá aplicar otro régimen de permanencia que el que tiene presente esta Normativa.

Disposición Transitoria

En la entrada en vigor de esta Normativa, se considerará que los estudiantes que ya cursaban estudios en la UPC se matriculan por primera vez en cada asignatura.

Disposiciones finales

Primera

La presente normativa entrará en vigor en el Curso Académico 1987/88.

Segunda

La presente Normativa será revisada a los tres años de su entrada en vigor.

Disposiciones legales mencionadas

Art. 27.2 de la LRU: «El Consejo Social de la Universidad, previo informe del Consejo de Universidades, señalará las normas que regulen la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios».

Art. 72 de los Estatutos de la UPC: «Corresponde al Consejo Social, previo informe de la Junta de Gobierno, la determinación de la capacidad de los Centros Docentes a los efectos previstos en el Artículo 26.2 de la Ley de Reforma Universitaria.

El Consejo Social, previo informe de la Junta de Gobierno, señalará las normas que regulen la permanencia de los estudiantes en la Universidad».

**INFORMES ELABORADOS POR EL
CONSEJO DE UNIVERSIDADES**

Informe sobre proyectos de normas de permanencia de estudiantes remitidos por las Universidades Politécnica de Cataluña y Extremadura

La Subcomisión procede a analizar estas normativas, elaboradas por los respectivos Consejos Sociales de estas Universidades, a efectos de emitir el dictamen procedente, tal como determina el artículo 27.2 de la Ley de Reforma Universitaria.

Con carácter de consideración de tipo general, la Subcomisión, tras una primera discusión al respecto, acuerda recomendar a las instancias competentes, y especialmente a los Consejos Sociales, la posible diferenciación o modulación de la normativa sobre la materia, teniendo en cuenta las distintas situaciones a las que se ven confrontados los centros universitarios. Muy especialmente podría distinguirse entre aquellos centros en los que existen problemas de acogida de alumnos y aquellos otros donde no se plantea esta problemática. Cabe pensar incluso en establecer algún mecanismo que periódicamente efectuará una revisión de cada caso.

Entrando en el análisis de la normativa elaborada por la *Universidad Politécnica de Cataluña*, la Subcomisión formula, dentro de un tono global positivo, las siguientes observaciones:

1.º Expresar su actitud favorable respecto a la solución adoptada, dados los elementos innovadores que en ella se contienen y en particular la dosis de racionalidad que se impone al alumno, al limitar progresivamente las asignaturas de las que se puede matricular con un doble beneficio para él mismo y la Universidad.

2.º Informar negativamente el artículo 6.º, dado que no se fija módulo y se deja por consiguiente completamente abierto el efecto real de la norma.

Sin perjuicio de establecer las cláusulas de revisión pertinentes, la Subcomisión estima absolutamente necesaria una determinación, en créditos o en otra unidad de medida (tal como por otro lado se hace en el artículo 3.º), del número máximo permitido.

3.º Hacer constar, sólo como una cierta contradicción de la propuesta, la relativa incoherencia entre lo que se afirma en el Preámbulo acerca de un tratamiento diferenciado para los alumnos de los cursos avanzados y la realidad del articulado que únicamente distingue entre alumnos de primer curso y el resto. Bastaría, a juicio de la Subcomisión, con matizar adecuadamente dicha afirmación y acomodarla al conjunto de la propuesta.

En cuanto a la propuesta enviada por la *Universidad de Extremadura*, la Subcomisión formula las siguientes observaciones, en un contexto general igualmente favorable:

1.º El dictamen de la Subcomisión se circunscribe a las normas elaboradas por el Consejo Social, sin entrar a valorar la Resolución del Rector que en todo caso sólo debe ejecutar y aplicar, ateniéndose al modelo la normativa que apruebe el Consejo Social.

2.º No parece oportuno calificar la propuesta, por principio, como tran-

sitoria. Naturalmente, cualquier normativa está sujeta a las revisiones que se estimen.

Informe sobre proyecto de normas de permanencia de estudiantes de la Universidad de Alicante

La Subcomisión analiza esta normativa, elaborada por el Consejo Social de la Universidad de Alicante y remitida a la Secretaría General del Consejo de Universidades en fecha 13 de diciembre de 1987, a efectos del preceptivo informe, tal como determina el artículo 27.2 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

La Subcomisión acuerda lo siguiente:

1.º Informar favorablemente, en términos globales, la propuesta remitida por la Universidad de Alicante.

2.º Efectuar las siguientes observaciones a los distintos puntos o bases en que se articula dicha propuesta, desde un espíritu de colaboración y con la única finalidad de mejorar técnicamente esta disposición y precisar el alcance de alguno de sus aspectos:

1. En el punto 2, párrafo 30 al referirse a los profesores, añadir «del Departamento correspondiente y otros afines» ya que se entiende que sólo deben formar parte del Tribunal los que provienen de esos Departamentos.

2. Respecto al mismo punto, párrafo 4.º, sería más apropiado extender dicha posibilidad a todos los alumnos que tengan aprobados ese porcentaje (4/5 partes) de las asignaturas cursadas y no sólo a los referidos a la totalidad del Plan de Estudios, siempre y cuando no hayan agotado los límites temporales de permanencia.

3.º En cuanto al punto 3.º en su totalidad, la Subcomisión, a modo de reflexión de carácter general aplicable igualmente a este caso concreto, es de la opinión de que, en la medida en que ello sea posible, deberían tenerse en cuenta la realidad de los distintos Planes de Estudio a la hora de fijar reglas de permanencia, toda vez que hay evidentes disparidades, dentro de cada una de las Universidades, entre la situación de los distintos centros y la muy diversa carga lectiva según los casos, lo que pudiera dar lugar a un tratamiento uniforme a situaciones diferentes.

4.º Precisar, en el párrafo 4.º de ese mismo punto, en alguna medida, la definición de los requisitos definitorios de esa categoría de estudiante.

5.º Cabría añadir igualmente en este punto otros supuestos que pudieran ser objeto de consideración, con las matizaciones que se juzgaran pertinentes, tales como casos de enfermedad y servicio militar.

6.º En el punto 4.º, párrafo 1.º, cambiar la expresión «trato más favorable» por «mismo trato».

7.º En el punto 5.º relativo a los estudiantes de tercer ciclo, se entiende que bastaría con indicar que dicha normativa no se aplica a los estudiantes de ese nivel, ya que entiende la Subcomisión que entrar en consideración

acerca de la competencia para regular su permanencia puede ser improcedente y en definitiva no es imprescindible a efectos de esta disposición.

Informe sobre la normativa de permanencia de alumnos de la Universidad Autónoma de Barcelona

Examinada dicha normativa, la Subcomisión acuerda lo que sigue:

1.º Informar favorablemente, en términos generales, la propuesta remitida.

2.º Formular las siguientes observaciones a modo de posibles sugerencias para mejorar la claridad y comprensión del texto:

— En la última parte del Preámbulo, entre paréntesis, no se entiende con exactitud el sentido de la última frase «siempre que éstas no sean consideradas cursos comunes» y su relación con el resto del punto.

— En el punto 3.3. debiera explicitarse con claridad que se trata de alumnos que, por una u otra razón, no han podido realizar el examen.

— En el punto 4, segundo párrafo, añadir al final «quien resolverá» o frase similar, a efectos de delimitar a quien corresponda la decisión final en esos supuestos.

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE
REAL DECRETO SOBRE
ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS DE
APTITUD PARA EL ACCESO A
FACULTADES, ESCUELAS TECNICAS
SUPERIORES Y COLEGIOS
UNIVERSITARIOS Y COMPOSICION DE
LOS TRIBUNALES**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL REAL DECRETO SOBRE ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL ACCESO A FACULTADES, ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS Y COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

La Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para acceso a los centros universitarios, determinaba que estas deberían reunir los requisitos necesarios para asegurar la objetividad necesaria y que su regulación debería asegurar la uniformidad de las mismas.

El iter normativo que desarrolla la misma en materia de Tribunales ha estado constituido por:

- Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre: En su artículo 3º establece que los Tribunales serán designados por el Rector de cada Universidad y estarán compuestos por un presidente y los siguientes vocales: dos profesores de Universidad, un profesor de Bachillerato y un profesor del Centro donde el alumno haya realizado el C. O. U.

- Real Decreto 1011/1974, de 3 de mayo: Modifica el artículo 3º del Decreto 3514/73, aumentando el número de vocales para facilitar el grado de especialización de los mismos dada la heterogeneidad de conocimientos que las pruebas requieren. A este fin, el número de profesores de Universidad pasa a ser de tres, y el número de profesores de Bachillerato pasa a cuatro.

- Real Decreto 778/1985, de 25 de mayo: Incrementa nuevamente el número de vocales, pasando a ser cuatro profesores de Universidad y cinco profesores de enseñanza secundaria.

Resulta palmario que durante los casi catorce años de vigencia de las pruebas de acceso a la Universidad, la Administración educativa ha sido consciente de la disociación que se producía entre la variedad de materias que constituían las pruebas de acceso y la especialización de los miembros de los Tribunales calificadoros. Para salvar esta disfuncionalidad se ha optado, reiteradamente, por un criterio cuantitativo de incrementar sucesivamente el número de vocales de forma que se produjese un acercamiento entre el número de miembros especialistas y el número de especialidades o materias que componen las pruebas de acceso.

La experiencia de estos años ha permitido constatar, coincidiendo con las sugerencias efectuadas por distintas Universidades y por los propios alumnos, la necesidad de que en el Tribunal haya tantos especialistas como materias. Pero a estos efectos no resultaría suficiente una norma incrementando nuevamente el número de vocales, ya que por una parte iría contra un mínimo de racionalidad el pretender que cada vocal corrigiese y evaluase la materia de su especialidad, cualquiera que fuese el número de alumnos que hubiesen realizado dicha materia; y por otra parte, si se pretendiese conseguir la racionalidad que antecede a través de señalar un límite máximo razonables de alumnos por Tribunal, ello nos abocaría a la multiplicidad de Tribunales y, consecuentemente, a potenciar uno de los elementos criticados del actual sistema cual es que la existencia de distintos Tribunales en una misma Universidad que genera una mayor o menor diferen-

cia de trato para el alumnado derivada de los distintos criterios utilizados en la apreciación y calificación de los ejercicios por parte de cada Tribunal.

Por ello resulta desechable la idea de reducir la solución del problema a un mero incremento del número de vocales, ya que seguirían sin cumplirse plena y satisfactoriamente los principios inspiradores de las pruebas y la finalidad perseguida por las mismas.

El proyecto de Real Decreto, con base en los principios contenidos en la Ley 30/1974 y respetando su texto, introduce importantes modificaciones respecto a la actual regulación reglamentaria de los Tribunales calificadores, y realiza una nueva regulación de la figura de los mismos en la que destacan dos características fundamentales: Tribunal único en cada Universidad y composición del mismo de forma que siempre queda garantizada la especialización en la evaluación y calificación de cada materia.

La configuración de un único Tribunal calificador elimina cualquier vestigio de discriminación, real o aparente, en la apreciación y calificación de los conocimientos de los alumnos. Parece obvio subrayar que, aun dentro de la más estricta legalidad y objetividad en la actuación de varios Tribunales, los resultados no son presumiblemente idénticos cuando distintos Tribunales juzgan a distintos alumnos que cuando un mismo Tribunal juzga a todos los alumnos; aunque la coordinación y unificación de criterios funcione perfectamente en el primer caso, siempre existirá el suficiente margen de discrecionalidad en la actuación de cada Tribunal, y el necesario respeto al principio de libertad académica de sus componentes, que lógicamente conducirá a unos resultados no idénticos entre los distintos Tribunales.

Ello, aun no conculcando la literalidad del ordenamiento jurídico vigente y ser consecuencia de la capacidad propia de cada Tribunal, introduce un factor de desigualdad entre los alumnos que no resulta congruente con la ratio normativa de las pruebas de acceso y que, para iniciar determinados estudios, tiene especial repercusión dado que la diferencia de nota obtenida por los alumnos con ejercicios sustancialmente iguales puede resultar determinante para acceder, o no, a unos estudios concretos.

La necesidad de un único Tribunal, había que conjugarla con la realidad del elevado número de alumnos inscritos para realizar las pruebas de acceso y con el inexcusable requisito de que cada materia fuese corregida y calificada por especialistas en la misma.

A este fin, el proyecto de Real Decreto estructura el Tribunal único en Comisiones de evaluación y en Comisión Permanente.

A través de las primeras, tantas como materias compongan las pruebas, queda garantizado la igualdad de trato en cada materia para todos los alumnos que realicen la misma, a la vez que resulta plenamente asegurado el nexo de especialización entre materias y calificadores de las mismas.

Por su parte la Comisión permanente, de la que forman parte los presidentes y secretarios de cada Comisión evaluadora, garantiza la uniformidad de criterios tanto en la fijación de estos como, dada su composición, en la aplicación de los

mismos, y efectua la calificación definitiva de todos los alumnos de esa Universidad.

Finalmente el proyecto de Real Decreto se pronuncia, salvo que exista imposibilidad material, por la necesidad de que todos los alumnos realicen el mismo ejercicio en las materias comunes y el mismo ejercicio dentro de sus respectivas opciones. Con este sistema de tanda única se evitan las diferencias resultantes de los distintos ejercicios a realizar por los alumnos según se examinen uno u otro día y se ahonda en la uniformidad que la Ley preconiza en la realización de las pruebas.

**PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE
ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS DE APTITUD
PARA EL ACCESO A FACULTADES, ESCUELAS
TECNICAS SUPERIORES Y COLEGIOS
UNIVERSITARIOS Y COMPOSICION DE LOS
TRIBUNALES**

La Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias determina que la realización de las mismas debe estar inspirada en los principios de objetividad y uniformidad necesarios para garantizar el logro de los fines académicos y sociales perseguidos por el texto legal.

El desarrollo reglamentario de la Ley, en materia de Tribunales calificadores, ha intentado conseguir que en la composición de éstos existiese una aproximación entre las materias de que se componen las pruebas y el número de miembros especializados en cada una de ellas; y, por otra parte, ha permitido la existencia de varios Tribunales calificadores en el supuesto de que el número de alumnos inscritos para el acceso en una Universidad excediese de las posibilidades razonables de evaluación por parte de un sólo Tribunal.

Sin embargo, la experiencia resultante de la aplicación de esta norma, ha permitido constatar la necesidad de que la evaluación de cada materia esté atribuida a un grupo de especialistas y de que exista un único Tribunal en cada Universidad, como forma de garantizar, tanto una cabal corrección de los distintos ejercicios que componen estas pruebas, como una deseable homogeneidad de criterios a la hora de evaluar a todos los alumnos que se examinan en una misma Universidad.

A estos objetivos responde el presente Real Decreto el cual, partiendo de los principios inspiradores contenidos en la Ley 30/1974, de 24 de julio, establece una nueva regulación de los Tribunales calificadores conducente a una más adecuada y completa consecución de los objetivos legales.

Para ello, establece la existencia de un único Tribunal calificador de las pruebas en cada Universidad, y fija el criterio general, salvo imposibilidad material, de que todos los alumnos que opten por las mismas materias realicen idéntico ejercicio. Estas innovaciones, partiendo de la lógica unicidad de criterios evaluadores y calificadores dimanantes de un único Tribunal y prueba, conllevan necesariamente a la uniformidad de trato en la apreciación de la formación y conocimientos de los alumnos y, en consecuencia, constituyen un importante mecanismo complementario para el logro de la igualdad y objetividad en el acceso a la Universidad.

Por otra parte, adquiere especial relevancia la instauración en el seno del Tribunal de tantas Comisiones de Evaluación como materias integran las pruebas de acceso. La configuración que se efectúa de estas Comisiones de evaluación garantiza la inexcusable existencia de tantos miembros especializados como resulten necesarios en cada una de las materias y, asimismo, garantiza la exacta y uniforme apreciación y evaluación de los conocimientos específicos de los alumnos que acceden a cursar determinados estudios universitarios.

En su virtud, oído el Consejo de Universidades, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de.....

D I S P O N G O

Artículo primero.—*Las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios serán organizadas por las Universidades de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto*

Artículo segundo.—*La Comisión Permanente del Tribunal de las pruebas de cada Universidad, a que se refiere el artículo 5º de este Real Decreto, elaborará, teniendo en cuenta los criterios establecidos por los coordinadores del Curso de Orientación Universitaria, los enunciados correspondientes a varios exámenes posibles para cada materia o ejercicio y determinará, mediante sorteo entre éstos, el examen que los alumnos deben realizar en cada sesión.*

En todo caso, se garantizará el secreto de los exámenes propuestos para los distintos ejercicios de los que se compongan las pruebas e, igualmente, se garantizará el anonimato de los ejercicios de los alumnos en el momento de la evaluación.

Artículo tercero.—*Las Universidades organizarán las pruebas de forma que, dentro de cada convocatoria de junio y septiembre, exista un único llamamiento por materia para todos los alumnos, salvo que exista imposibilidad material.*

En el caso de darse esta imposibilidad, se realizarán en el mínimo número de llamamientos posibles y se procurará la uniformidad entre las pruebas de forma que sean similares en su contenido y equivalentes en su nivel de exigencia.

Artículo cuarto.—*Se constituirá en cada Universidad un único Tribunal de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, el cual estará compuesto por:*

a) *Un Presidente, designado por el Rector entre Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria.*

b) *Comisiones de Evaluación, que serán tantas como el número de materias que integren las pruebas, y que estarán formadas cada una de ellas por los siguientes miembros designados por el Rector:*

- *El Presidente, que será un Catedrático o Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.*
- *El Secretario, que será un Profesor numerario de Bachillerato.*
- *Tantos miembros, profesores numerarios de Universidad y Bachillerato en número igual, especialistas en la materia correspondiente, como sean necesarios para que cada uno de ellos corrija un número similar de ejercicios y no superior a 400.*

c) *También formará parte del Tribunal, en los términos establecidos en el artículo siguiente, un profesor del centro donde los alumnos hayan realizado el Curso de Orientación Universitaria.*

Artículo quinto.—*En cada Tribunal se constituirá una Comisión Permanente cuyo Presidente será el mismo que el del Tribunal y formada por los Presidentes y Secretarios de las Comisiones de Evaluación. Esta Comisión fijará los criterios*

generales de corrección, en concordancia con las directrices establecidas por los coordinadores del Curso de Orientación Universitaria, y elaborará los informes sobre la calificación de exámenes cuya revisión haya sido solicitada al Rector, quien resolverá. Asimismo, establecerá las calificaciones definitivas de los alumnos en función de las notas globales obtenidas a partir de las calificaciones particulares emitidas por las distintas Comisiones de Evaluación, con la participación sucesivamente de un profesor del centro donde los alumnos, cuyos exámenes estén calificados en cada momento, hayan realizado el Curso de Orientación Universitaria.

Artículo sexto.—Cada Comisión de Evaluación se responsabilizará de la evaluación de los ejercicios correspondientes a su materia. A este fin, cada Comisión establecerá previamente con toda claridad los criterios comunes de evaluación bajo los que actuarán los miembros de la misma, los cuales se adecuarán en todo caso con los establecidos por la Comisión Permanente con carácter general.

Artículo séptimo.—La Universidad velará por el correcto desarrollo y realización de las pruebas, garantizando las funciones de vigilancia de las mismas y a través de los miembros de las Comisiones de Evaluación y designando, en caso necesario, como personal de apoyo para la realización de esta función a personal docente de la Universidad o de los Institutos de Bachillerato.

DISPOSICION ADICIONAL

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, se determinará la composición de los Tribunales de las pruebas de aptitud organizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, atendiendo a sus especiales características y de acuerdo con los principios contenidos en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a dictar, en la esfera de sus atribuciones, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, el Real Decreto 1011/1977, de 3 de mayo, el Real Decreto 1334/1979, de 8 de junio, el Real Decreto 778/1985, de 25 de mayo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE
REAL DECRETO SOBRE
ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS DE
APTITUD PARA EL ACCESO A
FACULTADES, ESCUELAS TECNICAS
SUPERIORES Y COLEGIOS
UNIVERSITARIOS Y COMPOSICION
DE LOS TRIBUNALES**

En fecha 16 de febrero de 1988 se remite por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos del oportuno informe, texto de Real Decreto sobre organización de las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios y composición de los Tribunales, acompañado de memoria justificativa y del informe de la propia Secretaría General Técnica.

Examinada dicha documentación, la Subcomisión acuerda emitir el dictamen que sigue y que se concreta en los siguientes puntos:

- 1.º) Se informa favorablemente en términos generales esta disposición.
- 2.º) Se proponen las siguientes modificaciones:

Al artículo 4.º

Tanto el Presidente del Tribunal, apartado *a*), como los Presidentes de las Comisiones de Evaluación, apartado *b*), son designados entre Catedráticos y Profesores Titulares de la Universidad.

Al artículo 7.º

Se propone la siguiente redacción:

“La Universidad, a través de la Comisión Coordinadora prevista en el apartado primero de la O. M. de 3 de septiembre de 1987 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (“BOE”, día 7 de septiembre), velará por el correcto desarrollo y realización de las pruebas, garantizando las funciones de vigilancia de las mismas y designará, en caso necesario, como personal de apoyo para esta función a personal docente de la Universidad o de los institutos de Bachillerato”.

Al hilo de esta propuesta, la Subcomisión apunta la conveniencia de efectuar en esta disposición alguna referencia a dicha Comisión Coordinadora y a sus cometidos, con el fin de que quede sistematizado en la misma el esquema básico de organización de las pruebas y las distintas funciones de los órganos que se contemplan.

3.º) En aras exclusivamente de mejorar la comprensión de algunos de sus puntos, se formulan las siguientes observaciones:

- Artículo 3.º, párrafo 2.º, sustituir “mínimo” por “menor”.
- Artículo 4.º *b*), último párrafo, redactar más claramente sobre todo en lo

referente al número máximo de ejercicios que debe ser corregido por cada miembro de las Comisiones de Evaluación.

OBSERVACIONES DE LA SUBCOMISION DE ALUMNADO EN SU SESION DE 28 DE MARZO DE 1988 DEL PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL ACCESO A LAS FACULTADES, E. T. S. Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Artículo V. El Tribunal procederá a realizar la evaluación de las distintas materias o ejercicios atendiendo a las directrices comunes a las que se refiere el artículo segundo del presente Real Decreto, garantizando el anonimato de los ejercicios de los alumnos durante todo el proceso. Asimismo establecerá las calificaciones definitivas del alumno en función de las notas globales obtenidas, a partir de las calificaciones de cada materia o ejercicio. A este último Acto asistirá sucesivamente un profesor del Centro, cuyos exámenes se están calificando en cada momento, quien conocerá del procedimiento seguido en la evaluación.

Asimismo, el Tribunal elaborará el informe sobre la calificación de exámenes cuya revisión haya sido solicitada al Rector, quien resolverá con los asesoramientos que estime oportunos.

Artículo IV. Las Universidades constituirán los Tribunales de pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad con sujeción a los siguientes criterios:

a) El Presidente será nombrado por el Rector entre catedráticos o profesores titulares de la Universidad.

b) En cada Tribunal existirá al menos un especialista de cada materia de las que se componen las pruebas, que en ningún caso corregirá más de 400 ejercicios. Dichos especialistas serán designados en número igual entre profesores universitarios y profesores de Instituto de Bachillerato.

c) También formará parte del Tribunal, en los términos establecidos en el artículo siguiente, un profesor del Centro donde el alumno haya realizado el COU.

Artículo 2. La Universidad establecerá el procedimiento para la elaboración de los enunciados de los exámenes para cada materia o ejercicio y de las directrices comunes para su evaluación, teniendo en cuenta los criterios establecidos por los coordinadores de COU. En todo caso en dicho procedimiento se garantizará el secreto de los exámenes propuestos.

**LA REFORMA DE LAS ACTUALES
PRUEBAS DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD**

1. Planteamiento de la cuestión

El artículo 25 de la Ley de Reforma Universitaria establece que los requisitos necesarios para el acceso a la Universidad se regularán por Ley de las Cortes Generales. La modificación, pues, del actual sistema de acceso a la Universidad exige, a tenor del mencionado artículo, la elaboración de un proyecto de Ley y su consiguiente aprobación por el Gobierno y por las Cortes Generales.

De manera repetida, el Ministerio de Educación y Ciencia ha manifestado su firme voluntad de llevar a cabo esta reforma poniendo de manifiesto, al mismo tiempo, la disfuncionalidad que supondría que dicho proceso de reforma se realizara con anterioridad a la conclusión de la ya emprendida en las Enseñanzas Medias.

En efecto, no parece oportuno, desde el punto de vista estrictamente educativo, modificar sustancialmente el actual sistema de acceso a la Universidad sin tener definidas previamente las condiciones en las que se van a desarrollar y a concluir las etapas inmediatamente anteriores a la Enseñanza Superior, con las que obligatoriamente se ha de establecer un nexo coherente. En consecuencia, la reforma definitiva de nuestro modelo de acceso debe posponerse a la Ley que reordene las enseñanzas previas a la Universidad.

Sin embargo, lo expuesto no es contradictorio con una revisión de las actuales pruebas de acceso, en la que se corrijan algunos de los defectos señalados por los profesores, los alumnos y los diferentes investigadores que sobre esta materia han trabajado ultimamente.

Los límites de esta reforma están, por una parte, en la Ley 30/1974, de 24 de julio (B. O. E. 26 de julio) sobre pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias y, por otra, en el marco estructural y curricular derivado de la actual ordenación académica de las Enseñanzas Medias.

Las líneas básicas de esta reforma han sido elaboradas por una Comisión creada para el desarrollo del punto 8 del programa de medidas del Ministerio de Educación y Ciencia, en Enseñanzas Medias, y en la que se han integrado profesores de este nivel educativo, representantes de los estudiantes, representantes de las Universidades y del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. El actual sistema de acceso

Las pruebas de acceso a la Universidad están actualmente reguladas por la Ley 30/1974, de 24 de julio y sus numerosas disposiciones de desarrollo. De manera sintética, y a modo de rápido recordatorio, diremos que estas pruebas están compuestas por tres ejercicios, con las características siguientes:



a) *El primer ejercicio* tiene dos partes, con el mismo peso relativo. La primera es una conferencia de 40 minutos, que los alumnos deben resumir posteriormente en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. En la segunda parte los alumnos disponen de una hora y treinta minutos para analizar y comentar un texto que se les proporciona.

b) *El segundo ejercicio* tiene tres partes, con el mismo peso relativo. En la primera, los alumnos deben contestar a una cuestión –elegida entre dos propuestas– de Lengua Española (en Cataluña se añade otra cuestión, elegida también entre dos de lengua catalana). En la segunda parte se responde a una cuestión de Filosofía entre dos propuestas. Para contestar a ambas partes, los alumnos disponen de una hora y treinta minutos. La tercera parte de este ejercicio es un examen de lengua extranjera, con una duración de cuarenta y cinco minutos.

c) En *el tercer ejercicio* el alumno debe contestar a dos cuestiones de las materias estudiadas en el Curso de Orientación Universitaria, una obligatoria y otra optativa, dentro de la opción elegida por el alumno, sacadas ambas por sorteo. El Alumno contesta cada cuestión de entre dos que se le proponen para cada materia. La duración total de este ejercicio es de una hora y treinta minutos.

Cada uno de los tres ejercicios es puntuado de 0 a 10 puntos, siendo el peso relativo de cada uno de ellos en la puntuación global del examen, el siguiente:

- Primer ejercicio.....	20%
- Segundo ejercicio	40%
- Tercer ejercicio	40%

Para aprobar las pruebas de acceso a la Universidad es necesario obtener una puntuación igual o superior a cuatro en el examen anteriormente referido. La nota final de la prueba de acceso se obtiene al promediar la nota obtenida por el alumno en el examen con la del expediente académico en el BUP y el COU.

3. Críticas al modelo vigente

Aunque la gran mayoría de los criterios en los que se fundamentan las actuales pruebas de acceso son, en principio, razonables, lo cierto es que el diseño final de las mismas ha planteado algunos problemas que, si bien se han ido abordando parcialmente mediante modificaciones realizadas en los últimos años, conviene resolver definitivamente. Así, por ejemplo, la valoración de la madurez académica no se lleva a cabo en la actualidad de forma enteramente correcta, porque se fundamenta en el promedio de elementos dispersos cuyo valor individual para medir determinadas destrezas del alumno es aceptable, pero que pierden significado en un tratamiento conjunto. Asimismo, el principio de homogeneidad de la prueba se ha desvirtuado por la introducción de algunos elementos instrumentales, como sorteos, multiplicidad de tribunales, etc... Del mismo modo, el valor único e indiferenciado de la calificación de la prueba ha conducido a situaciones anómalas con la aplicación de la limitación de plazas por centros.

Una síntesis de algunos de los problemas más importantes detectados en las actuales pruebas de acceso es la siguiente:

a) El excesivo carácter abierto de la prueba, con ejercicios de muy diversa

naturaleza, unido a algunos elementos aleatorios que inciden en la misma disminuyen su capacidad de discriminación, esto es, con poca validez diferenciadora. En la práctica, y tras los múltiples promedios, se dificulta mucho la obtención de buenas calificaciones (por encima del siete) en el examen, al tiempo que resulta bastante excepcional la obtención de calificaciones por debajo de tres, aunque no se haya aprobado ninguno de los ejercicios.

Consecuentemente, la prueba tiene dificultades para diferenciar de manera precisa a los alumnos, según su nivel académico, lo que repercute negativamente en su capacidad predictiva del éxito posterior, algo que, sin duda, debe ser una de las finalidades básicas de toda prueba de acceso.

Igualmente, con alguna frecuencia, los rendimientos en el examen de acceso se alejan significativamente, incluso dentro de un mismo centro secundario, del nivel académico que se deriva del expediente de estudios previos del alumno. En consecuencia, en estos supuestos, el procedimiento vigente no conduce a la deseable concurrencia entre las pruebas de acceso y el expediente de las Enseñanzas Medias. Este hecho también incide en que la puntuación final del acceso (examen + expediente) no sea una medida enteramente aceptable de la madurez académica.

b) Los estudios empíricos sobre el actual sistema de acceso han concluido que algunas de sus características concretas inciden de manera especial en la tendencia homogeneizante del conjunto de la prueba aludida en el apartado anterior.

La conferencia, por ejemplo, que no es un procedimiento frecuente en otros países, debería introducir, en teoría, algunos elementos interesantes para valorar globalmente la madurez. Sin embargo, no siempre se ha utilizado la conferencia —quizás porque no es tan fácil como pudiera parecer en principio— para medir esos aspectos de la madurez, difíciles de evaluar por otros procedimientos. En efecto, la aplicación del ejercicio de la conferencia a miles de alumnos, está necesariamente sujeta a múltiples sesgos y problemas que ponen en duda su fiabilidad. La igualdad en la impartición y corrección de la misma es prácticamente imposible, únicamente alcanzable introduciendo artificiosidad en el procedimiento y, lo que es más grave, reduciendo sensiblemente su potencialidad para apreciar determinados aspectos de la madurez del alumno que pudieran considerarse importantes. A la vista de estas circunstancias, el diagnóstico global es que la conferencia es un elemento de distorsión para la calidad efectiva del procedimiento de selección y que, además, añade muy pocos elementos de valoración a los que pueden conseguirse con los restantes ejercicios y partes de la prueba de acceso.

c) El sorteo de asignaturas en el tercer ejercicio de las actuales pruebas de acceso es un factor que introduce aleatoriedad en el procedimiento. Las estimaciones de los estudios realizados indican que el sorteo puede modificar en un porcentaje relativamente importante (hasta cerca de un 10%) el número de aprobados para un mismo centro de bachillerato.

Por otra parte, el sorteo de dos asignaturas entre cuatro, limita las posibilidades del alumno para mostrar su madurez, precisamente en disciplinas de su interés académico y profesional.

d) El planteamiento de las pruebas de acceso, incluso con las modificaciones incluidas recientemente, que permiten la utilización de correctores de apoyo

conduce a la existencia de múltiples tribunales, con el peligro de introducir más rasgos aleatorios en el procedimiento. Por otra parte, los límites en la composición de los tribunales han supuesto, a veces, que ejercicios de algunas disciplinas hayan podido ser corregidos y valorados por profesores que no reúnen la condición de especialista en las mismas, lo que, sin duda, va contra la fiabilidad de la calificación final de los ejercicios correspondientes.

e) Una de las críticas más consistentes que se ha hecho en los diferentes estudios a las actuales pruebas de acceso ha sido que tienen una insuficiente capacidad predictiva del rendimiento académico universitario. Este problema es debido, en buena parte, a los riesgos hasta aquí comentados; sin embargo, también obedecen, en buena medida, al hecho de que el modelo que sustenta la actual selectividad es un modelo uniforme para todos los estudios universitarios y no diversificado por carreras, áreas o bloques. Esta afirmación queda demostrada por algunos estudios realizados, que indican que la capacidad predictiva del examen de acceso para la globalidad de los estudios es poco significativa, llegando a ser cinco veces superior para algunas carreras. (Ver Tomás Escudero Escorza, "Seguimiento a la Selectividad Universitaria". Instituto de Ciencias de la Educación. Universidad de Zaragoza).

Esta uniformidad del modelo, que lo aleja de la mayoría de los empleados en países de nuestro entorno, es especialmente problemática en centros con limitación de plazas y en los que puede darse que un alumno con un currículum y unas calificaciones basadas en asignaturas desconectadas de los estudios elegidos, tenga prioridad sobre otro, con un currículum formado por materias relacionadas con los futuros estudios.

Por último, la diferente dificultad que las distintas opciones del Curso de Orientación Universitaria ofrece a los estudiantes puede, en el extremo, conducir a éstos a elegir materias alejadas de su verdadero interés, en la óptica de conseguir puntuaciones más altas, cara al acceso a determinados centros universitarios, magnificando así el inconveniente señalado en el párrafo anterior.

A todos estos problemas deben añadirse algunos defectos de funcionamiento de las actuales pruebas que, en mayor o menor medida, han influido negativamente en la imagen del modelo de acceso. Así, por ejemplo, se han planteado problemas en los sistemas de coordinación de los programas del Curso de Orientación Universitaria (en el status, consideración e incentivación de tal función, así como en su realización práctica); las pruebas de acceso han podido ser consideradas desde algunos medios universitarios como una carga añadida a la tarea habitual, y no como una responsabilidad universitaria preferente, etc...

4. Líneas básicas de la reforma que se propone

Las pruebas de acceso a la Universidad deben cumplir las siguientes funciones:

- a) Garantizar que los alumnos que entren en la Universidad estén en condiciones de aprovechar la enseñanza Universitaria.
- b) Canalizar los flujos de entrada en la Universidad y ordenar a los alumnos para su admisión en los centros donde haya limitación de plazas.

c) Homologar a los estudiantes de Enseñanzas Medias que tienen muy distintas procedencias y formaciones.

d) Actuar como mecanismo de evaluación externo en el sistema educativo (de hecho, es la única prueba de carácter general y a la vez externa que existe).

Teniendo en cuenta estas funciones, las modificaciones que se proponen se ajustan a los siguiente criterios:

A) En lo que se refiere al diseño de las pruebas de acceso

a) Dado el carácter puntual de estas pruebas, parece razonable buscar un equilibrio entre el expediente académico del alumno en Bachillerato y COU y el resultado obtenido en las mismas. Este planteamiento tiene el refrendo de modelos similares empleados en Universidades americanas y europeas con amplia experiencia investigadora en materia de selección de alumnos.

b) Las pruebas deben evaluar tanto la madurez académica como la formación específica de los alumnos en las áreas relacionadas con los estudios universitarios que deseen cursar. En consecuencia, estarían formadas por dos partes con el mismo peso, una para valorar la madurez general y otra, la formación específica. En cualquier caso, las pruebas deberían orientarse a la evaluación de destrezas académicas y no apoyarse, fundamentalmente, en los aprendizajes memorísticos.

c) Es imprescindible mejorar la capacidad de discriminación y fiabilidad de las pruebas, corrigiendo los defectos anteriormente señalados. En concreto, se propone la eliminación de la conferencia y del actual sorteo de asignaturas en el tercer ejercicio, así como la realización de ejercicios referidos a todas las asignaturas cursadas en el curso de orientación universitaria.

d) En consecuencia con las medidas anteriores, y con el fin de incrementar el carácter predictivo de las pruebas y el orientador del COU, hay que introducir, hasta donde sea posible y razonable –dentro del marco descrito anteriormente– elementos de especificidad por áreas en la selección. En concreto, se considera oportuno establecer en el COU cuatro opciones: Científico-Tecnológica, Bio-Sanitaria, Ciencias Sociales y Humanístico-Lingüística, concediéndose prioridad en el ingreso a los centros universitarios vinculados a cada una de las opciones que los alumnos hayan elegido en COU, y superado las pruebas de acceso, en la opción correspondiente.

e) El conjunto de todas estas medidas acerca el modelo propuesto para las pruebas de acceso a los habituales en los sistemas universitarios más desarrollados de nuestro entorno. La madurez académica constatada con pruebas fiables y válidas, el complemento del expediente en la enseñanza secundaria y la selección específica por tipos de estudio, son elementos básicos en la mayoría de los procedimientos de selección empleados en aquellos sistemas.

B) En lo que se refiere a la homogeneización de los expedientes de las Enseñanzas Medias

Con objeto de conseguir una deseable homogeneización en los criterios de

evaluación y en los niveles de exigencias en los distintos centros de Bachillerato y COU, el Ministerio de Educación y Ciencia impulsará la realización de estudios relativos a los resultados de los alumnos de todos los centros que imparten COU, comparando éstos con las calificaciones obtenidas por los mismos en las pruebas de acceso. El análisis de dichos resultados permitirá tomar las medidas correctoras pertinentes.

C) En lo que se refiere a las condiciones en que se realizan las pruebas de acceso

Deberá garantizarse que cada alumno no realice más de dos ejercicios diarios. Asimismo, las condiciones materiales de realización de las pruebas serán las adecuadas para garantizar el mejor rendimiento de los alumnos y sus lugares de celebración se descentralizarán en la medida de lo posible.

D) En lo que se refiere a los tribunales y a su actuación

a) Debe garantizarse que cada una de las materias objeto de examen sea corregida por especialistas que utilicen criterios comunes de calificación. Para ello, o bien se procurará la formación de tribunales con el número suficiente de especialistas, o de un tribunal por cada una de las materias.

b) Es preciso establecer un sistema ágil de resolución de las reclamaciones que se puedan producir en las pruebas de acceso.

E) En lo que se refiere a la orientación de los estudiantes

a) Deberán fortalecerse las estructuras de coordinación entre la Universidad y los Institutos de Enseñanzas Medias, con el fin de que se definan con claridad y con antelación suficiente los contenidos de los programas de COU, los criterios de evaluación y de realización de las pruebas... etc.

b) Es necesario, asimismo, incrementar las actividades de orientación dirigidas a los alumnos de Bachillerato y COU. Por otra parte, deberá realizarse una amplia campaña informativa de las modificaciones que se van a introducir en las actuales pruebas de acceso y que afectan también al programa del COU.

5. Diseño del nuevo modelo de pruebas de acceso

Las modificaciones a introducir se deben ajustar a los límites legales que se han señalado con anterioridad, y deben plantearse de forma que afecten, en la menor medida posible, a la ordenación del actual COU y a la organización de los centros de Bachillerato. Sin embargo, la experiencia de los años que el actual plan de estudios del COU lleva implantado ha demostrado que las dos únicas opciones existentes constituyen un marco demasiado estrecho, incapaz de ofrecer a los alumnos un abanico de posibilidades de elección de materias ajustadas a los variados tipos de estudios que ofrece la Universidad y con escasa progresión en relación a las opciones tomadas ya en el tercer curso del Bachillerato. Resulta,

por ello, conveniente modificar las actuales opciones en este momento, de manera que, sin alterar sustancialmente el conjunto de materias que integran el plan de estudios, pueda establecerse mejor acoplamiento con las pruebas de acceso a la Universidad que, a tenor de lo establecido anteriormente, deben modificarse en idéntico sentido, para relacionarlas con los estudios universitarios que cada alumno desee seguir.

La única modificación importante que se considera imprescindible para el mejor acoplamiento anteriormente citado, es la introducción de una asignatura de Matemáticas (Matemáticas II) obligatoria para la opción de Ciencias Sociales, con unos contenidos diferentes de los de las actuales Matemáticas que pasaría a denominarse Matemáticas I. Las Matemáticas II se orientarían a cubrir las necesidades de los estudiantes de las carreras de Ciencias Sociales (estadística, tratamiento de datos, representación...) viniendo así a racionalizar una situación que se produce actualmente en el COU: un grupo relativamente amplio de alumnos de letras elige la asignatura de Matemáticas en COU, planteando problemas didácticos por la inadecuación del programa de las actuales Matemáticas a los intereses, a la preparación y a las necesidades de tales alumnos. (En los anexos 2 y 3 se recogen, respectivamente, la O. M. por la que se modifica el plan de estudios del COU y aquella por la que se regula el nuevo modelo de pruebas de acceso a la Universidad).

El cuadro adjunto es una síntesis del diseño de las pruebas de acceso en el nuevo modelo que se propone:

Parte de: examen	Componentes del examen (Ejercicios)			
A Común para todos los alumnos	- Comentarios de texto - Idioma extranjero - Lengua española (y en casos catalana y gallega) - Filosofía			
Opción	Científico- tecnológica	Bio-sanitaria	Ciencias sociales	Humanístico- Lingüístico
B ₁	Matemáticas 1 Física	Química Biología	Matemáticas 2 Historia contemp.	Literatura Historia contem- poránea.
B según opción elegida B ₂	Química Biología Geología Dibujo- Técnico	Matemáticas Física Geología Dibujo Técnico	Literatura Latín Griego Hª del Ar- te	Latín Griego Hª del Arte Matemáticas 2

a) Cada alumno realizará, obligatoriamente, los cuatro ejercicios de la parte A (común para todos los alumnos), los dos ejercicios de la B₁ correspondiente a

las materias obligatorias de la opción elegida y dos de la parte B₂ de las materias optativas de la mencionada opción. En total, cada alumno realizará ocho ejercicios: 4 de la parte A y 4 de la parte B todos y cada uno de estos ocho ejercicios tendrá el mismo peso en la calificación global de las pruebas de acceso.

La parte A, destinada a valorar la madurez general del alumno, deberá evaluar destrezas académicas básicas, como la de comprensión de conceptos, el dominio del lenguaje y la capacidad de traducir, relacionar, analizar y sintetizar.

La parte B, destinada a valorar la formación académica específica del alumno, según la opción elegida, se diseñará de manera que el alumno tenga que contestar, al menos, a dos cuestiones de cada una de las cuatro materias cursadas. Para eliminar la aleatoriedad que podría perjudicar al alumno, en todo caso, se le ofrecerá el doble de cuestiones de las que tenga que contestar.

b) La calificación final de la prueba de acceso será el promedio entre el expediente académico de Bachillerato y COU y la media de los ocho ejercicios. Se exigirá para superar las pruebas una puntuación mínima de 4 en el promedio de los ocho ejercicios y una puntuación mínima de 5 al promediar éste con la nota media del expediente de Bachillerato y COU.

c) Cada carrera universitaria estará adscrita a una de las cuatro opciones. Sin embargo, algunas carreras podrán adscribirse a más de una opción e, incluso, a todas (Véase anexo 4).

Para ingresar en los centros universitarios con límites de plazas, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el COU y superado las pruebas de acceso en la opción a la que estén adscritos los estudios correspondientes.

d) Este modelo de cuatro opciones permite que un alumno pueda elegir sus asignaturas de forma que obtengan prioridad para todos los estudios de las opciones Científico-Tecnológica y Bio-Sanitaria, por una parte, y de Ciencias Sociales y Humanístico-Lingüístico por otra. Sin duda, este modelo exige una intensa tarea de información y orientación entre los alumnos matriculados en tercero de BUP.

6. Puesta en marcha y desarrollo del modelo

El presente documento contiene evidencias que justifican la necesidad de reformar las actuales pruebas de acceso a la Universidad. Al mismo tiempo recoge el análisis de algunas de las causas que están en el origen de los problemas observados y un modelo alternativo de pruebas de acceso que puede sustituir a las actuales hasta la regulación definitiva de esta materia, que debe producirse en el marco de la reforma de la educación secundaria.

La nueva propuesta mejora el actual procedimiento corrigiendo los defectos observados e introduciendo modificaciones sugeridas por las investigaciones realizadas en la materia que acercan el procedimiento a los modelos comúnmente utilizados en los sistemas educativos más desarrollados. Sin embargo, el éxito de este nuevo modelo depende, tanto de su estructura, como de un acertado desarrollo. Por consiguiente, es imprescindible que todos los sectores institucionales implicados en este proceso actúen con el máximo rigor en su puesta en marcha y en su aplicación.

El Ministerio de Educación y Ciencia, las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia, las Universidades y los centros de Bachillerato, cada uno en su nivel de responsabilidad, deben redoblar su interés para el buen funcionamiento de los procesos de acceso a la Universidad.

Conviene mejorar las condiciones de realización de las pruebas; hay que fomentar la coordinación entre los agentes implicados en este proceso y extender al máximo la información sobre el mismo entre los estudiantes. Como medida prioritaria, es preciso realizar una amplia campaña de explicación del nuevo sistema que se propone y sus consecuencias, a profesores y a alumnos.

En resumen, el nuevo modelo que se propone debe mejorar sustancialmente el que existe en la actualidad, haciéndolo más fiable, más justo, con una mayor capacidad predictiva del éxito posterior de los estudiantes y, al mismo tiempo, actúa más eficazmente como elemento de orientación en la elección de los estudios universitarios.

ANEXO IV

Propuesta de adjudicación de estudios universitarios a las opciones de C. O. U.

Opción A:

- Ciencias Físicas
- Ciencias Geológicas
- Ciencias Matemáticas
- Estadística
- Ingeniero de Montes
- Ingeniero Técnico Forestal
- Óptica
- Ciencias Económicas y Empresariales
- Ciencias Empresariales
- Arquitectura
- Arquitecto Técnico en ejecución de obras
- Ingeniero Aeronáutico
- Ingeniero Técnico Aeronáutico
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero Técnico Agrícola
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas
- Ingeniero Industrial
- Ingeniero Electromecánico
- Ingeniero Técnico Industrial
- Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto
- Ingeniero de Minas
- Ingeniero Técnico de Minas
- Ingeniero Naval
- Ingeniero Técnico Naval
- Ingeniero de Telecomunicación
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación

- Informática
- Ingeniero Técnico Topógrafo

Opción B:

- Ciencias Biológicas
- Ciencias Geológicas
- Ciencias Químicas
- Ciencias del Mar
- Medicina
- Enfermería
- Fisioterapia
- Odontología
- Farmacia
- Veterinaria
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero Técnico Agrícola
- Ingeniero de Montes
- Ingeniero Técnico Forestal

Opción C:

- Ciencias de la Educación
- Psicología
- Derecho
- Ciencias Políticas
- Sociología
- Geografía
- Graduado Social
- Trabajo Social
- Historia
- Ciencias de la Información
- Ciencias Económicas y Empresariales
- Ciencias Empresariales

Opción D:

- Filosofía
 - Filología
 - Biblioteconomía y Documentación
 - Traducción e Interpretación
 - Derecho
 - Historia
- A los estudios de Profesorado de EGB así como a los de Bellas Artes se podría acceder desde cualquiera de las opciones.

ANEXO III

ORDEN de

por la que se modifican las Ordenes

Ministeriales de 22 de marzo de 1975 y de 11 de septiembre de 1976, en los apartados relativos al Curso de Orientación Universitaria.

El Curso de Orientación Universitaria constituye la vía de acceso normal de los alumnos a los estudios superiores y tiene, por ello, como objetivos específicos la profundización de su formación en las ciencias básicas y su orientación para una más adecuada elección de carreras y profesiones.

Este carácter orientador ha venido exigiendo continuas modificaciones en la estructura y contenidos del plan de estudios desde su primera regulación, hecha en la Orden de 13 de junio de 1971 (B. O. E. del día 20), estando actualmente en vigor el plan aprobado por la Orden de 22 de marzo de 1975 (B. O. E. del día 18 de abril), modificada, a su vez, por la de 11 de septiembre de 1976 (B. O. E. del día 22).

La Ley 30/1974, de 24 de julio («B. O. E. del día 16») estableció las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, determinando que las mismas deberían versar sobre las materias comunes y optativas del plan de estudios del Curso de Orientación Universitaria.

La experiencia de los años que el actual plan de estudios lleva implantado ha demostrado que las dos únicas opciones existentes constituyen un marco demasiado estrecho, incapaz de ofrecer a los alumnos un abanico de posibilidades de elección de materias ajustado a los variados tipos de estudios que ofrece la Universidad, con escasa progresión en relación a las opciones tomadas ya en el tercer curso de Bachillerato. Resulta, por ello, conveniente modificar las actuales opciones, de manera que, sin alterar sustancialmente el conjunto de materias que integran el plan de estudios pueda establecerse un mejor acoplamiento de las pruebas de acceso a la Universidad con los estudios ulteriores que cada alumno desee seguir.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 1485/1971, de 1 de julio («B. O. E. del día 13»), este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan sin efecto, a partir del curso 1988/89 los apartados duodécimo y decimotercero de la Orden de 22 de marzo de 1975 y el apartado quinto de la Orden de 11 de septiembre de 1976.

Segundo.—Dichos apartados serán sustituidos por los siguientes:

– Uno. El contenido del curso comprenderá un núcleo de materias comunes y cuatro opciones. Incluirá, asimismo, seminarios y actividades con la finalidad de contribuir a la formación y orientación académica y profesional de los alumnos.

A las enseñanzas de las materias comunes y optativas se destinará el siguiente horario:

1. MATERIAS COMUNES

- Lengua española: 3 horas semanales
- Lengua extranjera: 3 horas semanales
- Filosofía (Teoría de Conocimiento): 4 horas semanales

2. MATERIAS OPTATIVAS

Opción A (Científico-tecnológica)

- a) Materias obligatorias:
 - Matemáticas I: 4 horas semanales
 - Física: 4 horas semanales
- b) Materias optativas:
 - Química: 4 horas semanales
 - Biología: 4 horas semanales
 - Geología: 4 horas semanales
 - Dibujo Técnico: 4 horas semanales

Opción B (Biosanitaria)

- a) Materias comunes:
 - Química: 4 horas semanales
 - Biología: 4 horas semanales
- b) Materias optativas:
 - Matemáticas: cuatro horas semanales
 - Física: 4 horas semanales
 - Geología: 4 horas semanales
 - Dibujo Técnico: 4 horas semanales

Opción C (Ciencias Sociales)

- a) Materias obligatorias:
 - Matemáticas II: 4 horas semanales
 - Historia del Mundo Contemporáneo: 4 horas semanales
- b) Materias optativas:
 - Literatura: 4 horas semanales
 - Latín: 4 horas semanales
 - Griego: 4 horas semanales
 - Historia del Arte: 4 horas semanales

Opción D (Humanístico-Lingüística)

- a) Materias obligatorias:
 - Literatura: 4 horas semanales
 - Historia del Mundo Contemporáneo: 4 horas semanales
- b) Materias optativas:
 - Latín: 4 horas semanales
 - Griego: 4 horas semanales
 - Historia del Arte: 4 horas semanales
 - Matemáticas II: 4 horas semanales

3. MATERIA VOLUNTARIA

- Segundo Idioma extranjero: 3 horas semanales.

Tendrán, asimismo, carácter voluntario para los alumnos, las actividades deportivas a las que, en su caso, se destinarán 2 horas semanales.

Los horarios señalados comprenden tanto las enseñanzas teóricas como las actividades correspondientes.

Dos.—Los centros que impartan el Curso de Orientación Universitaria quedan obligados a establecer enseñanzas de todas las materias optativas que se relacionan en el punto uno de este apartado.

Cada alumno elegirá una de las cuatro opciones. Cada opción estará constituida por dos materias obligatorias, que habrán de cursar necesariamente todos los alumnos que hayan efectuado dicha opción, y cuatro optativas entre las que deberán elegir dos.

Tercera.—Las Matemáticas II, correspondientes a las opciones C y D, tendrán unos contenidos y orientaciones específicos, adecuados a la naturaleza de dichas opciones, y se establecerán por las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior antes del Comienzo del curso 1988/89. Las Matemáticas I, correspondientes a las opciones A y B, tendrán los mismos contenidos y orientaciones específicas que las actualmente vigentes en el plan de estudios de COU.

Cuarto.—Las Comunidades Autónomas que, en su caso, hayan sido autorizadas a incluir en el plan de estudios de este curso, enseñanzas de la Lengua y Literatura vernácula propia, podrán incorporarlas aplicando los mismos criterios utilizados anteriormente. De ello informarán a la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

Quinto.—Salvo los dos apartados dejados sin efecto en el apartado primero, mantiene toda su vigencia la Orden de 22 de Marzo de 1975 antes referida, así como las disposiciones que la complementan o desarrollan.

Sexto.—Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior para desarrollar la presente Orden.

ANEXO II

El artículo 8 del Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, sobre pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, faculta al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo del mismo. Haciendo uso de esta facultad, se han dictado las Ordenes de 9 de enero de 1975, 2 de mayo y 9 de octubre de 1979, 3 de mayo de 1983, 26 de noviembre de 1984 y 7 de abril de 1986, por las que se regulan los ejercicios y la calificación de las pruebas de acceso a la Universidad, desarrolladas a su vez por diversas Resoluciones al amparo de las habilitaciones previstas en las Ordenes correspondientes.

El conjunto normativo reseñado respondía a la necesidad de adecuar el contenido de las pruebas de acceso a la Universidad a la programación de COU vigente, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 5 del precitado Decreto.

Con el nuevo modelo de pruebas, aunque persiste la necesaria congruencia respecto a la programación del COU, se busca dar una respuesta más exacta a los fundamentos que inspiran estas pruebas, que no residen en ser una mera prolongación repetitiva de los exámenes efectuados en los cursos anteriores sino que pretenden que el alumno acredite un nivel de formación general y madurez suficiente para acceder a la Universidad, a la vez que unos conocimientos especí-

ficos que puedan servir como criterio objetivo para cursar determinados estudios universitarios.

A estos efectos, el primer ejercicio, constituido por materias comunes y obligatorias para todos los alumnos, permite apreciar la concurrencia del primer objetivo de formación y madurez necesario. El segundo ejercicio responde a la elección personal por parte de cada alumno de una determinada opción en los estudios de COU. Cada alumno se examinará de materias obligatorias y dos optativas, estas últimas elegidas entre las diferentes optativas que le ofrezca la opción elegida. Esta estructura del ejercicio permite a los alumnos centrarse en las materias incluidas en la opción elegida, a la vez que su formación en esa opción se hace más profunda, lo que en definitiva redundará en beneficio de los estudios universitarios que, posteriormente curse.

Por otra parte, la proliferación normativa en la materia anteriormente reseñada, utilizando la técnica jurídica de modificaciones parciales o de adiciones, había generado un conjunto normativo proceloso y de difícil conocimiento y manejo por los interesados, por lo que resultaba inexcusable la necesidad de recoger en una sola norma la dispersión existente, ajustando su contenido a los momentos actuales y, en especial, a los ámbitos competenciales que dimanaban de la Constitución y de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Por todo ello, este Ministerio, previo informe del Consejo de Universidad ha dispuesto:

1. Las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, serán organizadas por las distintas Universidades, verificándose los exámenes de las convocatorias de junio y septiembre en el lugar y la fecha que el Rectorado establezca, dentro de los plazos que reglamentariamente se determinen anualmente para cada convocatoria.

2. Comisión Coordinadora: En cada Universidad, bajo la presidencia del Rector o Vicerrector en quien delegue, se constituirá una Comisión Coordinadora de las pruebas, con el cometido de organizar las pruebas, adoptar las medidas necesarias para su correcta realización, preparar la clave de utilización de temas según los días de actuación y resolver en última instancia cuantas incidencias pueden presentarse.

Dicha Comisión, cuya composición será establecida por la Junta de Gobierno de cada Universidad, estará formada a partes iguales por profesores universitarios y profesores de Enseñanza Medias. Estos últimos serán designados mediante el procedimiento que determine el MEC o, en su caso, la Consejería de la que dependan las Enseñanzas Medias en aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de educación.

3. Estructura, contenido y calificación de los ejercicios:

- 3.1. Las pruebas de aptitud constarán de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Versará sobre las materias comunes del programa de COU. Tendrá como objetivo apreciar la formación general del alumno y estará diseñado para evaluar destrezas académicas básicas como la comprensión de conceptos, el manejo del lenguaje, la capacidad de traducir, relacionar, analizar y sintetizar.

Este ejercicio constará de dos bloques, cada uno de los cuales comprenderá las siguientes materias:

Primer Bloque:

— Análisis de un texto, de una extensión no mayor de 100 líneas, durante un máximo de hora y media. En dicho análisis se exigirán entre otros, los siguientes aspectos: resumir su contenido y redactar un contenido crítico sobre el mismo. Asimismo, se podrán proponer preguntas sobre dicho texto.

— Sobre la base de un texto, con un máximo de 250 palabras de lenguaje común no especializado, en la lengua extranjera cursada por el alumno en COU, éste deberá contestar a cinco preguntas evitando parafrasear éstas o utilizar cualquier vía de respuesta que suponga de reproducción de la cuestión formulada; tanto la formulación de las preguntas como las respuestas, serán efectuadas por escrito y en el mismo idioma que el texto. El alumno dispondrá de cuarenta y cinco minutos para realizar las cuestiones y no podrá utilizar diccionarios ni ningún otro material didáctico.

Segundo Bloque:

— Desarrollo por escrito durante un máximo de hora y media en total, de dos cuestiones de Lengua Castellana, elegidas por el alumno entre cuatro que le sean propuestas.

— Análisis de un texto filosófico, de entre dos propuestos, durante un máximo de hora y media en total. En dicho análisis se exigirán entre otros, los siguientes aspectos: resumir su contenido y redactar un comentario sobre el mismo. Asimismo, se podrán proponer cuestiones de filosofía relacionadas con el mismo.

Cada una de las materias será calificada de cero a diez, y la media aritmética resultante de estas cuatro calificaciones parciales constituirá la nota de este ejercicio.

En el caso de las pruebas que se celebren en las Universidades catalanas, al amparo del Real Decreto 3937/1982, de 29 de diciembre (BOE 22 de enero de 1983), la Lengua Catalana será calificada igualmente de cero a diez, la nota media obtenida en Lengua Castellana y Lengua Catalana, constituirá una de las calificaciones parciales, a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de aplicar la media aritmética y obtener la nota del primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Versará sobre las materias obligatorias y optativas que integren la opción elegida por el alumno, y mediante él se evaluará su formación específica en esa determinada área.

Este ejercicio constará de dos bloques:

Primer Bloque:

— Consistirá en desarrollar por escrito dos cuestiones, de entre cuatro que le hayan sido propuestas, de cada una de las dos materias obligatorias de la opción elegida por el alumno.

Segundo Bloque:

— Consistirá en desarrollar por escrito dos cuestiones, de entre cuatro que le

hayan sido propuestas, de cada una de las dos materias optativas de la opción elegida por el alumno.

Alternativamente, el contenido del segundo ejercicio podrá consistir, cuando la Comisión Coordinadora de las pruebas en cada Universidad lo juzgue conveniente, en la contestación por escrito de un repertorio de preguntas. En este supuesto, el alumno deberá contestar a dos repertorios correspondientes a dos de las materias optativas incluidas en esa opción.

El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias de este ejercicio será de una hora y media. No obstante, en el caso de que una de las materias propuesta fuese el Dibujo Técnico, el Tribunal podrá acordar una duración mayor del ejercicio correspondiente a esta materia, teniendo en cuenta sus peculiaridades.

Cada una de las materias de este ejercicio será calificada de cero a diez, y la media aritmética resultante de las cuatro calificaciones constituirá la nota del ejercicio.

3.2. Las cuestiones que se propongan a los alumnos comprenderán parte teórica y parte práctica, siempre que la naturaleza de las pruebas lo requieran.

4. La calificación global y puntuación de las pruebas:

La media aritmética de la nota de los dos ejercicios, constituirá la calificación global de los mismos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado cuatro puntos en esta calificación global.

La puntuación definitiva de las pruebas de acceso a la Universidad será la correspondiente a la media obtenida entre la calificación global de los ejercicios y el promedio de las calificaciones totales del alumno en los cursos de Bachillerato y en el Curso de Orientación Universitaria. Para superar las pruebas de acceso a la Universidad se deberá alcanzar una puntuación de cinco o superior.

Los antecedentes académicos de los alumnos no serán examinados por el Tribunal en tanto no hayan sido calificados los ejercicios regulados por la presente disposición.

Junto a la declaración de apto o no apto, constará en las papeletas el promedio obtenido por el alumno en los citados ejercicios.

5. Día y horas de examen.

Los Rectores establecerán en cada Universidad, a propuesta de la Comisión Coordinadora de estas pruebas, los días y horario de examen.

En todo caso, la programación de las pruebas se hará de forma que cada alumno realice cada día uno de los cuatro bloques que componen las pruebas.

6. Revisión de calificaciones:

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, los alumnos podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado, la revisión de sus ejercicios, quien resolverá previa consulta a la Comisión Coordinadora de la Universidad.

7. Número de convocatorias:

Cada alumno dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias.

Para el control del número de convocatorias a que cada alumno tiene derecho, en las Universidades se abrirá una ficha por cada alumno que haya realizado las pruebas, en la que constarán las calificaciones obtenidas. No se considerará consumida por el alumno la convocatoria en la que no se haya presentado a ningún ejercicio. En el Libro de Calificación Escolar se estampará una diligencia para constancia de la calificación obtenida por el alumno y de las convocatorias a las que se ha presentado.

8. Quedan derogadas las Ordenes de este Departamento de 9 de enero de 1975 (BOE del 10) sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios; 9 de octubre de 1979 (BOE del 15) por la que se regulan los ejercicios y su calificación; 3 de mayo de 1983 (BOE del 7) por la que se modifica la de 9 de octubre de 1979; 26 de noviembre de 1984 (BOE del 10 de diciembre) por la que se incluye un ejercicio de lengua extranjera; y 7 de abril de 1986 (BOE del 9) por la que se regulan los ejercicios y sus calificaciones.

Currículum de 3.º de BUP

Materias		Horas Semanales
Comunes	Lengua Extranjera 3	
	Geografía e Historia (**) 5	
	Filosofía (**)..... 4	
	Enseñanzas y Actividades.....	
	Técnico-profesionales..... 2	
	Formación Religiosa o Etica 2	
	Educación Física 2	
Optativas (*)	Opción A	Lengua Española y Literatura 4
		Latín..... 4
		Griego 4
		Matemáticas 4
	Opción B	Lengua Española y Literatura 4
		Ciencias Naturales 4
		Física y Química 4
		Matemáticas 4
TOTAL..... 30		

* Los alumnos deben escoger 3 materias de uno de los grupos A o B. Los que eligen la opción B no suelen escoger Lengua Española, y son más bien raros los que eligen la Opción A con Matemáticas. Por tanto, en la práctica las opciones quedan configuradas como «Ciencias» y «Letras».

** A partir de 1979 se han introducido en el currículum las enseñanzas llamadas «Conocimiento de Ordenamiento Constitucional» a cargo de los seminarios de Filosofía y Geografía e H.^a.

Curriculum de COU

Materias		Horas Semanales	
Comunes	- Lengua Extranjera	3	
	- Filosofía	4	
	- Seminario de Lengua Española	3	
OPTATIVAS	Opción A	a) Materias obligatorias:	
		- Literatura	4
		- Historia del Mundo Contemporáneo	4
		b) Materias optativas:	
		- Latín	4
		- Griego	4
	Opción B	- H. ^a del Arte	4
		- Matemáticas	4
		a) Materias obligatorias:	
		- Matemáticas	4
- Física		4	
b) Materias optativas:			
- Química		4	
- Biología		4	
- Geología	4		
- Dibujo Técnico	4		
		TOTAL	26

**INFORME SOBRE LA ORDEN
MINISTERIAL POR LA QUE SE
MODIFICAN LAS PRUEBAS DE
ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y
SOBRE LA ORDEN MINISTERIAL POR
LA QUE SE MODIFICA EL
PROGRAMA DE ESTUDIO DEL CURSO
DE ORIENTACION UNIVERSITARIA**

1. Orden Ministerial por la que se modifican las pruebas de acceso a la Universidad

Se aprueban las siguientes consideraciones de orden general sobre la propuesta:

- La reforma, se valora positivamente por cuanto la situación actual no es satisfactoria, y así lo reconoce el propio Ministerio en la Memoria explicativa que se acompaña al texto de las Ordenes Ministeriales, por lo que una modificación que supone una estructura más lógica y racional de las pruebas debe merecer una estimación favorable.
- Se trata, no obstante, más de una revisión técnica que de una modificación total de las pruebas y a este respecto se insiste en la conveniencia de efectuar lo antes posible, una reforma en profundidad de las mismas.
- La reforma debería llegar a la propia denominación, eliminando la concepción de selectividad unida a las pruebas, lo que evidentemente no responde a la realidad de los resultados y proponiendo una denominación más acorde.
- Es absolutamente imprescindible, intensificar y potenciar la investigación de todo lo que se refiere a pautas de calificación, puntuaciones de los centros, análisis de sesgos, etc., con el fin de detectar posibles divergencias y anomalías y proponer, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

Con carácter específico, se proponen las siguientes modificaciones en la redacción de la Orden Ministerial:

Artículo 2.º

- Suprimir la mención "Vicerrector", quedando la frase "bajo la presidencia del Rector" o persona en quien delegue.
- Añadir al final del párrafo primero "relativas a la organización de las mismas".

Artículo 3.º

Primer ejercicio

- Primer bloque, párrafo segundo, relativo a Lengua extranjera: sustituir "cinco" por "diversas".

- Segundo bloque, párrafo primero, relativo a Lengua castellana: sustituir “dos” por “al menos dos”.
- Segundo bloque, párrafo segundo, relativo al texto filosófico: suprimir la mención al comentario y al resumen, quedando el ejercicio solamente como preguntas sobre un texto determinado.

Segundo ejercicio

- Segundo bloque, párrafo segundo: eliminar la referencia a la Comisión Coordinadora.

Artículo 4.º

La calificación debe comprender la puntuación global obtenida y la correspondiente a cada uno de los ejercicios.

Artículo 5.º

- Párrafo primero: suprimir la referencia a la Comisión Coordinadora.
- Párrafo segundo, modificar en el sentido siguiente “garantizar que las pruebas se desarrollen en condiciones adecuadas y que en ningún caso, los alumnos realicen más de dos bloques por día”.

Artículo 6.º

El plazo de reclamación debe fijarse en cinco días hábiles.

Artículo 7.º

No debe establecerse limitación alguna respecto al número de convocatorias.

Por deseo expreso del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, don Alberto Marcos Vallaure, se hace constar su abstención respecto a todo el presente Informe por los siguientes motivos:

- Estando pendiente la elaboración de una Ley de Acceso a la Universidad, no considera pertinente modificar, con carácter transitorio, las actuales pruebas de acceso.

- El proyecto de Orden Ministerial analizado, contiene precisiones técnicas sobre cuestiones procedimentales que pueden ser adoptadas sin problema por las Universidades, en desarrollo de las Ordenes Ministeriales actualmente en vigor.

2. **Orden Ministerial por la que se modifica el programa de estudios del Curso de Orientación Universitaria**

Se proponen las siguientes modificaciones en la redacción:

Artículo 2.º,1

- Introducir, con carácter obligatorio, y sin valor académico, un Seminario de Orientación sobre los estudios universitarios y vinculaciones profesionales (entre una y dos horas a la semana).

Aun cuando tal parece ser una práctica extendida en mayor o menor grado, tal requisito debiera formularse explícitamente en el contenido de este apartado.

- Modificar la denominación de la materia Historia del Mundo Contemporáneo (aparece en las opciones C y D) proponiendo la denominación Historia Social del Mundo Contemporáneo, reforzando así la orientación y el enfoque que debe poseer dicha materia.
- En la opción C (Ciencias Sociales) no aparecen, ni como obligatorias ni como optativas materias específicas tales como Economía o Sociología, lo que desvirtúa en cierta medida, el carácter específico de esta opción.
- Introducir en la opción A (Científico-Tecnología) una materia optativa "Introducción a la Tecnología" como elemento de preparación hacia las distintas ramas de la Ingeniería.

Por último y en lo que se refiere a la propuesta de adscripción de los estudios universitarios a las distintas opciones del COU que establece la Orden Ministerial analizada, se formulan las siguientes observaciones:

- En la opción A bastaría con indicar todos los estudios de Ingeniería, sin necesidad de mencionarlos expresamente.
- Suprimir Ciencias Empresariales de la opción A.
- Trasladar a la opción D Graduado Social en consonancia con el tipo de estudios, o mantenerlo en ambas opciones C y C.

- Psicología puede figurar asimismo en la opción B ya que, cada vez más, hay una tendencia en este campo de la ciencia a situar su análisis en un contexto biológico-matemático.

Finalmente, con carácter general y como medida de estímulo, podría considerarse la posibilidad de permitir a aquellos alumnos con una nota elevada (por ejemplo, 8 ó más) la libre elección de estudios, quedando al margen de la adscripción que se propone.

**REAL DECRETO POR EL QUE
SE INTRODUCE LA LENGUA CATALANA
EN LAS PRUEBAS DE APTITUD
PARA EL ACCESO A LAS FACULTADES,
ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES
Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS
DE LAS ISLAS BALEARES**

La Ley 30/1974, de 24 de julio, desarrollada por Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, establece como requisito de acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, además de la obtención de evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria, la superación de las correspondientes pruebas de aptitud, pruebas que, según las disposiciones citadas, habrán de versar sobre las materias comunes y optativas de los planes de estudios del Curso de Orientación Universitaria.

Por otra parte, el Real Decreto 2193/1979, de 7 de septiembre, reguló la incorporación de la Lengua Catalana al sistema de enseñanza de las Islas Baleares, ordenando la necesaria adaptación de los Planes de estudio de Bachillerato para dar cabida a la enseñanza de dicha lengua, y el Real Decreto 53/1985, de 20 de junio, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, estableció el carácter obligatorio de la Lengua Catalana en el Curso de Orientación Universitaria; desarrollándose mediante disposiciones posteriores, el régimen jurídico de esta enseñanza.

En consecuencia, y considerando el mandato contenido en el artículo 3.3 de la Constitución así como lo establecido en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 3/1986, de 18 de abril, de Normalización Lingüística en las Islas Baleares, debe procederse a la inclusión de la disciplina «Lengua Catalana» en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de las Islas Baleares.

En su virtud, con el informe favorable del Consejo de Universidades, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de...

D I S P O N G O

Artículo Primero.-*A partir del curso 1988-89 los alumnos que habiendo estudiado la asignatura de Lengua Catalana en los tres cursos de Bachillerato y en el Curso de Orientación Universitaria en los Centros docentes de las Islas Baleares, tanto públicos como privados, se presenten a las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de las Islas Baleares, habrán de acreditar en dichas pruebas el conocimiento de la Lengua Catalana.*

Artículo Segundo.-*La prueba de Lengua Catalana se calificará en el mismo ejercicio que el Análisis de Texto, Filosofía, Lengua Extranjera y Lengua Castellana.*

La nota de este ejercicio será la media aritmética resultante de la calificación obtenida en Análisis de texto, Filosofía, Lengua Extranjera y de la calificación media obtenida en las Lenguas Castellana y Catalana.

Artículo Tercero.- 1. *Quedarán exentos de acreditar los conocimientos a que se refiere el artículo primero de este Real Decreto, los alumnos que no hubieran cursado íntegramente los tres cursos de Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria en Centros docentes de las Islas Baleares, tanto públicos como privados.*

2. En todo caso, los alumnos que habiendo estudiado los tres cursos de Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria en centros docentes de las Islas Baleares no hayan cursado, por exención expresa, alguno de los cursos de Lengua Catalana, tanto en el Bachillerato como en el Curso de Orientación Universitaria, quedarán igualmente exentos de acreditar los conocimientos a que se refiere el artículo primero de este Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para desarrollar lo establecido en el presente Real Decreto.

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE INTRODUCE LA LENGUA CATALANA EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL ACCESO A FACULTADES, ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE LAS ISLAS BALEARES

La Comisión acuerda informar favorablemente esta disposición, por cuanto culmina el proceso de introducción de la Lengua Catalana en el sistema educativo de las Islas Baleares, determina las pautas de valoración de dicho ejercicio en el conjunto de estas pruebas y contempla y regula adecuadamente las posibles situaciones de exención en esta materia.

**REAL DECRETO POR EL QUE SE
INTRODUCE LA LENGUA VALENCIANA
EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA
EL ACCESO A LAS FACULTADES,
ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES Y
COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

La Ley 30/1974, de 24 de julio, establece como requisito de acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, además de la obtención de evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria, la superación de las correspondientes pruebas de aptitud, pruebas que, según la disposición citada, habrán de versar sobre las materias comunes y optativas de los planes de estudios del Curso de Orientación Universitaria.

Por otra parte, la Orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de fecha 23 de julio de 1985, ordenó la incorporación de la enseñanza del Valenciano en el C.O.U., dado que dicha asignatura ya venía cursándose en el Bachillerato desde el curso 1982/83 en los Centros públicos y gradualmente desde el curso 1983/84 en los Centros privados.

Así pues, considerando el mandato contenido en el art. 3.3 de la Constitución y habida cuenta de que en la actualidad los alumnos del Curso de Orientación Universitaria han estudiado también la Lengua Valenciana durante los tres Cursos de Bachillerato, debe procederse a la inclusión de la disciplina del Valenciano en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Valenciana.

En su virtud, con el informe favorable del Consejo de Universidades, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de...

D I S P O N G O

Artículo Primero.-A partir del curso 1988-89 los alumnos que habiendo estudiado la asignatura de Lengua Valenciana en los tres cursos de Bachillerato y en el Curso de Orientación Universitaria en los Centros docentes de la Comunidad Valenciana, tanto público como privados, se presenten a las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Valenciana, habrán de acreditar en dichas pruebas el conocimiento de la Lengua Valenciana.

Artículo Segundo.-La prueba de Lengua Valenciana se calificará en el mismo ejercicio que en Análisis de Texto, Filosofía, Lengua Extranjera y Lengua Castellana y Valenciana.

Artículo Tercero.- 1. *Quedarán exentos de acreditar los conocimientos a que se refiere el Artículo Primero de este Real Decreto, los alumnos que no hubieran cursado íntegramente los tres cursos de Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria en Centros docentes de la Comunidad Valenciana tanto públicos como privados.*

2. En todo caso, los alumnos que habiendo estudiado los tres cursos de Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria en centros docentes de la Comunidad Valenciana no hayan cursado, por exención expresa, alguno de los cursos de Lengua Valenciana, tanto en el Bachillerato como en el Curso de Orientación Universitaria, quedarán igualmente exentos de acreditar los conocimientos a que se refiere el Artículo Primero de este Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para desarrollar lo establecido en el presente Real Decreto.

**ORDEN DE DE POR LA QUE
SE CREA EL COMITE ESPAÑOL DEL
DEPORTE UNIVERSITARIO,
SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y SE
DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS
ORGANOS**

El fomento y la ordenación de la práctica deportiva en la Universidad viene siendo reconocida como una actividad necesaria para el desarrollo de la persona y en tal sentido aparece regulado en la normativa vigente.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, en su Disposición Adicional Séptima establece que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades dictará las disposiciones necesarias para coordinar las actividades deportivas en las Universidades Españolas, con el fin de asegurar su proyección internacional.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, articula las competencias y normas de actuación en materia de actividades deportivas universitarias. Ahora bien, dado que estas actividades se llevan a cabo en el sector específico universitario, en el cual concurren con funciones expresas otras entidades, resulta necesario la creación de un órgano común de participación de todas ellas, que sirva para recoger los criterios y objetivos de cada una y sea un apoyo para la coordinación efectiva asignada al Consejo Superior de Deportes en esta materia, así como para la obtención de información para la elaboración de proposiciones en orden a la programación global. Asimismo, la Disposición Final Primera del citado Decreto autoriza al Ministerio de Cultura para dictar, en la esfera de sus atribuciones, las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejo Superior de Deportes, dispongo:

Artículo 1.—*Se crea el Comité Español del Deporte Universitario (C.E.D.U.) como órgano de participación de los sectores vinculados al deporte universitario que tiene por objeto prestar su asistencia y colaboración al Consejo Superior de Deportes para el mejor cumplimiento de las funciones que éste tiene atribuidas en materia de actividades deportivas en el ámbito universitario.*

Artículo 2.—*Son funciones del Comité Español del Deporte Universitario:*

a) Someter al Consejo Superior de Deportes un plan anual comprensivo de las competiciones y actividades deportivas a realizar en el ámbito nacional, así como sobre la participación en competiciones internacionales.

b) Prestar apoyo al Consejo Superior de Deportes en las actuaciones preparatorias y de seguimiento, precisas para la puesta en marcha y desarrollo de las competiciones y actividades deportivas universitarias organizadas por el Consejo Superior de Deportes.

c) Elaborar informes, y dictámenes sobre materia deportiva universitaria para su estudio y consideración por el Consejo Superior de Deportes.

d) Aquellas otras que le sean encomendadas por el Consejo Superior de Deportes o por el Consejo de Universidades.

Artículo 3.—Integrarán el Comité Español del Deporte Universitario:

- El Presidente.
- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- El Secretario General.
- Las Comisiones Técnicas.

Artículo 4.—El Presidente.

Uno. El Presidente del Comité Español del Deporte Universitario es el Secretario de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Dos. Corresponde al Presidente:

- 1. La dirección y máxima representación del Comité Español del Deporte Universitario.*
- 2. Convocar y presidir el Pleno, así como fijar el Orden del Día.*
- 3. Promover, dirigir y supervisar sus actividades.*
- 4. Designar al Secretario General del Comité Español del Deporte Universitario.*
- 5. Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Comité Español del Deporte Universitario y que no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos de éste.*

Artículo 5.—El Pleno.

Es el órgano de participación de todos los sectores afectados en materia de deporte universitario.

Uno. Composición.

- | | |
|-------------------------------|---|
| <i>1. Presidente:</i> | <i>El Secretario de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes.</i> |
| <i>2. Vicepresidente 1.º:</i> | <i>Un representante del Consejo Superior de Deportes.</i> |
| <i>3. Vicepresidente 2.º:</i> | <i>Un representante del Consejo de Universidades elegido de entre sus miembros.</i> |
| <i>4. Vicepresidente 3.º:</i> | <i>Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.</i> |
| <i>5. Secretario General:</i> | <i>El del Comité Español del Deporte Universitario.</i> |
| <i>6. Vocales:</i> | <i>Un representante de cada Universidad, nombrado por el Rector.</i> |

Un representante de las Asociaciones Deportivas por cada Universidad. La elección de tales representantes se llevará a cabo dentro de cada Universidad entre los Presidentes de las Asociaciones Deportivas

Universitarias constituidas de acuerdo con la legislación vigente y según lo dispuesto en los Estatutos de las Universidades o en otras normas de régimen interior.

Un representante por cada Comunidad Autónoma.

Los Presidentes de las Comisiones Técnicas.

Dos. Corresponde al Pleno.

- 1. Examinar el informe sobre las actividades del Comité.*
- 2. Acordar las propuestas de programas de carácter físico-deportivo y competición.*
- 3. Conocer el informe anual que de acuerdo al Artículo 5.º del Real Decreto 2069/1985 el Consejo Superior de Deportes debe emitir al Consejo de Universidades.*
- 4. Determinar temas para su estudio por la comisión que proceda.*
- 5. Elegir a los miembros que correspondan de la Comisión Permanente.*
- 6. Solicitar a la Comisión Permanente dictamen sobre las cuestiones que procedan.*

Artículo 6.—*El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año; en cualquier caso una de estas sesiones tendrá lugar en el mes de septiembre. Podrá reunirse con carácter extraordinario a instancia de su Presidente o a requerimiento escrito de al menos un tercio de sus miembros.*

El Pleno será convocado como mínimo con quince días naturales de antelación. La convocatoria incluirá el Orden del Día de los asuntos a tratar en la sesión y el acta de acuerdos de la sesión anterior. Podrán ser objeto de acuerdo en el Pleno, aquellos asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día, siempre que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7.—*El sistema de votación responderá a los principios de voto directo, personal e indelegable.*

La votación para elecciones a la Comisión Permanente será secreta por el Sistema de papeletas; las restantes votaciones serán públicas y a mano alzada o por asentimiento, según determine el Presidente del Pleno.

Artículo 8.—*Los miembros del Pleno conservarán tal condición en tanto no sea revocada su designación.*

Las vacantes que puedan producirse serán comunicadas por escrito a la Secretaría General del Comité Español de Deporte Universitario y podrán cubrirse inmediatamente, mediante nueva propuesta de la Entidad a que correspondan.

Artículo 9.—La Comisión Permanente.

Uno. Composición.

1. *Presidente:* El representante del Consejo Superior de Deportes en el Pleno.
2. *Vicepresidente 1.º:* El representante del Consejo de Universidades en el Pleno.
3. *Vicepresidente 2.º:* El representante del Ministerio de Educación en el Pleno.
4. *Secretario:* El del Pleno.
5. *Vocales:* Ocho; de éstos, tres a elegir por el Pleno entre los representantes de las Universidades, tres igualmente elegidos por el Pleno entre los representantes de las Asociaciones Deportivas Universitarias y dos elegidos por el Pleno de entre los representantes de las Comunidades Autónomas.

El Presidente podrá designar en este órgano, hasta dos asesores, con voz (en las sesiones) pero sin voto.

Dos. Corresponde a la Comisión Permanente:

1. *La aplicación de los acuerdos tomados por el Pleno.*
2. *El estudio y aprobación en su caso, de las propuestas efectuadas por las distintas Comisiones Técnicas.*
3. *El seguimiento y propuesta de las actuaciones anuales en materia de deporte universitario, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos.*
4. *Colaborar con las Universidades en la búsqueda de recursos y en otras medidas que permitan la extensión y mejora de sus actividades en materia deportiva.*
5. *Cualquier otra función que le sea encomendada por el Pleno.*

Artículo 10.—*La Comisión Permanente, a excepción del Presidente y Secretario General, se constituirá para un período de dos años. Las vacantes que en este tiempo puedan producirse serán cubiertas por el mismo procedimiento previsto en el artículo 11. Uno.*

Artículo 11.—*La Comisión Permanente celebrará una reunión de carácter ordinario al menos cada cuatro meses, para tratar los asuntos de su competencia. Se reunirá asimismo con carácter extraordinario a propuesta de su Presidente o a petición escrita de la mitad de sus miembros.*

El Secretario de la Comisión Permanente levantará acta de los acuerdos tomados.

A las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente podrá ser invitado cualquier miembro del Pleno para informar sobre temas de su competencia en cuyo caso su presencia será con voz pero sin voto.

Artículo 12.—*Las sesiones de la Comisión Permanente deberán convocarse al menos diez días naturales antes de su celebración. La convocatoria incluirá el Orden del Día de los asuntos a tratar y el acta de acuerdos de la sesión anterior.*

Artículo 13.

Uno. El quorum para válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente, será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

Dos. Si no existiera quorum, dichos órganos se constituirán en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 14.—*El Secretario General, lo es asimismo del Pleno y de la Comisión Permanente. Están a su cargo la dirección de la Secretaría General y las tareas de coordinación entre los órganos y Comités del Comité Español del Deporte Universitario, la divulgación de las acciones, las relaciones con el exterior, la presentación de informes en forma oral y escrita ante la Comisión Permanente, para su uso en comisión o con destino al Pleno y la comunicación con las Entidades representadas en el Pleno.*

Artículo 15.—*Las Comisiones Técnicas.*

Uno. Se constituirán Comisiones Técnicas para cada una de las modalidades deportivas inscritas en el programa de competiciones a nivel nacional.

Asimismo se constituirán, con carácter provisional por un período de dos años, Comisiones Técnicas para aquéllas otras modalidades deportivas que se estimen adecuadas por haber mostrado un nivel de difusión suficiente que permita prever un potencial desarrollo. Transcurrido dicho plazo la Comisión Permanente determinará su continuidad o desaparición.

Dos. Composición de cada Comisión Técnica:

Miembros:

1. Tres designados por la Comisión Permanente a propuesta de la Federación Española respectiva.

2. Dos, designados por la Comisión Permanente entre técnicos de reconocido prestigio en la modalidad deportiva respectiva.

El Presidente del Comité Español del Deporte Universitario nombrará a los Presidentes de las Comisiones Técnicas de entre los miembros de las mismas. A su vez el Presidente de cada Comisión Técnica designará al Secretario de entre los restantes miembros.

Tres. Corresponde a las Comisiones Técnicas:

1. Informar a la Comisión Permanente del desarrollo de los programas deportivos y de competición previstos en el calendario y redactar una memoria anual de todas las actividades.

2. *Debatir sobre las cuestiones técnicas que afecten al desarrollo de las competiciones organizadas por el Consejo Superior de Deportes y correspondientes a su respectiva modalidad deportiva y elevarlas a la Comisión Permanente.*

3. *Proponer, en su marco de actuación, medidas orientadas al perfeccionamiento técnico de los deportistas universitarios y de los reglamentos técnicos de competición en sus diversas modalidades, de acuerdo con las orientaciones de la Federación Española respectiva.*

4. *Asesorar a los órganos del Comité Español del Deporte Universitario en todas aquéllas cuestiones relativas a su deporte específico.*

Artículo 16.—*Los Presidentes de las Comisiones Técnicas serán responsables de la actividad de su Comisión.*

Artículo 17.—*Las Comisiones Técnicas celebrarán las sesiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. El Secretario levantará acta de los acuerdos tomados y la remitirá a la Comisión Permanente.*

Artículo 18.—*Los acuerdos de las Comisiones Técnicas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate el Presidente gozará de voto de calidad.*

DISPOSICION ADICIONAL

Dado el carácter de los órganos contemplados en la presente Orden, su implantación no representará aumento de gasto público, por desarrollar los servicios administrativos la propia estructura del Consejo Superior de Deportes y no suponer incremento en los gastos corrientes ni en los de inversiones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Constitución de los órganos del Comité Español del Deporte Universitario.

1. Pleno.

En un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, cada organismo o entidad con representación en el Pleno propondrá al Consejo Superior de Deportes su representante para proceder al otorgamiento de su acreditación ante el mismo. En un plazo adicional de un mes se procederá a la constitución del Pleno en sesión extraordinaria, y durante la misma se elegirá y designará a los miembros de la Comisión Permanente.

2. Comisión Permanente.

En un plazo de un mes, contado a partir de la sesión constitutiva del Pleno, deberá reunirse la Comisión Permanente en sesión extraordinaria para proceder a su constitución. En esta sesión se efectuará el nombramiento de los miembros de las distintas Comisiones Técnicas.

3. Comisiones Técnicas.

En el plazo de quince días transcurridos desde su nombramiento, las respectivas Comisiones Técnicas, procederán a su constitución a fin de desempeñar los cometidos asignados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*El Consejo Superior de Deportes dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de los previstos en esta Orden.*

Segunda.—*La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

**INFORME DEL CONSEJO DE
UNIVERSIDADES. EMITIDO POR LA
SUBCOMISION DE ALUMNADO EN SU
REUNION DE 11 DE FEBRERO DE 1988.**

El Consejo Superior de Deportes ha remitido en fecha 17 de diciembre de 1987, a la Secretaría General, este proyecto por el que en desarrollo de la legislación general aplicable y fundamentalmente el Real Decreto 2069/1985 de 9 de octubre, se crea y regula el funcionamiento del Comité Español del Deporte Universitario.

Luego de su análisis, la Subcomisión acuerda informar lo que sigue:

1. Dada la materia regulada, parece del todo conveniente que esta disposición fuera dictada conjuntamente por los Departamentos ministeriales afectados, Cultura y Educación y Ciencia y que se hiciera sobre la base de propuestas del Consejo Superior de Deportes y del Consejo de Universidades.

2. Con carácter concreto, se efectúan las siguientes observaciones:

— Artículo 5.º Uno, 6. Sustituir «el del Comité Español del Deporte Universitario» por «la persona designada por el Presidente de acuerdo con el artículo 4.º, Dos, 4».

— Artículo 9.º Uno. Atribuir la Presidencia del Comité Permanente al representante del Consejo de Universidades. Dicha modificación se formula desde la óptica de repartir las presidencias del Pleno y de la Comisión Permanente entre los representantes de los respectivos organismos de coordinación general (Consejo Superior de Deportes y Consejo de Universidades). Al estar atribuida la Presidencia del Pleno al primero de ellos, cabe pensar en que la de la Comisión Permanente se asignará al representante del segundo organismo, como mecanismo de una compensación adecuada entre ambas instancias.

— Artículo 10.—Las Vacantes se cubrirán tal como prescribe el artículo 9.º Uno y no como se indica, según el artículo 11.º Uno, que no tiene relación con esa cuestión.

— Suprimir la Disposición Adicional por cuanto no parece procedente su inclusión en una disposición de este rango jurídico.

MESA DEL PLENO

MESA DEL PLENO

La Mesa del Pleno del Consejo de Universidades está integrada por el Presidente, los Vicepresidente y otros tres miembros, de los cuales:

- a) Uno será de los indicados en el apartado a) del artículo 6.º.1 del Reglamento elegido por estos.
- b) Uno será Rector de las Universidades públicas, elegido por éstos.
- c) Uno será de los indicados en el apartado c) del artículo 6.º.1. del Reglamento, elegidos por éstos.

MIEMBROS

Los miembros de la Mesa del Pleno son:

- *Excmo. Sr. D. Juan Manuel Rojo Alaminos, Vicepresidente primero del Consejo de Universidades.*
- *Excmo. Sr. D. Antonio Pascual, Vicepresidente de la Comisión de Coordinación y Planificación.*
- *Excmo. Sr. D. José M.ª Martín Delgado, Vicepresidente de la Comisión Académica.*
- *Excmo. Sr. D. Cipirano Ciscar Casabán.*
- *Excmo. Sr. D. Antonio Soler Andrés.*
- *Excmo. Sr. D. Julio González Campos.*

COMPETENCIAS

- a) Coordinar e impulsar las tareas de las distintas Comisiones del Consejo de Universidades, elaborando el calendario de sesiones y el orden del día del Pleno.
- b) Establecer el plan general de actividades de la Secretaría General del Consejo de Universidades.
- c) Ser oída para el nombramiento de Secretario general y Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

d) Distribuir, a propuesta del Secretario general, los asuntos competencia del Consejo de Universidades entre el Pleno y las Comisiones de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

e) Cualquier otra que le atribuya el Pleno.

SESIONES

- 15 de julio de 1987
- 29 de septiembre de 1987
- 1 de octubre de 1987
- 14 de diciembre de 1987
- 15 de enero de 1988
- 12 de abril de 1988

SECRETARIA GENERAL

I. COMPETENCIAS

a) Elaborar el proyecto del presupuesto y la Memoria anual del Consejo de Universidades.

b) Elaborar el plan anual de estudios y publicaciones de la Secretaría General y dirigir el funcionamiento de sus servicios.

c) Asistir, sin derecho a voto, si no es miembro del Consejo de Universidades, a las sesiones del Pleno y de las Comisiones y de cualquier otro órgano del Consejo, levantando acta de las mismas y de los acuerdos adoptados, certificando y notificando los mismos a los Organismos competentes o interesados en el procedimiento.

d) Asegurar la publicación en todas las Universidades de las convocatorias de los concursos públicos para la contratación de Ayudantes prevista en el artículo 34.2 de la Ley de Reforma Universitaria.

e) Organizar, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Académica, los sorteos de los Profesores de Universidad que han de formar parte en las Comisiones previstas en los artículos 35.3, 36.3, 37.3, 38.3 y 39.3 de la Ley de Reforma Universitaria, elevando a la Comisión Académica para su resolución las reclamaciones que se formulen, levantando acta de los resultados.

f) Recibir las comunicaciones de los nombramientos realizados por los Rectores a efectos de su inscripción en el Registro de Personal de los Cuerpos respectivos y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

g) Elaborar las relaciones del profesorado perteneciente a los Cuerpos de Profesores de Universidad y a las distintas áreas de conocimiento científico, asegurando su publicidad.

h) Remitir a las Universidades para su conocimiento, y asegurar su publicidad, los planes de estudio y los programas de doctorado de cada una de ellas.

i) Establecer un fichero de tesis doctorales y publicar una relación anual de las que hayan sido declaradas aptas.

j) Cualquier otra que le asigne el Pleno o su Mesa.

3. La secretaría General, en coordinación con los Organismos competentes, elaborará y publicará las estadísticas relativas a materias cuya competencia esté atribuida al Consejo de Universidades.

II. PUBLICACIONES

1. «Memoria de Actividades», del Consejo de Universidades. Junio 1986-mayo 1987. Secretaría General del Consejo de Universidades (489 páginas).

2. «Demanda de plazas universitarias» (201 páginas). Estudio tendente a determinar los factores que contribuyen a determinar la elección de un determinado Centro de Estudios por parte de los futuros universitarios.

3. «Las situaciones y perfil del desempleo y subempleo de los titulados universitarios» (202 páginas). Estudio que desarrolla la línea de investigación sobre el tema del mercado de trabajo de los titulados superiores que viene efectuando la Secretaría General del Consejo de Universidades.

4. «La reforma universitaria española - Evaluación e Informe» International Council for Educational Development. (140 páginas). Informe sobre la situación de la Universidad española después de la Ley de Reforma Universitaria.

5. «Guía de la Universidad». (477 páginas). Información de carácter general sobre las Universidades españolas.

6. «Programas de Doctorado. Bienio 1988-90». Dos volúmenes (1.356 páginas). Recoge los programas de tercer ciclo de las Universidades españolas.

7. «Boletín de Documentación Universitaria». Secretaría General del Consejo de Universidades».

Esta publicación, de carácter periódico, pretende constituirse en base de apoyo documental sobre aquellas publicaciones (de carácter periódico o libros) que vayan apareciendo y se refieran a la Educación Universitaria.

8. «Monografías de Documentación Universitaria». Secretaría General del Consejo de Universidades.

Publicación de carácter periódico, complementaria del «Boletín de Documentación Universitaria», que pretende ofrecer información puntual y seriada sobre las novedades bibliográficas o documentales que pudieran ser de utilidad a los miembros de la Comunidad Universitaria y que se agrupan por temas.

9. «Prensa extranjera». Secretaría General del Consejo de Universidades.

Boletín de periodicidad quincenal en el que se recogen noticias sobre Enseñanza Universitaria aparecidas en la prensa extranjera.

10. «Relaciones de profesorado universitario». Dos volúmenes de 1.578 y 1.246 páginas, que recogen todo el profesorado clasificado por cuerpos docentes y áreas de conocimiento.

La distribución de estas publicaciones incluye a todos los Centros universitarios.

III. JORNADAS Y SEMINARIOS

REUNION DE GABINETES DE PRENSA DE LAS UNIVERSIDADES

Borrador de conclusiones

Los responsables de comunicación e información de las Universidades Públicas y Privadas del Estado Español, reunidos en Santiago de Compostela, del 18 al 20 de Enero de 1988, convocados por el Consejo de Universidades, a fin de intercambiar experiencias y analizar las condiciones en que desarrollan su trabajo, CONSIDERAN necesario definir como funciones mínimas las de ser órganos especializados en el tratamiento de la información y la relación informativa de las distintas instancias universitarias, entre sí, y con la sociedad a la que sirven.

ACUERDAN exponer la situación de precariedad en que habitualmente se desenvuelven, debido al desconocimiento o ambigüedad que de sus funciones existe en las Comunidades Universitarias.

En orden a la satisfacción de una necesaria política de información y comunicación, cuya dotación adecuada y suficiente de medios profesionales y cualificados con carácter estable garantizasen el cumplimiento de las funciones específicas que le competen.

PROPONEN la creación y potenciación de servicios generales de información que aprovechando las posibilidades de las nuevas tecnologías nutran, no sólo los Gabinetes de COMUNICACION, sino otras instancias de la Universidad.

Dichas unidades podían ser la base sobre la que se sustentara un servicio centralizado de información para todas las Universidades del país, el cual podría ser articulado técnica y humanamente por el propio Consejo de Universidades. Un ejemplo de ello podría ser la edición de un Boletín Interuniversitario que reflejase al máximo de actividades de todas las Universidades.

Para todo ello OFRECEN su colaboración a cualquier acción encaminada a la puesta en marcha de estas iniciativas, y solicitan apoyo para poderlas llevar a cabo.

IV. ACTIVIDADES INTERNACIONALES

I. Programa Erasmus

1. Desde abril de 1988, la Secretaría General ha asumido el papel de Agencia Nacional de Becas de Movilidad de estudiantes dentro del esquema general de funcionamiento del Programa.

En ese sentido, una representación de la Secretaría General asistió en

Bruselas, los días 26 y 27 de mayo de 1988, a una reunión de las Agencias Nacionales de los países miembros de la Comunidad Europea.

2. La Comisión Académica en su sesión de 17-3-88 designó, a petición de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, a tres representantes con vistas a su participación en los paneles académicos asesores en la selección de proyectos a nivel comunitario.

II. Otras actividades

1. La Secretaría General preparó el capítulo español de un trabajo sobre servicios de acogida en las Universidades, coordinado por la División de Enseñanza Superior de la Secretaría General del Consejo de Europa y que será publicado a finales de 1988.

2. En colaboración con la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas, se organizó una misión de información, en algunas Universidades, acerca de las posibilidades profesionales en el campo de la Traducción e Interpretación en los organismos de las Comunidades Europeas.

3. Con vistas a la posible organización de actividades de formación en Gerencia y Administración Universitaria, se mantuvieron contactos con la Comisión de Intercambio Cultural y Educativo con los Estados Unidos y la Embajada de este país en Madrid.

4. Un representante de la Secretaría General, asistió en Nueva York, los días 5 y 6 de octubre de 1987 a la primera Conferencia Anual sobre el proyecto de elaboración de un curriculum acerca de la Herencia Iberoamericana en los Estados Unidos, organizado por el Departamento de Educación de ese Estado.

5. Con carácter habitual, la Secretaría toma parte directamente o en contacto con los Organismos competentes del Ministerio, en la discusión, revisión y ejecución de los programas bilaterales de índole gubernamental derivadas de los Convenios de Cooperación Cultural, Educativa y Científica.

6. Asimismo, se mantienen algunos contactos con organismos semejantes de los países europeos y americanos.

V.-PREMIO “CONSEJO DE UNIVERSIDADES”

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se convoca el premio “Consejo de Universidades”.

Ilmo. Sr.: La Mesa del Pleno del Consejo de Universidades, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó la convocatoria de un premio anual de investigación sobre la Universidad española y la enseñanza universitaria.

Con la creación del premio "Consejo de Universidades" se pretende fomentar los estudios y trabajos de investigación sobre temas relacionados con la enseñanza superior.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto convocar el premio "Consejo de Universidades" para el año 1987, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El premio de investigación "Consejo de Universidades" estará dotado con 3.000.000 de pesetas.

El premio, que será indivisible, podrá declararse desierto.

2. Al premio "Consejo de Universidades" podrá presentarse cualquier trabajo, o conjunto de trabajos, inéditos o no, sobre la universidad española o aspectos y materias relacionadas con la educación superior en España.

Podrán presentarse también investigaciones que, analizando problemas relacionados con la educación superior en países extranjeros, efectúen análisis comparados y contemplen, de manera relevante, información sobre los mismos problemas en España o en Universidades españolas.

3. No podrán optar a este premio investigaciones que hayan sido financiadas por la Secretaría General del Consejo de Universidades.

4. Los originales deberán presentarse por quintuplicado en la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), acompañando a la solicitud un breve resumen de lo investigado de no más de dos folios de extensión.

En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del investigador principal relacionándose los restantes investigadores, en su caso.

4.1. El plazo para la presentación de originales finalizará el día 30 de noviembre de 1987.

El premio se hará público antes de finalizar marzo de 1988.

4.2. El Consejo de Universidades se reserva el derecho de publicar el trabajo premiado, total o parcialmente, caso de ser inédito.

Este derecho podrá ser ejercido durante el año siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión del premio:

5. El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Consejo de Universidades, o persona en quien delegue.

5.1. Los Vocales serán:

Dos representantes de la Comisión Académica y un representante de la Comisión de Coordinación y Planificación, designados de entre sus miembros, por el Consejo de Universidades.

Un representante de la Real Academia de la Historia.

Un representante de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Un representante del Ministerio de Cultura.

5.2. El Secretario General del Consejo de Universidades formará parte del Jurado, con voz y voto, actuando como Secretario del mismo.

6. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, así como las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

7. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Consejo de Universidades.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1988, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Consejo de Universidades 1987.

Esta Secretaría General ha resuelto hacer público el acuerdo del Jurado del Premio Consejo de Universidades 1987, convocado por Resolución de la misma de fecha 30 de junio de 1987.

El texto del acuerdo es el siguiente:

“El Jurado del Premio Consejo de Universidades 1987, compuesto por el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia; Presidente del Consejo de Universidades, don José Vida Soria, designado por la Comisión Académica; don Julio González Campos, designado por la Comisión Académica; don Román Felones Morrás, designado por la Comisión de Coordinación y Planificación; don Antonio Millán Puelles, designado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; don Gonzalo Anes y Alvarez de Castrillón, designado por la Real Academia de la Historia, don Javier Matía Prim, designado por el Ministerio de Cultura, y doña Elisa Pérez Vera, Secretaria general del Consejo de Universidades, que actúa como Secretaria, en sesión del día 22 de marzo de 1988 y después de examinar los trabajos presentados y celebrar dos sesiones los días 14 de enero y 16 de febrero de 1988, ha acordado declarar desierto el mismo.”

Madrid, 23 de marzo de 1988.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

PRESUPUESTO, AÑO 1988

(en miles de pesetas)

Concepto	Consejo de Universidades
212	5.000
220	19.200
222	825
226,01	2.000
226,02	7.000
226,05	4.800
226,09	—
227	48.482
230	6.515
231	34.951
233	16.089
TOTAL	144.862



CONSEJO DE UNIVERSIDADES. SECRETARIA GENERAL